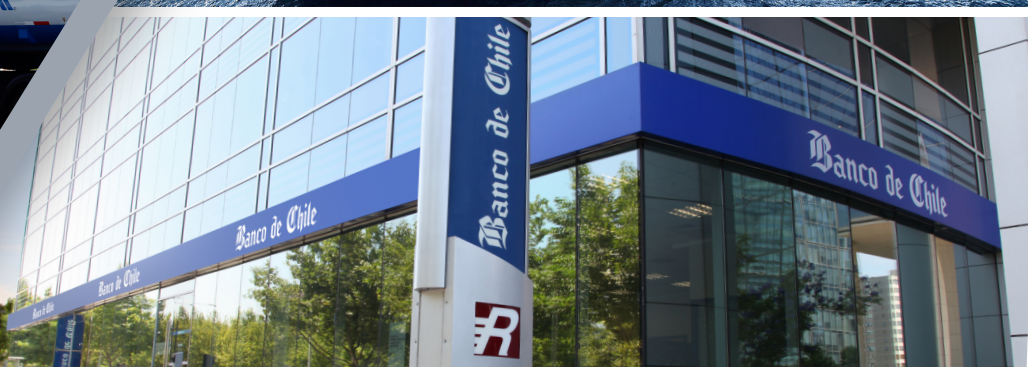


# Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados

Series: U, V y W

Emisión de Bonos: Hasta UF 7.000.000

Junio de 2018



Asesores Financieros



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia.  
Banchile Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)



## Disclaimer

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Comisión para el Mercado Financiero.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante “Banchile Citi”) y BBVA Asesorías Financieras S.A. (en adelante “BBVA”, y en conjunto con Banchile Citi, el “Asesor Financiero”) y Quiñenco S.A. (en adelante, “Quiñenco”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, Quiñenco S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°597, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la CMF a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que Quiñenco S.A. tiene inscritas en el Registro de Valores de la CMF bajo los números 714 y 819.

# Índice

<b>I. Características Principales de la Oferta</b>	<b>5</b>
<b>II Documentos Legales de la Emisión</b>	<b>7</b>
1. Prospecto Legal Puntos 1 al 3	8
2. Antecedentes de las Series	90
2.1. Prospecto Legal Puntos 4 al 7	90
a. Series U y V	90
b. Serie W	109
2.2. Declaración de Responsabilidad	128
a. Serie U	128
b. Serie V	130
c. Serie W	132
2.3. Certificados de Clasificación de Riesgo	134
a. Serie U	134
b. Serie V	136
c. Serie W	138
2.4. Oficio CMF	140
a. Series U y V	140
b. Serie W	142
2.5. Escritura Complementaria	144
a. Serie U	144
b. Series V	159
c. Serie W	174
<b>III. Antecedentes de las Líneas</b>	<b>187</b>
1. Línea 714	188
a. Certificado CMF	188
b. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos	190
2. Línea 819	219
a. Certificado CMF	219
b. Contrato de Emisión	221
c. Escritura de Modificación	311

# I.

## Características Principales de la Oferta



## I. Características Principales de la Oferta

<b>Emisor:</b>	<b>Quiñenco S.A.</b>		
Monto Máximo a Colocar:	Monto máximo de UF 7.000.000 entre las Series U, V y W		
Series / Líneas	<b>Serie U / 714</b>	<b>Serie V / 714</b>	<b>Serie W / 819</b>
Código Nemotécnico:	BQUIN-U	BQUIN-V	BQUIN-W
Monto Máximo a Inscribir:	CLP 79.800.000.000	UF 3.000.000	UF 5.000.000
Plazo:	7 Años	7 Años	29 Años
Período de Gracia:	2 Años	2 Años	21 Años
Amortización:	Anuales	Anuales	Anuales
Moneda / Reajustabilidad:	Pesos	UF	UF
Tasa Cupón:	4,60%	1,80%	2,90%
Intereses:	Anuales	Anuales	Anuales
Fecha Inicio Devengo Intereses:	1 de junio de 2018		
Fecha Vencimiento:	1 de junio de 2025	1 de junio de 2025	1 de junio de 2047
Fecha Prepago:	1 de junio de 2021	1 de junio de 2021	1 de junio de 2023
Condiciones de Prepago:	Make Whole + 60 bps		
Valor Nominal de Cada Bono:	CLP 50.000.000	UF 1.000	UF 1.000
Número de Bonos:	1.596	3.000	5.000
Clasificación de Riesgo	Feller Rate AA / Fitch Ratings AA		
Uso de Fondos	<p>Los fondos provenientes de la emisión serán destinados, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, al menos en un 10% al refinanciamiento de Pasivos, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. En consecuencia, el uso específico de los fondos provenientes de la emisión, tendrá prioritariamente como objetivo, el financiamiento de inversiones, considerando que: (i) respecto al plan de inversiones, el Emisor está analizando sectores o industrias en los que ya participa, como asimismo, otros sectores o industrias en los que está evaluando ingresar, encontrándose pendiente la definición de cuáles serán en definitiva los sectores donde invertirá; (ii) respecto al refinanciamiento de pasivos, el Emisor pagará a su vencimiento cupones de bonos vigentes y/o extraordinariamente amortizará bonos corporativos hasta un máximo de 25% de los fondos provenientes de esta emisión; y (iii) respecto a los otros fines corporativos, el Emisor ha definido que destinará a este ítem un máximo de 5% de los fondos provenientes de esta emisión. En consecuencia, el monto que se destinaría a Inversión se estima que podría estar en un rango de entre el 70% y el 90% de la emisión.</p>		



## Documentos Legales de la Emisión



# 1. PROSPECTO LEGAL PUNTOS 1 AL 3

## PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

Quiñenco S.A.

### **Leyenda de responsabilidad:**

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”



## 1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social :	Quiñenco S.A. (en adelante, "Quiñenco", la "Compañía" o el "Emisor")	
Nombre de Fantasía :	Quiñenco	
R.U.T. :	91.705.000-7	
Nº de Inscripción Registro de Valores :	Nº597, de fecha 26 de noviembre de 1996	
Dirección :	Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes	
Teléfono :	(56) 22750 7100	
Fax :	(56) 22750 7101	
Dirección Electrónica :	Sitio web:	www.quinenco.cl www.quinencogroup.cl
	Correo electrónico:	prodriguez@lq.cl

## 2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

### Reseña Histórica

Quiñenco es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación de bosques y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding de diversas inversiones, controlada por la familia Luksic.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

#### 1957

La sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucaliptos y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

#### 1960's

Comenzó la diversificación del área de negocios al incorporar Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. a Quiñenco.

#### 1970's

Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco, diversificando el ámbito de negocios.

#### 1980's

Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.

Continuando con su política de diversificación de riesgos, Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").

Junto al grupo alemán Schörghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

Finalmente, Quiñenco entró al sector de las telecomunicaciones, adquiriendo una participación mayoritaria en VTR S.A. ("VTR").

#### 1990's

En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyeron el Grupo OHCH, que luego se convirtió en controlador del Banco Santiago.

En 1996, tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings (actualmente Antofagasta Minerals) se concentró en los sectores de minería y ferroviario.

En 1997, Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Por otra parte Quiñenco ingresó al sector inmobiliario al formar Habitaria S.A., en conjunto con la constructora española Ferrovial Inmobiliaria.

Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se puso término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco adquirió el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile, reestableciendo su posición en el sector financiero.

Quiñenco adquirió un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel") y vende la participación que mantenía en VTR Hipercable S.A. al grupo UIH Latin America.

## 2000's

Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra las inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos a voto.

A comienzos de la década se realizó la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, y posteriormente en el año 2008 entre Banco de Chile y Citibank Chile. Esta unión permitió obtener importantes sinergias entre los dos bancos, potenciando así la poderosa plataforma de distribución y experiencia de la marca líder, Banco de Chile.

Durante la primera década del 2000 Quiñenco vendió su participación en Entel, en Plava Laguna d.d. (resort turístico de la costa de Croacia) y en el Hotel Carrera de Santiago. Además, abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.

Por otro lado, Quiñenco realizó una incursión en el sector retail tras la adquisición de un 11,4% en Almacenes París S.A. ("París"), pero luego vendió esta inversión tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París.

Heineken, una de las cerveceras más grandes del mundo, entró a un joint venture con Quiñenco en IRSA, sociedad controladora de CCU.

Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.

CCU compró la cervecería argentina ICESA, dueña de las marcas de cerveza Bieckert, Palermo e Imperial. Además CCU llegó a un acuerdo con Nestlé Chile para desarrollar sus negocios de aguas en Chile.

Se concretó un acuerdo entre CCU, su subsidiaria Viña San Pedro y Compañía Chilena de Fósforos ("CCT"), la cual mantenía el control de Viña Tarapacá ex-Zavala S.A. Este acuerdo permitió la fusión por absorción de Viña Tarapacá por Viña San Pedro, creando la nueva sociedad Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Durante el año 2006 Quiñenco inició el proceso de deslistar sus acciones del NYSE, poniendo fin a su programa de ADRs, dándose por finalizado este proceso a comienzos del año 2007.

Quiñenco llevó a cabo un aumento de capital por \$64.838 millones en el año 2007.

En el año 2008 se realizó la venta de la unidad de cables de Madeco en Chile, Perú, Brasil, Argentina y Colombia a Nexans, en US\$448 millones y una participación de un 8,9% en la multinacional francesa, convirtiéndose en el mayor accionista individual.

## 2010

A comienzos de año, Quiñenco vendió el 100% de su participación en Telsur a GTD Manquehue en \$57 mil millones. La compraventa se materializó en enero de 2010, a través de una OPA, efectuada por GTD Grupo Teleductos S.A.

Durante el mes de abril, Citigroup ejerció sus dos opciones de compra por un 17,04% adicional de la propiedad de LQIF, sociedad controladora del Banco de Chile, por un monto total de US\$1.000 millones, aumentando su participación a 50%.

## 2011

### CSAV

Durante los meses de marzo y abril Quiñenco adquirió un 18% de la propiedad de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") de Marítima de Inversiones S.A. (Marinsa), entidad controladora de CSAV. El monto de la transacción fue de aprox. \$114.700 millones.

Durante los meses de junio y julio, Quiñenco suscribió 222.727.647 acciones de CSAV dentro de su proceso de aumento de capital, con una inversión total de \$63.477 millones, alcanzando una participación de 20,63% en la propiedad.

### **Madeco**

Durante marzo de 2011 Madeco firmó un acuerdo con Nexans para aumentar su participación de un 8,98% a un 20% dentro de un período de 3 años. Ello implicaría una inversión aproximada de US\$290 millones. El acuerdo incluía el nombramiento de un segundo director para Madeco y un período de 18 meses hasta alcanzar el 15% de participación, con derecho a un tercer director y un miembro del Comité de Finanzas y Auditoría. Madeco acordó mantener su participación en Nexans durante al menos tres años. Además, Nexans modificaría sus estatutos aumentando el límite del derecho a voto de un 8% a un 20%, entre otros. Durante el año 2011 Madeco elevó su participación en la mutinacional francesa a un 19,86%.

### **Enex**

El 31 de marzo de 2011, Quiñenco firmó un acuerdo con Royal Dutch Shell PLC (Shell) para adquirir sus activos en Chile, que involucraba el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las aproximadamente 300 estaciones de servicio que Shell operaba a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados. El acuerdo contemplaba también un contrato de licencia para el uso de las marcas registradas "Shell" por un período de cinco años, renovable. El 31 de mayo se concretó la adquisición de los activos de Shell en Chile por US\$633 millones, cambiando el nombre de la sociedad a Enex S.A.

### **Terpel**

El 2 de Septiembre de 2011, se celebraron los contratos en virtud de los cuales Quiñenco, ya sea directamente o a través de una o más filiales, se comprometió a adquirir de Organización Terpel Chile S.A. y de Petrolera Nacional S.A. (conjuntamente "Terpel") la totalidad de sus participaciones en sus subsidiarias chilenas Petróleos Transandinos S.A. y Operaciones y Servicios Terpel Limitada, lo que involucraba el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio que las compañías operaban a lo largo de

todo el país y otros negocios anexos o relacionados. El cierre de esta transacción se encontraba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones habituales en este tipo de transacciones, y, en especial, a la aprobación previa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de la consulta que para estos efectos se presentó a dicho Tribunal. Esta transacción se concretó posteriormente en el año 2013.

### **Quiñenco**

El 6 de octubre de 2011 la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quiñenco acordó un aumento de capital por \$300.000 millones, mediante la emisión de 300 millones de nuevas acciones de pago, sin valor nominal.

## **2012**

### **Quiñenco**

El 2 de febrero de 2012, Quiñenco finalizó exitosamente su aumento de capital colocando un total de 200 millones de acciones y recaudando \$250.437 millones.

### **CSAV**

El 15 de febrero de 2012, CSAV finalizó exitosamente un aumento de capital colocando un total de 5.867.970.660 acciones y recaudando US\$1.200 millones, de los cuales Quiñenco suscribió aproximadamente US\$547 millones, con lo cual alcanzó una participación de 37,44% en CSAV a dicha fecha.

Como parte de la división de CSAV tras el aumento de capital, Quiñenco accedió al 37,44% de SM SAAM, dueña de la empresa de servicios portuarios y navieros SAAM.

### **Terpel**

En abril de 2012 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictaminó que la adquisición de los activos de Terpel por parte de Quiñenco no se podía realizar, en fallo dividido. Quiñenco apeló la decisión ante la Corte Suprema.

### **Madeco**

Se firmó modificación de acuerdo entre Madeco y Nexans, que permitió a Madeco llegar al 28% de la propiedad de la multinacional francesa, con el objeto de consolidar su posición como accionista referente. A diciembre, la participación de Madeco en Nexans alcanzó 22,4%.

## 2013

### Madeco

En enero y abril de 2013 Quiñenco adquirió una participación adicional de 8,9% y 1,62% respectivamente, en su filial Madeco, alcanzando de esta forma una participación total de 65,9%.

En Junta Extraordinaria de Accionistas el día 27 de marzo de 2013, se aprobó la división de la sociedad en la sociedad continuadora Invexans S.A., y una nueva sociedad con el nombre Madeco S.A. La sociedad continuadora Invexans, mantuvo como activo principal su participación en la multinacional francesa Nexans. La nueva sociedad, nombrada Madeco S.A., tomó la operación industrial de las unidades de envases flexibles (Alusa), tubos (Madeco Mills) y perfiles (Indalum).

### CCU

CCU realizó un aumento de capital recaudando aproximadamente \$330 mil millones, para financiar crecimiento orgánico y no orgánico. IRSA ejerció un tercio de sus derechos preferentes, tras lo cual su participación en CCU se redujo a un 60,0%.

El 23 de diciembre de 2013, CCU anunció el ingreso al mercado paraguayo, mediante la adquisición de 50% de un negocio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas pertenecientes al grupo local Cartes.

### Terpel

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvertió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

Esta transacción permitió a Quiñenco aumentar su competitividad en el negocio de distribución y comercialización de combustibles y lubricantes, industria en la que se encuentra presente desde mayo de 2011 a través de Enex.

### SM SAAM

El 11 de septiembre de 2013, SM SAAM anunció que su filial SAMM suscribió un acuerdo de asociación con Boskalis Holding B.V., holding de SMIT, el segundo operador de remolcadores a nivel mundial. El acuerdo contemplaba dos joint-ventures para la operación combinada del negocio de remolcadores en Brasil, México, Panamá y Canadá. Producto de estas fusiones, los joint-ventures tendrían ventas combinadas por alrededor de US\$250 millones y operarían una moderna flota de más de 100 remolcadores.

En septiembre de 2013 Quiñenco adquirió un 5% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 42,4%.

### CSAV

El 24 de septiembre de 2013, CSAV completó exitosamente un aumento de capital recaudando US\$330 millones, destinados a financiar la adquisición de 7 nuevas naves de 9.300 TEU y el prepago de deuda financiera, entre otros. Las nuevas naves aumentarían la flota propia de la compañía desde 37% a 50%.

Quiñenco suscribió un total de US\$188 millones en el aumento de capital de CSAV, incrementando su participación a un 46%.

### Invexans

Invexans aumentó su participación en Nexans a un 26,6%, tras el aumento de capital de la compañía francesa en octubre de 2013. Continuó aumentando su participación llegando a un 28,0%.

Nexans recaudó aproximadamente €284 millones en su aumento de capital, con el fin de fortalecer su estructura financiera, mantener su perfil crediticio y otorgar flexibilidad para las iniciativas estratégicas del grupo.

### Quiñenco

En noviembre de 2013, Quiñenco concluyó exitosamente su aumento de capital recaudando \$350 mil millones (aprox. US\$700 millones) a través de la colocación de alrededor de 318 millones de acciones a un precio de \$1.100.

### 2014

#### **Banco de Chile**

En enero de 2014 LQIF realizó una oferta secundaria de acciones del Banco de Chile, equivalente a un 7,2% de la propiedad, recibiendo aproximadamente US\$818 millones. Así, el *free float* del Banco aumentó desde 17,6% a 24,8%. La participación de LQIF en Banco de Chile se redujo a 51%.

Quiñenco recibió un dividendo extraordinario de US\$390 millones debido a esta transacción, y reportó un aumento en su patrimonio de US\$156 millones.

#### **CSAV**

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, el cual se encontraba sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones.

CSAV anunció dos aumentos de capital, uno por US\$200 millones para completar el financiamiento de las 7 nuevas naves, aprobado por la Junta de Accionistas el 21 de marzo de 2014, y un segundo aumento por hasta US\$400 millones, en caso de concretarse la fusión con HL.

CSAV completó exitosamente el aumento de capital por US\$200 millones en agosto de 2014. Quiñenco aumentó su participación en la compañía a un 54,5%, suscribiendo US\$176 millones.

A fines de 2014, CSAV recibió la primera nave de 9.300 TEU, de un total de 7. Producto de la fusión, la segunda nave fue recibida por Hapag-Lloyd en diciembre de 2014.

El 2 de diciembre, CSAV y Hapag-Lloyd anunciaron que se concretó la fusión de las dos compañías satisfactoriamente, lo cual convirtió a HL en el 4º operador global de portacontenedores. Como parte de la transacción CSAV recibió el 30% de la propiedad de la compañía fusionada.

CSAV inició un aumento de capital por US\$400 millones, emitiendo 11.680 acciones a \$21 por acción. El 19 de diciembre de 2014, CSAV suscribió €259 millones en el aumento de capital de €370 millones realizado por Hapag-Lloyd, lo que aumentó su participación a 34%.

Al cierre de 2014 Hapag-Lloyd tenía una flota de 191 buques, con una capacidad de 1 millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,5 millones de TEU e ingresos combinados proyectados por US\$12 mil millones. La transacción generó una utilidad neta después de impuestos por US\$619 millones para CSAV y de US\$405 millones para Quiñenco.

#### **Techpack (ex-Madeco)**

En marzo de 2014 Madeco anunció un aumento de capital por US\$200 millones, el cual fue aprobado por la Junta de Accionistas en abril, con el fin de financiar el plan estratégico enfocado en envases flexibles, que contemplaba inversiones en las compañías que Madeco tenía en Chile, Perú, Argentina y Colombia (incluyendo una nueva planta en ese país), como también potenciales adquisiciones en estos y otros mercados en la región y el prepago parcial de pasivos.

En abril de 2014 se aprobó cambiar el nombre de la compañía a Tech Pack S.A. (Techpack).

El 10 de junio Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa. Con esta incorporación Techpack se consolidó como líder en el mercado de envases flexibles en la región y aumentó su capacidad instalada a 80 mil toneladas al año.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack recaudó US\$149 millones.

En octubre de 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

## CCU

El 7 de mayo de 2014, CCU anunció su incursión en Bolivia, mediante la adquisición de una participación de 35% en Bebidas Bolivianas (BBO), con la opción de incrementar este porcentaje a 51%. BBO produce y comercializa bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

El 6 de junio de 2014, CCU anunció el término del contrato de importación y distribución de Corona y Negra Modelo (cervezas) en Argentina y de la licencia de producción y distribución de la cerveza Budweiser en Uruguay, mantenido por su filial CICSA en Argentina con filiales ABINBEV. CICSA recibió una compensación de US\$34,2 millones por el término anticipado del contrato.

El 10 de noviembre de 2014, CCU anunció el acuerdo para aliarse con el Grupo Postobón, para ingresar al mercado de cerveza en Colombia. CCU y Postobón participan en partes iguales en la Central Cervecera de Colombia S.A.S., invirtiendo aproximadamente US\$400 millones a través de un plan de inversiones gradual y sujeto a ciertos hitos. La alianza incluye la construcción de una planta de cerveza y malta con capacidad de 3 millones de hectolitros anuales. La autorización del regulador en Colombia fue otorgada en febrero 2015.

## Invexans

El 22 de mayo de 2014, Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer Invexans como accionista de referencia de Nexans, ya se había cumplido.

## SM SAAM

El 2 de julio de 2014 SM SAAM anunció la concreción del acuerdo de asociación con la empresa holandesa Boskalis, mediante el cual comenzaron a operar en forma conjunta a través de dos sociedades: SAAM SMIT Towage Brasil y SAAM SMIT Towage México. En conjunto las entidades comprendidas en esta asociación poseían una flota agregada de 100 remolcadores y en 2013 generaron EBITDA combinado de US\$100 millones. Las sinergias operacionales de esta asociación se estimaban en US\$10 millones anuales, que la compañía esperaba captar en 24 meses.

El 19 de diciembre de 2014, SM SAAM anunció la venta de su participación en TECSA (puerto terminal en Buenaventura, Colombia), por un total de US\$14,9 millones. La transacción generó una ganancia de US\$6,6 millones para SM SAAM.

## Enex

El 5 de diciembre de 2014, Enex se adjudicó un contrato para el desarrollo y explotación de hasta 9 estaciones de servicio Shell en el área de concesión de Autopista Central, desde la Alameda hacia el sur, en los ejes Ruta 5 y General Velásquez.

## Quiñenco

En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015.

## 2015

### Quiñenco

En enero de 2015 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 4.008.842.930 acciones de Invexans, equivalentes a una participación de 17,88%, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

### CSAV

En febrero de 2015, CSAV concluyó con éxito el aumento de capital iniciado en diciembre de 2014. La recaudación alcanzó los US\$398 millones. Tras el aumento de capital la participación de Quiñenco en CSAV alcanzó un 55,2%.

El 10 de septiembre de 2015, CSAV realizó el rescate anticipado de la totalidad de sus bonos en UF, operación que le permitiría continuar reduciendo sus costos.

El 3 de noviembre de 2015, Hapag-Lloyd efectuó su apertura bursátil mediante la colocación de acciones en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo recaudando un total de US\$300 millones. Tal como lo había anunciado, CSAV suscribió el equivalente a US\$30 millones, disminuyendo su participación en la naviera alemana a un 31,35%.

### **Techpack (ex Madeco)**

El 25 de marzo de 2015, Techpack adquirió a los accionistas no relacionados con el controlador el 24% de Alusa. De esta manera, la empresa alcanzó el 100% de la propiedad de esa filial.

### **CCU**

El 26 de noviembre de 2015, CCU concretó la venta de las marcas Calaf y Natur, y los activos asociados, a Carozzi en \$14.931 millones. Ambas compañías crearon además una sociedad en partes iguales, denominada "Bebidas Carozzi CCU SpA", que permite a la filial ECUSA ingresar al mercado de los refrescos en polvo.

### **SM SAAM**

El 20 de noviembre de 2015, SAAM informó un acuerdo con una filial del Grupo Romero, que permitió incorporar el Terminal Internacional del Sur (TISUR) en Perú a su portafolio de negocios.

### **Enex**

El 29 de enero de 2015, Enex y Autopista Central firmaron un contrato para desarrollar una amplia red de Shell en General Velásquez y la Ruta 5 Sur, que contempla una inversión de hasta \$20.000 millones, iniciándose las obras de las primeras tres estaciones de servicio.

## **2016**

### **SM SAAM**

Durante 2016 Quiñenco adquirió un 9,8% adicional de SM SAAM, elevando su participación a 52,2%.

### **CCU**

El 7 de enero de 2016, CCU anunció que su filial Compañía Pisquera de Chile vendió su participación de 49% en Compañía Pisquera Bauzá a Agroproductos Bauzá. El precio de la transacción ascendió a UF 150.000.

El 29 de enero de 2016, CCU ejerció una opción otorgada por el Pacto de Accionistas y aumentó su participación total en el negocio de agua HOD, Manantial, de un 51% a un 100%.

### **Techpack**

El 18 de abril de 2016, Techpack anunció la venta de sus subsidiarias Alusa e Inversiones Alusa al Grupo Amcor por un monto total de US\$435 millones (en base libre de deuda y caja, o *Enterprise Value*, incluyendo la participación de Nexus Group). El 31 de mayo de 2016, la transacción fue materializada exitosamente, luego de obtener la aprobación de los accionistas, y autoridades de libre competencia entre otros. Del precio total, US\$285 millones corresponden a Techpack, descontando la deuda neta estimada de US\$69 millones deja un total de US\$216 millones. Luego del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa, Techpack anunció que descontando la deuda financiera y variaciones de capital de trabajo estimadas, entre otros, recibió US\$204 millones en efectivo. El precio final quedó sujeto a ajustes definitivos al cierre del período. Adicionalmente, el comprador mantuvo US\$8,7 millones retenidos hasta la transferencia por parte de la filial Logística Techpack S.A. a Alusa Chile del centro logístico de Alusa, luego de la subdivisión de una propiedad. A junio de 2016 Techpack reportó una ganancia después de impuestos de US\$20 millones producto de la transacción, sujeto a ajustes finales de cierre.

El 1 de septiembre de 2016 Techpack informó que se efectuó la venta del mencionado centro logístico en los términos acordados. Adicionalmente informó que se recibió por parte de los compradores su propuesta de revisión de capital de trabajo y otras cuentas, que en caso de ser aceptados, derivarían en un ajuste a la baja en el precio de la transacción de aproximadamente US\$8,2 millones. En marzo de 2017 se determinó un ajuste definitivo por un menor precio de US\$2 millones.

### **CSAV**

El 18 de julio de 2016 Hapag-Lloyd anunció un acuerdo para fusionarse con la naviera United Arab Shipping Company (UASC), la transacción se encontraba sujeta a aprobaciones contractuales y regulatorias, entre otras. La fusión posicionaría a Hapag-Lloyd como el 5° operador de porta contenedores a nivel mundial.

En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América.



## SM SAAM

El 27 de septiembre de 2016 SM SAAM anunció que suscribió un contrato de compraventa de acciones con Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura para adquirir el 51% de la Sociedad Portuaria de Caldera y de la Sociedad Portuaria Granelera de Caldera, ambas sociedades constituidas en Costa Rica, sujeto, entre otros, a la aprobación de las autoridades y entes reguladores locales, por un precio total de US\$48,5 millones.

## Quiñenco

En septiembre de 2016, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 34,08% de la propiedad de Techpack, a un precio de US\$0,54 por acción. El 2 de noviembre de 2016 esta OPA concluyó exitosamente y Quiñenco adquirió 124.256.051 acciones de Techpack, equivalentes a una participación de 33,06%, incrementando así su participación total a un 98,98% a esa fecha, con un desembolso de US\$67 millones. Luego del ejercicio de derechos a retiro y de compra, Quiñenco alcanzó un 100% de la propiedad de Techpack.

## Techpack

En noviembre de 2016 Techpack adquirió acciones de Nexans, equivalentes a una participación de 0,53% en su propiedad.

## 2017

### CCU

Junto con ABInbev, CCU firmó de manera anticipada el término de la licencia de Budweiser en Argentina, incluyendo el pago de hasta US\$400 millones para CCU Argentina. También, en el mismo país y en Colombia, se comenzó el periodo de licencia para la comercialización y elaboración de cerveza Miller Genuine Draft (MGD). Por otro lado, Compañía Pisquera de Chile, para desarrollar la categoría pisco a nivel mundial, adquirió el 40% de American Distilling Investments (ADI). Esta última, es propietaria de la marca BarSol y además de activos productivos en Perú. CCU anunció también un acuerdo con Ideal, subsidiaria del grupo Bimbo, para vender Nutra Bien, 100% filial de Foods. Esta transacción se encuentra sujeta a la aprobación de las autoridades de libre competencia. El 17 de mayo de 2018 la Fiscalía Nacional Económica rechazó la operación. CCU comunicó su desacuerdo con

la determinación y que está analizando los antecedentes y evaluando los pasos a seguir.

## Banco de Chile

Durante el 2017, Banco de Chile se unió al Dow Jones Sustainability Chile Index (DJSI Chile), índice basado en una estructura en donde se analiza el impacto de las inversiones de la compañía según su nivel de sustentabilidad y ética.

## VSPT

Al igual que el Banco de Chile, VSPT se unió a DJSI Chile.

## Enex

A través de los servicios brindados por las tiendas upa!, la compañía se llevó el galardón Premio Nacional de Satisfacción de Clientes ProCalidad en el sector de Minimarket. Por otro lado, para poder ampliar su capacidad de almacenamiento de combustibles, Enex compró el Terminal de Combustibles de puerto Ventanas por US\$24 millones.

## SM SAAM

Luego de conseguir la aprobación de las autoridades y los entes reguladores locales, SM SAAM logró fortalecer su presencia en Centroamérica adquiriendo el 51% de Puerto Caldera, el segundo mayor puerto de Costa Rica en carga movilizada. Además, compró un 15% de Iquique Terminal Internacional (ITI), alcanzando un 100% de su propiedad. Por otro lado, en el Terminal Portuario de Guayaquil, Ecuador, la compañía logró duplicar la capacidad de transferencia al inaugurar la extensión de su frente de ataque con una inversión de US\$60 millones. También, SM SAAM vendió su participación en Tramarsa, Perú, por un monto superior a US\$120 millones y colocó su primer bono corporativo por un total de 2,8 millones de UF. Por último, por segundo año consecutivo fue participante de DJSI Chile.

## Nexans

Durante el año 2017 Nexans concluyó su plan estratégico 2015-2017, con un aumento en el retorno sobre capital (ROCE) desde 5,8% a 12,5% en tres años, y lanzó un plan quinquenal 2018-2022 *Paced for Growth* (Al ritmo necesario para crecer) Además, Nexans creó Nexans Data Center Solutions (NDS), una nueva unidad de negocios que se dedicará a proporcionar productos de conectividad y cables a operadores de centros de datos a gran escala.

### **CSAV / Hapag-Lloyd**

En mayo se concretó el cierre de la fusión entre Hapag-Lloyd y UASC, anunciado en 2016, posicionándose HL como la quinta naviera portacontenedores a nivel mundial. Tras el proceso de fusión, CSAV diluyó su participación en HL desde un 31,35% a un 22,57%. Dicha dilución generó, de acuerdo a las normas IFRS, una pérdida contable de US\$167 millones para CSAV. Aun así, la compañía se mantiene cómo el principal accionista de la entidad combinada y con un control conjunto de la misma, a través del pacto de accionistas que conforma con sus socios Kühne Maritime y la Ciudad de Hamburgo. De acuerdo a lo anunciado por Hapag-Lloyd, se estiman sinergias anuales por aproximadamente US\$435 millones producto de la fusión, además de menores requerimientos de inversión en los próximos años.

En octubre, Hapag-Lloyd inició un aumento de capital por 352 millones de euros (US\$414 millones aproximadamente), luego del cual CSAV alcanzó una participación de 24,7% en esta compañía. Sin embargo, por medio de los acuerdos previos al cierre del BCA, hacia fines de ese mes, CSAV incrementó su participación del 24,7% a 25%, mediante la adquisición de acciones adicionales de Hapag-Lloyd de propiedad de Kühne Maritime.

En noviembre de 2017, CSAV finalizó un aumento de capital, recaudando US\$294 millones. Quiñenco participó en este proceso con una inversión de US\$169 millones, aumentando su participación en CSAV a un 56,2%.

En diciembre, luego de alcanzar el 25% de la propiedad en HL y realizar el pago de los compromisos bancarios antes citados, CSAV incrementó su participación en la propiedad de la naviera alemana, manteniendo al cierre de los estados financieros de 2017 un 25,46%. Por otro lado, CSAV decidió discontinuar las operaciones de su negocio logístico y de *freight forwarder*, materializándose la venta del 100% de su participación (directa e indirecta) en Norgistics Chile S.A. y se inició el cierre de las oficinas de Norgistics en Perú, México y China.

### **LQIF**

Con el fin de evitar diluir la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile por debajo de un 51% hacia el

año 2019, y así dar cumplimiento al pacto de accionistas suscrito entre Quiñenco y Citigroup, durante el año 2017 se adquirieron un total de 199.894.115 acciones de Banco de Chile, con lo cual dicha participación ascendió a un 51,20% al 31 de diciembre de 2017.

## **2018**

### **CCU**

En enero de 2018, CCU aumentó su participación en VSPT a 83,01% después de realizar una Oferta Pública de adquisición de Acciones.

En marzo la autoridad de libre competencia en Argentina aprobó el acuerdo alcanzado entre CCU Argentina y ABI para el término anticipado de la licencia de Budweiser en Argentina. En mayo CCU informó que se celebraron los contratos pertinentes, con lo cual se produjo el cierre de la transacción, lo cual implicó lo siguiente: i) se puso término al contrato de licencia en Argentina de la marca Budweiser; ii) ABI transfirió a favor de CCU Argentina la propiedad de las marcas Isenbeck y Diosa y ciertos activos relacionados, y la propiedad de las marcas Norte, Iguana y Báltica registradas en Argentina; y iii) CCU Argentina obtuvo las licencias de las marcas Warsteiner y Grolsch en el territorio Argentino.

Como consecuencia de lo anterior, CCU Argentina (i) recibió un pago de ABI por la cantidad de US\$306 millones; (ii) recibió un pago de ABI de US\$10 millones por la producción de Budweiser; y (iii) recibirá de ABI pagos de hasta US\$28 millones por año, en un plazo de hasta 3 años, dependiendo del volumen y del plazo que tome la transición a CCU Argentina de la producción y/o comercialización de las marcas transferidas, todo antes de impuestos.

### **Invexans**

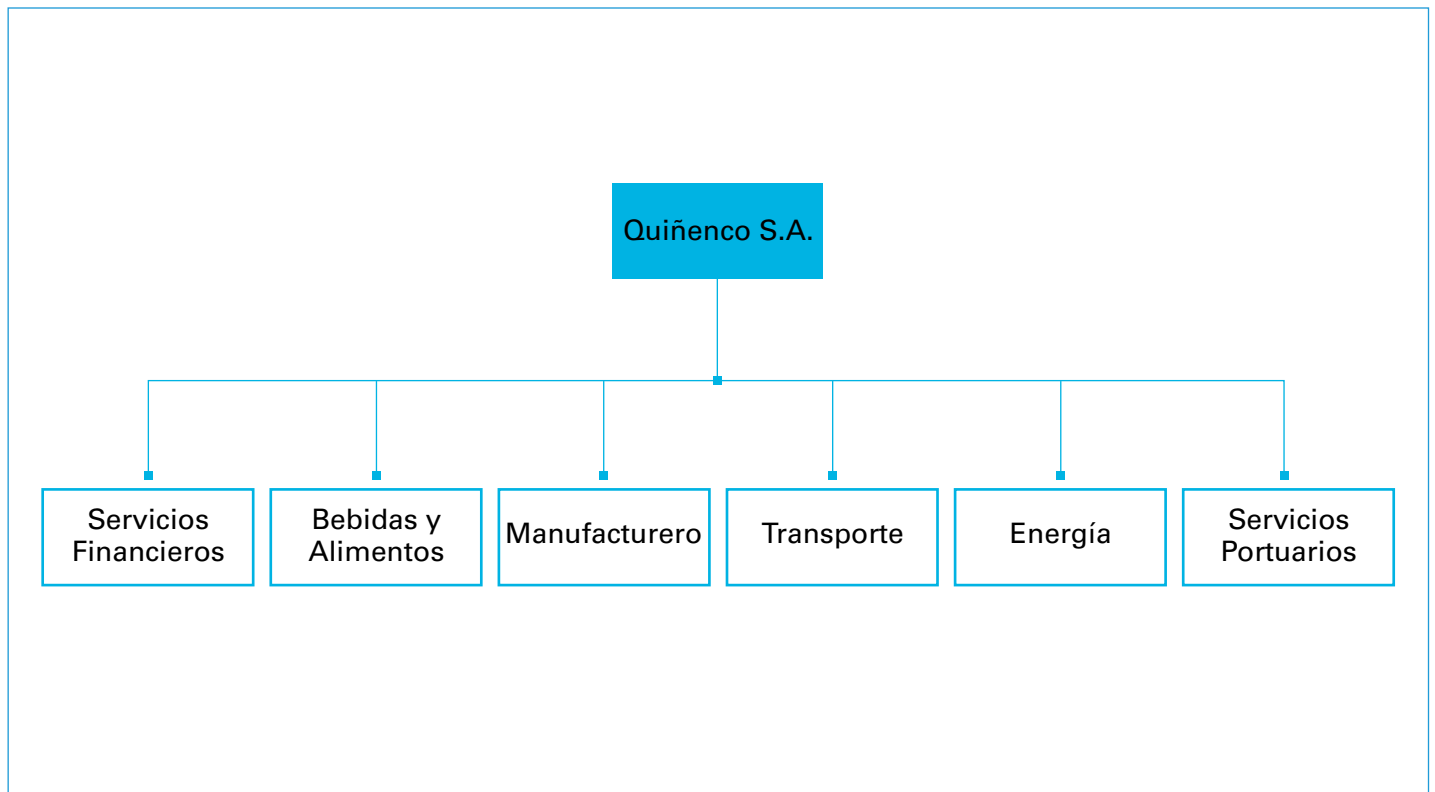
En abril Invexans anunció la constitución de una filial, 100% de su propiedad, en Londres, Inglaterra (Invexans Limited), para el desarrollo de negocios internacionales. En Junta Extraordinaria de Accionistas realizada el día 7 de mayo de 2018 se aprobó la enajenación de al menos el 50% del activo social de Invexans a Invexans Ltd.

## Descripción del Sector Industrial

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de diciembre de 2017 de \$37.982.420 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente

en los sectores financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, transporte, servicios portuarios y energía. Históricamente ha invertido en las industrias donde ha tenido una trayectoria y una experiencia relevante o en conjunto con socios estratégicos.

### Diversificación de Negocios de Quiñenco



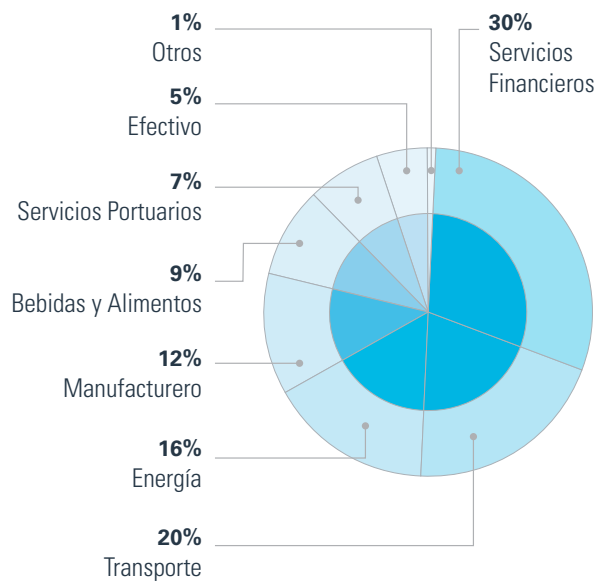
Fuente: Quiñenco

Los sectores de Servicios Financieros, Transporte y Energía constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 66% de las inversiones al 31 de diciembre de 2017.

### **Inversiones por Sector**

(Diciembre de 2017)

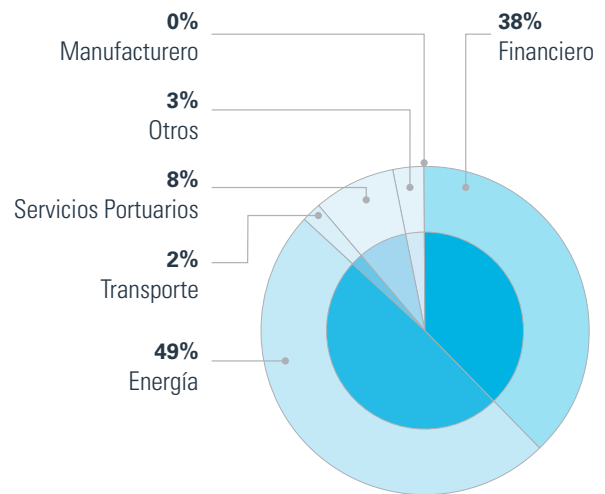
Inversión Total: US\$ 6,0 mil millones



Fuente: Quiñenco. Valor libro a nivel corporativo

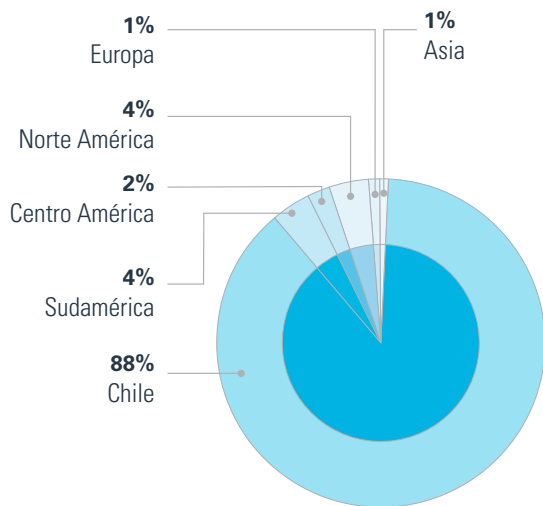
Los siguientes gráficos reflejan la distribución de ingresos por segmento de negocio, ingresos por área geográfica y utilidad por segmento de negocio durante el 2017:

### **Ingresos por Segmento**



Fuente: Quiñenco.

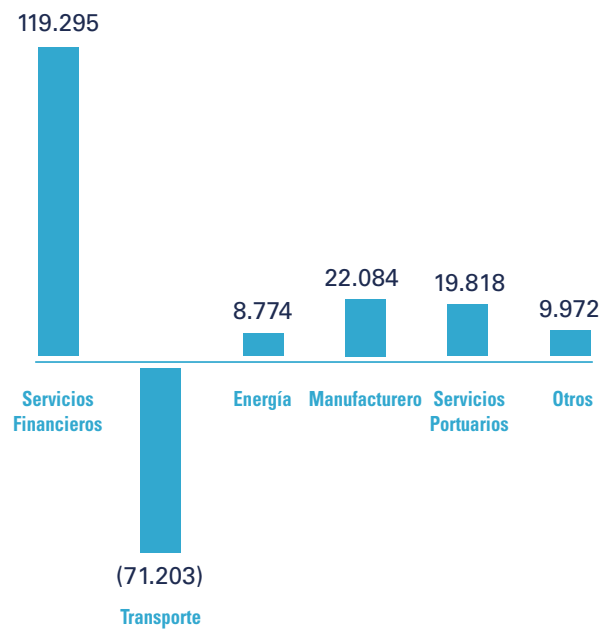
### Ingresos por Área Geográfica



Fuente: Quiñenco. Corresponde a ingresos del sector no bancario.

### Utilidad por Segmento

(Millones de pesos)



Fuente: Quiñenco.



## SECTOR FINANCIERO

### Industria Bancaria

La industria bancaria ha mostrado en los últimos años un fuerte dinamismo, logrando rentabilidades en el año 2017 superiores al año 2016. Este crecimiento ha estado acompañado de menores índices de riesgo y avances en términos de eficiencia, los que junto a las últimas modificaciones a las normas financieras y adopción de IFRS, dejan al sistema financiero chileno en una buena posición dentro del panorama mundial.

De acuerdo a las estadísticas de la SBIF, a diciembre de 2017, la industria bancaria en Chile estaba conformada por 20 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 8 bancos controlados por accionistas locales y 11 bancos de propiedad de capitales extranjeros. A esa fecha, las colocaciones totales de la industria alcanzaban \$157.919 mil millones<sup>1</sup>, su patrimonio \$18.267 mil millones y su utilidad consolidada del ejercicio, \$2.204 mil millones.

El sistema bancario Chileno se encuentra regulado y supervisado por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF"). Ambas instituciones velan por el cumplimiento de la normativa dictada para el sector, contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos y en la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas, en la medida que estas últimas complementen a la Ley General de Bancos. El marco regulatorio del sector ha permitido durante los últimos años un positivo desarrollo del sector en términos de crecimiento, control de riesgo y competencia.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de

Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por períodos de desregulación. El período más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevos poderes a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la facultad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesoría en inversiones, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y compañías financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital.

Adicionalmente, la SBIF examina todos los bancos periódicamente, por lo general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta amplias informaciones sobre el estado de sus operaciones y, anualmente, sus estados financieros auditados. Se planea que en un futuro próximo la CMF (Comisión para el Mercado Financiero) adquiera las funciones de la SBIF,

<sup>1</sup> Incluye filiales en el exterior.

en conjunto con las de la ex SVS (Superintendencia de Valores y Seguros).

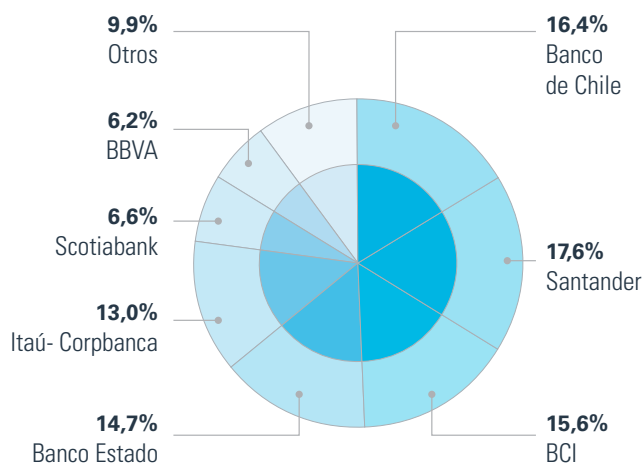
El número de instituciones financieras de la industria bancaria nacional ha venido experimentando una constante reducción en comparación con las 36 instituciones existentes en 1990. Esto ha sido el resultado de un marcado proceso de consolidación motivado por la racionalización de costos y los mayores niveles de competencia al interior de la industria. A diciembre de 2017, los cuatro mayores bancos concentran el 64% de las colocaciones del sector, y los dos bancos que nacieron de las fusiones de Banco de Chile, Banco Edwards y Citibank Chile por una parte, y Banco Santander con Banco Santiago por otra, concentran aproximadamente el 34% de las colocaciones.

## Industria Bancaria Durante el 2017

Por sobre el crecimiento de la economía, las colocaciones totales del sistema bancario chileno registraron un incremento de 4,7%<sup>2</sup> nominal con respecto al año 2016. Este aumento fue liderado por las colocaciones de viviendas, que se incrementaron un 10,1% anual, seguido por los créditos de consumo y comerciales con expansiones de 7,1% y 1,5%, respectivamente.

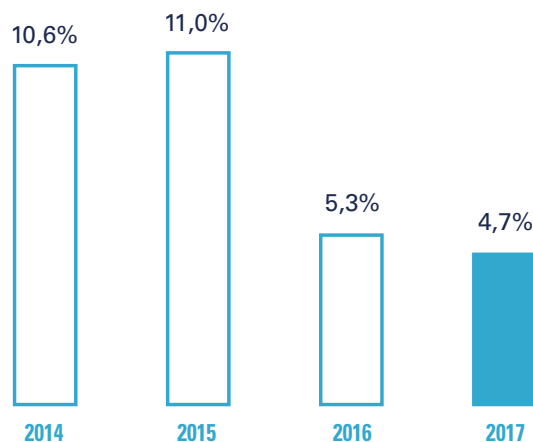
Durante el año, las colocaciones hipotecarias continuaron con un ritmo de expansión, lo que respondería a los bajos niveles de las tasas de interés y a las campañas de colocación emprendidas por algunos bancos de mayor tamaño.

### Participación de Mercado por Colocaciones Bancarias (Diciembre de 2017)



Fuente: SBIF

### Variación Colocaciones de la Industria<sup>3</sup>



Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile – Diciembre de 2017

<sup>2</sup> Cifras de crecimiento de colocaciones totales y por producto excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

<sup>3</sup> Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior.

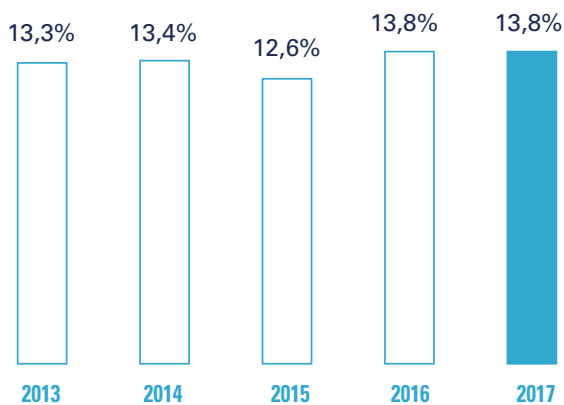
**Colocaciones Sistema Financiero Chileno <sup>4</sup>**

	dic-2017	dic-2016	Var (%)
Colocaciones Comerciales	83.293	82.040	7,1
Colocaciones Vivienda	43.911	39.892	10,1
Colocaciones de Consumo	20.359	19.001	1,5
Total Colocaciones	147.562	140.933	4,7

Fuente: SBIF, Memoria Anual Banco de Chile. Valores en miles de millones de pesos nominales.

En términos de los indicadores usuales para medir la solvencia de los bancos, la banca chilena destaca por estar sobre los mínimos exigidos por la norma de Basilea II que establece que se debe mantener un nivel mínimo de 8% medido como la razón entre patrimonio a activos ponderados por riesgo.

**Índice de Basilea**  
(al final de cada período)



Fuente: SBIF – Diciembre de 2017

Por otra parte, los ejercicios de tensión realizados por el Banco Central de Chile en su reporte de Estabilidad Financiera del Segundo Semestre de 2017 para analizar la fortaleza de la banca, indican que tanto usuarios como oferentes de crédito estarían en condiciones de acomodar los impactos de distintos escenarios de tensión. Los sistemas de pagos internos y externos han funcionado con normalidad, mientras que los indicadores de riesgo de crédito tradicionales hasta ahora se han mantenido bajos. Sin embargo, medidas alternativas de riesgo muestran aumentos en ciertos sectores. De prolongarse la desaceleración de la actividad económica local registrada en los últimos años, es posible que se profundice esta situación, aunque se pueden observar señales claras de reactivación en lo que va del año 2018.

<sup>4</sup> Se excluyen volúmenes de filiales en el exterior.



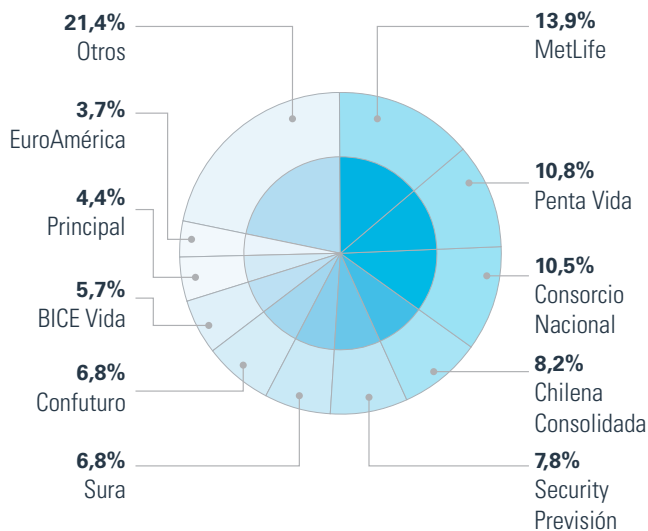
## Industria de Seguros

Quiñenco participa en la industria de seguros de vida a través de Banchile Seguros de Vida desde el año 2000, y en el área de seguros generales desde 2017, mediante SegChile Seguros Generales.

En 2017 las compañías de seguros de vida anotaron un crecimiento de un 59,8% en sus utilidades, registrando un alza en todos sus indicadores, a excepción en el de prima directa, el cual cayó un 1,9%. El mercado sumó un total de UF 21.387.720 en prima directa, donde sus principales actores concentran más del 50% de participación. En 2017 Banchile Vida tuvo una participación de 2,3% sobre el total de prima directa de seguros de vida.

### Participación de Mercado en Prima Directa de Seguros de Vida

(Diciembre de 2017)

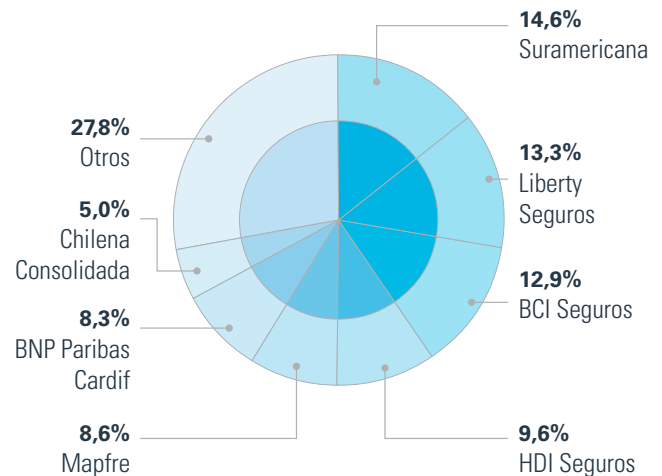


Fuente: CMF – Diciembre de 2017

Con respecto a la evolución de la prima directa en las compañías de seguros generales, 19 de las 32 aseguradoras registraron alzas reales en sus ventas en el último trimestre del 2017 en comparación al mismo del 2016. En total en prima directa el mercado asciende a UF 94.154.275, donde los principales actores nacionales cuentan con más del 65% del mercado. En 2017 SegChile tuvo una participación de 0,04% sobre el total de prima directa.

### Participación de Mercado en Prima Directa de Seguros Generales

(Diciembre de 2017)



Fuente: CMF – Diciembre de 2017

A diciembre de 2017 existen 32 compañías de seguros generales las cuales cuentan con un total en prima directa de UF 94.154.275. Por el lado de las compañías de seguros de vida, son 36 las compañías nacionales, las cuales cuentan con un total en prima directa de UF 21.387.720.



## SECTOR BEBIDAS Y ALIMENTOS <sup>5</sup>

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia, Bolivia y Perú, además de un segmento de alimentos o *snacks* dulces a través de la empresa coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. (“Foods”) la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutra Bien<sup>6</sup>.

### Mercado de Bebestibles

CCU divide sus negocios en tres segmentos operativos:

**A. Chile:** que incluye la venta de cerveza, bebidas no alcohólicas y licores en el mercado chileno.

**B. Negocios Internacionales:** incluye la comercialización de cerveza, sidra, bebidas no alcohólicas y licores en Argentina, Uruguay y Paraguay.

**C. Vino:** incluye la comercialización de vino en el mercado chileno y exportaciones a más de 80 países.

Ingresos y gastos corporativos, además de las eliminaciones entre segmentos se incluyen en el segmento Otros.

La participación de mercado estimada por CCU para cada segmento operativo y sus principales competidores se resumen en el cuadro a continuación:

Unidad de Negocios	Participación Mercado	Principales Competidores
Chile	42,7%(1)	Cervecerías Chile, licenciatarias Coca Cola (Embotelladora Andina, Embonor), Capel
Negocios Internacionales	14,7%(2)	AmBev-Quilmes, SABMiller
Vino	18,2%(3)	Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina

(1) Excluye HOD y jugos en polvo.

(2) Incluye cervezas y sidras en Argentina, bebidas carbonatadas, néctares, aguas minerales y saborizadas en Uruguay; cervezas, gaseosas, néctares y agua mineral en Paraguay.

(3) Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación es el reportado por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino granel.

Fuente: CCU

### Mercado Chileno

#### Mercado Chileno de Cerveza

En el año 2017, se destacaron los lanzamientos de Royal Guard Scotch Ale, el cual sumó una nueva variedad a la marca; Escudo Silver. También, se realizaron nuevas versiones de Kunstmann y el lanzamiento de la cerveza Andes.

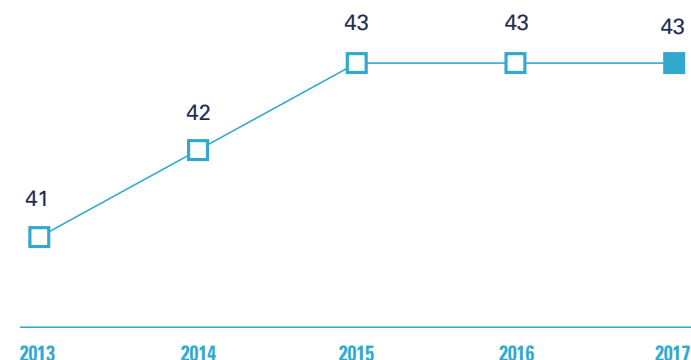
En el año 2017, el consumo per cápita de cervezas en Chile según estimaciones de CCU, fue de 43 litros. Esto implica un crecimiento promedio de 1,658% entre el año 2011 y 2017. CCU es el número 1 en participación de mercado con una tasa anual compuesta de crecimiento (CAGR) igual a 2,6%.

La cerveza producida en Chile proviene principalmente de dos productores nacionales: CCU y Cervecerías Chile S.A. (filial de ABInBev). Otro actor relevante es Viña Concha y Toro. Las principales marcas de CCU en Chile son Cristal y Escudo, mientras que entre sus marcas premium destacan Heineken, Royal Guard, Budweiser, Austral, Kunstmann, D’olbek, Sol y Coors.

<sup>5</sup> Las cifras ilustradas en relación a participaciones de mercado, consumos per cápita, tamaño de mercado, etc., son estimaciones de CCU, en base a datos entregados por AC Nielsen e información pública de los competidores.

<sup>6</sup> Durante 2017 CCU acordó la venta de Nutra Bien a Ideal, del grupo Bimbo. Actualmente la transacción se encuentra sujeta a la aprobación de las autoridades de libre competencia. El 17 de mayo de 2018 la Fiscalía Nacional Económica rechazó la operación. CCU comunicó su desacuerdo con la determinación y que está analizando los antecedentes y evaluando los pasos a seguir.

### Consumo per Cápita (litros)



Fuente: CCU

### Mercado Chileno de Bebidas no-Alcohólicas

Este mercado está compuesto por los segmentos de gaseosas, néctares y jugos, aguas (clasificadas en minerales y purificadas) y bebidas funcionales (compuestas por deportivas, energéticas y té). Según estimaciones de CCU, en el año 2017 el tamaño de la industria fue de 3.359 millones de litros (excluyendo las bebidas funcionales), representando un consumo per cápita de 184 litros.

**Gaseosas:** El consumo de gaseosas durante el año 2017 en Chile, alcanzó los 121 litros per cápita. Existen en Chile dos importantes grupos de productores de gaseosas: CCU, dedicada al negocio de bebidas no alcohólicas y las dos licenciatarias de Coca-Cola (Embotelladora Andina y Coca-Cola Embonor).

**Néctares y Jugos:** De acuerdo a estimaciones de CCU, el consumo de néctares y jugos en 2017 fue de 24 litros per cápita. El mercado está compuesto principalmente por la marca Watt's de Promarca, el Joint-Venture de Watt's S.A. con CCU a través de su filial ECUSA y de las marcas de Coca-Cola y de otros embotelladores.

**Aguas:** El mercado de aguas embotelladas se divide en aguas minerales y agua purificada. Las primeras se obtienen y envasan en una fuente natural; las aguas purificadas son aguas tratadas provenientes principalmente de pozos. El consumo de aguas alcanzó durante el año 2017 los 39 litros

per cápita. El principal competidor en este segmento es Vital Aguas, filial de dos licenciatarias de The Coca Cola Company.

### Mercado de Licores

Este mercado comprende el negocio del pisco y el de otros licores. El consumo per cápita de licores fue de 5 litros en el 2017, con un consumo total estimado en 72 millones de litros.

En el negocio de los licores, CCU opera a través de su filial Compañía Pisquera de Chile ("CPCh"), siendo Capel el principal competidor. Las principales marcas con que participa CCU en este mercado son Control C, Mistral, La Serena, Horcón Quemado, Campanario, Tres Erres, Espíritu de los Andes y Sierra Morena.

El 1° de octubre de 2014, se hizo efectiva la reforma tributaria en Chile, lo que resultó en cambios a los impuestos como se detallan a continuación:

Categoría	Impuesto anterior	Impuesto Actual
Cerveza	15,00%	20,50%
Vino	15,00%	20,50%
Destilado	27,00%	31,50%
Bebidas azucaradas (1)	13,00%	18,00%
Bebidas sin azúcar (2)	13,00%	10,00%
Agua saborizada	13,00%	10,00%

(1) Más de 15gr/240 ml de azúcar

(2) Menos de 15gr/240 ml de azúcar

En su segmento de negocios Chile, que incluye cerveza, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 42,7% en 2017, creciendo respecto a la participación de 42,3% estimada para 2016.

### Mercado Internacional

#### Mercado Argentino de Bebestibles

El mercado de cervezas argentino es cerca de 2,2 veces el chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.797 millones de litros de consumo total o 41 litros per cápita en 2017, creciendo un 1,1% respecto del año anterior.

Producto de la adquisición de ICSA por parte de CCU en Argentina durante el 2008, quedaron dos grupos cerveceros importantes en ese mercado: AmBev-Quilmes y CCU Argentina, además de SABMiller (ex Warsteiner). Durante 2015, SAB Miller aceptó una oferta de fusión de AB Inbev. Sin embargo, esta fusión no ha sido aprobada aún por las autoridades de libre competencia en Argentina.

En el año 2017, el consumo de licores en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 135 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita.

En el año 2017, el consumo de bebidas funcionales en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 110 millones de litros, lo cual equivale a 3 litros per cápita. El volumen total creció un 5,8% respecto al año anterior.

En el año 2017, el consumo de sidra en Argentina según estimaciones de CCU, fue de 88 millones de litros, lo cual equivale a 2 litros per cápita. El mercado disminuyó en un 1,1% en términos de volumen con respecto al año 2016.

### **Mercado Uruguayo de Bebestibles**

En el año 2017, el consumo de gaseosas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 374 millones de litros, lo cual equivale a 107 litros per cápita. El mercado disminuyó alrededor de un 0,8% en términos de volumen, con respecto al año 2016.

En el año 2017, el consumo de agua mineral en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 436 millones de litros, lo cual equivale a 125 litros per cápita. Lo último equivale a un crecimiento de un 9,3% con respecto al 2016.

En el año 2017, el consumo de cervezas en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 103 millones de litros, lo cual equivale a 29 litros per cápita. El volumen total se expandió un 3,0% respecto al año anterior.

En el año 2017, el consumo de néctar y jugos en Uruguay según estimaciones de CCU, fue de 35 millones de litros, lo cual equivale a 10 litros per cápita. El volumen consumido se expandió un 2,94% con respecto al año 2016.

### **Mercado Paraguayo de Bebestibles**

En el año 2017, el consumo de gaseosas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 554 millones de litros, lo cual equivale a 80 litros per cápita. El volumen total creció un 1,3% respecto al año anterior.

En el año 2017, el consumo de cervezas en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 303 millones de litros, lo cual equivale a 44 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 2,0% en términos de volumen, con respecto al año 2016.

En el año 2017, el consumo de agua mineral en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 346 millones de litros, lo cual equivale a 50 litros per cápita. El mercado se expandió alrededor de un 9,5% en términos de volumen, con respecto al año 2016.

En el año 2017, el consumo de néctar y jugos en Paraguay según estimaciones de CCU, fue de 57 millones de litros, lo cual equivale a 8 litros per cápita. El mercado se mantuvo constante en términos de volumen con respecto al año 2016.

En su segmento de negocios Internacionales, que incluye cerveza, sidras, bebidas no alcohólicas y licores, CCU estima una participación de mercado de 14,7% en 2017, disminuyendo respecto a la participación de 14,0% estimada para 2016.

### **Mercado del Vino**

La industria del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene una posición dominante en la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria están Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Bodega y Viñedos Santa Carolina y Viña San Pedro Tarapacá, esta última filial de CCU.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 236 millones de litros en el 2017, lo que representa un consumo per cápita de 13 litros. Las viñas chilenas venden en el mercado local categorías distintas de vinos, incluyendo vinos *premium*, varietales y populares. Las principales

marcas con que CCU tiene presencia en el mercado local son Gato, Castillo de Molina, 35°Sur, Misiones de Rengo, Tarapacá, Viñamar, Altair, Leyda y 1865.

De acuerdo a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), el mercado de exportación para el vino chileno creció de 43 millones de litros en 1990 a 1.048 millones en 2017.

En su segmento de negocios Vino, que incluye comercialización en el mercado doméstico y exportaciones desde Chile (excluye ventas a granel), CCU estima una participación de mercado de 18,2% en 2017, aumentando respecto a la participación de 18,1% estimada para 2016. En términos de volumen, VSPT es segundo en el mercado doméstico y de exportaciones.

## Industria de Snacks Dulces

CCU participa en el negocio de los snacks dulces a través de la coligada Foods Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") la cual produce galletas y productos horneados bajo la marca Nutra Bien. Sin embargo, durante 2017 CCU anunció un acuerdo con Ideal, subsidiaria del grupo Bimbo, para vender Nutra Bien, 100% filial de Foods. Esta transacción se encuentra sujeta a la aprobación de las autoridades de libre competencia en Chile. El 17 de mayo de 2018 la Fiscalía Nacional Económica rechazó la operación. CCU comunicó su desacuerdo con la determinación y que está analizando los antecedentes y evaluando los pasos a seguir.



## SECTOR MANUFACTURERO

Quiñenco participa en este sector a través de Invexans y, en menor medida, a través de Techpack.

Invexans participa en la industria de cables mediante su inversión en Nexans, con una participación de 28,52%. Techpack, por su parte, mantiene una participación de 0,53% en la compañía francesa.

Nexans posee una posición de liderazgo en la industria de cables a nivel mundial, siendo un actor relevante en todos los segmentos donde participa, con presencia industrial en 40 países.

El mercado de cables se caracteriza por tener una alta competencia y estar muy atomizado en distintos nichos. Nexans es una de las pocas compañías que tiene presencia comercial en todo el mundo, cubriendo prácticamente toda la gama de productos relacionados a la industria de cables eléctricos.

Los productos y servicios están segmentados acorde a las necesidades de los clientes:

- Transmisión, Distribución y Operadores (Infraestructura energética y de telecomunicaciones): El segmento de infraestructura energética ayuda en la creación de líneas de alta tensión subterránea, submarina y aérea permitiendo garantizar la disponibilidad y seguridad de las redes, mejorando su eficiencia energética y su capacidad de transmisión, así como el control de sus costos de mantenimiento e inversión. El segmento de infraestructura de telecomunicaciones se centra en soluciones de alto rendimiento, tales como aplicaciones de banda ancha ultra rápida para redes basadas en cobre y sistemas fibra hasta el hogar (FTTH). Gracias a su asociación en Europa con Sumitomo Electric Industries - uno de los mayores fabricantes de fibra óptica del mundo - Nexans puede ofrecer a sus clientes soluciones de fácil instalación con tecnologías de vanguardia.
- Distribuidores e Instaladores (Mercado de la construcción y LAN (redes locales)): En el mercado de la construcción, Nexans persigue una estrategia de diferenciación basada en el desempeño técnico, particularmente en términos de resistencia al fuego, eficiencia energética y facilidad de instalación. También propone una amplia gama de servicios en este mercado, incluida la formación profesional, entregas parcializadas para grandes proyectos y gestión de inventario compartida en las instalaciones de los distribuidores. Nuevas normas han sido introducidas en el sector de la construcción en varios países y regiones - como "HQE" en Francia, "BREAAAM" en el Reino Unido, "LEED"

en América del Norte, “Green Mark” en Singapur y “Green Star” en Australia – con el objetivo de fomentar métodos de construcción y renovación centrados en la eficiencia energética, a través de materiales durables y reciclables, con preocupación en la alta calidad del aire (interior) y protección al medio ambiente. Nexans cumple con todos estos estándares y, en muchos casos, juega un papel pionero en su aplicación. La cartera de Nexans también cubre todo tipo de redes locales como comunicación, vigilancia y seguridad. Propone sistemas de alto valor añadido para los principales complejos comerciales y residenciales, así como para hospitales, centros de investigación, universidades, salas de operaciones, centros de datos, plataformas logísticas, puertos y aeropuertos. La oferta de Nexans no sólo abarca cables y conexiones, sino también soluciones para la gestión, vigilancia, control y seguridad de las redes en cuestión.

- Industria: El segmento de cables especializados de uso industrial, son utilizados principalmente para los sectores de extracción de recursos, transporte y arneses automotrices e industriales. En el mercado de extracciones de recursos - que abarca la minería y las operaciones de petróleo y gas así como energías renovables y nucleares - Nexans propone sistemas de cableado seguros, robustos y de alta disponibilidad, combinados con los servicios de mantenimiento y reparación. También ha desarrollado soluciones completas de cableado para parques eólicos, turbinas, sistemas solares y equipamientos. En el sector de transporte, Nexans trabaja en estrecha colaboración con los fabricantes de vehículos con el fin de satisfacer su demanda y con equipos seguros, ligeros, compactos, fáciles de instalar y reciclables. Nexans es líder mundial en cables para el segmento de la construcción naval - con una filial en Corea del Sur, así como para la industria de fabricación aeronáutica, con instalaciones especializadas en Francia, Marruecos y Estados Unidos.

Nexans es el segundo productor de cables a nivel global<sup>7</sup>. Sus principales competidores son: Prysmian Group, General Cable, Southwire, LS Cable,

CommScope, Sumitomo Electric, NKT Cable, El Sewedy, Furukama and Optic-electric.

Techpack desarrollaba sus negocios en la industria de envases y empaques hasta el 31 de mayo de 2016, cuando vendió la totalidad de su negocio regional de envases flexibles a la empresa australiana Amcor. A partir de 2016, Techpack mantiene una participación de 0,53% en Nexans.



### SECTOR TRANSPORTE

Quiñenco ingresó al negocio naviero el 22 de marzo de 2011 a través de la compra de un 10% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores (“CSAV”). Actualmente su participación en CSAV alcanza un 56,2%. El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL), para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, acuerdo que fue completado el 2 de diciembre de 2014 y que dejó a CSAV con un 30% de la compañía fusionada. Luego del aumento de capital realizado el 19 de diciembre de 2014 en Hapag-Lloyd por €370 millones, CSAV aumentó su participación en la compañía al 34% luego de suscribir €259 millones.

En noviembre de 2015, y como parte de los acuerdos originalmente comprendidos en la transacción con Hapag-Lloyd, esta sociedad concluyó con éxito su apertura (*Initial Public Offering*, “IPO”) en las bolsas de valores de Frankfurt (Prime Standard) y Hamburgo, recaudando US\$300 millones. CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, tras lo cual su participación se redujo desde 34,0% hasta 31,4%.

En julio de 2016, HL y United Arab Shipping Company (UASC) suscribieron un Acuerdo de Combinación de Negocios, en donde se estableció que la compañía alemana adquiriría la totalidad de las acciones de UASC a cambio del 28% de sus acciones. Así, CASV se quedó

<sup>7</sup> Fuente: Memoria Invexans 2017

con el 22,6% de la entidad combinada, el cual tras un segundo aumento de capital alcanzaría al menos el 25%.

En mayo de 2017 se concretó el cierre de la fusión entre HL y UASC anunciado el 2016. CSAV incrementó su participación a 25,46% en HL a cierre de los estados financieros 2017. Por último, la compañía decidió materializar la venta de su participación en Norgistics Chile S.A., e inició el proceso de cierre de oficinas de Norgistics en Perú, México y China.

La industria portacontenedores sigue presentando un desafiante escenario para todos sus participantes; sin embargo, se han observado recuperaciones en algunos indicadores clave de la industria. Si bien durante 2016 y 2017 se observó una tendencia a la recuperación de las tarifas en múltiples tráficos, principalmente en las rutas desde el Lejano Oriente -el tráfico de mayor volumen a nivel global- estas aún no alcanzan los niveles de 2013 y 2014.

Por otra parte, se observó en los últimos meses de 2017 una mejora en los indicadores de flota y de balance oferta-demanda, lo que, sumado a una mayor estabilidad del precio del combustible entrega señales positivas con respecto al nivel de tarifas. Estas expectativas se han visto confirmadas por el incremento de los resultados operacionales de muchos de los operadores de la industria durante este año, principalmente los mayormente expuestos a los tráficos desde Asia. Aun así, la industria continúa adecuadamente enfocada en el nuevo paradigma asociado a la optimización de los costos operacionales y a una operación colaborativa a través de las alianzas y acuerdos de operación conjunta, además de una creciente y muy dinámica evolución hacia la consolidación. Lo anterior es especialmente importante para hacer frente a las presiones sobre los costos que la recuperación del mercado puede significar, tanto en el mercado de arriendo de naves como en los servicios marítimos y portuarios.

Al igual que otras áreas de la industria naviera, el segmento de transporte marítimo de vehículos ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008-2009. Sin embargo, durante 2017 el crecimiento de la economía mundial y el incremento de los niveles de

precio de los *commodities*, entre otros factores, generó un ambiente de mayor demanda para esta línea de negocios. Se estima que en 2017 fueron transportados por vía marítima 21,5 millones de vehículos. Esta cifra representa un crecimiento anual de 5%, que fortalece la tendencia ascendente, luego de la contracción del 1% observada en 2016, cuando el tráfico global de vehículos totalizó 20,4 millones de unidades transportadas. Asimismo, se estima que el transporte global de camiones y buses se incrementó en aproximadamente 7%, totalizando 4,4 millones de unidades transportadas, después de tres años consecutivos de caída en los volúmenes. Al 31 de diciembre de 2017, CSAV ocupa la posición número 13 de los principales operadores de transporte de vehículos de la industria medidos por su capacidad.

Actualmente CSAV es el principal accionista del quinto mayor operador mundial de portacontenedores medido por capacidad. A continuación, se presenta la tabla correspondiente al ranking de capacidad al 31 de diciembre de 2017:

Posición	Operador	Capacidad (millones TEU)
1	Maersk/Hamburg Süd	4,0
2	MSC	3,1
3	CMA CGM/APL	2,5
4	COSCO/CSCL/OOCL	1,6
5	Hapag-Lloyd/UASC	1,6
6	ONE	1,5
7	Evergreen	1,1

Fuente: Hapag-Lloyd - Memoria de 2017.

Los principales mercados en el transporte en contenedores son los denominados Este-Oeste, que comprenden los tramos de Asia-Europa, Transpacífico y Transatlántico. Luego se sitúan los tráficos denominados Norte-Sur, entre los que destacan por su importancia aquellos que cubren los tramos entre Sudamérica y Asia, Norteamérica, Europa y el Mediterráneo.

El negocio del transporte de automóviles, al igual que el de transporte de contenedores, ha enfrentado volatilidades relevantes a partir de la crisis financiera de 2008. La

demanda mundial por vehículos se ha visto afectada por la situación económica de los distintos mercados, así como por los cambios en los países productores. En los últimos años, China ha comenzado a transformarse en uno de los grandes fabricantes.

La oferta sigue dominada por las compañías navieras japonesas y coreanas, las que concentran cerca del 65% del mercado.

Los distintos tipos de servicios de CSAV actualmente incluyen:

El principal negocio operado de manera directa por CSAV es el servicio de transporte marítimo de vehículos en naves especializadas, del tipo *Pure Car and Truck Carrier* (PCTC). Estas permiten el embarque y descarga de vehículos mediante el desplazamiento sobre sus propias ruedas a través de rampas (*Roll on - Roll off o RoRo*).

CSAV transporta una amplia gama de tipos de vehículos, tales como vehículos de pasajeros, comerciales, camiones, maquinarias industriales, y carga rodante en general. Los principales mercados que atiende son los países de la costa oeste de Sudamérica, importando vehículos desde los principales centros de producción mundial, tales como Asia, Europa y Norteamérica, así como también desde la costa este de Sudamérica. El amplio alcance geográfico de los servicios de CSAV hacia los mencionados mercados, le ha permitido ser uno de los líderes en la región.

La estructura operacional implementada durante 2017, principalmente en los tráficos desde Europa y Norteamérica, refleja la materialización de acuerdos de arriendo de naves con otros operadores de la industria, los cuales han logrado reducir significativamente la estructura de costos en la operación.

Durante el año 2017, el incremento de los niveles de los *commodities* y el crecimiento de la economía mundial, condujo a un ambiente de mayor demanda para esta

línea de negocios. Se estima que se transportaron por vía marítima más de 21,5 millones de vehículos, lo cual representa un crecimiento anual del 5%. También, CSAV materializó en 2016 y 2017, acuerdos con operadores globales que le permitieron acceder a la operación de naves a precios de arriendo y posicionamientos muy competitivos. Además, la compañía mantuvo su liderazgo en la costa oeste de Sudamérica con una participación de 21%<sup>8</sup> en las importaciones desde Chile y Perú.



### SECTOR ENERGÍA

Quiñenco ingresó en el negocio de distribución de combustibles líquidos el 31 de mayo de 2011, tras la firma en marzo del mismo año de una promesa de compraventa por los activos de Royal Dutch Shell PLC (“Shell”) en Chile. Dichos activos correspondían principalmente a cerca de 300 estaciones de servicio a lo largo de todo el país, participación en 11 plantas de almacenamiento y otros negocios anexos o relacionados, al igual que el derecho de uso de la marca Shell por 5 años, renovable. Adicionalmente, se firmó un contrato para designar a Enex como el macrodistribuidor de lubricantes en Chile. El 31 de mayo de 2011 se concretó la adquisición de las acciones por US\$633 millones, tras lo cual la compañía cambió de nombre a Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (“Enex”).

El 27 de junio de 2013 Enex adquirió los activos de Terpel Chile, incluyendo la red de distribución nacional de estaciones de servicio, por un total de UF5.291.345 (US\$240 millones). Durante septiembre y octubre de ese mismo año, en cumplimiento con las medidas de mitigación ordenadas por la Corte Suprema, Enex desinvirtió 61 estaciones de servicio, recaudando US\$27 millones.

---

<sup>8</sup> Fuente: Memoria CSAV de 2017



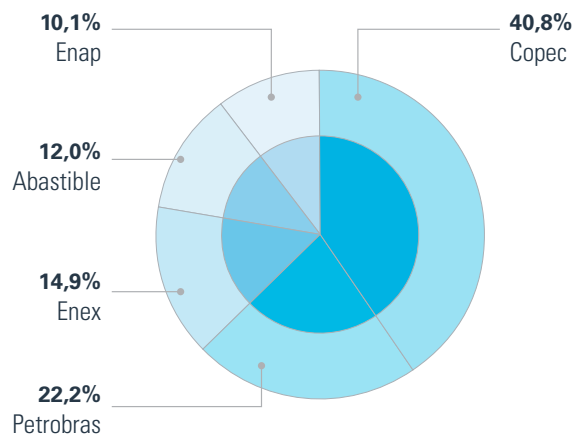
La industria del petróleo se puede separar en dos grandes segmentos: el *upstream* y el *downstream*. El *upstream* hace referencia a los negocios de exploración y explotación de petróleo crudo, el cual no es significativo en Chile, dado que la producción nacional equivale a cerca del 1% de los requerimientos del país y proviene principalmente de la Empresa Nacional del Petróleo (“Enap”) y de un pequeño aporte de los CEOP (Contrato Especial de Operación Petrolera) donde participan privados, el resto es importado.

En Chile las actividades relacionadas con el segmento *downstream* se pueden descomponer en dos etapas principales; refinación y comercialización de combustibles líquidos producto de la refinación. Este negocio estuvo regulado en precios y volúmenes hasta fines de la década de los 70. En 1978 se inició el proceso de apertura del mercado de la distribución, mediante el cual se eliminó el sistema de cuotas asignadas de mercado, en 1982 se modificó el sistema de precios fijados por la autoridad a un sistema de libre competencia, se liberalizó la estructura de fijación de márgenes de comercialización y se inicia un periodo de competencia caracterizado por el esfuerzo de los mayoristas en captar nuevos puntos de venta disponibles del mercado.

Actualmente, Enap es el principal participante en el mercado de derivados del crudo, con un 60% de participación. Además, es el único actor que importa petróleo crudo y el tercer importador de combustibles líquidos derivados del petróleo después de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A (“Copec”) y de Enex.

Con respecto al almacenaje de productos refinados, Enap es el actor principal, con el 63% de la capacidad disponible en el país. Adicionalmente, en esta etapa participan los otros actores relevantes al negocio de combustibles, entre los que destacan Copec, Enex, Petrobras, entre otros. La capacidad total de almacenamiento de combustibles líquidos en las distintas plantas a lo largo de Chile es de aproximadamente 1,9 millones de metros cúbicos.

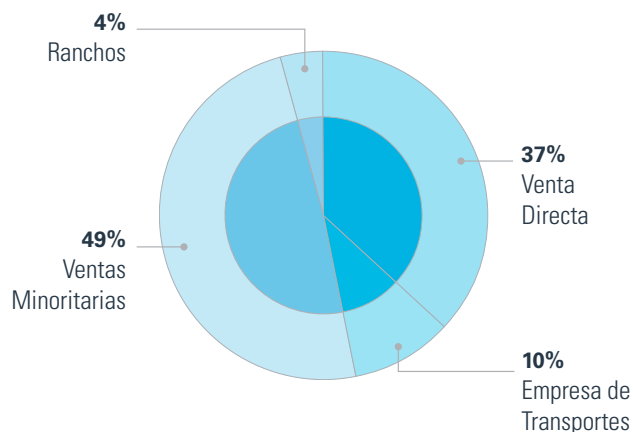
### Estructura de Propiedad de SONACOL (Diciembre de 2017)



Memoria Sonacol de 2017

Con respecto a la distribución y comercialización de combustibles líquidos, ésta se divide principalmente en la venta mayorista a clientes industriales y de transporte y en la venta minorista a consumidores finales, vía estaciones de servicio.

### Ventas por Canal de Distribución (Diciembre de 2017)



Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”); actualizada anualmente. Nota: Venta mayorista corresponde a las ventas a industriales, comercio o particulares; Empresas de transporte: ventas a empresas de transporte por calles y caminos. Ranchos: ventas a barcos y aviones; Venta minorista: ventas a estaciones de servicio y locales de venta al público en general.

Con respecto a la etapa de transporte de combustibles, esta se realiza principalmente a través de oleoductos/poliductos y mediante barcos y camiones. De un total de cerca de 914 kilómetros de red de oleoductos/poliductos, ubicados principalmente en la zona central del país, entre la V y la VIII región, gran parte es de propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (“Sonacol”) y de Enap, donde la red de Sonacol, al año 2017, cuenta con una extensión total de 465 kilómetros. La estructura propietaria de Sonacol está compuesta por las principales compañías distribuidoras de combustible del país: Enap, Copec, Enex, Petrobras y Abastible, las cuales a la vez son sus principales clientes.

Las ventas directas a clientes industriales y a las compañías mayoristas históricamente las han realizado los distribuidores mayoristas, donde actualmente los principales del país son Copec, Enex, Petrobras, Hugo Najle y Cía., Cabal, JLC, Santa Elena y Enersur, los cuales venden directamente desde sus plantas de almacenamiento o estaciones de servicio.

En el caso de la distribución minorista, la venta al consumidor final se realiza a través de estaciones de servicios, que pueden ser revendedoras o consignatarias. De las estaciones de expendio existentes al año 2017, un 39% opera bajo la marca Copec, un 28% son operadas por Enex bajo la marca Shell; un 17% bajo la marca Petrobras y un 16% bajo otras marcas.

	N° de Estaciones de Servicio	%
Copec	639	39%
Enex	461	28%
Petrobras	286	17%
Otras	258	16%
Total	1.644	100%

Fuente: Estimaciones Enex

En el mercado total, considerando tanto la distribución mayorista como minorista, Enex es el segundo distribuidor de combustibles con una participación de 21,5% sobre el volumen total despachado en 2017, estando Copec en el primer lugar.



### SECTOR SERVICIOS PORTUARIOS

Quiñenco participa en el mercado de Servicios Portuarios a través de su subsidiaria SM SAAM. SM SAAM ofrece servicios a la nave y a la carga, operando a través de tres principales áreas de negocios: Terminales Portuarios, Remolcadores y Logística.

La globalización y expansión del comercio mundial ha impulsado considerablemente los medios de transportes para insumos y mercancías. Por su alta eficiencia energética y economías de escala, el transporte marítimo posee un rol fundamental en la economía mundial, transportando aproximadamente el 80% del volumen de la carga mundial el año 2015, de acuerdo a estimaciones de Lloyd’s Marine Intelligence Unit.

Otro factor importante en el crecimiento del transporte marítimo fue la introducción del contenedor como medio de transporte universal durante la década del 50. La estandarización en contenedores de 20 y 40 pies permitió reducir considerablemente los costos de transporte debido a la homogenización de las unidades de movimiento de carga, potenciando de manera importante la industria.

Durante el año 2017 el intercambio comercial de Chile fue impactado por el bajo crecimiento de la economía global, como también por la caída en los precios de los *commodities*, lo cual restó dinamismo a las exportaciones e importaciones.

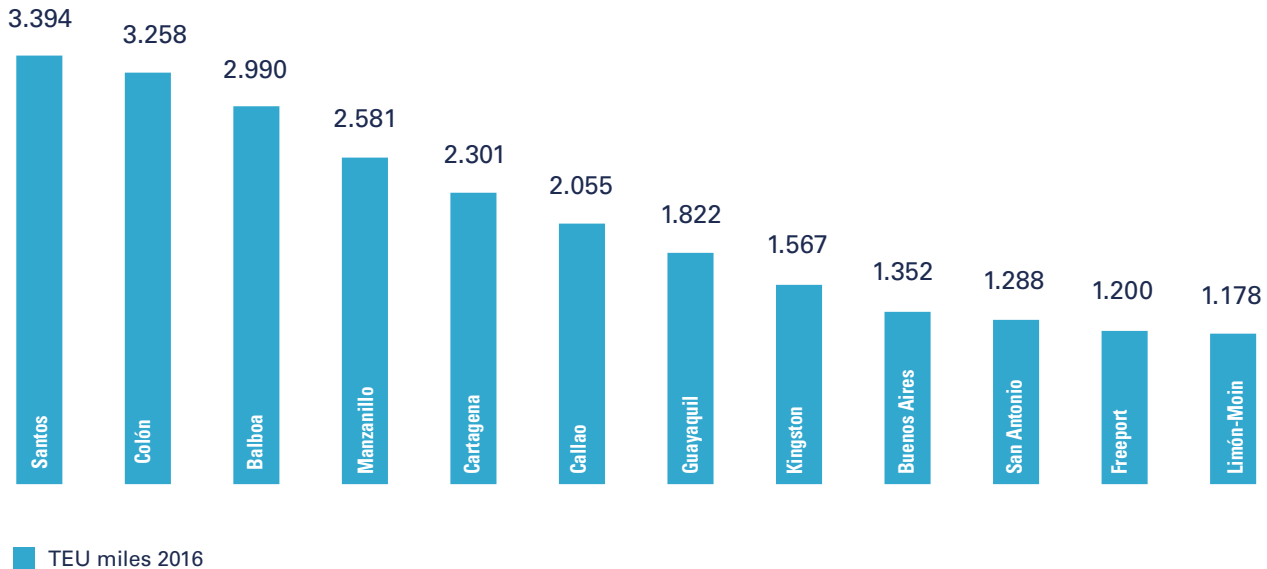
Además, la industria naviera estuvo marcada por el avance en el proceso de consolidación: si en el 2016 existían 20 grandes empresas portacontenedores, para el 2018 se espera que sólo 7 compañías controlen cerca del 80% del mercado, lo cual seguirá ejerciendo una mayor presión sobre los prestadores de servicio asociados a su operación.

A pesar de los ajustes económicos de los últimos años, las operaciones portuarias se han visto beneficiadas gracias al continuo crecimiento del comercio internacional. En

especial, el movimiento de carga en puertos de Ecuador, Guatemala, México, Costa Rica, Chile, Honduras y Uruguay, con crecimientos superiores al 10% en el período 2012-2016.

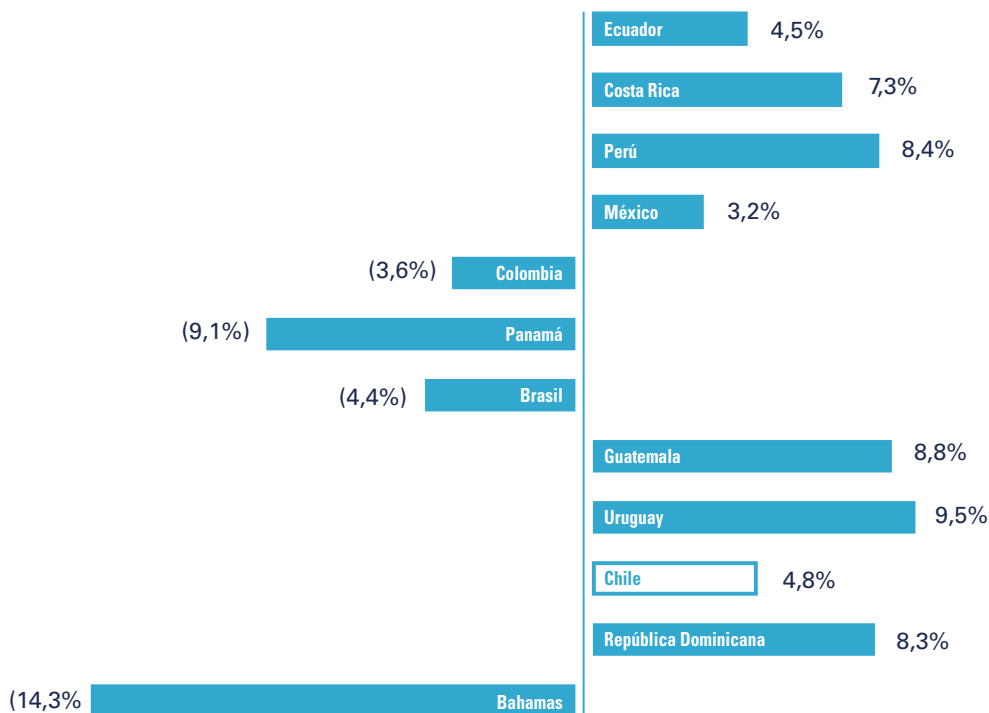
**Principales Puertos de América del Sur y el Caribe**

(2016)



Fuente: Naciones Unidas

El siguiente gráfico muestra la tasa de crecimiento (retroceso) durante el año 2016 (solo considera carga contenedorizada):



Fuente: Naciones Unidas

En la actualidad, en Chile operan un total de 57 puertos, entre estatales y privados, los cuales manejan cerca del 97% de la carga total de Chile. El resto se realiza por otros medios de transporte de carga (camión, tren, avión, ducto). Desde el proceso de licitación del sector a fines de los años 90, los puertos estatales licitados se han convertido en el principal operador de carga en contenedores del país, mientras que los puertos privados se han focalizado en cargas masivas sólidas y líquidas relacionados con la minería, la energía, la industria forestal y el petróleo.

Respecto a los remolcadores, otro de los principales negocios de SAAM, estos son embarcaciones cuya función principal es asistir a naves de gran tamaño en sus maniobras de proximidad y tránsito en el puerto y el atraque y desatraque de las naves, utilizando para ello potentes y flexibles sistemas de propulsión. Adicionalmente a los servicios de atraque y desatraque, estas embarcaciones cuentan con equipos de combate de incendios, rescate y limpieza de derrames entre otros, siendo utilizados en situaciones de emergencia en puertos y alta mar.

El negocio de los remolcadores se ve influido principalmente por:

- (i) volumen del comercio marítimo mundial.
- (ii) el número de naves en operación.
- (iii) el número de maniobras o faenas realizadas.
- (iv) el tamaño de las naves asistidas.
- (v) la tecnología del remolcador.

Las principales actividades de SM SAAM se detallan a continuación:

### • **Terminales Portuarios:**

SM SAAM cuenta con una red de 11 puertos en 6 países de América. Con esto, se convierte en uno de los principales operadores portuarios de la región y un socio estratégico para los principales agentes a nivel mundial. Sus operaciones abarcan Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos y México. Los terminales realizan todo tipo de operaciones de transferencia de carga, hacia y desde las naves, y para todo tipo de cargas, entre ellas: contenedores, cargas al granel, carga suelta y cargas de proyecto.

### • **Remolcadores:**

SM SAAM ofrece el servicio de apoyo al atraque y desatraque de naves, asistencia, salvataje, remolcaje, transbordadores, lanchas y otras, tanto en puerto como servicios off-shore en los principales puertos de Chile, México, Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, Ecuador, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Canadá y Panamá. Mediante permanentes desarrollos, inversiones y diversas estrategias comerciales, SAAM se ha convertido en el mayor operador de remolcadores de América con una flota de 161 embarcaciones y operaciones en más de 70 puertos en la región.

### • **Logística y otros servicios relacionados:**

SM SAAM presta los siguientes servicios especializados para las industrias más relevantes del PIB nacional, como alimentos y bebidas, consumo, minería y energía:

**Servicios de Almacenaje:** manipulación de productos con gestión de control de inventario, servicios de valor agregado (etiquetado, empaque), ciclo de almacenamiento de clientes, *cross docking* (sistema de preparación y distribución de mercadería) en bodegas propias y administradas por terceros.

**Servicios de Transporte:** transporte de carga de importación y exportación, distribución capilar y transferencia de productos finales o en proceso.

**Servicios Aeroportuarios:** servicios de gestión de bodegas de importación y exportación, servicios a pasajeros y a compañías aéreas.

**Servicios con Valor Agregado:** servicios tales como armado de paquetes, pegado de etiquetas u otros requerimientos del cliente.

SAAM es el tercer operador portuario de América del Sur, el mayor operador de remolcadores en América, y una de las compañías de servicios para el comercio exterior de mayor alcance regional.

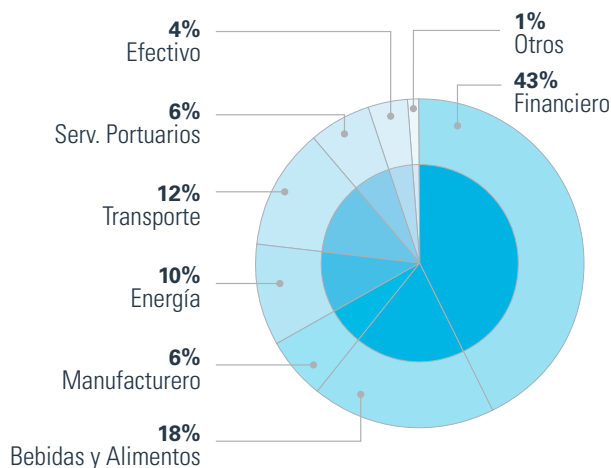
Ranking	Empresa	Toneladas Trasferidas 2016 (Miles TEU)	Principales Terminales Portuarias
1	Terminal Investment Limited (TIL)	3.596	Navegantes, Santos, Buenos Aires, Callao
2	APM Terminals	3.114	Buenos Aires, Itajaí, Pecém, Santos, Callao, Buenaventura, Cartagena
3	SAAM Ports	2.507	San Antonio, San Vicente, Iquique, Antofagasta, Arica, Guayaquil, Matarani
4	DP World	2.379	Callao, Buenos Aires, Santos, Suriname
5	Grupo Ultramar	2.229	Arica, Mejillones, Valparaíso, Montevideo, Coronel, Coquimbo, Rosario

## Descripción de las Actividades y Negocios de Quiñenco S.A.

Quiñenco es uno de los conglomerados de negocios más diversificado de Chile, con una destacada trayectoria. Las inversiones abarcan áreas tan diversas y relevantes dentro de la economía como son el sector financiero, bebidas y alimentos, manufacturero, energía, transporte y servicios portuarios. Durante el año 2017, las principales empresas operativas del grupo, en su conjunto, generaron ventas por sobre los US\$28.100 millones. A la misma fecha, las empresas del grupo emplean más de 69.000 personas en Chile y en el exterior.

La Compañía cuenta con un valor neto de sus activos en torno a los US\$7.873 millones, de los cuales el sector Financiero representaba cerca de un 43%, seguido de Bebidas y Alimentos con un 18%, al 31 de diciembre de 2017.

### Valor Neto de los Activos (“NAV”) (Diciembre de 2017)



Fuente: Quiñenco, al 31 diciembre 2017. NAV = Valor de mercado de compañías operativas de Quiñenco que transan en bolsa + Valor de Mercado de inversiones financieras + Valor libro de otros activos y de compañías que no transan en bolsa, neto de otros pasivos + Caja y Deuda nivel corporativo

El eje del modelo de negocios de Quiñenco consiste en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de negocios y potenciar las empresas en las que se ha invertido, a fin de aumentar su valor y el retorno para Quiñenco, mediante dividendos y eventuales desinversiones, en la medida que agreguen mayor valor a sus accionistas. La trayectoria en este sentido habla por sí sola, respaldada por recaudaciones cercanas a US\$4,7 mil millones correspondientes a desinversiones de negocios desde el año 1997. Estos recursos son fundamentales llegado el momento de financiar nuevas adquisiciones y apoyar el desarrollo de sus filiales.

En muchas ocasiones Quiñenco ha optado por inversiones que privilegian el desarrollo de marcas y franquicias de consumo masivo. Asimismo, busca generar sinergias entre las unidades de negocios y cada una de las redes de distribución, obteniendo los volúmenes necesarios para realizar economías de escala y obtener mayores eficiencias.

En su calidad de sociedad matriz, Quiñenco potencia la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de más de medio siglo.

La posición de vanguardia en el acontecer económico y comercial durante los últimos años, le ha permitido a Quiñenco unir fuerzas con aliados estratégicos de primer nivel mundial, como Citigroup, Heineken, Nexans, Hapag-Lloyd, Shell, Boskalis y Nestlé, ampliando su experiencia, conocimientos y recursos. Esta estrategia le ha permitido a Quiñenco apuntar a satisfacer a los clientes, brindándoles productos y servicios del mejor nivel y de última generación, traduciéndose en mayor creación de valor e interesantes retornos para sus accionistas.

### Estrategias de Crecimiento:

#### Fortalecer la creación de valor a través de:

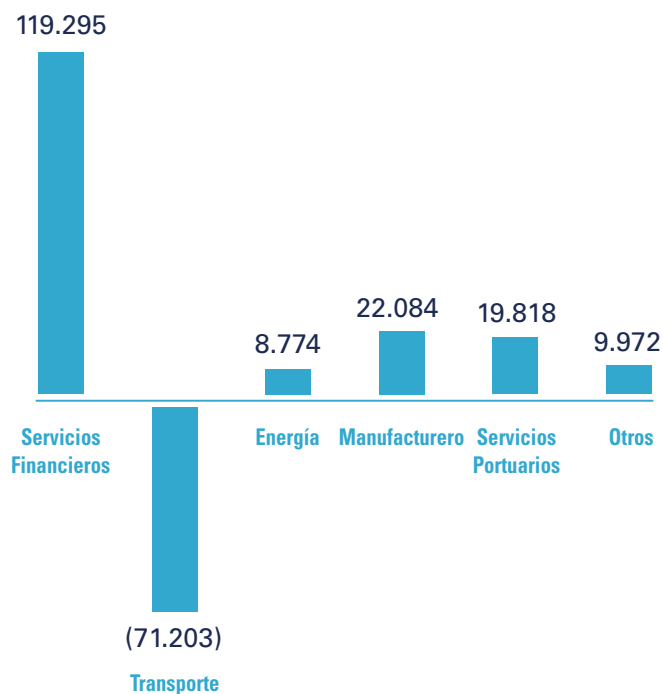
- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Adquisiciones y desinversiones.
- Personal altamente calificado.

#### Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria y/o acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

Durante el 2017, Quiñenco obtuvo una ganancia neta de \$108.740 millones, inferior en un 38,5% a los \$176.902 millones registrados en el mismo período del año 2016. La variación en resultados se explica principalmente por el reconocimiento por parte de CSAV de la pérdida contable por la dilución de su participación en Hapag-Lloyd, derivada de la fusión con UASC. Esta pérdida fue en parte mitigada por la ganancia contable por la adquisición de una mayor participación en Hapag-Lloyd efectuada en el último trimestre del año. El efecto neto fue una pérdida de \$57.200 millones para Quiñenco. Durante el año, sin embargo, la francesa Nexans duplicó sus ganancias, Hapag-Lloyd obtuvo resultados positivos, destacaron los negocios internacionales de CCU y SM SAAM y el Banco de Chile tuvo un buen desempeño a nivel local.

### Contribución a la Ganancia de Quiñenco (millones de pesos a diciembre de 2017)



Fuente: Quiñenco. Corresponde a la contribución de cada segmento a la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de Quiñenco.

## Propiedad y Control

A diciembre de 2017, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 95,67% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

### Accionistas de Quiñenco

(Diciembre de 2017)

RUT	Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
77.636.320-0	Andsberg Inversiones Ltda.*	686.536.676	41,29
59.039.730-k	Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	255.946.677	15,39
78.306.560-6	Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.*	179.938.251	10,82
96.536.010-7	Inversiones Consolidadas Ltda.*	140.971.280	8,48
96.489.000-5	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	81.674.084	4,91
97.004.000-5	Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	77.115.389	4,64
76.884.110-1	Inversiones Río Claro Ltda.*	44.442.511	2,67
84.177.300-4	BTG Pactual Chile S.A. C. de B.	43.839.903	2,64
97.023.000-9	Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros	24.133.111	1,45
96.871.750-2	Inversiones Salta SpA*	23.684.851	1,42
76.327.982-0	Inversiones Alaska Limitada*	20.041.305	1,21
97.036.000-k	Banco Santander por cuenta de inv. extranjeros	9.882.127	0,59

Fuente: CMF, último período reportado.

(\*) Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.

A diciembre de 2017, las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 81,4%<sup>9</sup> de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta SpA, Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones Ltda., el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Luksic Craig y familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta SpA. Por su parte, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Luksic Craig† tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

<sup>9</sup> Durante abril de 2018 Ruana Copper A.G. Agencia Chile adquirió 23.872.353 acciones de Quiñenco, equivalentes a una participación de 1,4%, con lo cual el referido porcentaje se elevó a 82,9%.

## Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Quiñenco se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Quiñenco es integrado por ocho miembros, elegidos por tres años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Quiñenco está compuesto por los señores Andrónico Luksic Craig (Presidente), Jean-Paul Luksic Fontbona (Vicepresidente), Nicolás Luksic Puga, Andrónico Luksic Lederer, Fernando Cañas Berkowitz, Gonzalo Menéndez Duque, Hernan Büchi Buc y Matko Koljatic Maroevic. El Gerente General es el señor Francisco Pérez Mackenna.

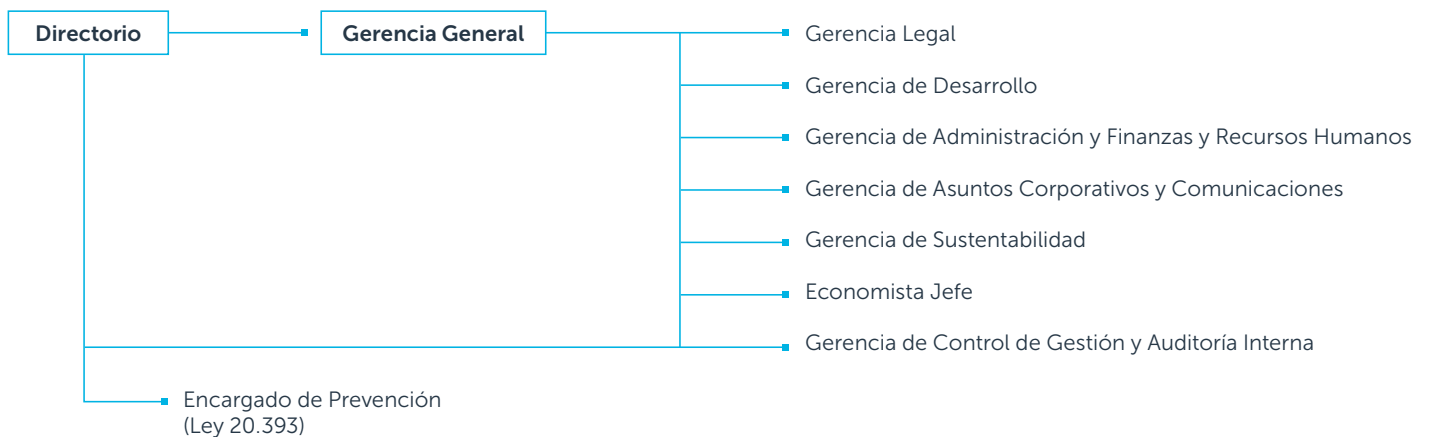
Quiñenco tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Quiñenco ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Matko Koljatic Maroevic, Director independiente y quien lo preside;
- Don Gonzalo Menéndez Duque, Director vinculado al controlador; y
- Don Hernán Büchi Buc, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

### Esquema de Organización:





## Directores

### **Andrónico Luksic Craig**

*Presidente*

Andrónico Luksic fue nombrado Presidente del Directorio de Quiñenco en abril de 2013. Fue reelegido Director y Vicepresidente del Directorio del Banco de Chile en 2017, cargo que ejerce desde el año 2002. El Sr. Luksic es también Presidente de los directorios de LQ Inversiones Financieras S.A. y de Compañía Cervecerías Unidas S.A., Vice-Presidente de CSAV S.A. y miembro del directorio de varias compañías e instituciones incluyendo Antofagasta plc, Antofagasta Minerals, Nexans e Invexans S.A.

El Sr. Luksic es miembro del International Business Leaders' Advisory Council del Alcalde de Shanghai. Es miembro del International Advisory Council del Brookings Institution, el International Advisory Board de Barrick Gold, el Advisory Board de la Autoridad del Canal de Panamá y del Chairman's International Council del Council of the Americas. El Sr. Luksic es además Trustee Emeritus de Babson College, miembro del Harvard Global Advisory Council, del Columbia Global Leadership Council, del International Advisory Board del Blavatnik School of Government de Oxford University, del International Advisory Board tanto de Tsinghua University School of Economics and Management como de Fudan University School of Management, miembro del Harvard Business School Latin American Advisory Board, del Advisory Committee del David Rockefeller Center de Harvard University y del Americas Executive Board del MIT Sloan School of Management.

### **Jean Paul Luksic Fontbona**

*Vicepresidente*

Jean-Paul Luksic ha sido director de Quiñenco desde 1993 y desde 2013 es su Vicepresidente. Fue elegido Presidente Ejecutivo del Directorio de Antofagasta plc en 2004, después de haber sido Ejecutivo de la compañía desde 1990. Actualmente es Presidente del Directorio de Antofagasta plc y Presidente del Directorio de Antofagasta Minerals S.A. Es también Vicepresidente del Directorio de SM SAAM S.A. y SAAM S.A. además de Director del

Banco de Chile y del Consejo Minero. El señor Luksic tiene un B.Sc. en Management and Science del The London School of Economics and Political Science.

### **Nicolás Luksic Puga**

*Director*

Nicolás Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en abril del año 2013. Entre 2003-2006 estuvo en el Departamento de Análisis Financiero de Quiñenco, y casi a la par se integró al directorio de Viña Tabalí. El año 2006 partió a vivir durante 3 años a Francia, donde fue Product Manager de la filial en Francia de Heineken durante 1 año y luego pasó a ser Analista Financiero de AXA Private Equity en sus oficinas de París. A su vuelta a Chile fue Export Manager para el Mercado Latinoamericano para Viña Valles de Chile (Tabalí y Leyda). Actualmente es Presidente de Viña Tabalí e Ionix SpA. Es además director de Banchile AGF, Compañía Pisquera de Chile, ENEX, Broota SpA, primera plataforma de crowdfunding de Latinoamérica, y Toteat S.A., primera plataforma online para la administración de restaurantes. Adicionalmente es miembro del International Advisory Council del Massachusetts General Hospital en Boston, Estados Unidos. El Sr. Luksic es Ingeniero Comercial de la Universidad FinisTerra.

### **Andrónico Luksic Lederer**

*Director*

Andrónico Luksic se integró al Directorio de Quiñenco en mayo de 2014. Desde 2006 trabaja para Antofagasta Minerals, una de las mayores compañías mineras de cobre del mundo; en la actualidad es Vicepresidente de Desarrollo, área que reúne las funciones de desarrollo de negocios, recursos mineros y exploraciones, energía e innovación. Anteriormente, a partir de 2009 dirigió las operaciones en Canadá, con sede en Toronto, fuertemente enfocado hacia el desarrollo de negocios y relaciones externas, exploración y factibilidad de proyectos. Previamente trabajó en Banco de Chile. El señor Luksic recibió su título de Licenciado en Administración de Empresas de Babson College.

**Gonzalo Menéndez Duque**

*Director*

Gonzalo Menéndez ha sido Director de Quiñenco desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. El señor Menéndez es también Presidente del Directorio de Inversiones Vita S.A. y miembro de los Directorios de varias sociedades, incluyendo Banco de Chile, SM-Chile S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A., Banchile Seguros de Vida S.A., SegChile Seguros Generales S.A., Compañía Sud Americana de Vapores S.A., Antofagasta PLC, Antofagasta Minerals S.A., Empresa Nacional de Energía Enx S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. Es también Vicepresidente de la Fundación Andrónico Luksic A. y Fundación Educacional Luksic. Previamente, el señor Menéndez fue Gerente General del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, del Banco O'Higgins y de Empresas Lucchetti. Desde 1990 ha sido director del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, Bladex, y Presidente del Directorio desde 1995 a 1998 y desde 2002 hasta la fecha. El señor Menéndez fue miembro del Directorio y del Comité Ejecutivo del Banco Santiago y miembro del Directorio del Banco de A. Edwards. El Sr. Menéndez Duque en el año 2008, fue distinguido por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, como el egresado más destacado, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la sociedad, en el ámbito empresarial y de negocios de Chile y en el año 1990, la Revista América Economía, lo distinguió con el premio "Excelencia 90", como el hombre de negocios del año, en Chile. El señor Menéndez fue consejero del Centro de Estudios CEP, profesor de finanzas y economía chilena y política de negocios en la Universidad de Chile y profesor de la Academia Politécnica Militar del Ejército de Chile. Es Ingeniero Comercial y Contador Auditor de la Universidad de Chile.

**Fernando Cañas Berkowitz**

*Director*

Fernando Cañas ha sido director de Quiñenco desde 2010. Fue Gerente General del Banco de Chile entre los años 2007 y 2010, previo a lo cual fue Presidente del Directorio. Actualmente es Presidente de los directores de la Bolsa Electrónica de Chile, Transbank S.A. y de Clínica Las Condes. El señor Cañas se ha desempeñado en la industria bancaria en Banco O'Higgins, Banco Santiago y en Banco

Santander Chile, donde ocupó diversos cargos llegando a ejercer la gerencia general. A partir de 2003 se desempeñó en Banco Santander, España. El señor Cañas es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile.

**Hernán Büchi Buc**

*Director*

Hernán Büchi ha sido Director de Quiñenco S.A. desde 1996 y actualmente es miembro de su Comité de Directores. Fue fundador del Instituto Libertad y Desarrollo, es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. Además es miembro del directorio de sociedades anónimas chilenas como Tech Pack S.A. y Falabella S.A. Es también asesor del Directorio de CCU S.A. y de Banco de Chile. Fue Ministro de Hacienda entre 1985 y 1989, y antes ejerció los cargos de Superintendente de Bancos, Ministro de Planificación y Subsecretario de Salud, entre otros. Es Presidente del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo. El señor Büchi es Ingeniero Civil en Minas de la Universidad de Chile y Master of Science de Columbia University.










**Matko Koljatic Maroevic**

*Director*

Matko Koljatic ha sido Director de Quiñenco desde 2003 y en la actualidad es miembro del Comité de Directores de la Compañía. El Sr. Koljatic es además director de Forus S.A. y del Centro de Gobierno Corporativo UC. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Chile, donde desempeña sus actividades docentes, tanto en cursos de pregrado como en programas de MBA y dicta seminarios para ejecutivos sobre una amplia gama de temas de estrategia corporativa. Anteriormente, en el ejercicio profesional, se desempeñó como Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de la PUC (1987-1994), Director de la Escuela de Administración (1994 - 2006), Gerente General de Johnson & Johnson (Chile) y en Gillette (Chile y Jamaica), y como Gerente de Marketing de Gillette para América Latina con sede en Boston. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Católica de Chile, con estudios de postgrado en administración de empresas en Stanford University.

## Estructura Societaria

Al 31 de diciembre de 2017, Quiñenco muestra la siguiente estructura societaria:

51,3% <sup>(1)</sup>	66,3%	66,3%	60% <sup>(2)</sup>	29,1% <sup>(3)</sup>
				
100%	56,2%	25,5% <sup>(4)</sup>	52,2%	
				

(1) Participación en los derechos de voto, en alianza con Citigroup, Quiñenco participa a través de LQ Inversiones Financieras (LQIF), en la cual está asociada en partes iguales con Citigroup.

(2) Porcentaje de participación en conjunto con Heineken, en partes iguales, a través de IRSA.

(3) Propiedad a través de Invexans y en menor medida, de Techpack. Quiñenco controla el 98,7% de Invexans y el 100% de Techpack.

(4) Participación en la propiedad de Hapag-Lloyd mantenida por CSAV.

Fuente: Quiñenco.

## Áreas de Negocios

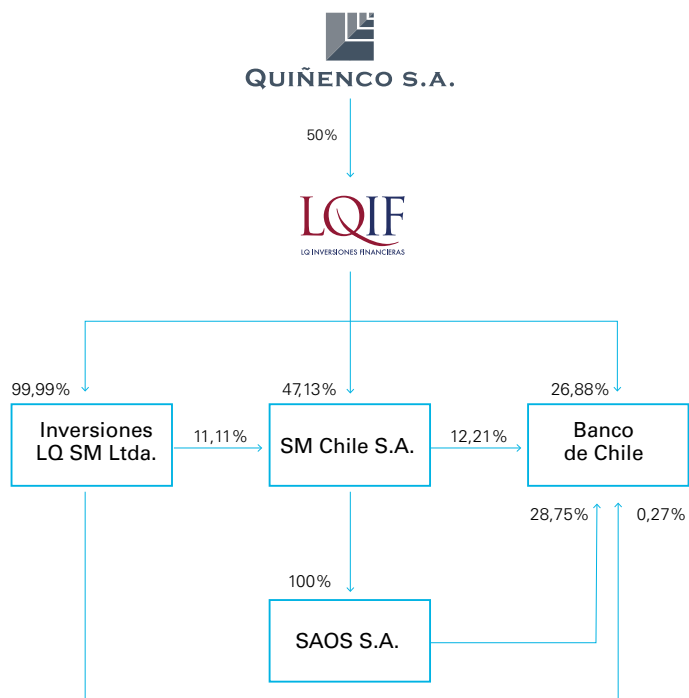
### Servicios Financieros

LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el sector financiero.

LQIF es una sociedad anónima cerrada, constituida en el año 2000 como filial de Quiñenco. Desde 2001, su principal activo es su participación en Banco de Chile, que al 31 de diciembre de 2017 correspondía al 51,2% de los derechos a voto y al 33,9% de los derechos económicos de esta entidad financiera.

Como parte de una alianza estratégica, en 2008 Citigroup ingresó a la propiedad de LQIF con un 32,96%, participación que adquirió mediante el aporte de sus activos en Chile. La fusión de Banco de Chile y Citibank Chile se hizo efectiva a contar del 1 de enero de 2008. En abril de 2010, Citigroup elevó su participación hasta el 50% al ejercer sus dos opciones de compra por un 8,52% de la propiedad de LQIF cada una, de acuerdo al Pacto de Accionistas firmado con Quiñenco para esta asociación.

### Participación de Quiñenco en LQIF y Banco de Chile (Diciembre de 2017)



Fuente: Estados Financieros Consolidados LQIF a diciembre de 2017

Sus derechos a voto y derechos económicos se muestran en la tabla a continuación.

### **Participación de LQIF en el Banco de Chile<sup>10</sup>**

A 31 de diciembre 2017	
Derechos a voto	51,20%
Derechos económicos	33,90%
<b>Propiedad</b>	
SM Chile	58,20%
Banco de Chile	27,10%

Fuente: Quiñenco

Con fecha 9 de enero de 2014, mediante hecho esencial fue informado al mercado que en sesión de Directorio, de igual fecha, se acordó llevar adelante el proceso de ofrecer en venta, mediante una oferta secundaria, hasta 6.900.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile. Además se indicó que la operación descrita no alteraría la situación de control de LQIF en dicho Banco.

Con fecha 28 de enero de 2014, en sesión de Directorio, luego de haber finalizado el roadshow del proceso de oferta secundaria antes señalado y de ser analizado el resultado del proceso de subasta mediante el libro de órdenes concluido e informado por los agentes colocadores, se aprobó un precio para la referida colocación secundaria u oferta de venta de 6.700.000.000 de acciones de Banco de Chile, en el mercado local y en los Estados Unidos de América mediante el programa de American Depositary Shares del Banco de Chile, de \$67 por acción, renunciando al precio mínimo de la colocación y declarando exitosa la oferta de venta. La subasta se materializó el día 29 de enero de 2014. Con esto, la participación directa e indirecta de LQIF en Banco de Chile se redujo a aproximadamente 51%.

Durante el 2017 LQIF adquirió cerca de 200 millones de acciones del Banco de Chile en el mercado, incrementando

levemente su participación, que alcanzó un 51,2% al cierre del año. Adicionalmente Quiñenco mantiene una participación directa en Banco de Chile de 0,11% al 31 de diciembre de 2017.

El grupo cuenta con una vasta y exitosa experiencia en el sector financiero chileno. Cabe destacar la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la venta de la entidad resultante al Banco Santander Central Hispano ("BSCH") en 1999; la adquisición del Banco Edwards en 1999 y del Banco de Chile en 2001 y finalmente la fusión con Citibank Chile en 2008, dando origen al principal banco controlado por capitales chilenos del país.

LQIF holding, excluyendo su participación en el sector bancario, registró una pérdida de \$13.207 millones en el año 2017, inferior en un 16,5% a la pérdida de \$15.815 millones registrada en el año anterior, debido principalmente a una variación positiva por unidades de reajuste, producto de una menor variación de la UF en 2017 (1,7% a diciembre de 2017 vs 2,8% a diciembre de 2016) y su efecto sobre obligaciones expresadas en UF, y un mayor crédito por impuesto a las ganancias.

**Banco de Chile** lidera el sistema financiero en varios ámbitos, con un retorno sobre capital y reservas promedio de 20% y la mayor base de clientes con crédito, con un 18,8% de participación de mercado al cierre de 2017, y es el banco más grande del país de acuerdo a su capitalización bursátil, que alcanzó a US\$15.900 millones a diciembre de 2017. Banco de Chile ocupa el segundo lugar del país en lo que respecta a colocaciones, con una participación de mercado de 22,4% a diciembre de 2017<sup>11</sup> en relación a las colocaciones totales. Al 31 de diciembre de 2017 su volumen total de activos alcanzaba los \$53.300 millones y contaba con más de 14.000 empleados.

A través de sus marcas Banco de Chile, Edwards - Citi, CrediChile y Banchile, el Banco ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros a todos los segmentos del mercado, atendiendo a más de 2,2 millones de clientes a través de 8 empresas filiales y una red de 399 sucursales, 2.044 Caja Chile y 1.464 cajeros automáticos en todo el país.

<sup>10</sup> Participación directa e indirecta a través de Inversiones LQ SM Ltda.

<sup>11</sup> Fuente: Banco de Chile

La acción de Banco de Chile se transa en las bolsas de comercio locales y en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) el Banco mantiene un programa de ADS (American Depositary Shares).

Su buen desempeño financiero es ratificado con una clasificación de riesgo internacional de A de S&P y de Aa3 de Moody's, lo que lo convierte en el Banco privado más sólido en Latinoamérica. Este rating ha sido muy útil en los esfuerzos por diversificar su financiamiento y en permitir el acceso a nuevos mercados de deuda.

Durante 2017, Banco de Chile continuó avanzando en su proceso de transformación digital, con desarrollos entre los cuales destacan una nueva página web para empresas, el lanzamiento de la aplicación Mi\_Inversión, una nueva plataforma de *factoring* electrónico y más funcionalidades en sus aplicaciones móviles (autorización de transacciones web con Mi\_Pass, acceso con huella digital a banca móvil, y acceso a pago en comercios, a través de Mi\_Pago).

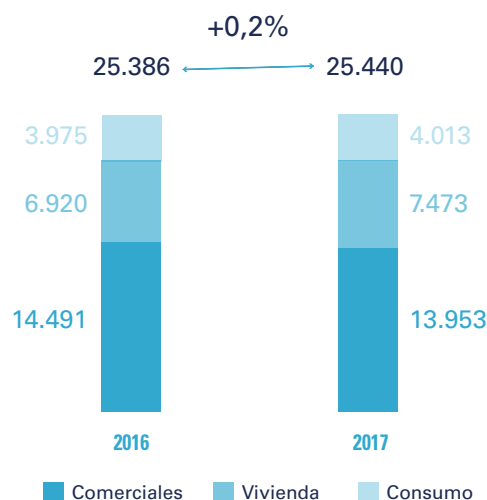
Por otra parte, en 2017 Banco de Chile fue incluido en el Dow Jones Sustainability Chile Index (DJSI Chile) y definió cuatro ejes de acción para su compromiso con el país: Inclusión de personas en situación de discapacidad; Fomento al emprendimiento y educación financiera; Respuesta ante emergencias de catástrofes naturales; y Cuidado del medioambiente.

Al cierre de 2017 el saldo total de colocaciones de Banco de Chile ascendió a \$25.440 mil millones, equivalente a una alza de 0,2% anual en 2017, compuesta por un crecimiento de 8,0% en créditos para la vivienda, un avance de 1,0% en colocaciones de consumo y una contracción de 3,7% en créditos comerciales. El desempeño en colocaciones comerciales se asocia en gran parte al débil ciclo económico, que afectó principalmente la inversión, y a la ejecución de una estrategia que prioriza los esfuerzos comerciales en segmentos de mayor atractivo de acuerdo a las definiciones estratégicas de riesgo – retorno. En esta línea, el banco totalizó una expansión de 7% en las colocaciones del mercado minorista, compuesto por personas y pequeñas y medianas empresas, destacando además el alza en créditos para la vivienda de 8% y el incremento de 10% anual en colocaciones pymes, con buenas condiciones en materia de spread y de riesgo. Este desempeño siguió posicionando al

banco como uno de los líderes en el segmento de pymes y contribuyó a mejorar los niveles de spread. En consumo, si bien en el agregado la cartera se expandió un 1% anual, los créditos en cuotas a personas de rentas medias-altas crecieron un 5%. Por su parte, el volumen de colocaciones del segmento mayorista anotó una caída de 9% anual, explicado por una menor necesidad de financiamiento por parte de las empresas y el vencimiento de algunos créditos de gran volumen, pero de bajos spreads. Al cierre de 2017, y ajustado por los volúmenes de filiales del exterior, Banco de Chile posee el 17,2% de las colocaciones totales del sistema bancario, el 16,8% de las colocaciones comerciales, el 19,7% de las colocaciones de consumo y el 17,0% de los créditos para la vivienda.

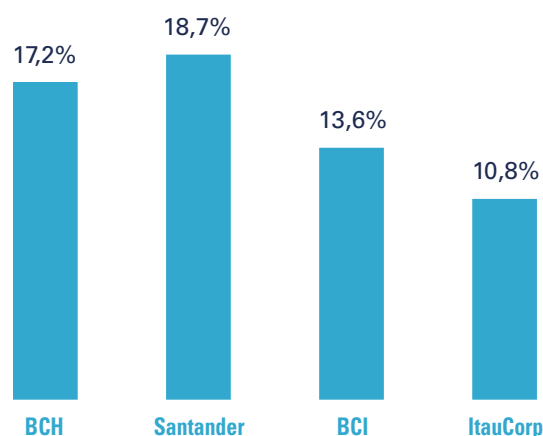
**Colocaciones**

(Miles de millones de pesos)



**Colocaciones Totales – Participación de Mercado**

(Diciembre de 2017)



Fuente: Banco de Chile

Banco de Chile informó una ganancia neta de \$576.012 millones en el año 2017, superior en un 4,3% al año anterior. Esta variación se explica principalmente por una reducción en las provisiones de riesgo de crédito, lo cual fue parcialmente compensado por una disminución en los ingresos operacionales y un mayor gasto por impuesto a la renta.

Los ingresos operacionales disminuyeron en un 1,5% en el año 2017 debido principalmente a ingresos no recurrentes por aproximadamente \$60.000 millones en el primer semestre de 2016 por la venta de instrumentos disponibles para la venta. En menor medida, la contribución de la posición activa neta en UF del Banco disminuyó en el año 2017, debido a una menor variación en la UF (1,7% a diciembre de 2017 vs 2,8% a diciembre de 2016), lo que se tradujo en cerca de \$20.000 millones de menores ingresos. Por último, un menor resultado de trading de instrumentos financieros y derivados explicaron aproximadamente \$14.500 millones de menores ingresos. Estas variaciones negativas fueron parcialmente contrarrestadas por un incremento de cerca de \$41.100 millones en el margen de colocaciones, asociado a una estrategia de crecimiento focalizado en el mercado minorista, que permitió mejorar los niveles de spread; mayores ingresos por comisiones netas de un 8,2% o \$26.403 millones, impulsadas por mayores comisiones de sus servicios transaccionales, fondos mutuos, corretaje de valores, seguros y asesorías financieras; y, en menor medida, mayores otros ingresos operacionales.

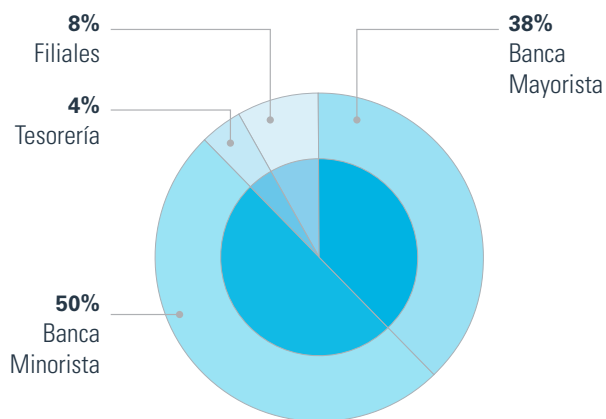
La provisión por riesgo de crédito de Banco de Chile ascendió a \$234.982 millones en 2017, disminuyendo 24,1% en comparación a los \$309.735 millones del año 2016. Esta variación se debe principalmente a: (i) provisiones adicionales constituidas en el año 2016 por \$52.075 millones, como consecuencia del deterioro en el entorno económico y sus posibles efectos en la calidad crediticia de la cartera; y (ii) una mejora crediticia neta por aproximadamente \$41.600 millones, explicada principalmente por un menor riesgo en el segmento mayorista, el que fue acompañado con la caída del orden de un 9% en el volumen de colocaciones de dicho segmento. En base en lo anterior, el indicador de gasto de cartera fue de 0,93% a diciembre de 2017, lo que se compara positivamente con el 1,25% registrado a diciembre

de 2016. Desde la perspectiva de cartera vencida, el Banco registró un indicador de 1,19 a diciembre de 2017, levemente superior al 1,15% a diciembre de 2016. Los gastos operacionales aumentaron levemente en un 0,1% a \$789.298 millones durante el año 2017, en comparación a los \$788.283 millones registrados en el año anterior. Esta variación se explica mayormente por (i) mayores gastos de administración de \$5.111 millones, como consecuencia de mayores gastos en servicios subcontratados, asesorías externas y servicios profesionales, parcialmente compensados por menores gastos de marketing, servicios de vigilancia y transporte de valores; (ii) un aumento en \$2.637 millones en otros gastos operacionales, mayormente por la constitución de provisiones y gastos por bienes recibidos en pago; y (iii) un incremento de \$1.962 millones en amortizaciones y depreciaciones. Dichas alzas fueron casi totalmente compensadas por menores gastos en remuneraciones y gastos de personal por \$8.587 millones o 2,1%, principalmente por menores gastos por concepto de salarios, compensaciones, beneficios e indemnizaciones.

El gasto por impuesto a la renta aumentó en un 29,2% a \$115.034 millones en el año 2017.

### **Contribución a la Utilidad por Área de Negocios del Banco de Chile<sup>12</sup>**

(Diciembre de 2017)

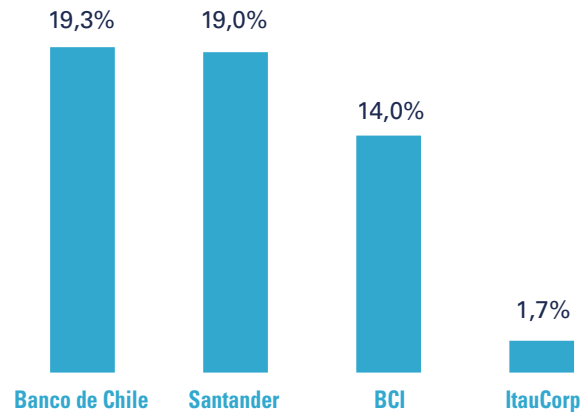


Fuente: Banco de Chile

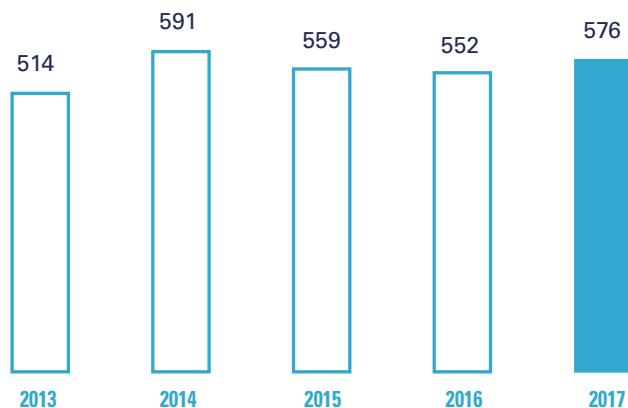
<sup>12</sup> Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

### Indicadores Financieros Banco de Chile

#### Retorno sobre el patrimonio promedio 31 de Diciembre de 2017



#### Utilidad Neta<sup>13</sup>



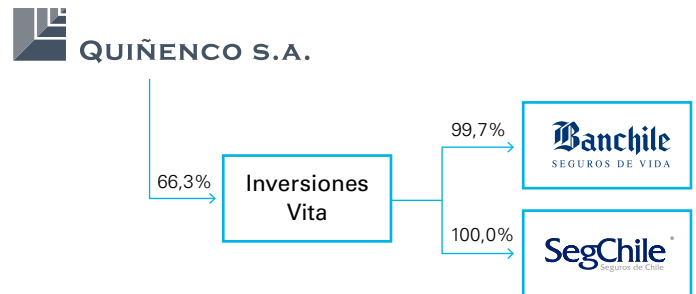
Fuente: Banco de Chile

**Inversiones Vita S.A.** ("Vita") es la sociedad a través de la cual Quiñenco canaliza sus inversiones en el negocio de seguros.

INVERSIONES VITA S.A., filial de Quiñenco, participa en el área de seguros de vida a través de Banchile Seguros de Vida desde el año 2000 y en el área de seguros generales desde 2017, mediante SegChile Seguros Generales.

<sup>13</sup> Utilidad neta del Banco de Chile, con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

### Participación de Quiñenco en Inversiones Vita, Banchile Seguros de Vida y SegChile (Diciembre de 2017)



**Banchile Seguros de Vida S.A.** (Banchile Vida) comenzó sus operaciones en abril de 2000, bajo el nombre de Banedwards Compañía de Seguros de Vida S.A. siendo desde ese año y hasta la fecha, controlada por el grupo Quiñenco con un 66,3% y por el grupo Ergas con un 33,7%.

Banchile Vida ofrece pólizas individuales y colectivas, a través de distintos canales de distribución, como bancos, cooperativas de ahorro y crédito, cajas de compensación, empresas eléctricas, empresas de financiamiento agrícola y retailers. Una de sus principales fortalezas es la aplicación de un modelo de gestión eficiente y flexible, basado en procesos altamente digitales y confiables.

Banchile Vida mantiene contratos de reaseguros con compañías que cuentan con altos ratings de clasificación de riesgo: Hannover Re (AA-), Scor (AA-), General Re (AA+), RGA RE (A). A su vez, ha mantenido en los últimos años un rating AA. En 2017 estas calificaciones fueron asignadas por las clasificadoras de riesgo ICR Chile y Feller Rate.

Durante 2017, la compañía actualizó su plataforma tecnológica, incorporando las últimas versiones para bases de datos y equipos y sistemas de soporte físico y virtual. En este contexto, implementó un nuevo sistema de capacitación e-learning, disponible para todas las redes comerciales; inició el envío periódico y automático de informes de ventas a los canales de distribución y desarrolló un módulo dirigido principalmente a corredores de seguros, que les permite cotizar, emitir pólizas y autogestionar seguros colectivos de vida y accidentes.

La compañía también actualizó su modelo de desarrollo de software, consolidando el uso de herramientas 4GL

y de la metodología ágil para la obtención de nuevas funcionalidades mediante el trabajo colaborativo.

En 2017, Banchile Vida reportó una ganancia neta de \$12.251 millones, disminuyendo un 9,6% respecto al año anterior, principalmente debido a un menor resultado operacional. Este menor desempeño se explica fundamentalmente por un cambio en la composición de la cartera, con una reducción en la prima directa del ramo de desgravamen (no hipotecario) y aumento en la prima de los ramos de salud y accidentes.

**Segchile Seguros Generales S.A.** (SegChile), constituida en 2016, inició en marzo de 2017 sus operaciones comerciales, compartiendo algunas funciones administrativas y la plataforma tecnológica de Banchile Vida. Esto le permitió contar desde el principio con la capacidad de entregar servicios diferenciadores a sus canales de distribución y asegurados y efectuar la gestión de riesgos en todos sus procesos.

Considerando los estados financieros a septiembre de 2017, las obligaciones de SegChile fueron clasificadas en AA- por Humphreys y en igual categoría por ICR.

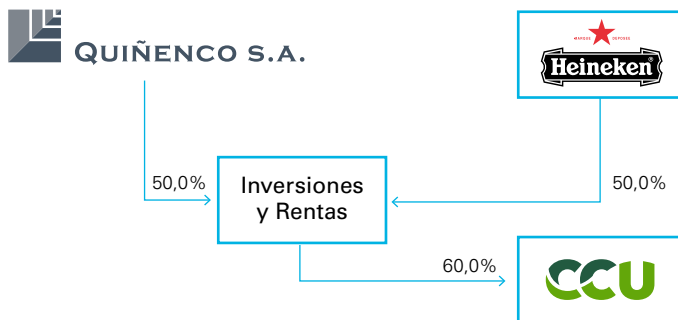
Durante 2017 se concretó en SegChile un aumento de capital por \$1.000 millones, aprobado por la Junta de Accionistas en junio, con el propósito de apoyar su plan de crecimiento, tanto en número de canales de distribución y asegurados, como en cantidad de productos ofrecidos. SegChile reportó una pérdida de \$168 millones en su primer año de operación.

### Bebidas y Alimentos

Quiñenco participa en el sector de Bebidas y Alimentos a través de su inversión en Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").

El controlador de la compañía, con una participación directa e indirecta del 60,0%, es Inversiones y Rentas S.A. Esta sociedad es un *joint-venture* entre Quiñenco y Heineken Chile Ltda., en que cada uno participa con un 50% de la propiedad. Heineken es un conglomerado de origen holandés, que se sitúa como uno de los mayores productores de cerveza *premium* a nivel mundial.

### Estructura Societaria de CCU



Fuente: CCU

### Participación de Mercado

(Diciembre de 2017)

Unidad de Negocios	Participación Mercado
Chile	42,7%(1)
Negocios Internacionales	14,7%(2)
Vino	18,2%(3)

(1) Excluye HOD y jugos en polvo.

(2) Incluye cervezas y sidra en Argentina, bebidas carbonatadas, néctares, aguas minerales y saborizadas en Uruguay; cervezas, gaseosas, néctares y agua mineral en Paraguay.

(3) Incluye vinos domésticos en Chile y exportación. Tamaño de mercado del segmento exportación son los reportados por la Asociación de Viñas de Chile. Excluye vino a granel.

Fuente: CCU

**Compañía Cervecerías Unidas S.A.** (CCU) es una empresa diversificada de bebidas, con operaciones principalmente en Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia, Bolivia y Perú.

CCU es el mayor cervecero chileno, el segundo cervecero en Argentina, el segundo mayor productor de gaseosas en Chile, el segundo mayor productor de vinos en Chile, el mayor productor de agua embotellada y néctares en Chile y uno de los mayores fabricantes de pisco en Chile. También participa en el negocio de Home and Office Delivery ("HOD"), un negocio de entrega a domicilio de agua purificada en botellones mediante el uso de dispensadores, en la industria del ron y otros licores y en los confites en Chile. Participa en la industria de las sidras, licores y vinos en Argentina. También participa en la industria de aguas minerales, gaseosas, aguas, néctares y en la distribución de cerveza en Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.



En Chile, su portafolio de marcas en el rubro de cervezas está integrado por Marcas Propias de CCU, Marcas de Licencias Internacionales y Marcas Craft de Distribución. Dentro de las Marcas Propias de CCU, que corresponden a productos nacionales, producidos, comercializados y distribuidos por Cervecería CCU, se encuentran las marcas Cristal, Cristal Cero 0°, Cristal Cero Radler, Escudo, Royal Guard, Morenita, Dorada, Andes y Stones en sus variedades Lemon, Maracuyá y Apple. Entre las Marcas de Licencias Internacionales, a veces producidas, otras importadas, comercializadas y distribuidas por Cervecería CCU, se encuentran las marcas Tecate, Coors, Heineken y Sol. Las Marcas Craft de Distribución, cervezas creadas y producidas en sus cervecerías de origen, las que en sociedad con Cervecería CCU, son comercializadas y distribuidas por la Compañía, se componen de las marcas Austral, Kunstmann, Szot, Guayacán, D'olbek y Blue Moon.

En Argentina, CCU produce cervezas en sus plantas ubicadas en las ciudades de Salta, Santa Fe y Luján. Sus principales marcas son Schneider, Imperial, Palermo, Bieckert, Santa Fe, Salta, Córdoba y es titular de contratos de licencia exclusiva para la producción y comercialización de Budweiser<sup>14</sup>, Miller, Heineken, Amstel y Sol. En septiembre del 2017 AB InBev y Quiñenco llegan a un acuerdo para realizar un intercambio de marcas en Argentina, lo cual le permite a CCU terminar anticipadamente la licencia de la marca Budweiser a cambio de un portafolio que representa volúmenes similares de venta. Asimismo, CCU importa la marca Kunstmann. Del mismo modo, exporta cerveza a diversos países, principalmente bajo las marcas Schneider y Heineken. Por otra parte, hasta el 31 de diciembre de 2017, CCU fue el distribuidor exclusivo en Argentina del energizante Red Bull. Adicionalmente, CCU participa en el negocio de la sidra, teniendo el control de Sáenz Briones, comercializando las marcas líderes del mercado "Sidra Real", "La Victoria" y "1888". Participa en el negocio de licores, los que se comercializan bajo la marca El Abuelo, además de importar otros licores desde Chile.

En Uruguay, CCU participa del negocio de aguas minerales con las marcas Nativa y Nix, aguas saborizadas con la marca Nativa, en gaseosas con la marca Nix, en néctares con la marca Watt's y en Isotónicas con la marca FullSport. Adicionalmente, comercializa las marcas importadas de cerveza Heineken, Schneider y Kunstmann.

En Paraguay, CCU participa en el negocio de bebidas con y sin alcohol. Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, cuenta con las marcas Pulp, Watt's, Puro Sol, La Fuente, Zuma y la bebida isotónica Full Power. Dentro de estas marcas se incluyen propias, licenciadas e importadas. Por otro lado, en las marcas de bebidas alcohólicas, cuenta con la marca propia de cerveza Sajonia y adicionalmente con cervezas importadas, que incluyen Heineken, Coors Light, Coors 1873, Schneider, Paulaner y Kunstmann.

En Colombia, a contar de noviembre de 2014, CCU participa en el negocio de cervezas, a través de su negocio conjunto en Central Cervecera de Colombia S.A.S. ("CCC"). Dentro del portafolio de cervezas de CCC cuenta con las marcas Heineken, Amstel, Murphys y Buckler siendo todas estas marcas importadas. CCC es titular de contratos de licencia exclusiva para la importación, distribución y producción de la cerveza Heineken en Colombia. A partir de octubre de 2015, se incorporó al portafolio de marcas de CCC las marcas Coors y Coors Light a través de un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas. A partir de abril y julio de 2016, se incorporaron la marca Tecate y Sol, respectivamente, con un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas. Durante abril de 2017 se incorporaron las marcas Miller y Miller Genuine Draft (MGD) con un contrato de licencia para elaborar y/o comercializar dichas marcas.

En Bolivia, a contar de mayo de 2014, CCU participa en el negocio de bebidas sin y con alcohol, a través de su coligada Bebidas Bolivianas BBO S.A. (BBO). Dentro del portafolio de bebidas sin alcohol, BBO cuenta con las marcas Mendocina, Free cola, Sinalco, Real y Natur-all. Dentro de estas marcas se incluyen propias y licenciadas. Por otro lado, las marcas de bebidas con alcohol son Real, Capital y Cordillera. Adicionalmente BBO comercializa la marca importada de cerveza Heineken.

<sup>14</sup> En septiembre de 2017 CCU y CCU Argentina acordaron con AB InBev realizar un intercambio de marcas que permitiría terminar anticipadamente la licencia de la marca Budweiser en Argentina. Este acuerdo se materializó con fecha 2 de mayo de 2018.

Dentro del Segmento de operación Chile, en la categoría bebidas no alcohólicas CCU cuenta con las marcas Bilz, Pap, Kem, Kem Xtreme, Nobis, Cachantun, Mas, Mas Woman y Porvenir. En cuanto a la categoría HOD, CCU cuenta con la marca Manantial. La Compañía, directamente o a través de sus subsidiarias, tiene contratos de licencia respecto de las marcas y productos Pepsi, 7up, Mirinda, Gatorade, Adrenaline Red, Life Water, Lipton Ice Tea, Ocean Spray, Crush, Canada Dry Limón Soda, Canada Dry Ginger Ale, Canada Dry Agua Tónica, Nestlé Pure Life, Watt's y Frugo. En cuanto a la marca de bebida energética Red Bull y a la marca de Aguas Perrier, es el distribuidor exclusivo en Chile. Por otra parte, a través de una operación conjunta, cuenta con las marcas propias Sprim y Fructus y las licencias de las marcas Vivo y Caricia.

Adicionalmente, en el Segmento de operación Chile, en la categoría del pisco, CCU posee las marcas Mistral, Campanario, Horcón Quemado, Control C, Tres Erres, Espíritu de Los Andes, La Serena, Iceberg y Ruta Cocktail, junto con sus respectivas extensiones de línea en el caso que aplique. En la categoría de ron, la Compañía cuenta con las marcas Sierra Morena (junto a sus extensiones) y Cabo Viejo. En la categoría de licores, cuenta con las marcas Fehrenberg y es distribuidor exclusivo en Chile de whisky, vodka y otros licores por medio de las marcas de Pernod Ricard en el canal tradicional.

En el Segmento de operación Vinos, CCU a través de su subsidiaria Viña San Pedro Tarapacá S.A. ("VSPT") elabora vinos y espumantes, los cuales se comercializan en el mercado nacional y extranjero exportando a más de 80 países. Las principales marcas de Viña San Pedro son Altaïr, Cabo de Hornos, Sideral, 1865, Castillo de Molina, Épica, 35 Sur, GatoNegro, Gato, Manquehuito y San Pedro Exportación. Viña Tarapacá comprende marcas como Gran Reserva Etiqueta Azul, Gran Reserva Etiqueta Negra, Gran Reserva Etiqueta Blanca, Gran Tarapacá, León de Tarapacá y Tarapacá Varietal. Viña Santa Helena con marcas como Selección del Directorio, Siglo de Oro, Santa Helena Varietal, Alpaca, Gran Vino y Santa Helena. Viña San Pedro Tarapacá S.A. también está presente tanto en el mercado nacional como internacional con las viñas Misiones de Rengo, Viña Mar, Casa Rivas y Leyda en Chile y Finca La Celia y Tamarí en Argentina.

La sociedad coligada Food's Compañía de Alimentos CCU S.A. ("Foods") que participa en el negocio de los snacks y alimentos en Chile enajenó a fines del año 2015 las marcas Calaf y Natur a Empresas Carozzi S.A. Además Food's es el principal accionista de Alimentos Nutrabien S.A. y que posee la marca Nutra Bien.

Respecto de la esencia del Plan Estratégico 2016-2018, éste apunta a un doble foco: Crecimiento y Eficiencia. A continuación se detallan los cinco Objetivos Estratégicos planteados para el trienio 2016-2018:

El primer Objetivo Estratégico es Crecimiento. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas sus categorías y negocios en la región. Apunta a robustecer su operación de cervezas en Chile, con énfasis en la sustentabilidad de su posición de mercado y crecimiento de la Primera Preferencia a través de la ejecución de su estrategia de portafolio. Buscará el mismo objetivo en Bebidas sin Alcohol, junto con impulsar el desarrollo de todas las categorías de bebestibles de este tipo. En cuanto al Segmento de operación Negocios internacionales, en Argentina, buscará crecer en Participación de Mercado y Primera Preferencia, junto con fortalecer y financiar su Modo de Servir a sus clientes desde una estrategia multicategoría, incorporando escala y valor de marca; en Uruguay y Paraguay, seguirá creciendo su escala y preferencia, capturando oportunidades de eficiencia y de crecimiento inorgánico. En Vinos buscará seguir creciendo, tanto en exportaciones como en el mercado doméstico a través de la construcción de primera preferencia, capturando eficiencias operacionales. Con respecto a las nuevas geografías en que opera, en Bolivia buscará seguir creciendo en escala y primera preferencia, así también ejecutará exitosamente el proyecto de Central Cervecera de Colombia, logrando las metas que se ha propuesto para el final del trienio con una planta operativa en 2018 y construyendo un portafolio de marcas con foco en valor.

El segundo Objetivo Estratégico es Eficiencia. Buscará determinadamente, a través de la ejecución del Plan ExCCelencia CCU en todos sus Frentes de Implementación, prácticas que deriven en la captura de eficiencias y en la posterior generación de una cultura de excelencia en sus operaciones. La creación, durante el año 2015,

de la Gerencia de Excelencia Funcional está orientada a optimizar la captura de eficiencias gracias a su rol impulsor y coordinador de todas las iniciativas existentes, asegurando la ejecución de las mejores prácticas al interior de CCU. Durante el próximo trienio, radicará las prácticas acuñadas al alero de los seis Frentes de Implementación, siendo estos Gestión de Ingresos, Efectividad Comercial, Marketing, Excelencia Operacional, Planificación y Logística, y Abastecimiento. Lo anterior dará pie a la creación de Centros de Excelencia con vocación regional que asegurarán la sustentabilidad de las iniciativas a través de la implementación de metodologías y herramientas de clase mundial.

El tercer Objetivo Estratégico es el Modelo de Negocio CCU. Se ha propuesto profundizar su modelo de negocio, junto con difundirlo y hacerlo operativo en todas sus unidades y países, con foco en la generación de valor sustentable y basándose en el equipo humano, la gestión a través de procesos orientados a la construcción de marcas de alto valor y en la implementación de un conjunto de herramientas y prácticas. De esta manera, buscará alcanzar la integración a nivel operacional, de prácticas y estratégica en todas sus operaciones y países.

El cuarto Objetivo Estratégico es el Talento. Éste es un elemento fundamental de cara a la conducción de negocio en cada uno de los niveles y funciones de las distintas Unidades de CCU. Buscará el desarrollo integral de sus personas, con foco en la adhesión a los Valores Corporativos Internos: Excelencia, Empoderamiento y Generosidad.

El quinto Objetivo Estratégico es Sustentabilidad. CCU asegurará la sustentabilidad de su negocio promoviendo, en su dimensión externa, el liderazgo responsable y una relación cercana con sus grupos de interés. Lo hará a través de cuatro dimensiones:

- Comunidades: promoverá una relación armónica con las comunidades de los lugares donde desarrolla sus actividades, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar de todas las personas con las que se relaciona, a través de la generación de empleos de calidad, preservación de los recursos naturales y el respeto hacia la comunidad.

- Programa de Consumo Responsable: seguirá avanzando en los programas de apoyo a la comunidad tales como Educar en Familia y la alianza con Carabineros de Chile para la promoción de la educación vial.
- Marco Regulatorio: contribuirá a la generación de un marco regulatorio que permita un balance virtuoso entre el sano desarrollo de sus categorías y el consumo responsable de los productos asociados a ellas.
- Medio Ambiente: cumplirá con las metas de su Plan 2020, buscando hacer un uso eficiente de los diferentes recursos, enfocándose en disminuir su huella de carbono, el consumo de agua y maximizar la valoración de sus residuos industriales.

Estos cinco Objetivos Estratégicos orientarán el camino de CCU y de su capital humano a partir de este año hasta el año 2018. Un ideario concreto y claro que guiará el trabajo de todos sus colaboradores. Su éxito está condicionado, además de a la evolución de los mercados, a la compenetración y a la dedicación de cada uno de sus trabajadores. Su compromiso por el trabajo bien hecho y por el bien de las personas, es lo que le permitirá seguir gratificando responsablemente cada vez a más consumidores en la región.

En el año 2016 CCU estableció su presencia en el mercado de cerveza en Colombia, a través de su participación en Central Cervecera de Colombia S.A.S. ("CCC"), donde esta última comercializa en la actualidad varias marcas de cerveza premium, y además ha empezado la construcción de una planta de producción de cervezas y maltas, con una capacidad anual de 3 millones de hectolitros. Asimismo, CCC adquirió la marca y los activos de Artesana Beer Company S.A., relacionados a la marca de cerveza artesanal "3 cordilleras". CCU tomó pasos importantes en el ámbito de sustentabilidad medioambiental, incluyendo la inauguración de la primera planta satelital de regasificación de Gas Natural Líquido en la planta CCU en Temuco, que permitirá la reconversión pasando desde petróleo pesado a gas natural, logrando disminuir las emisiones de CO2 en la planta en un 20%; la mini central hidroeléctrica en Isla de Maipo, que generará 250 kilowatts de potencia eléctrica para abastecer la operación de la bodega de la

Viña Tarapacá, y en tercer lugar la planta biogás, en Molina, funciona únicamente con residuos sólidos de la vendimia. VSPT Wine Group fue reconocida “Green Company of the Year”, por la revista inglesa The Drinks Business en los Green Awards 2016, y “Leader in the Implementation of Renewable Energies” en la industria mundial de alcoholes.

Durante el año 2017 se siguió avanzando con la implementación del Plan Estratégico 2016-2018, enfocado en Crecimiento y Eficiencias. CCU se ha propuesto crecer rentablemente en todas las categorías y negocios. Como parte del Plan Estratégico, el plan “ExCCelencia CCU” ha continuado generando eficiencias reflejadas en gestión de ingresos y menores costos y gastos.

CCU marcó un record en el volumen comercializado de 26,0 millones de hectolitros y los Ingresos por venta alcanzaron a \$1.698.361 millones. El Segmento de operación Negocios Internacionales, compuesto por las operaciones de Argentina, Uruguay y Paraguay, destacó con un crecimiento de 16,9% en volúmenes, lo que representa una contribución de 6,7 millones de hectolitros y \$460.317 millones en Ingresos por venta.

A partir de abril 2017, se comenzó con la comercialización y producción, en las propias plantas de CCU, de la cerveza Miller Genuine Draft (MGD) en todo el territorio Argentino, complementando el portafolio de cervezas en este país.

En junio del año 2017 CPCh incorporó a su portafolio la marca peruana BarSol mediante la adquisición del 40% de Americas Distilling Investments LLC, basada en Estados Unidos de Norteamérica, propietaria de la marca y activos productivos en Perú. Con esto CCU confirma su compromiso de desarrollar el pisco a través del mundo y hacer de este destilado una categoría relevante a nivel mundial.

En septiembre de 2017, CCU Argentina llegó a un acuerdo con AB Inbev (ABI) en virtud del cual pondrá término anticipado a la licencia de la marca Budweiser en Argentina, asumiendo como parte de esta transacción, la propiedad de las marcas Isenbeck, Diosa, Norte, Iguana y Báltica, que representan volúmenes similares a la marca Budweiser, más diferentes pagos por un monto de hasta 400 millones de dólares en un período de tres años. El acuerdo también establece el compromiso, por

parte de ABI, de realizar los mejores esfuerzos para que se le entregue a CCU Argentina la licencia de las marcas Grolsch y Warsteiner en Argentina. La operación fue aprobada en marzo de 2018 por el SECOM (Secretario de Comercio del Ministerio de Producción de la Argentina) en base al dictamen favorable de la CNDC (Comisión Nacional de Defensa de la Competencia), de Argentina.

En mayo CCU informó que se celebraron los contratos pertinentes, con lo cual se produjo el cierre de la transacción, lo cual implicó lo siguiente: i) se puso término al contrato de licencia en Argentina de la marca Budweiser; ii) ABI transfirió a favor de CCU Argentina la propiedad de las marcas Isenbeck y Diosa y ciertos activos relacionados, y la propiedad de las marcas Norte, Iguana y Báltica registradas en Argentina; y iii) CCU Argentina obtuvo las licencias de las marcas Warsteiner y Grolsch en el territorio Argentino.

Como consecuencia de lo anterior, CCU Argentina (i) recibió un pago de ABI por la cantidad de US\$306 millones; (ii) recibió un pago de ABI de US\$10 millones por la producción de Budweiser; y (iii) recibirá de ABI pagos de hasta US\$28 millones por año, en un plazo de hasta 3 años, dependiendo del volumen y del plazo que tome la transición a CCU Argentina de la producción y/o comercialización de las marcas transferidas, todo antes de impuestos.

Finalmente, CCU demostró la confianza en el buen trabajo realizado por Viña San Pedro Tarapacá S.A. en los últimos años y en los fundamentos de este negocio, aumentando su participación a través de una oferta pública de adquisición de acciones, la cual concluyó a fines de enero de 2018, tras lo cual CCU aumentó su participación desde un 67,22% a 83,01%.

CCU registró una ganancia neta de \$129.607 millones en el año 2017, superior en un 9,4% al año anterior, debido principalmente a un mejor desempeño operacional, parcialmente compensado por un mayor impuesto a las ganancias y, en menor medida, por una mayor pérdida no operacional.

Durante el año 2017, las ventas de CCU alcanzaron a \$1.698.361 millones, superior en un 8,9% al año 2016, como resultado de un crecimiento de 5,0% en los volúmenes consolidados vendidos y un aumento de 3,8%

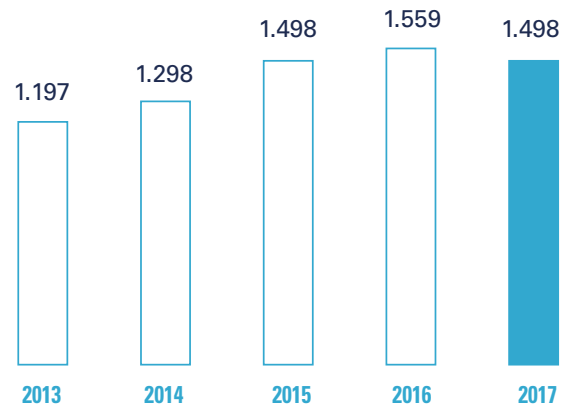
en los precios promedio. Los segmentos de operación contribuyeron a este crecimiento en las ventas de la siguiente manera: Negocios Internacionales que reportó un crecimiento de un 24,4% en las ventas, dado el alza de 6,4% en los precios promedio junto al alza de 16,9% en los volúmenes vendidos, reflejando los mayores volúmenes vendidos en Argentina y, en menor medida, Uruguay y Paraguay; Chile aportó con un crecimiento de 5,0% en las ventas dado un alza de un 1,2% en los volúmenes vendidos junto con un incremento de 3,7% en los precios promedio; y Vinos contribuyó con un aumento de 1,5% en las ventas dado un incremento en volúmenes vendidos de 3,1%, compensando una baja en precios promedio de 1,5%.

La ganancia operacional aumentó un 18,1%, principalmente debido al incremento de 10,1% en el margen bruto reflejando los aumentos en los segmentos Negocios Internacionales y Chile, parcialmente compensado por el menor margen bruto de Vinos, afectado principalmente por un mayor costo del vino. Dichos aumentos fueron parcialmente compensados por un incremento de un 7,9% en los gastos de marketing, distribución, administración y ventas. Sin embargo, como porcentaje de las ventas dichos gastos disminuyeron en el segmento Chile respondiendo a las iniciativas del plan de ExCCelencia CCU, particularmente en las áreas de planificación y logística, y en Negocios Internacionales reflejando beneficios de escala y eficiencias, a pesar del alto nivel de inflación. En Vinos sin embargo, aumentaron levemente como porcentaje de las ventas.

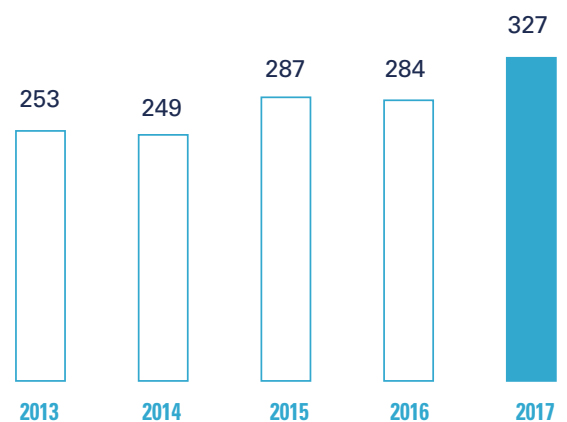
Por su parte, la pérdida no operacional aumentó un 39,7% producto principalmente de mayores costos financieros, mayores pérdidas en los resultados de asociadas y negocios conjuntos, mayormente en Colombia, y, en menor medida, menores ingresos financieros, parcialmente contrarrestado por una menor pérdida por unidades de reajuste, reflejando un menor nivel de inflación.

El impuesto a las ganancias aumentó en un 59,9% a \$48.366 millones, debido principalmente al mayor resultado antes de impuestos y al aumento de la tasa del impuesto de primera categoría en Chile de 24,0% a 25,5%. Además, CCU experimentó una menor corrección monetaria del capital propio tributario debido a una menor inflación en comparación con el año anterior.

### Evolución de Ingresos por Venta y EBITDA



(\*) Ingresos con cifras en miles de millones de pesos de cada año.



(\*\*) EBITDA con cifras en miles de millones de pesos de cada año.

Fuente: Estados Financieros CCU

### **Manufacturero**

Quiñenco participa en el sector manufacturero a través de sus inversiones en Invexans S.A. (“Invexans”) y en Tech Pack S.A. (“Techpack”). El segmento manufacturero contribuyó con una ganancia de \$22.084 millones a la ganancia neta de Quiñenco durante el año 2017, superior en un 85,9% a la ganancia del año anterior.

**Invexans S.A.** es el nombre que tomó Madeco luego de la división de esta sociedad, aprobada el 27 de marzo de 2013, en respuesta a la necesidad de optimizar la administración de negocios de diferente naturaleza y tamaño. Esto es, la participación accionaria en la empresa multinacional de cables Nexans y la gestión de unidades productivas de envases flexibles, tubos de cobre y soluciones de cerramientos en Latinoamérica.

A partir de esta reorganización, Invexans asumió como su principal objetivo la administración de las inversiones en la compañía francesa Nexans, lo cual implica el ejercicio de su influencia significativa mediante la participación en su Directorio y en los comités de Estrategia y de Compensaciones y Designaciones, así como la administración del contrato de venta de la unidad de cables realizada en 2008, operación que dio origen a la participación de Invexans en su propiedad.

En términos operativos la división fue efectiva en forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2013, mientras que las acciones de la nueva sociedad Madeco (hoy Techpack) se comenzaron a transar el 14 de agosto del mismo año. Los accionistas de Invexans (ex-Madeco) recibieron una acción de Madeco (hoy Techpack) por cada una de Invexans.

El 15 de octubre de 2013, Invexans decidió concurrir al aumento de capital anunciado por Nexans y aumentar su participación en esa sociedad, que en esa fecha era de 22,54%, haciendo uso del acuerdo que le permite acrecentar su presencia hasta un límite de 28% de la propiedad de Nexans.

El 8 de noviembre de 2015, Nexans logró colocar íntegramente su aumento de capital, ascendente a €284 millones. Invexans aumentó su participación a 25,3% y, posteriormente, a 26,55% mediante nuevas compras de acciones.

Para hacer frente al incremento de participación y suscripción de acciones en la multinacional francesa anteriormente informada, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Invexans celebrada el día 21 de noviembre de 2013 aprobó aumentar el capital emitiendo 15.000.000.000 de nuevas acciones de pago. Dicho aumento de capital, como también se indicó, tenía básicamente por objetivo pagar los créditos bancarios asumidos para comprar y suscribir acciones de Nexans. Este aumento de capital fue suscrito en su totalidad, recaudando aproximadamente US\$270 millones en los períodos de oferta preferente y remate en bolsa, en 2014.

Con la plena suscripción del aumento de capital, Invexans pagó la totalidad de su deuda de corto plazo. Posteriormente, prepagó la deuda de largo plazo y emitió deuda por US\$15 millones (la mitad de la anterior deuda de largo plazo).

En mayo de 2014 Invexans y Nexans anunciaron el término del acuerdo vigente desde 2011, dado que el principal objetivo del acuerdo, establecer a Invexans como accionista referente de Nexans, ya se había cumplido.

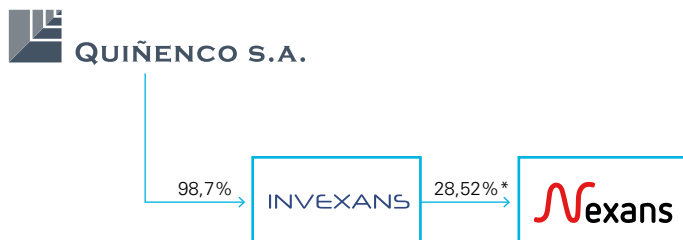
En diciembre de 2014, Quiñenco lanzó una Oferta Pública de Adquisición de acciones sobre el 19,55% de la propiedad de Invexans, a un precio de \$10 por acción. Esta OPA concluyó exitosamente en enero de 2015, con la adquisición por parte de Quiñenco, de 4.008.842.930 acciones, incrementando así su participación a 98,3% a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2017 Invexans posee un 28,52% de la propiedad de Nexans.

Al cierre de 2017, Invexans cuenta con tres representantes en el Directorio de Nexans (Andrónico Luksic Craig, Hubert Porte y Francisco Pérez Mackenna) y dos de ellos participan en sus tres comités de directores (Contabilidad y Auditoría; Estrategia; y Designaciones, Compensaciones y Gobierno Corporativo).

En abril de 2018 Invexans anunció la constitución de una filial, 100% de su propiedad, en Londres, Inglaterra (Invexans Limited), para el desarrollo de negocios internacionales. En Junta Extraordinaria de Accionistas realizada el día 7 de mayo de 2018 se aprobó la enajenación de al menos el 50% del activo social de Invexans a Invexans Ltd.

### Estructura de Propiedad (Diciembre de 2017)



Fuente: Quiñenco.

\* Adicionalmente Techpack mantiene una participación de 0,53% en Nexans, con lo cual la participación total indirecta de Quiñenco en Nexans asciende a 29,05% al 31 de diciembre de 2017.

### Nexans

La compañía francesa Nexans es una empresa multinacional líder a nivel global en la producción de cables, con presencia industrial en 34 países a través de sus plantas productivas y más de 26.300 trabajadores. Provee cables y sistemas de cableado a una amplia base de clientes de mercados relacionados con la transmisión y distribución de energía (submarina y terrestre), recursos naturales (petróleo y gas, minería y energías renovables), transporte (vía carreteras, ferrocarril, aéreo y marítimo) y construcción (comercial y residencial), entre otros.

Las actividades de Nexans están organizadas en tres unidades de negocio: segmento Industria; segmento Distribuidores e Instaladores y segmento de Transmisión, Distribución y Operadores. El segmento Industrial abastece a industrias como: Recursos Naturales, Transporte y Mercado Automotriz, entre otros. El segmento de Distribuidores e Instaladores se enfoca en el suministro a agentes intermediarios de cables eléctricos ligados al mercado de la construcción y reparación. El segmento de Transmisión, Distribución y Operadores ofrece soluciones de conexión eléctrica de mediana y alta tensión entre puntos de generación y consumo. Entre las soluciones ofrecidas se encuentran productos de transmisión submarina y terrestre y distribución para clientes del rubro eléctrico.

Al concluir su estrategia al 2017, Nexans anunció un nuevo plan quinquenal que tiene como objetivos principales al 2022: obtener ingresos 25% mayores a partir de sus negocios actuales, lo cual implica elevar las ventas

(valoradas a precios constantes de los metales), desde 4,6 mil millones a alrededor de 6 mil millones de euros; aumentar su EBITDA en 50%, a alrededor de 600 millones de euros, y entregar una rentabilidad sobre el capital empleado de más del 15% (en 2017 este indicador fue de 12,5%).

El 15 de febrero de 2018, Nexans informó al mercado el resultado de su ejercicio 2017, el cual estuvo marcado por: i) el crecimiento orgánico en sus ventas de 5,1%, liderado por el segmento de alto voltaje submarino que creció un 45% este año; ii) el resultado operacional que alcanzó €272 millones, lo que implicó un crecimiento de 12% durante el año; iii) el término de su plan estratégico “Nexans in motion” cumpliendo sus ambiciosos objetivos fijados hace tres años; y iv) la propuesta de un dividendo de €0,7 por acción.

De esta manera, Nexans cerró un exitoso año a nivel operacional, en el que su resultado operacional creció un 12% gracias a la correcta implementación de su plan de reestructuración, el cual aportó de manera neta €31 millones.

A nivel no operacional se registraron cargos asociados al plan de reestructuración por €37 millones, cifra levemente superior respecto a 2016. La exposición de su inventario no cubierto generó una utilidad de €64 millones en el año, cifra muy superior al resultado negativo del año pasado. Finalmente, Nexans registró menores gastos financieros gracias a la disminución de su deuda bancaria efectiva. En consecuencia, la multinacional francesa finalizó el año con una utilidad de 125 millones de euros, resultado ampliamente superior al 2016. La posición financiera de Nexans aumentó levemente respecto al año anterior, sin embargo, continúa evidenciando una sólida estructura y bajo nivel de endeudamiento. El capital de trabajo creció debido a un flujo de efectivo menos favorable que el 2016 y el incremento en las ventas del último trimestre del año. Finalmente, el directorio de dicha compañía propuso a sus accionistas repartir un dividendo de €0,7 por acción.

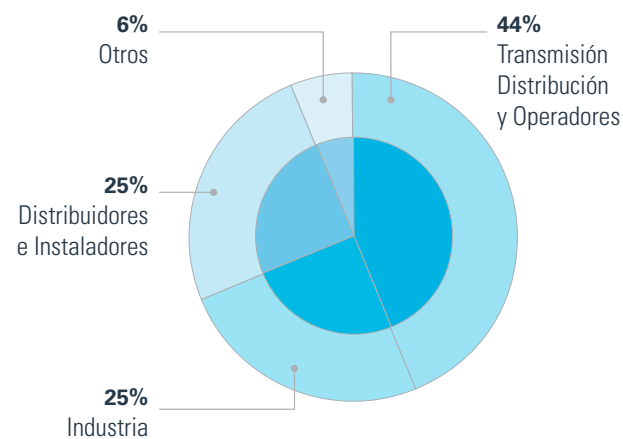
Durante el año 2017, Invexans tuvo una ganancia neta de \$23.927 millones, significativamente superior a la ganancia de \$9.071 millones registrada en el año anterior. Esta variación se explica principalmente por un mejor resultado

de su asociada Nexans en el año 2017. En 2017, Invexans registró una pérdida de actividades operacionales de \$912 millones, inferior en un 5,1% al año 2016, reflejando mayormente la ganancia por la venta de propiedades ubicadas en San Bernardo por \$1.514 millones en 2017. Por otra parte, durante 2017 hubo mayores gastos por juicios en Brasil. Los gastos de administración, en tanto, han continuado su tendencia decreciente.

La ganancia no operacional ascendió a \$23.903 millones en el año 2017, significativamente superior a la ganancia de \$10.175 millones registrada en el año anterior. Esta variación positiva se explica por la mayor ganancia en la participación de negocios conjuntos en el 2017, correspondiente al reconocimiento del valor patrimonial que hace Invexans de su inversión en Nexans. Esta sociedad registró una ganancia de €125 millones en el año 2017, significativamente superior a la ganancia de €61 millones de 2016. El resultado operacional creció 12% respecto al año anterior alcanzando €272 millones, con un aumento en las ventas orgánicas de 5,1%, impulsado por un fuerte incremento en las operaciones de alto voltaje submarino que crecieron 45% en el año. Así, la división transmisión, distribución y operadores registró un buen desempeño, con crecimiento de 13% en las ventas orgánicas y de un 27% en el resultado operacional, impulsado por el fuerte aumento en las ventas del segmento de alto voltaje submarino mencionado, y una alta demanda por cables de telecomunicaciones, que compensaron una caída en el mercado de distribución, aunque registró una recuperación en la segunda mitad del año. Por su parte, la división distribuidores e instaladores reportó un aumento de un 0,9% en sus ventas orgánicas, reflejando tendencias contrastantes entre cables de energía y cables LAN. Los cables de energía para el mercado de construcción se recuperaron creciendo un 3,5% en forma orgánica gracias a todas las regiones, con excepción de América del Sur. Las ventas de cables LAN, en tanto, cayeron 6,9%, siguiendo su tendencia decreciente, particularmente en Norte América, a pesar de la recuperación del crecimiento en el segundo semestre en Europa, Asia-Pacífico, América del Sur y Medio Oriente-Africa. La división industrial, en tanto, registró una disminución de 1,6% en sus ventas orgánicas. Las ventas de arneses automotrices crecieron 2%, mientras las ventas de otros cables industriales disminuyeron 4%, debido a una caída de 30% en cables para el sector

de petróleo y gas, particularmente en Asia. A nivel no operacional, Nexans registró una variación positiva de € 70 millones, asociada al impacto de la variación de precios de las materias primas sobre el inventario no cubierto (una ganancia de €64 millones a diciembre 2017 versus una pérdida de €6 millones a diciembre 2016). Por su parte, Invexans ajustó su resultado proporcional para reflejar los efectos de los valores razonables determinados para Nexans, lo cual, sumado a la participación en el resultado, generó un resultado neto positivo para Invexans por su inversión en la compañía francesa de \$23.965 millones a diciembre de 2017, significativamente superior al resultado neto positivo de \$10.436 millones a diciembre de 2016. El crédito por impuesto a las ganancias de Invexans fue de \$936 millones a diciembre de 2017, lo que contrasta positivamente con el gasto por impuesto a las ganancias de \$142 millones a diciembre de 2016.

### **Distribución de ventas por destino** (Diciembre de 2017)



Fuente: Nexans.



## Estructura de Propiedad

(Diciembre de 2017)



**Techpack**, hasta mayo de 2016, era un líder regional en la elaboración y comercialización de envases flexibles, con presencia en Chile, Argentina, Perú y Colombia, con más de 2.300 empleados.

Como parte de su plan de desarrollo estratégico, durante el último trimestre de 2013 Techpack anunció el cierre de la unidad de tubos en Argentina y Chile, debido a una sostenida pérdida de competitividad, asociada a mayores costos de producción, falta de economías de escala y cambios en el mercado con tubos de PVC de menor costo. En marzo de 2014, continuando en esta misma línea, Techpack anunció el cierre de la unidad de perfiles (Indalum), debido a una sostenida pérdida de competitividad. Así, Techpack concentró sus actividades en la unidad de envases flexibles.

En junio de 2014 Techpack anunció la adquisición de la empresa chilena HYC Packaging, especializada en la fabricación de envases flexibles, en US\$34,3 millones a través de su filial Alusa.

En julio de 2014 Techpack realizó un canje de acciones, a una razón de 100 a 1.

A fines de septiembre de 2014, Techpack llevó a cabo un aumento de capital por US\$150 millones, aprobado en marzo del 2014. Durante el periodo preferente Quiñenco suscribió el monto correspondiente a su porcentaje en la compañía por US\$98,7 millones. En total, Techpack recaudó US\$149 millones.

En octubre de 2014, Techpack anunció la venta de la marca Madeco a Nexans por US\$1 millón.

El 25 de marzo de 2015 Techpack adquirió la totalidad de las acciones de accionistas minoritarios en la filial Alusa

S.A. que ascienden al 24,04% de las acciones de la misma. El precio de compraventa de la totalidad de dichas acciones fue de US\$35,5 millones y fue pagado al contado al momento de celebrar la compraventa. De esa forma, Alusa pasó a ser 100% filial de Techpack.

El 18 de abril de 2016, se celebró el contrato de compraventa de acciones en virtud del cual tanto Techpack como su filial Inmobiliaria Techpack S.A. vendieron la totalidad de sus acciones en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A., a las sociedades Amcor Holding y Amcor Holding N°1, todas sociedades pertenecientes al Grupo Amcor.

En mayo de 2016, Techpack concretó la venta de la totalidad de su negocio de envases flexibles a la compañía australiana Amcor, el principal productor de envases del mundo, en una operación que involucró un total de US\$435 millones. De este monto, US\$285 millones corresponden a la participación de Techpack y el resto a los derechos del grupo peruano Nexus, socio en las filiales en Perú y Colombia. Al deducir una deuda neta estimada de US\$69 millones y los ajustes por capital de trabajo habitual en este tipo de transacciones, determinado en marzo de 2017 con un ajuste de US\$2 millones a favor del comprador, la transacción implicó para Techpack recibir un monto de aproximadamente US\$212 millones, antes de impuestos y los costos propios de la transacción.

En noviembre de 2016 concluyó el proceso de Oferta Pública de Adquisición de acciones a través del cual Quiñenco adquirió 124.256.051 acciones, equivalentes a una participación de 33,06%, incrementando así su porcentaje a un 98,98%. Posteriormente, luego de ejercer su derecho a retiro algunos accionistas minoritarios y que Quiñenco ejerciera el derecho de compra establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, la participación del holding llegó al 100% de Techpack. Al 31 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero) y Quiñenco mantenían una disputa judicial relativa a qué acciones se debían entender sujetas al derecho de compra establecido en el artículo 71 bis de la Ley N°18.046, ejercido por Quiñenco y perfeccionado con fecha 30 de diciembre de 2016. En particular, las partes discutían sobre la aplicación del citado artículo a aquellas acciones que provenían de la división de Madeco S.A., la cual tuvo efecto con fecha 8 de abril de 2013. En sentencia

dictada a fines de 2017, la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el reclamo de ilegalidad deducido por Quiñenco, sentencia que se encuentra firme. El 16 de febrero de 2018, Quiñenco ofreció a los accionistas titulares de las referidas acciones, readquirir las mismas, opción que estuvo vigente hasta el 16 de abril de 2018. Una vez concluida la oferta acciones equivalentes a un 0,03% de la propiedad de Techpack fueron readquiridas.

En octubre de 2017 Amcor solicitó el pago de ciertas indemnizaciones por supuestas infracciones intencionales a representaciones y garantías de la transacción de compraventa, en las cuales Techpack no reconoce responsabilidad, presentando en marzo de 2018 una acción legal ante la Corte Suprema de Nueva York, con el fin de que se declare la inexistencia de las supuestas infracciones reclamadas por Amcor.

En octubre de 2017, Amcor Holding y Amcor Chile Holding SpA entregaron a la Sociedad y a su filial Inmobiliaria Techpack S.A. ("ITP") una carta llamada "Indemnity Notice" y una carta llamada "Third Party Claim Notice" (conjuntamente las "Cartas"). Las Cartas hacen referencia al contrato de compraventa de acciones celebrado con fecha 18 de abril de 2016 (el "Contrato de Compraventa"), entre la Sociedad e ITP (como vendedoras) y Amcor Holding y Amcor Chile Holding SpA (como compradoras y conjuntamente "Amcor"), y por el cual se vendieron la totalidad de las acciones en las sociedades Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A. (conjuntamente con sus filiales, el "Grupo Alusa"). La suscripción del Contrato de Compraventa y el cierre de dicha transacción fueron debidamente comunicados como hechos esenciales con fechas 18, 20 y 22 de abril y 31 de mayo, todos de 2016. En las Cartas, Amcor expone la existencia de supuestas infracciones a ciertas garantías y compromisos otorgados en el Contrato de Compraventa, cuyos efectos estiman en aproximadamente US\$133 millones, intentando configurar una transacción intencionalmente dañina para los compradores, de los cuales aproximadamente US\$92,4 millones corresponderían al negocio de Chile y Argentina; y aproximadamente US\$40,2 millones, al negocio de Perú y Colombia, cuyo 50% pertenecía al grupo peruano Nexus.

Otra alegación por US\$40,2 millones fue efectuada a Nexus. Amcor no fundamenta esta aseveración en las Cartas ni acompaña antecedentes que la justifiquen o

hagan medianamente inteligible. Ambas partes negociaron directamente y asistidas por asesores financieros, contables y legales de nivel mundial. Amcor efectuó su revisión de Due Diligence por varios meses, con amplio acceso a la información financiera, comercial y operacional del Grupo Alusa, reuniones ampliadas y bipartitas a nivel gerencial, y visitas a las plantas de todos los países involucrados. Diez meses después del cierre del Contrato de Compraventa, las partes negociaron y llegaron a acuerdo en el ajuste de precio que correspondía efectuarse, resultando en un pago a favor de las compradoras por US\$2 millones. Amcor no planteó en ese momento ninguna supuesta infracción a las garantías incluidas en el Contrato de Compraventa. Techpack no reconoce las imputaciones que se le efectúan, restándole cualquier mérito a las Cartas. La acusación de tratarse de un incumplimiento intencional o deliberado no tiene fundamento alguno y sólo se entiende como una estrategia de Amcor para sustraerse al límite de indemnización (Cap) de hasta US\$28,5 millones previsto en el Contrato de Compraventa. Por estas razones, luego de analizar el contenido de las Cartas, Techpack instruyó a sus asesores legales que preparasen su respuesta, haciendo ver categóricamente la improcedencia de las aseveraciones que se le imputan, haciendo valer sus derechos bajo el Contrato de Compraventa. Es Amcor quien se encuentra en incumplimiento contractual desde hace meses al no restituir a las vendedoras los fondos que tiene retenidos injustificadamente, situación que se le ha hecho notar repetidamente.

En este sentido, con fecha 22 de marzo de 2018, las vendedoras ejercieron ante la *Supreme Court of the State of New York, County of New York*, una acción legal denominada *Declaratory Judgement* destinada a que se declare, entre otras materias, que no están en incumplimiento, intencional o no, del contrato de Compraventa y, en consecuencia, no están obligadas a indemnizar a Amcor.

Con fecha 14 de mayo de 2018 las vendedoras, representadas por el estudio de abogados Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP y las compradoras, representadas por el estudio de abogados Hogan Lovells, concurren a la Audiencia Preliminar con el Honorable Juez Peter Sherwood quien ordenó a las partes considerar y analizar una mediación, a lo que ambas accedieron en esos términos, debiendo informar si ha habido avances al Tribunal no después del 31 de julio de 2018.

Debido a la venta del negocio de envases flexibles de Techpack el 31 de mayo de 2016, en los resultados consolidados los cinco meses de operación del negocio de envases en 2016 como también los resultados de dicha enajenación, están incluidos en operaciones discontinuadas.

En Junta Extraordinaria de Accionistas de Techpack celebrada el 14 de mayo de 2018, se acordó lo siguiente: 1) que Techpack deje de estar afecta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, por haber dejado de cumplir las condiciones para estar obligada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores por más de seis meses; y 2) que Techpack solicite a las CMF que proceda a cancelar la inscripción de la sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores. Por disposición de la ley, el accionista disidente y aquellos que no habiendo concurrido a la Junta manifiesten su disidencia por escrito a Techpack, dentro del plazo de 30 días de celebración del mismo, tienen derecho a retirarse de la sociedad, a un precio de US\$0,61421 por acción, que corresponde al valor libro del precio de la acción al 31 de diciembre de 2017, al no tener presencia bursátil dichas acciones.

Durante el año 2017, Techpack obtuvo una pérdida neta de \$1.982 millones, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$4.286 millones registrada en el año anterior, principalmente debido a la ganancia asociada a la venta del negocio de envases flexibles a Amcor reportada en 2016. La pérdida de actividades operacionales de Techpack ascendió a \$2.193 millones en 2017, inferior en un 51,4% al año 2016, reflejando principalmente menores gastos de administración en el período actual, debido a la reducida operación y estructura de administración luego de la venta de las filiales operativas en mayo de 2016, y, en menor medida, por la variación positiva de Otras ganancias (pérdidas) debido principalmente al resultado positivo en la venta de propiedades ubicadas en San Miguel y Huechuraba durante 2017, comparado con efectos no recurrentes negativos en 2016. Techpack registró una ganancia no operacional de \$3.271 millones durante el año 2017, significativamente superior a los \$767 millones del año anterior, explicada principalmente por mayores ingresos financieros, reflejando principalmente un mayor nivel de caja disponible, y por una mayor ganancia por diferencias de cambio. El resultado de operaciones discontinuadas de Techpack ascendió a una pérdida de \$3.080 millones en el año 2017, lo que contrasta

negativamente con la ganancia de \$13.878 millones registrada en el año anterior, debido principalmente a la ganancia reportada en 2016 asociada a la venta del negocio de envases. Adicionalmente, el año 2017 incluye el ajuste de precio de la venta del negocio de envases flexibles, impuestos y honorarios relacionados con la transacción, como también los costos propios del mantenimiento de las operaciones discontinuadas relacionadas a la manufactura de cobre. Por último, el gasto por impuesto a las ganancias fue de \$7 millones durante 2017, inferior en un 99,8% al gasto por impuesto a las ganancias de \$4.231 millones registrado en el año anterior, producto principalmente del reverso de distintos activos por impuestos diferidos asociados a la operación de envases vendida en 2016.

## Transporte

### Estructura de Propiedad (Diciembre de 2017)



Fuente: Quiñenco

Quiñenco está presente en la industria de transporte a través de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), uno de los líderes mundiales en transporte de carga por vía marítima.

Fundada en 1872, CSAV es una sociedad anónima abierta que cotiza sus acciones desde 1893.

Quiñenco ingresó a la propiedad de la compañía en el año 2011. En febrero de 2012 suscribió US\$547 millones de un aumento de capital por US\$1.200 millones y alcanzó un 37,44% de la propiedad. En septiembre de 2013, al concurrir a un nuevo aumento de capital, elevó esta participación al 46%.

El 22 de enero de 2014, CSAV anunció un acuerdo no vinculante con la naviera alemana Hapag-Lloyd (HL),

para fusionar el negocio de portacontenedores de CSAV con HL, convirtiéndose en accionista de la sociedad fusionada con una participación de 30%. CSAV sería el accionista principal, y a través de un pacto de accionistas controlaría alrededor de un 75% de la entidad fusionada. El 16 de abril de 2014, CSAV y HL firmaron un acuerdo vinculante, sujeto a aprobaciones de las autoridades de libre competencia en diversas jurisdicciones. El 2 de diciembre al cumplirse todas las condiciones definidas en el acuerdo vinculante, CSAV se convirtió en el mayor accionista de Hapag-Lloyd AG.

Para crear un operador sólido y fuerte en el servicio de transporte marítimo, CSAV y Hapag-Lloyd acordaron, a principios de 2014, combinar sus negocios de transporte de carga en portacontenedores. Como consecuencia de esta integración, Hapag-Lloyd, como entidad combinada, se ubicó entre las cuatro principales compañías navieras del mundo que ofrecen servicios de línea de portacontenedores, con una flota de 177 naves al cierre de 2015 y una capacidad de transporte de alrededor de un millón de TEU, un volumen anual transportado estimado en 7,4 millones de TEU e ingresos de US\$9,8 mil millones. CSAV, en tanto, se convirtió en la mayor accionista de Hapag-Lloyd, con una participación accionaria inicial de 30% de la sociedad. Los accionistas de Hapag-Lloyd, incluidos la Ciudad de Hamburgo y Kühne Maritime, de propiedad del empresario Klaus-Michael Kühne, acordaron un aumento de capital por €370 millones que se inició tras el cierre de la combinación de negocios, en diciembre de 2014. CSAV se comprometió a aportar €259 millones.

Durante el tercer trimestre de 2014, CSAV concluyó un aumento de capital por US\$202 millones, destinados principalmente a completar el financiamiento del plan de adquisición de naves de 9.300 TEU aprobado en el 2013, y a la inyección de caja adicional, que era un requisito para el cierre de la transacción con Hapag-Lloyd. A través de este proceso de aumento de capital, Quiñenco elevó su participación en CSAV a 54,5%.

En febrero de 2015, CSAV concluyó exitosamente un aumento de capital por US\$398 millones, proceso en el cual Quiñenco aumentó su participación desde 54,5% a 55,2%. Los recursos obtenidos fueron destinados a suscribir €259 millones en el aumento de capital por €370 millones de

Hapag-Lloyd, operación tras la cual la compañía incrementó su participación en la naviera alemana de 30% a 34%.

Dando cumplimiento a uno de los compromisos adoptados por los accionistas en el proceso de fusión, se concretó la apertura de Hapag-Lloyd y el 6 de noviembre sus acciones comenzaron a ser transadas en las bolsas de Frankfurt y Hamburgo. De esta oferta pública de acciones, que implicó una recaudación equivalente a aproximadamente US\$300 millones para Hapag-Lloyd, CSAV suscribió cerca de US\$30 millones, correspondientes a 1.366.991 nuevos títulos de Hapag-Lloyd, con lo cual su participación se ubicó en 31,35%. Hapag-Lloyd destinaría el monto recaudado en este proceso al financiamiento de inversiones en buques y contenedores, para incrementar la eficiencia de la flota y los contenedores propios. El plan anunciado incluye la adquisición de 5 naves portacontenedores con capacidad para 10.500 TEU cada una.

Independientemente de su inversión en Hapag-Lloyd, CSAV provee servicios de transporte de automóviles, principalmente hacia los mercados de la costa oeste de Sudamérica.

Considerando el crecimiento del uso de contenedores refrigerados, altos costos operacionales y riesgos asociados, la compañía reestructuró su modelo de operación en el segmento de transporte de carga refrigerada en naves cámara, convirtiéndolo en un servicio de intermediación logística y de *freight forwarder*, a través de su filial Norgistics.

Durante 2015, la compañía puso término al servicio de transporte de graneles sólidos, con la entrega a sus dueños de la última nave arrendada, la que a su vez mantenía en subarriendo. De esta forma, cumplió el objetivo de disminuir la exposición a esta área de negocios, establecido en 2011 en atención a las negativas condiciones de mercado.

En octubre de 2016 CSAV vendió su participación en el *joint-venture* con Odfjell Tankers que opera el negocio de graneles líquidos en la costa oeste de Sud América.

Durante 2017, en la Ciudad de Hamburgo, se produjo el cierre de la fusión entre la naviera alemana Hapag-Lloyd AG ("HL"), de la que CSAV es accionista principal,

y United Arab Shipping Company Limited (“UASC”), empresa naviera del Golfo Pérsico también dedicada principalmente al transporte de carga en contenedores. El respectivo acuerdo de fusión, denominado Business Combination Agreement (Contrato de Combinación de Negocios, “BCA”), se informó mediante hecho esencial de fecha 18 de julio de 2016, y el cierre de la fusión estaba sujeto a la obtención de las aprobaciones regulatorias de las autoridades de libre competencia correspondientes y al otorgamiento del consentimiento de los acreedores financieros de ambas navieras, como asimismo al cumplimiento de otras condiciones precedentes habituales en este tipo de acuerdos, incluida la reestructuración societaria de UASC y sus negocios, todo lo cual se cumplió a satisfacción de las partes. De este modo, HL como entidad combinada pasó a ser la quinta naviera portacontenedores más grande del mundo, con una capacidad total de transporte de 1,6 millones de TEU y volúmenes transportados al año de alrededor de 10 millones de TEU. HL espera que esta fusión genere sinergias anuales por US\$435 millones, las que en el segundo semestre de 2017 se compensaron con los costos no recurrentes ocasionados por la fusión y posterior integración de los negocios de ambas compañías, pero que se realizarán en una porción significativa durante el 2018, para alcanzar el monto completo de las mismas en el 2019. La flota combinada de HL, con 219 naves portacontenedores, pasó a ser una de las flotas más modernas y eficientes de la industria, con una edad promedio de tan solo 7,1 años y un tamaño promedio de aproximadamente 7.184 TEU, cerca de un 27% de mayor capacidad que el promedio de las 10 principales navieras de la industria. El nuevo perfil de la flota combinada da sustento a una porción muy significativa de las sinergias estimadas, dado que parte importante de estas se basa en la optimización de la nueva configuración de naves y servicios de la entidad combinada, en ventajas en costo por espacio movilizado y en el uso más eficiente de la nueva flota. En virtud del cierre de la fusión, HL adquirió el 100% de las acciones de UASC y se incorporaron como accionistas de la primera los accionistas controladores de UASC a la fecha, esto es, Qatar Holding LLC, de propiedad del Estado de Qatar (“QH”), y el Public Investment Fund, en representación del Reino de Arabia Saudita (“PIF”), quienes adquirieron acciones en HL representativas de un 14,4% y 10,1%, respectivamente,

junto con los demás accionistas minoritarios de UASC, quienes recibieron en conjunto acciones por un 3,5%. De este modo, al cierre de la fusión y previo al aumento de capital que se indica a continuación, la estructura de propiedad de HLAG quedó como sigue: CSAV, a través de su filial alemana CSAV Germany Container Holding GmbH (“CSAV Germany”), era la accionista principal y dueña de una participación accionaria en HL equivalente al 22,6%; la Ciudad de Hamburgo, a través de su sociedad de inversiones HGV Hamburger Gesellschaft für Vermögens- und Beteiligungsmanagement mbH (“HGV”), poseía el 14,9% del capital accionario; el empresario alemán Klaus Michael Kühne, a través de Kühne Maritime GmbH (“KM”) y afiliada, era dueño del 14,6%; QH, del 14,4%; PIF, del 10,1%; TUIHapag Beteiligungs GmbH, del 8,9%; y los restantes accionistas minoritarios e inversionistas en bolsa (free float), representaban el 14,5% aproximadamente.

En octubre, Hapag-Lloyd inició un aumento de capital por 352 millones de euros (US\$414 millones aproximadamente), luego del cual CSAV alcanzó una participación de 24,7% en esta compañía. Sin embargo, por medio de los acuerdos previos al cierre del BCA, hacia fines de ese mes, CSAV incrementó su participación del 24,7% a 25%, mediante la adquisición de acciones adicionales de Hapag-Lloyd de propiedad de Kühne Maritime.

En noviembre de 2017, CSAV finalizó un aumento de capital, recaudando US\$294 millones. Quiñenco participó en este proceso con una inversión de US\$169 millones, aumentando su participación en CSAV a un 56,2%.

En diciembre de 2017, luego de alcanzar el 25% de la propiedad en HL y realizar el pago de los compromisos bancarios antes citados, CSAV incrementó su participación en la propiedad de la naviera alemana, manteniendo al cierre de 2017 un 25,46%. Por otro lado, CSAV decidió discontinuar las operaciones de su negocio logístico y de freight forwarder, materializándose la venta del 100% de su participación (directa e indirecta) en Norgistics Chile S.A. y se inició el cierre de las oficinas de Norgistics en Perú, México y China.

CSAV registró una pérdida neta de \$126.811 millones en el año 2017, significativamente superior a la pérdida de \$16.669 millones registrada en el año anterior,

principalmente debido al efecto contable desfavorable de la dilución de CSAV en Hapag-Lloyd, derivada de la combinación de negocios de esta última con UASC, compensado parcialmente por la ganancia contable por adquisición de una mayor participación en Hapag-Lloyd, el mejor desempeño de la naviera alemana en el período y mejores resultados en el transporte de vehículos, negocio operado directamente por CSAV. En el año 2017 los ingresos de CSAV disminuyeron en un 3,3% a \$71.476 millones en relación al año 2016, debido principalmente al efecto de la conversión a pesos, reflejando un menor tipo de cambio promedio durante el año 2017 comparado con el año anterior. En términos de dólares, sin embargo, los ingresos aumentaron levemente 0,5% por un alza en los ingresos del negocio de transporte de vehículos, reflejando un crecimiento significativo en los volúmenes transportados, compensado parcialmente por una disminución en la tarifa de flete promedio. Cabe mencionar que la reducción en la tarifa de flete fue mitigada por el efecto del alza registrado en el precio del combustible, que afecta a las tarifas con cláusulas de reajustabilidad.

CSAV tuvo una ganancia bruta de \$4.800 millones durante el año 2017, significativamente superior a la ganancia bruta de \$2.072 millones registrada en el año 2016. Dicha variación favorable refleja la mayor disminución del costo de ventas en relación a las ventas. El menor costo de ventas se debe principalmente a una estructura operacional en los servicios de transporte de vehículos más eficiente y un aumento en la tasa de utilización de las naves, parcialmente compensado por el mayor precio promedio de los combustibles que aumentó cerca de 43%. Una parte del efecto negativo en costos se vio parcialmente compensado con mayores ingresos debido a las cláusulas de reajustabilidad.

La ganancia operacional fue de \$948 millones en el año 2017, un 81,6% inferior a los \$5.165 millones registrados en el año anterior. Esta disminución se explica primordialmente por el reverso efectuado en el año 2016 de la provisión asociada al caso NYSA-ILA (relacionado a la resolución favorable de una reclamación del Fondo de Pensiones "NYSA-ILA", que cubre a los estibadores de los puertos de los estados de Nueva York y Nueva Jersey), reconocida en Otras ganancias (pérdidas), parcialmente compensado por menores gastos de administración.

El resultado no operacional fue una pérdida de \$97.094 millones en el año 2017, significativamente superior a la pérdida de \$7.999 millones del año 2016. La variación negativa se atribuye principalmente a la pérdida contable por dilución de US\$167 millones (\$112.421 millones) registrada en el segundo trimestre de 2017, derivada de la fusión de Hapag-Lloyd con UASC. Este efecto desfavorable fue parcialmente compensado por la ganancia contable asociada a la adquisición de una mayor participación en Hapag-Lloyd en el último trimestre de 2017 por US\$15 millones (\$10.184 millones) y un mejor resultado proveniente de la participación en Hapag-Lloyd, ajustado a valor razonable por CSAV, que alcanzó a US\$12,9 millones (\$7.382 millones). De esta forma, la participación de CSAV en Hapag-Lloyd incluyendo todos los efectos explicados, se deterioró significativamente desde una pérdida de US\$7,0 millones (\$5.335 millones) en el año 2016 a una pérdida de US\$139,5 millones (\$94.855 millones) en el año 2017, lo cual considera una participación en Hapag-Lloyd de 31,35% hasta el primer trimestre de 2017, de 22,58% en el segundo y tercer trimestre de 2017 y de 25,5% en el cuarto trimestre de 2017. En el año 2017 la ganancia neta de Hapag-Lloyd fue de US\$30 millones, lo que contrasta positivamente con la pérdida neta de US\$107 millones reportada en el año anterior. Cabe destacar el crecimiento de un 32,1% en las ventas, reflejando el crecimiento de un 29,0% en los volúmenes transportados y un leve aumento de un 1,4% en las tarifas promedio respecto al año anterior, impulsado principalmente por la fusión con UASC, junto a un desarrollo positivo en la industria global de portacontenedores. Cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por Hapag-Lloyd, se estima que esta fusión generará sinergias anuales de US\$435 millones, viéndose una fracción de éstas ya reflejada en 2017, asociadas a mayores eficiencias y economías de escala en su flota y red de servicios (network). Así, el resultado antes de impuestos e intereses (EBIT) de la naviera alemana fue una ganancia de US\$466 millones en el año 2017, significativamente superior a la ganancia de US\$140 millones del año anterior. El EBITDA en tanto, alcanzó US\$1.198 millones, con un margen de 10,6%, superior en 78,5% al año 2016 (US\$671 millones). El gasto por impuesto a las ganancias de CSAV fue de \$29.833 millones en el año 2017, superior en un 112,2% al año 2016. El gasto en el año actual corresponde principalmente al gasto por impuestos generado por los intereses asociados a la estructura de financiamiento

para mantener la inversión en Hapag-Lloyd. La pérdida de operaciones discontinuadas de \$832 millones al 31 de diciembre de 2017 corresponde a las operaciones del negocio logístico y de *freight forwarder*, lo que contrasta negativamente con la ganancia de \$916 millones al 31 de diciembre de 2016 que corresponde tanto a las operaciones de transporte líquido a granel como del negocio logístico y de *freight forwarder*. Durante el último trimestre de 2017 CSAV tomó la decisión de dejar de operar su negocio de transporte logístico y de freight forwarder. En diciembre de 2017 se materializó la venta de Norgistics Chile.

### Servicios Portuarios

#### Estructura de Propiedad (Diciembre de 2017)



Quiñenco participa en el sector de servicios portuarios a través de su inversión en Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM SAAM").

Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM) es una empresa multinacional basada en Chile, que presta servicios al comercio internacional a través de tres áreas de negocio: puertos, remolcadores y logística. Con 56 años de historia, es un actor relevante de las economías de América y una de las empresas líderes en movilización de carga en la región, conectando a pequeñas, medianas y grandes compañías con el mundo. Al cierre de 2017, está presente en 13 países de Norte, Centro y Sudamérica, generando empleo para más de 8 mil trabajadores.

En los distintos mercados donde opera, SAAM mantiene alianzas estratégicas con operadores locales y globales. Entre estos, SSA Marine, uno de los principales operadores de terminales en Estados Unidos; SMIT, el segundo mayor operador de remolcadores del mundo y filial del grupo holandés Boskalis; y American Airlines.

En 2017, SM SAAM, controladora del 99,99% de SAAM, con el objetivo de simplificar la gestión por segmento de negocios y de apreciar de mejor manera sus diferentes realidades y desafíos, decidió dividirla en tres sociedades filiales, una por cada división de negocios: la continuadora SAAM S.A., a cargo de remolcadores, y dos nuevas sociedades; SAAM Ports S.A. y SAAM Logistics S.A., a las cuales asignó los negocios de puertos y logística, respectivamente. Estas tres sociedades son ahora filiales de Sociedad Matriz SAAM S.A. –listada en la Bolsa de Comercio de Santiago– con las mismas participaciones accionarias que SAAM S.A.

Durante 2016, Quiñenco adquirió una participación adicional de 9,8% en SM SAAM, alcanzando así una participación de 52,2%.

En enero de 2017 SM SAAM concretó su primera colocación de bonos en el mercado chileno, por alrededor de US\$111 millones, en una operación orientada a refinanciar sus pasivos de corto y largo plazo.

Con la obtención de las aprobaciones de autoridades y entes reguladores locales, en febrero de 2017 se concretó la transacción que permite a SAAM Puertos operar Puerto Caldera, el mayor terminal de la costa Pacífico de Costa Rica y el segundo en términos de carga movilizada de ese país, con 5,5 millones de toneladas transferidas en 2017. SAAM canceló US\$48,5 millones por el 51% de las compañías Sociedad Portuaria de Caldera y Sociedad Portuaria Granelera de Caldera.

En Perú, SM SAAM vendió su participación de 35% en Trabajos Marítimos S.A. (Tramarsa), al conglomerado peruano Grupo Romero. El precio establecido por el paquete accionario fue de US\$124 millones, lo que se tradujo en una utilidad de US\$30,5 millones después de impuestos para SM SAAM.

En junio de 2017 fueron inauguradas las obras de modernización del Terminal Portuario Guayaquil (TPG), operado por SAAM desde 2006. El proyecto incluyó la extensión de su frente de atraque en 120 metros, para llegar a 480 metros, la habilitación de 4,5 hectáreas adicionales para áreas de apoyo y la compra de dos grúas Super Post Panamax y 5 grúas RTG. SAAM invirtió US\$60 millones en esta renovación, que le permite al terminal duplicar

su capacidad de transferencia y triplicar sus actuales movimientos de carga.

En Chile, a través de sus filiales SAAM Puertos y SAAM Inversiones, la compañía adquirió el 15% de participación de Iquique Terminal Internacional (ITI) a Grupo de Empresas Navieras (GEN), en US\$11 millones. Con esta transacción pasó a controlar el 100% de la propiedad de este terminal, que tiene la concesión del Frente de atraque N° 2 del Puerto de Iquique hasta el año 2030.

Durante 2017, SAAM publicó su primer reporte de sostenibilidad. Este informe, elaborado de acuerdo con los lineamientos de Global Reporting Initiative (GRI), es un complemento de su memoria anual, que presenta la estrategia, las prioridades y el desempeño en las materias de mayor relevancia para la sustentabilidad de la compañía, considerando aspectos económicos, sociales y ambientales.

En Chile, SM SAAM se adjudica nuevos contratos en terminales privados de Ventanas y Coloso. También se lleva a cabo la Inauguración de salas de simuladores de navegación junto a Universidad Andrés Bello.

En Brasil dan inicio a operaciones en dos nuevos puertos (Pecém y Vila do Conde), totalizando operaciones en 14 puertos. También hay una recepción de dos nuevos remolcadores.

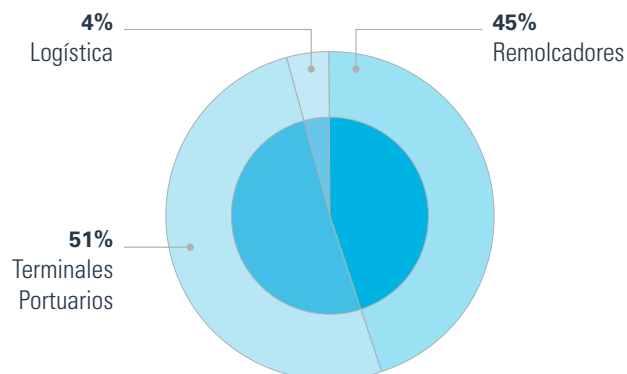
SM SAAM registró una ganancia neta de \$39.820 millones en el año 2017, superior en un 7,6% al año anterior, debido principalmente a la ganancia no recurrente por la venta de su participación en Tramarsa, parcialmente compensada por un menor desempeño de logística, incluyendo costos asociados al cierre de algunas operaciones, y de remolcadores, principalmente en México y Uruguay. En la división puertos, destacó la mayor actividad del puerto de Guayaquil en Ecuador y la incorporación de Puerto Caldera en Costa Rica, lo que permitió compensar el menor desempeño de los puertos de San Antonio y de San Vicente. En el año 2017, los ingresos de SM SAAM alcanzaron a \$303.261 millones, aumentando un 13,8% debido principalmente a mayores ingresos de terminales portuarios, parcialmente compensados por menores ingresos de logística Chile y remolcadores. En los ingresos del segmento terminales portuarios destacó la incorporación

de Puerto Caldera en Costa Rica en febrero de 2017 y el incremento en los ingresos del resto de los puertos consolidados, particularmente Guayaquil (TPG), que alcanzó un importante incremento en sus volúmenes transferidos como consecuencia de nuevos contratos adjudicados a comienzos de año. Los ingresos de logística, por su parte, registraron una disminución como consecuencia de los procesos de reestructuración, acordes con su estrategia de negocios enfocada en servicios de transporte, almacenaje y servicios de valor agregado en industrias específicas. Lo anterior implicó el cierre de los negocios asociados a compañías navieras, tales como agenciamiento marítimo y de negocios de depósito y maestranza de contenedores. Los ingresos de remolcadores se redujeron debido principalmente a menores ingresos en México, afectado por un menor número de contratos off-shore, y a menores servicios especiales en Uruguay. Durante el año 2017, SM SAAM obtuvo una ganancia bruta de \$79.373 millones, superior en un 9,8% al año anterior, debido a un mayor margen de terminales portuarios, parcialmente compensado por un menor margen bruto de remolcadores y de logística. El resultado operacional fue una ganancia de \$76.642 millones en el año 2017, significativamente superior a los \$26.830 millones registrados el año anterior, debido principalmente a la ganancia no recurrente por aproximadamente \$47.000 millones por la venta de su participación de 35% en Tramarsa. El buen desempeño operacional de los terminales portuarios consolidados, impulsados por la incorporación de Puerto Caldera y el mejor desempeño de Guayaquil, fue parcialmente compensado por menores resultados de remolcadores en México y Uruguay, y de logística en Chile.

El resultado no operacional ascendió a una ganancia de \$6.326 millones en el año 2017, inferior en un 73,3% al año anterior, explicado principalmente por los menores ingresos en Perú tras la venta de Tramarsa en abril de 2017, por el menor aporte de los puertos de San Antonio y San Vicente, debido al menor nivel de actividad y a un entorno más competitivo, como también por el menor desempeño del negocio de remolcadores en Brasil, afectado principalmente por mayores costos por reposicionamiento de la flota, de mantención y por efecto del tipo de cambio. El impuesto a las ganancias aumentó significativamente a \$37.364 millones, debido principalmente a la incorporación de Puerto Caldera y a los mayores resultados de Terminal Portuario Guayaquil.



**Distribución del EBITDA<sup>15</sup> por Negocio**  
(Diciembre de 2017)



Fuente: SM SAAM.

**Energía**

**Estructura de Propiedad**  
(Diciembre de 2017)



Quiñenco participa en el sector energía a través de su inversión en Empresa Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex").

Quiñenco es propietario de **Enex**, desde mayo de 2011, fecha en que concretó la compra por el 100% de los activos en Chile del grupo anglo-holandés Shell.

Empresa Nacional de Energía Enex S.A. (Enex), licenciataria en Chile de la marca Shell, es una de las principales distribuidoras de combustibles y lubricantes del país. Cuenta con una red de 461 estaciones de servicio y participa en otras áreas de negocio, como la operación de tiendas de conveniencia, la venta de combustibles para clientes industriales y la distribución de lubricantes, asfaltos y productos químicos.

Actualmente, Enex es el segundo mayor distribuidor de combustibles en Chile, con una participación de mercado en el volumen despachado de 21,5% del total de combustibles y de 24,5% en el segmento estaciones de servicio, al cierre de 2017. Sus estaciones cuentan con tiendas de conveniencia upa!, las cuales comercializan todas las líneas de productos Shell. Por otra parte, Enex es el Macro Distribuidor exclusivo de los lubricantes Shell en Chile, complementando su oferta con otros productos, tales como los aceites de grado alimenticio Rhenus y repuestos ACDelco, entre otros.

Adicionalmente, Enex tiene una participación de 14,9% en la propiedad de Sociedad Nacional de Oleoductos (Sonacol), compañía que presta servicios de transporte de combustibles, a través de oleoductos en la zona central del país; de 19,3% en la Sociedad Nacional Marítima S.A. (Sonamar), empresa de arriendo de naves para el transporte de graneles líquidos vía marítima; participación en la propiedad de 12 plantas de almacenamiento de combustibles en conjunto con otros operadores de la industria, y un 33,3% de la Sociedad de Inversiones de Aviación (SIAV), empresa que presta servicios de almacenamiento de combustible de aviación en el aeropuerto internacional de Santiago. Asimismo, Enex posee un 50% de Asfaltos Conosur, propietario de terminales de almacenamiento y despacho de asfaltos ubicados en Puchuncaví y Mejillones y de un 20% de DASA, compañía que opera una planta de almacenamiento y despacho de asfaltos situada en la Refinería de Petróleos Aconcagua en Concón.

En el negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio, en 2017 Enex logró un crecimiento anual de 2,7% en el volumen comercializado, manteniendo una participación de mercado en gasolinas de 27% en este segmento (cifra a noviembre de 2017). La tarjeta para suministro de flotas ShellCard Empresa, lanzada en 2016, logró un aumento de 78% en el volumen comercializado durante el año.

Durante 2017 Enex continuó el plan de expansión de su red, con la apertura de otras 13 estaciones de servicio. Dos de éstas están ubicadas en carreteras interurbanas y otras dos dentro del área de concesión de Autopista Central. En esta última, la ruta urbana de mayor flujo vehicular de Chile,

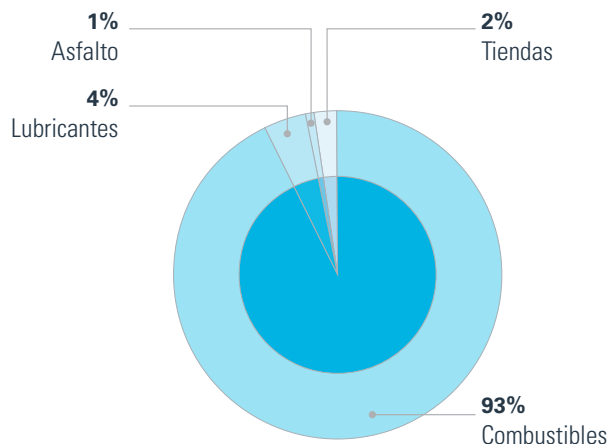
<sup>15</sup> Incluye EBITDA proporcionales de las coligadas (ponderadas por la propiedad de SM SAAM).

Enex contempla la instalación de hasta nueve estaciones de servicio. Amplió también el número de tiendas de conveniencia con tres nuevas tiendas upa! y 14 upjta en el año. Además, convirtió 55 tiendas genéricas o marca Select a este último formato. Al término del año, existían en el país, entre Arica y Punta Arenas, 33 tiendas upa!, 114 tiendas upjta y una tienda Select. La calidad alcanzada por Enex en este servicio quedó reflejada en la obtención del Premio Nacional de Satisfacción de Clientes, ProCalidad 2017, en el sector Minimarket, distinción que es otorgada con base en encuestas en todo el país.

En el mercado industrial, en 2017 Enex se adjudicó el contrato de suministro de combustibles a la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, hecho que le permitió alcanzar una participación de 23,5% en el mercado de diésel en el país, cifra que es 0,5% superior al cierre de 2016. La compañía potenció, asimismo, el servicio de abastecimiento de combustible Fuel Express (FEX), con atención directa a instalaciones, equipos y maquinarias en faenas agrícolas, forestales y de construcción, entre otras. Esto se tradujo en un crecimiento de 28% en el volumen de venta de Fuel Express con respecto a 2016.

En el área de lubricantes, Enex puso especial foco en el canal B2C –donde actualizó 150 puntos con la imagen de marca Shell–, y Shell Helix mantuvo el liderazgo en preferencia de marca, con un 42%, según el estudio Chile3D de GfK Adimark.

### **Composición del Volumen de Ventas** (Diciembre de 2017)



Fuente: Quiñenco

El segmento energía contribuyó con una ganancia de \$8.774 millones a la ganancia neta de Quiñenco durante el año 2017, inferior en un 56,6% al año anterior.

Los ingresos ascendieron a \$1.888.725 millones en el año 2017, superior en un 11,7% al año anterior, producto principalmente de mayores niveles de precios de los combustibles y lubricantes, y, en menor medida, del aumento de 1,8% en los volúmenes despachados, reflejando crecimiento en el canal de estaciones de servicio y en el canal industrial en el segmento de tarjetas para flotas (utilizada mayormente por transportistas). Los volúmenes totales despachados en el año 2017 fueron 3.730 miles de metros cúbicos, superior en un 1,8% al año anterior, de los cuales un 97,6% corresponde a combustibles. La ganancia bruta ascendió a \$195.683 millones, superior en un 2,0% al año anterior, debido principalmente a mayores volúmenes comercializados y a mejores márgenes en lubricantes. La ganancia de actividades operacionales de Enex en el año 2017 ascendió a \$11.296 millones, inferior en un 58,3% al año anterior, producto principalmente del incremento de un 7,2% en los gastos de administración, explicado primordialmente por un mayor gasto por depreciación de activos fijos. Adicionalmente se registraron mayores gastos en comisiones y mayores gastos de transporte asociados al mayor volumen comercializado en el canal de estaciones de servicio y en el canal industrial en el segmento de tarjetas para flotas, junto con mayores costos de operación en los puntos de venta del negocio de estaciones de servicio y mayores gastos asociados al crecimiento del negocio de tiendas de conveniencia. Adicionalmente, en 2017 se registró una mayor provisión por contingencias legales. El EBITDA, en tanto, alcanzó a \$45.809 millones a diciembre de 2017, un 7,9% inferior al año 2016. La pérdida no operacional ascendió a \$1.567 millones en el año 2017, inferior en un 73,5% a la pérdida no operacional de \$5.914 millones informada en el año anterior, producto principalmente de menores costos financieros y, en menor medida, una mayor ganancia por diferencia de cambio. El impuesto a las ganancias de Enex ascendió a \$955 millones para el año 2017, inferior en un 1,5% a los \$969 millones registrados en el año anterior.

## Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

## Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente. En ciertos casos el control lo ejerce en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexar negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del Grupo.

La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios. La Sociedad no tiene un plan de inversiones aprobado.

## Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

La Sociedad privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

## Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes a los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

La Sociedad desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son, en gran medida, dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la Sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada, las fluctuaciones de monedas, reformas tributarias, cambios en los marcos regulatorios de las diversas industrias en que participan sus filiales y coligadas, incrementos en los costos laborales y escasez de mano de obra calificada.

Además de sus operaciones en Chile, algunos de los negocios industriales de la Sociedad operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Perú y otros países de América Latina y el resto del mundo, los que en varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles, a menudo desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la Sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera la Sociedad. Cabe destacar que la paulatina globalización de algunas de las actividades de la Sociedad, permite alcanzar una mayor diversificación del riesgo asociado a un sector o país.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que operan. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien la Sociedad espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus

respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. En el caso del negocio de transporte naviero, eventuales desequilibrios entre oferta y demanda, como ha ocurrido en el transporte de contenedores, que se ve reflejado en una capacidad instalada superior a la demanda a nivel global, puede generar volatilidad en las tarifas. Una mayor competencia, así como desequilibrios sostenidos entre oferta y demanda, podrían afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios. Sin embargo, los negocios de la Sociedad están diversificados en diversos sectores y países.

La Sociedad, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la Sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco

ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte de la deuda de Quiñenco o filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente a la empresa en períodos cuando se incrementan dichas tasas. Existe también otro riesgo con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de la Sociedad o sus filiales podría estar expuesto al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios de la Sociedad la constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU y Banco de Chile, la de Euronext Paris donde se transan las de Nexans, o las de Alemania (Hamburgo y Fráncfort) donde se transan las de Hapag-Lloyd. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Adicionalmente, el valor de mercado de las acciones de las compañías chilenas se ve, en varias medidas, afectado por las condiciones económicas y de mercado en otros países de mercados emergentes y desarrollados. Si bien las condiciones económicas en dichos países pueden diferir de manera significativa de las condiciones económicas en Chile, las reacciones de los inversionistas a los eventos en cualquiera de dichos países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de los emisores chilenos. No puede haber certeza en cuanto a que el mercado accionario chileno crezca, o mantenga sus utilidades y de que el valor de mercado de las acciones de la Sociedad no se vea afectado en forma adversa por eventos en otros lugares.

## 3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

### Estados Financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos de cada año. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### *Estado de Situación Financiera*

	Dic-16	Dic-17	Mar-18
Activos sector industrial	5.243.760.340	5.162.204.354	5.183.505.192
Activos servicios bancarios	31.533.431.192	32.824.183.692	33.243.733.439
<b>Activos totales</b>	<b>36.777.191.532</b>	<b>37.986.388.046</b>	<b>38.427.238.631</b>
Pasivos sector industrial	1.743.735.918	1.822.711.751	1.801.949.675
Pasivos servicios bancarios	28.641.074.892	29.615.351.348	30.019.925.169
<b>Pasivos totales</b>	<b>30.384.810.810</b>	<b>31.438.063.099</b>	<b>31.821.874.844</b>
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.	2.998.627.999	2.959.247.609	2.970.182.634
Participaciones no controladoras	3.393.752.723	3.589.077.338	3.635.181.153
<b>Patrimonio total</b>	<b>6.392.380.722</b>	<b>6.548.324.947</b>	<b>6.605.363.787</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>36.777.191.532</b>	<b>37.986.388.046</b>	<b>38.427.238.631</b>

**Estado de Resultados**

Sector industrial	Dic-16	Dic-17	Mar-17	Mar-18
Ingresos de actividades ordinarias	2.146.958.428	2.381.154.111	559.493.362	645.463.411
Ganancia bruta	343.524.979	355.924.168	86.749.684	93.583.043
Ganancia (pérdida) sector industrial	69.567.542	(54.335.055)	9.854.780	1.977.510
<b>Sector bancario</b>				
Total ingreso operacional neto	1.426.212.158	1.475.460.118	359.830.693	374.229.219
Resultado operacional	637.424.669	685.804.097	167.557.939	169.898.893
Ganancia sector bancario	479.342.409	503.666.611	122.073.348	124.579.656
Ganancia consolidada	548.909.951	449.331.556	131.928.128	126.557.166
Ganancia atribuible a part. no cont.	372.007.692	340.591.746	87.687.782	89.921.586
Ganancia atribuible a los prop. de la controladora	176.902.259	108.739.810	44.240.346	36.635.580

**Estado de Flujos de Efectivo**

Sector industrial	Dic-16	Dic-17	Mar-17	Mar-18
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	120.064.016	61.611.523	9.385.100	22.653.231
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	150.258.377	(52.980.077)	16.661.681	(7.720.421)
Flujo neto procedente de actividades de inversión	(18.820.857)	(261.076.049)	(179.023.317)	(112.005.764)
Flujo neto total del período sector industrial	251.501.536	(252.444.603)	(152.976.536)	(97.072.954)
<b>Sector bancario</b>				
Flujo neto utilizado en actividades de la operación	(236.911.766)	1.109.490.273	(71.252.033)	(214.399.913)
Flujo neto procedente de (utilizado en) actividades de financiamiento	(128.369.932)	121.939.362	347.086.947	272.267.676
Flujo neto procedente de actividades de inversión	495.148.404	(1.119.886.729)	(116.903.897)	73.248.784
Flujo neto total del período sector bancario	129.866.706	111.542.906	158.931.017	131.116.547

### Razones Financieras – Sector Industrial(\*)

	Dic-16	Dic-17	Mar-17	Mar-18
Liquidez corriente (1)	2,4	2,0	2,7	2,3
Razón ácida (2)	1,1	0,6	1,0	0,6
Razón de endeudamiento (3)	0,58	0,62	0,60	0,61
Deuda corriente/Total deuda (4)	23,55%	23,78%	21,31%	22,72%
Deuda no corriente/Total deuda (5)	76,45%	76,22%	78,69%	77,28%
Cobertura costos financieros (6)	3,23	1,21	2,27	2,06
Rentabilidad del patrimonio (7)	5,9%	3,6%	1,3%	1,2%
Retorno de dividendos (8)	1,5%	1,5%	1,3%	1,6%

(\*) Razones Financieras calculadas sobre las cifras del sector industrial (excluyendo el sector bancario), dado que así se utilizan para los covenants financieros de la presente emisión.

(1) Activos corrientes/Pasivos corrientes

(2) Efectivo y equivalentes al efectivo/(Pasivo corrientes- pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición como mantenidos para la venta)

(3) Pasivo total/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

(4) Pasivos corrientes/Pasivo total

(5) Pasivos no corrientes/Pasivo total

(6) (Ganancia no bancario + Gasto por impuestos a las ganancias + costos financieros)/Costos financieros

(7) Ganancia controlador/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora promedio

(8) Pago de dividendos últimos doce meses x acción/Cotización de acción al cierre

### Créditos Preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

### Restricciones al Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie E por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie E fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie E fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la CMF con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que

estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente;

Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /



cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

2. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 5.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie I por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie I fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 595 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie I fue autorizada a su vez mediante certificado emitido por la CMF con fecha 1 de Julio de 2013.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los

negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;

Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del

Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie E, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

3. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 7.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie F por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La Serie F fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°596 de fecha 7 de Julio de 2009. La colocación de los bonos Serie F fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la CMF con fecha 1 de Junio de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados

por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;

Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del

Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie F, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 3.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie G por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie G fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°426 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie G fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la CMF con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas

por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No

Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades

financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie G, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 4.700.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie C por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente. La Serie C fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°427 de fecha 1 de Agosto de 2005. La colocación de los bonos Serie C fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la CMF con fecha 9 de Diciembre de 2011.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el

artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente;

Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta restricción, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de la FECU-IFRS del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Préstamos que Devengan Intereses, Corriente; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente; Otros Pasivos Financieros, Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes; Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes; Otros Pasivos Financieros, No Corriente; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora de la FECU-IFRS del Emisor/, la Deuda Financiera, y el Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de la FECU-IFRS del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace



en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (DFL N°3), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación minoritaria incluida en la FECU-IFRS, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere esta restricción no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos Serie C, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECU-IFRS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entenderá la cuenta Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora FECU-IFRS del Emisor.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

6. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 6.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y sus modificaciones, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie J por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie J fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie J fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 27 de junio de 2013.

La Serie O fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°715 de fecha 22 de marzo de 2012. La colocación de los bonos Serie O fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la SVS con fecha 24 de julio de 2014.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor

libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes

en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados

Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N°3 del año 1997), no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del contrato de emisión de bonos por títulos de deuda, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este sección no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel

de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto

7. Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda por 10.000.000 de Unidades de Fomento, suscrito por Quiñenco S.A., en calidad de emisor, y Banco Bice, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, y su modificación por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos Serie R por escritura pública de fecha 9 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

La Serie R fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 820 de fecha 30 de septiembre de 2015. La colocación de los bonos Serie R fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la CMF con fecha 18 de mayo de 2016.

La Serie S fue colocada con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 820 de fecha 30 de septiembre de 2015. La colocación de los bonos Serie S fue autorizada, a su vez, mediante certificado emitido por la CMF con fecha 5 de diciembre de 2016.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros (calculados sobre su balance consolidado e individual) y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el emisor.

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean

más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual/ Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de este punto, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces.

- Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación,

se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora / cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces.

- Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000. Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018 ascendía a M\$2.970.182.634.

- Los controladores del Emisor deben mantener el control de Quiñenco.

El Emisor deja constancia que al 31 de marzo de 2018 ha cumplido cabalmente con todas las restricciones indicadas en este punto.

## II. Documentos Legales de la Emisión

Las cuentas utilizadas para el cálculo de los resguardos financieros al 31 de marzo de 2018 tenían los siguientes valores. Dicho cálculo y el respectivo valor de cada una de las cuentas que componen estos indicadores, estarán disponibles en una nota de los estados financieros consolidados del Emisor.

### **Quiñenco Individual (31/03/18)**

	M\$
Total de activos	3.756.709.328
Activos gravados	-
<b>Activos no gravados</b>	<b>3.756.709.328</b>
Pasivos corrientes totales	87.398.434
Otras provisiones a corto plazo	(1.951.552)
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	(494.032)
Total de pasivos no corrientes	699.128.260
Otras provisiones a largo plazo	(2.941.293)
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	-
<b>Total deuda no gravada</b>	<b>781.139.817</b>
<b>Deuda Financiera</b>	<b>M\$</b>
Otros pasivos financieros corriente	40.983.718
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	-
Otros pasivos financieros, no corriente	619.453.028
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	76.733.939
<b>Deuda financiera</b>	<b>737.170.685</b>
<b>Capitalización</b>	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.970.182.634
Deuda financiera	737.170.685
<b>Capitalización</b>	<b>3.707.353.319</b>

## Quiñenco Consolidado

Deuda Financiera	M\$
Otros pasivos financieros corriente	117.716.742
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corriente	614.730
Otros pasivos financieros no corriente	1.108.791.271
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corriente	-
<b>Deuda financiera</b>	<b>1.227.122.743</b>
<b>Capitalización</b>	
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora del emisor	2.970.182.634
Deuda financiera	1.227.122.743
Participación no controladora (1)	2.045.188.089
<b>Capitalización</b>	<b>6.242.493.466</b>

(1) Corresponde a Participaciones no controladoras de Quiñenco de M\$3.635.181.153 menos Participaciones no controladoras de LQIF de M\$1.589.993.064.

Los principales covenants financieros a los cuales se encuentran sujetas las filiales de Quiñenco, inscritas en la CMF al 31 de marzo de 2018, son los siguientes:

### A. LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF")

LQIF está sujeta a ciertos covenants financieros contenidos en el Contrato de Emisión de Bonos de LQIF y otros contratos de crédito. Las principales restricciones al 31 de marzo de 2018 son las siguientes:

- LQIF deberá mantener en sus estados financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido por la razón de Pasivo Total Ajustado sobre Activo Total Ajustado, equivalente a los saldos de cuentas de servicios no bancarios más el cálculo de la inversión en sociedades (VPP), restitución de menores y mayores valores fijados en UF al 31 de diciembre de 2008 y restituyendo saldos eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados.
- Durante los tres meses anteriores al pago de los cupones de estas emisiones, LQIF podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso

que en todo momento durante ese periodo mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago.

- LQIF deberá mantener el control del Banco de Chile y, el actual controlador de LQIF deberá mantener tal calidad.

### B. Invexans S.A. ("Invexans")

Invexans suscribió en octubre de 2014 un contrato de crédito por US\$15 millones con el Banco Estado. El día 6 de julio de 2017, Invexans efectuó un pago parcial anticipado de US\$5 millones, quedando un saldo de US\$10 millones por pagar. Aparte de las obligaciones usuales en estos tipos de créditos, se establece la obligación de mantener respecto de los estados financieros consolidados anuales, un endeudamiento total no mayor a una vez y un monto mínimo de patrimonio de US\$250 millones. Asimismo, se establece la obligación que se mantenga el control por parte del Grupo Luksic.

Al 31 de marzo de 2018, Invexans cumple con todas las restricciones estipuladas en los contratos arriba indicados,

## II. Documentos Legales de la Emisión

conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Covenants	Covenants
Leverage Total Neto del balance consolidado	< 1,00
Patrimonio mínimo	>MUS\$250.000
Calidad de controlador de Quiñenco	Sí

### C. Tech Pack S.A. (“Techpack”) ex Madeco S.A.

Al 31 de marzo de 2018, Techpack tiene contingencias relacionadas con el giro normal de sus operaciones.

### D. Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV)

Crédito Banco Itaú Chile por MUS\$45.000

- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación Pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Mantener activos libres de gravamen por 130% de los pasivos financieros consolidados.

- Quiñenco S.A. deberá ser el controlador del emisor, o deberá tener al menos el 37,4% del capital suscrito y pagado del emisor.
- Mantener un total de Activos mínimo consolidado de MUS\$ 1.577.950.

Bonos al portador por MUS\$ 50.000, serie B, registro de valores (CMF) N°839.

- Mantener un nivel de endeudamiento a nivel consolidado en que la relación pasivos Totales / Patrimonio Total no sea superior a 1,3 veces.
- Mantener activos libres de gravámenes por 130% de los pasivos financieros consolidados.
- Mantener un Total de Activos mínimo consolidado de MUS\$ 1.577.950.

Hipotecas por compromisos financieros

La subsidiaria CSAV no mantiene hipotecas sobre algunos de sus bienes a objeto de garantizar las obligaciones financieras.

### E. Sociedad Matriz SAAM S.A. (SM SAAM)

Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición
Sociedad Matriz SAAM S.A.	Santander (Bonos Públicos)	Deuda financiera neta sobre patrimonio	En cada trimestre debe ser menor o igual a 1,2
		Razón de cobertura de gastos financieros netos	En cada trimestre, debe ser mayor que 2,75 veces
		Garantías reales sobre activos totales	No puede exceder el 5%
Iquique Terminal Intemacional S.A.(ITI)	Banco de Crédito e Inversiones	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre No debe ser mayor que 3,5 desde 2016 en adelante
		Deuda financiera sobre patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3
Iquique Terminal Intemacional S.A.(ITI)	Banco Estado	Razón de Deuda Financiera Neta / Patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a 3
		Razón de cobertura del servicio de la deuda	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que 1
		Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MUS\$10.000	Al 31 de diciembre de cada año no debe ser menor que MUS\$10.000



Sociedad	Entidad Financiera	Nombre	Condición
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Inbursa	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	En cada trimestre, debe ser menor o igual a dos coma cinco veces
		Razón de cobertura de intereses	En cada trimestre debe ser mayor que 3 (EBITDA/Gasto financiero)
		Mantener en los estados financieros un patrimonio no inferior a MXS 600.000	En cada trimestre no debe ser menor que MXS 600.000
SAAM Remolques S.A. de C.V.	Banco Corpbanca NY	Razón de Deuda Financiera Neta / EBITDA	Al 31 de diciembre de cada año debe ser menor o igual a tres veces
Terminal Marítima Mazatlan. de C.V.	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / Patrimonio	Al 31 de diciembre de cada año desde el 2016 no debe ser mayor que 1,5
Terminal Marítima Mazatlan. de C.V.	Banco Itaú	Razón de Endeudamiento Financiero Neto / EBITDA	Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 no debe ser mayor que 2 y 1,5 respectivamente
Smit Marine Canada Inc.	Banco Scotiabank Canadá	Deuda sobre activo tangible neto	En cada trimestre, debe ser menor a dos coma cinco veces
		Ebitda consolidado, sobre gasto financiero y amortización de deuda	En cada trimestre, debe ser mayor o igual a uno coma veinte y cinco veces
Sociedad Portuaria Caldera S.A.	Banco Davivienda	Razón de endeudamiento Pasivos Totales / Activos Totales	En cada trimestre debe ser 83% como máximo
		Cobertura de servicio de la deuda	Mínimo 1,2 veces
Sociedad Portuaria Caldera S.A.	BAC San José	Razón de endeudamiento Pasivos Totales / Patrimonio	En cada trimestre no debe ser mayor que 3,5
		Cobertura de servicio de la deuda	En cada trimestre no debe ser inferior a 1,25
Sociedad Portuaria Granelera de Caldera S.A.	BAC San José	Razón de endeudamiento Pasivos Totales / Patrimonio	En cada trimestre no debe ser mayor que 3,5
		Cobertura de servicio de la deuda	En cada trimestre no debe ser inferior a 1,25
Sociedad Portuaria de Caldera S.A.	Banco Davivienda	Razón de endeudamiento Pasivos Totales / Activos totales	En cada trimestre debe ser 83% como máximo
		Cobertura de servicio de la deuda	En cada trimestre no debe ser inferior a 1,2
Florida International Terminal	BCI Miami	Razón de endeudamiento Pasivos Totales / Patrimonio	No debe ser mayor a 2,5
		Razón de deuda financiera / EBITDA	No debe ser mayor a 2,5

\* Nota: Se hace presente que, para efectos de obtener mayor detalle respecto de la información aquí incluida, las restricciones a las que se encuentra sujeto tanto el Emisor (Quiñenco), como sus filiales registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (LQIF, Invexans, Techpack, CSAV y SM SAAM), se encuentran disponibles en los respectivos Estados Financieros.

## 2. ANTECEDENTES DE LAS SERIES

### 2.1 Prospecto Legal Puntos 4 al 7

#### a. Series U y V

#### 4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

##### 4.1 Antecedentes Legales

###### Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 3 de noviembre de 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 23 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 12.675-2011.

###### Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 24 de noviembre de 2011, bajo el Repertorio N° 12.696-2011, y fue modificada por escrituras de fecha 14 de febrero de 2012 y 30 de mayo de 2013, ambas otorgadas en la misma Notaría, bajo los Repertorios N° 1.972-2012 y N° 7.180-2013, respectivamente (en adelante la escritura de emisión y sus modificaciones, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

###### Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión con fecha 22 de marzo de 2012, bajo el número de registro 714 (la "Línea 714").

##### 4.2 Principales Características de la Emisión

###### i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

###### ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 6.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea 714 se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 714 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2011 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 12.697-2011, y sus modificaciones otorgadas en la misma Notaría con fecha 14 de febrero de 2012 bajo el Repertorio N°1.975-2012 y con fecha 30 de mayo de 2013 bajo el Repertorio N°7.181-2013 (el contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 715"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 6.000.000.

###### iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF" o "Comisión"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha

emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea 714.

#### **iv. Portador / a la Orden / Nominativos**

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

#### **v. Materializado / Desmaterializado**

Bonos desmaterializados.

#### **vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de 180 días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen (según ambos términos se definen a continuación). Respecto del “Margen”, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos (la “Tasa de Colocación”), la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en U.F, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-05”, “UF-07”, “UF-10” y “UF-20”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la “Bolsa de Comercio”), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya

duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en U.F o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13:20" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error

manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago (en adelante el "Diario"), aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieron algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil

Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en UF o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ de la presente sección del Prospecto, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario El Mercurio de Santiago, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán

pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la CMF.

## vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

## viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

## ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

### **4.3 Características Específicas de la Emisión**

#### **Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie U (la “Emisión Bonos Serie U”)**

##### **4.3.1 Monto Emisión a Colocar**

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie U que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de mayo de 2018, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 5.038-2018, no excederá de \$79.800.000.000.

##### Vencimiento plazo colocación de bonos Serie M con cargo a la Línea 714

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 11 de julio de 2014, bajo el Repertorio número 8.899-2014 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, se emitió la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 714 hasta por un monto máximo de UF 6.000.000 (en adelante, la “Serie M”).

Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N° 5.034-2018, el Emisor y el Banco Bice en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, declararon el vencimiento del plazo de colocación de Bonos de la Serie M, por la cantidad de UF 2.375.000 correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie M a la fecha de dicha escritura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos: (i) la primera, que corresponde conjuntamente con la presente emisión a la última emisión con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 714, correspondiente a la Serie V, por un monto máximo nominal equivalente a UF 3.000.000, de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada con fecha 23 de mayo de 2018 en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 5.039-

2018, (la “Emisión Bonos Serie V”); y (ii) la segunda, que corresponde a la última emisión con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, correspondiente a la Serie W, por un monto máximo nominal equivalente a UF 5.000.000, de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 23 de mayo de 2018, bajo el Repertorio N° 5.040-2018, (la “Emisión Bonos Serie W”).

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie U, la Emisión Bonos Serie V y la Emisión Bonos Serie W, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 7.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie U puede ser en definitiva igual o inferior a \$79.800.000.000.

##### **4.3.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada “Serie U”.

##### **4.3.3 Código Nemotécnico**

BQUIN-U

##### **4.3.4 Cantidad de Bonos**

La Serie U comprende 1.596 Bonos.

##### **4.3.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie U será de \$50.000.000.

##### **4.3.6 Valor Nominal de las Series**

El valor nominal de la Serie U será de \$79.800.000.000.

##### **4.3.7 Reajustabilidad**

Los Bonos Serie U emitidos con cargo a la Línea 714 no serán reajustables.

#### 4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie U devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 4,60%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

#### 4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie U comenzarán a devengar intereses a partir del 1° de junio de 2018.

#### 4.3.10 Tablas de Desarrollo

Tabla de Amortización		
<b>Serie U</b>	VN de cada Bono	50.000.000
	N° de Bonos	1.596

Descripción del Bono			
Monto CLP	79.800.000.000	Plazo	7 años
Intereses	Anual	Periodo de Gracia	2 años
Tasa de interés anual	4,6000%	Duración	4,55 años
Cupón (1 año)	4,6000%	Tasa Cupón	4,60%
Período de intereses (meses)	12		
Fecha inicio devengo de intereses	1 de junio de 2018	0,00	---> Período inicio

Período	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	1 de junio de 2018			0	50.000.000
1	1 de junio de 2019	2.300.000	0	2.300.000	50.000.000
2	1 de junio de 2020	2.300.000	0	2.300.000	50.000.000
3	1 de junio de 2021	2.300.000	10.000.000	12.300.000	40.000.000
4	1 de junio de 2022	1.840.000	10.000.000	11.840.000	30.000.000
5	1 de junio de 2023	1.380.000	10.000.000	11.380.000	20.000.000
6	1 de junio de 2024	920.000	10.000.000	10.920.000	10.000.000
7	1 de junio de 2025	460.000	10.000.000	10.460.000	0,0000
			<b>50.000.000</b>		

#### 4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie U contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie U desde el 1° de junio de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en

la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato

de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,60%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

### 4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie U serán destinados, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, al menos en un 10% al refinanciamiento de Pasivos, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. En consecuencia, el uso específico de los fondos provenientes de la emisión de la Serie U, tendrá prioritariamente como objetivo, el financiamiento de inversiones, considerando que: (i) respecto al plan de inversiones, el Emisor está analizando sectores o industrias en los que ya participa, como asimismo, otros sectores o industrias en los que está evaluando ingresar, encontrándose pendiente la definición de cuáles serán en definitiva los sectores donde invertirá; (ii) respecto al refinanciamiento de pasivos, el Emisor pagará a su vencimiento cupones de bonos vigentes y/o extraordinariamente amortizará bonos corporativos hasta un máximo de 25% de los fondos provenientes de esta emisión; y (iii) respecto a los otros fines corporativos, el Emisor ha definido que destinará a este ítem un máximo de 5% de los fondos provenientes de esta emisión. En consecuencia, el monto que se destinaría a Inversión se estima que podría estar en un rango de entre el 70% y el 90% de la emisión.

### 4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie U es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

### 4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie U no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión de los Bonos Serie U.

Los Bonos de la Serie U no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie U quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Comisión. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

## ***Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie V (la "Emisión Bonos Serie V")***

### 4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie V que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de mayo de 2018, en la Notaría de Patricio Raby bajo el Repertorio N° 5.039-2018, no excederá de UF 3.000.000.

Vencimiento plazo colocación de bonos Serie M con cargo a la Línea 714



De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 11 de julio de 2014, bajo el Repertorio número 8.899-2014 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, se emitió la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 714 hasta por un monto máximo de UF 6.000.000 (en adelante, la “Serie M”).

Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio número 5.034-2018, el Emisor y el Banco Bice en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, declararon el vencimiento del plazo de colocación de Bonos de la Serie M, por la cantidad de UF 2.375.000 correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie M a la fecha de dicha escritura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos: (i) la primera, que corresponde conjuntamente con la presente emisión a la última emisión con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 714, correspondiente a la Serie U, por un monto máximo de \$79.800.000.000 (equivalentes a la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF 2.949.285,5929) de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 23 de mayo de 2018, bajo el Repertorio N° 5.038-2018, (la “Emisión Bonos Serie U”); y (ii) la segunda, que corresponde a la última emisión con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, correspondiente a la Serie W, por un monto máximo nominal equivalente a UF 5.000.000, de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 23 de mayo de 2018, bajo el Repertorio N° 5.040-2018, (la “Emisión Bonos Serie W”).

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie U, la Emisión Bonos Serie V y la Emisión Bonos Serie W, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 7.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los

montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie V puede ser en definitiva igual o inferior a UF 3.000.000.

#### **4.3.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada “Serie V”.

#### **4.3.3 Código Nemotécnico**

BQUIN-V

#### **4.3.4 Cantidad de Bonos**

La Serie V comprende 3.000 Bonos.

#### **4.3.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie V será de UF 1.000.

#### **4.3.6 Valor Nominal de las Series**

El valor nominal de la Serie V será de UF 3.000.000.

#### **4.3.7 Reajustabilidad**

Los Bonos Serie V emitidos con cargo a la Línea 714 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

#### **4.3.8 Tasa de Interés**

Los Bonos Serie V devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 1,80%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

#### **4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes**

Los Bonos Serie V comenzarán a devengar intereses a partir del 1° de junio de 2018.

### 4.3.10 Tablas de Desarrollo

#### Quiñenco

Tabla de Amortización		
Serie V	VN de cada Bono	1.000
	Nº de Bonos	3.000

Descripción del Bono			
Monto UF	3.000.000	Plazo	7 años
Intereses	Anual	Periodo de Gracia	2 años
Tasa de interés anual	1,8000%	Duración	4,81 años
Cupón (1 año)	1,8000%	Tasa Cupón	1,80%
Período de intereses (meses)	12		
Fecha inicio devengo de intereses	1 de junio de 2018	0,00	---> Período inicio

Período	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	1 de junio de 2018				1.000,0000
1	1 de junio de 2019	18,0000	0,0000	18,0000	1.000,0000
2	1 de junio de 2020	18,0000	0,0000	18,0000	1.000,0000
3	1 de junio de 2021	18,0000	200,0000	218,0000	800,0000
4	1 de junio de 2022	14,4000	200,0000	214,4000	600,0000
5	1 de junio de 2023	10,8000	200,0000	210,8000	400,0000
6	1 de junio de 2024	7,2000	200,0000	207,2000	200,0000
7	1 de junio de 2025	3,6000	200,0000	203,6000	0,0000
			<b>1.000,0000</b>		

### 4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie V contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie V desde el 1º de junio de 2021.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la

que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,60%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

### 4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie V serán destinados, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, al menos en un 10% al refinanciamiento de Pasivos, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. En consecuencia, el uso específico de los fondos provenientes de la emisión de la Serie V, tendrá prioritariamente como objetivo, el financiamiento de inversiones, considerando que: (i) respecto al plan de inversiones, el Emisor está

analizando sectores o industrias en los que ya participa, como asimismo, otros sectores o industrias en los que está evaluando ingresar, encontrándose pendiente la definición de cuáles serán en definitiva los sectores donde invertirá; (ii) respecto al refinanciamiento de pasivos, el Emisor pagará a su vencimiento cupones de bonos vigentes y/o extraordinariamente amortizará bonos corporativos hasta un máximo de 25% de los fondos provenientes de esta emisión; y (iii) respecto a los otros fines corporativos, el Emisor ha definido que destinará a este ítem un máximo de 5% de los fondos provenientes de esta emisión. En consecuencia, el monto que se destinaría a Inversión se estima que podría estar en un rango de entre el 70% y el 90% de la emisión.

#### 4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie V es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

#### 4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie V no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión de los Bonos Serie V.

Los Bonos de la Serie V no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie V quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Comisión. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

### 4.4 Otras Características de la Emisión

#### 4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea 714 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

#### 4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

**Uno.** a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Comisión, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación

de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Comisión, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

**Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

### **4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión**

#### **4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

- 1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-
- 2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Comisión ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus

Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Comisión de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los “Resguardos”, y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Comisión de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Comisión. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.

- 3. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Comisión la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

**4. Entrega de Estados Financieros al Representante:**

Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Comisión acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Comisión de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

**5. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-

**6. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Comisión, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

**7. Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ gravámenes constituidos en virtud del

Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /vi/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

**8. Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.

**9. Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la CMF y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.

**10. Indicadores Financieros:**

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda

Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,48 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades

Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora / cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2018, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus

Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-.

El patrimonio al 31 de marzo de 2018, ascendía a M\$2.970.182.634 y el patrimonio mínimo reajustado era MM\$825.429.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

**11. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

### **4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)**

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y



anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución,

liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Comisión y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

### 4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. **Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. **División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.
3. **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. **Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. **Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
6. **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.
7. **Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

## 5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 5.1. Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie U se realizará por intermediarios.

### 5.2 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie U se realizará bajo la modalidad de “mejor esfuerzo”. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### 5.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.  
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

### 5.4 Plazo de Colocación

Aquel informado en el punto 4.3.14.

### 5.5 Relación con Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

### 5.6 Valores no suscritos

Los Bonos Serie U no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie U quedará reducida al monto efectivamente colocado.

## 6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

### 6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

### 6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la CMF, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la CMF en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

### 6.3 Lugar Obtención Estados Financieros

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la CMF ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la CMF [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl) y en el sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

#### **6.4 Entrega de Carta al Representante**

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Comisión de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

### **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

#### **7.1. Representante de los Tenedores de Bonos**

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

#### **7.2. Encargado de la Custodia**

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

#### **7.3. Administrador Extraordinario y Perito Calificado.**

No hay.

#### **7.4. Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto.**

No hay.

#### **7.5. Auditores Externos de la Emisión.**

No hay.

#### **7.6. Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto**

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

#### **7.7. Asesores Legales Externos de la Emisión**

DLA Piper BAZ NLD SpA.

## b. Serie W

### 4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

#### 4.1 Antecedentes Legales

##### Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de junio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 6.699-2015.

##### Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con fecha 26 de junio de 2015, bajo el Repertorio N° 7.539-2015, y fue modificado por escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 11.086-2015 (en adelante la escritura de emisión y su modificación, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

##### Inscripción Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión con fecha 30 de septiembre del 2015, bajo el número de registro 819 (la "Línea 819").

#### 4.2 Principales Características de la Emisión

##### i. Monto Fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea" o "Línea de Bonos" y los "Bonos", respectivamente).

##### ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 10.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea 819 y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública de fecha 26 de junio de 2015 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio 7.540-2015, y fue modificado por escritura pública de fecha 10 de septiembre del mismo año, otorgada en la misma Notaría bajo el repertorio N° 11.087-2015 (el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión de la Línea 820"), que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 10.000.000.

##### iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF" o "Comisión"), dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea 819.

##### iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

##### v. Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

#### **vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

/a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo indicada en la escritura complementaria de cada serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

/b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto a la “Tasa Referencial”, ésta se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Dólares, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al menos, a 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés en función de instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América (en adelante “Treasury Notes”) o el o los instrumentos equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso que aquellos dejasen de existir, y cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula - duración que se calculará al 10° Día

Hábil previo a la fecha de rescate anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ deberán realizar una interpolación lineal, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, de dos series de Treasury Notes que se transen en mercados públicos de valores: /A/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera serie de Treasury Notes, que tenga una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos denominados en Dólares que sean objeto de rescate anticipado. Para estas cotizaciones se deberá considerar el promedio de las cotizaciones de los Treasury Notes de referencia de las 15 horas hora de Nueva York o, en caso de no haber transacciones a dicha hora, se deberá considerar el promedio de aquellas realizadas a la hora de la última transacción previa a las 15 horas hora de Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán entregarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define más adelante/. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el 10° Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF guión cero dos”, “UF guión cero tres”, “UF guión cero cuatro”, “UF guión cero cinco”, “UF guión cero siete”, “UF guión uno cero” y “UF guión dos cero”, “UF guión tres cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. / en adelante la “Bolsa de Comercio”/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de

duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Dos”, “Pesos-Cero Tres”, “Pesos-Cero Cuatro”, “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, “Pesos-Cero Veinte”, “Pesos-Cero Treinta”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados en Unidades de Fomento como de los Bonos expresados en Pesos, si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos 5 de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central

de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas de parte de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto /según este término se define a continuación/.- Se entenderá por “Error Manifiesto” aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú y Banco Security. Respecto del “Margen”, para los bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la “Tasa de Colocación”/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo

del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en Dólares, el Emisor definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente. Tanto para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades de Fomento o en Pesos, una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que

éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

/e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá enviar copia del aviso, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

/f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

/g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

/h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo Número 1 de la sección IV de la Norma de Carácter General Número 30 de la CMF.



## vii. Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

## viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones y a otros fines corporativos del Emisor.

## ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

## x. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen río establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la tasa de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

## 4.3 Características Específicas de la Emisión de los Bonos de la Serie W (la "Emisión Bonos Serie W")

### 4.3.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie W que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la escritura pública complementaria otorgada con fecha 23 de mayo de 2018, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N° 5.040-2018, no excederá de UF 5.000.000.

Renuncia a colocación de bonos Serie P con cargo a la Línea 819

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio número 5.313-2016 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, se emitió la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 819 hasta por un monto máximo de \$75.000.000.000 (en adelante, la "Serie P").

Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N° 5.035-2018, el Emisor y el Banco Bice en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de Bonos de la Serie P, por la cantidad de \$75.000.000.000

correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie P a la fecha de dicha escritura.

Renuncia a colocación de bonos Serie Q con cargo a la Línea 819

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 9 de mayo de 2016, bajo el Repertorio número 5.314-2016 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, se emitió la primera emisión de bonos con cargo a la Línea 819 hasta por un monto máximo de UF 3.000.000 (en adelante, la “Serie Q”).

Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N° 5.036-2018, el Emisor y el Banco Bice en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de Bonos de la Serie Q, por la cantidad de UF 3.000.000 correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie Q a la fecha de dicha escritura.

Renuncia a colocación de bonos Serie T con cargo a la Línea 819

De conformidad a escritura complementaria otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el Repertorio N° 13.136-2016 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, se emitió la segunda emisión de bonos con cargo a la Línea 819 hasta por un monto máximo de \$52.000.000.000 (en adelante, la “Serie T”).

Por escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N° 5.037-2018, el Emisor y el Banco Bice en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, acordaron renunciar a la colocación de Bonos de la Serie T, por la cantidad de \$52.000.000.000 correspondiente a la totalidad de bonos pendiente por colocar con cargo a la Serie T a la fecha de dicha escritura.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones de bonos que corresponden a la última emisión con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 714: (i) la primera, correspondiente a la Serie U, por un monto máximo de \$79.800.000.000 (equivalentes a la fecha de su escritura complementaria a la cantidad de UF 2.949.285,5929) de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada en la Notaría de Patricio Raby con fecha 23 de mayo de 2018, bajo el Repertorio N° 5.038-2018, (la “Emisión Bonos Serie U”); y (ii) la segunda, correspondiente a la Serie V, por un monto máximo nominal equivalente a UF 3.000.000, de acuerdo a lo establecido en la escritura complementaria otorgada con fecha 23 de mayo de 2018 en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 5.039-2018, (la “Emisión Bonos Serie V”).

El monto nominal total que se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie W, la Emisión Bonos Serie U y la Emisión Bonos Serie V, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a UF 7.000.000. En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación los montos nominales que serán colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie W puede ser en definitiva igual o inferior a UF 5.000.000.

### **4.3.2 Series**

La emisión consta de una serie denominada “Serie W”.

### **4.3.3 Código Nemotécnico**

BQUIN-W

### **4.3.4 Cantidad de Bonos**

La Serie W comprende 5.000 Bonos.

### **4.3.5 Cortes**

El valor nominal de cada Bono de la Serie W será de UF 1.000.

#### 4.3.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie W será de UF 5.000.000.

#### 4.3.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie W emitidos con cargo a la Línea 819 serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

#### 4.3.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie W devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 2,90%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

#### 4.3.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los Bonos Serie W comenzarán a devengar intereses a partir del 1° de junio de 2018.

#### 4.3.10 Tablas de Desarrollo

Tabla de Amortización		
<b>Serie W</b>	VN de cada Bono	1.000
	N° de Bonos	5.000

Descripción del Bono			
Monto UF	5.000.000	Plazo	29 años
Intereses	Anual	Periodo de Gracia	21 años
Tasa de interés anual	2,9000%	Duración	19,1 años
Cupón (1 año)	2,9000%	Tasa Cupón	2,90%
Período de intereses (meses)	12		
Fecha inicio devengo de intereses	1 de junio de 2018	0,00	---> Período inicio

## II. Documentos Legales de la Emisión

Período	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	1 de junio de 2018				1.000,0000
1	1 de junio de 2019	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
2	1 de junio de 2020	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
3	1 de junio de 2021	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
4	1 de junio de 2022	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
5	1 de junio de 2023	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
6	1 de junio de 2024	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
7	1 de junio de 2025	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
8	1 de junio de 2026	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
9	1 de junio de 2027	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
10	1 de junio de 2028	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
11	1 de junio de 2029	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
12	1 de junio de 2030	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
13	1 de junio de 2031	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
14	1 de junio de 2032	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
15	1 de junio de 2033	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
16	1 de junio de 2034	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
17	1 de junio de 2035	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
18	1 de junio de 2036	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
19	1 de junio de 2037	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
20	1 de junio de 2038	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
21	1 de junio de 2039	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
22	1 de junio de 2040	29,0000	50,0000	79,0000	950,0000
23	1 de junio de 2041	27,5500	50,0000	77,5500	900,0000
24	1 de junio de 2042	26,1000	50,0000	76,1000	850,0000
25	1 de junio de 2043	24,6500	50,0000	74,6500	800,0000
26	1 de junio de 2044	23,2000	50,0000	73,2000	750,0000
27	1 de junio de 2045	21,7500	250,0000	271,7500	500,0000
28	1 de junio de 2046	14,5000	250,0000	264,5000	250,0000
29	1 de junio de 2047	7,2500	250,0000	257,2500	0,0000
			<b>1.000,0000</b>		

#### 4.3.11 Fecha Amortización Extraordinaria

La Emisión Bonos Serie W contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie W desde el 1° de junio de 2023.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste será de 0,60%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 12 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

#### 4.3.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie W serán destinados, al menos en un 50% al plan de inversiones del Emisor, al menos en un 10% al refinanciamiento de Pasivos, y el saldo a otros fines corporativos del Emisor. En consecuencia, el uso específico de los fondos provenientes de la emisión de la Serie W, tendrá prioritariamente como objetivo, el financiamiento de inversiones, considerando que: (i) respecto al plan de inversiones, el Emisor está analizando sectores o industrias en los que ya participa, como asimismo, otros sectores o industrias en los que está evaluando ingresar, encontrándose pendiente la definición de cuáles serán en definitiva los sectores donde invertirá; (ii) respecto al refinanciamiento de pasivos, el Emisor pagará a su vencimiento cupones de bonos vigentes y/o extraordinariamente amortizará bonos corporativos hasta un máximo de 25% de los fondos provenientes de esta emisión; y (iii) respecto a los otros fines corporativos, el Emisor ha definido que destinará a este ítem un máximo de 5% de los fondos provenientes de esta emisión. En consecuencia, el monto que se destinaría a Inversión se

estima que podría estar en un rango de entre el 70% y el 90% de la emisión.

#### 4.3.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie W es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA / Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.  
Categoría: AA (cl) Estable  
Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia por parte por parte de los siguientes clasificadores:

- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA
- Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
Categoría: AA

#### 4.3.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie W no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión de los Bonos Serie W.

Los Bonos de la Serie W no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie W quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Comisión. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.

### 4.3.15 Régimen Tributario

Los Bonos Serie W se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral 8 del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

## 4.4 Otras Características de la Emisión

### 4.4.1 Conversión en Acciones

Los bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión.

### 4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

**Uno.** a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores ("Ley del DCV") y de las normas dictadas por la Comisión, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se

presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.552;

b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada;

c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Comisión, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del

interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente;

d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y

e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

**Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral Uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

#### **4.5 Resguardos y covenants establecidos a favor de los tenedores en el Contrato de Emisión**

##### **4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión)**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

**1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que

impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.-

**2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, la cual deberá estar inscrita en el Registro que para estos efectos lleva la Comisión ("Empresa de Auditoría Externa"), deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número 2. Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Comisión para el Mercado Financiero se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la

nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de 25 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión para el Mercado Financiero la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 Días Hábiles contados desde la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero a la modificación del Contrato respectiva. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia, que el procedimiento indicado en el presente numeral 2 tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de las mismas.

Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva la Comisión. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.-

**3. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Comisión la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.-

**4. Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus



obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Comisión acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato (Sección 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Comisión de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Decimoquinta del Contrato (Sección 4.5.1 #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.-

**5. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y en su reglamento.-

**6. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Comisión, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa,

debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.-

**7. Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos", sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"); /iv/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial.

Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.-

Al 31 de marzo de 2018, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 4,8 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

**8. Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 8.-

**9. Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la CMF y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.-

**10. Indicadores Financieros:**

/i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera Individual / Capitalización Total Individual no sea superior a 0,45 veces. Este límite se reajustará en un 22% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,55 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Individual la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Individual se

entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra /i/, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros.-

Al 31 de marzo de 2018 el nivel de endeudamiento individual era de 0,20 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento individual era 0,48 veces.

/ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera Consolidada / Capitalización Total Consolidada no sea superior a 0,60 veces. Este límite se reajustará en un 14% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 0,70 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera Consolidada la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total Consolidada se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora / cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número 3 del año 1997/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3

de la Cláusula Decimosexta del Contrato (Sección 4.5.2 número 3 de este Prospecto), el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.-

Al 31 de marzo de 2018, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,20 veces y el límite reajustado del nivel de endeudamiento consolidado era 0,62 veces.

/iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de \$707.934.810.000 (setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos). Este límite se reajustará en un 59% de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2008. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas.-

El patrimonio al 31 de marzo de 2018, ascendía a M\$2.970.182.634 y el patrimonio mínimo reajustado era MM\$825.429.

/iv/ El Emisor deberá incluir en una nota de sus Estados Financieros el valor que se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

/v/ Asimismo, en los Estados Financieros del Emisor se incluirá en una nota los límites reajustados del nivel de endeudamiento individual, nivel de endeudamiento consolidado y Patrimonio mínimo.

**11. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las 100.000 Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.-

#### **4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión)**

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato,

fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato sobre Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones (Sección 4.5.1 números 1, 2, 4 /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, 7, 8, 9, 10 letra /i/, 10 letra /iii/ y 11, de este Prospecto) y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;
4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el fin de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley número 20.720 o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o

disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral 4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número 6, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la

procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la Comisión y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

#### 4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. **Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.
2. **División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

**3. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**4. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

**5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

**6. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato y sus Escrituras Complementarias.

**7. Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

## 5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 5.2 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie W se realizará por intermediarios.

### 5.3 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos Serie W se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por

la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### **5.4 Colocadores**

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.  
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

### **5.5 Plazo de Colocación**

Aquel informado en el punto 4.3.14.

### **5.6 Relación con Colocadores**

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, Quiñenco S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

### **5.7 Valores no suscritos**

Los Bonos Serie W no colocados dentro del plazo indicado en el punto 4.3.14 quedarán sin efecto, y la Emisión Bonos Serie W quedará reducida al monto efectivamente colocado.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1 Lugar de Pago y Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos de los Pagos**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. Se informará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos a través del sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

### **6.2 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar**

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la CMF, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la CMF en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

### **6.3 Lugar Obtención Estados Financieros**

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como los últimos estados financieros del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Enrique Foster Sur 20, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la CMF ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la CMF [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl) y en el sitio web del Emisor [www.quinenco.cl](http://www.quinenco.cl).

### **6.4 Entrega de Carta al Representante**

El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto

4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1 #7 de este Prospecto). En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Comisión de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/ del numeral 10 de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (punto 4.5.1. #10 letra /i/ de este Prospecto) al 31 de diciembre de cada año.

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **7.1 Representante de los Tenedores de Bonos**

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, cuyo domicilio es Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco S.A.

### **7.2. Encargado de la Custodia**

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

### **7.3. Administrador Extraordinario y Perito Calificado.**

No hay.

### **7.4. Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto.**

No hay.

### **7.5. Auditores Externos de la Emisión.**

No hay.

### **7.6. Asesores Financieros Participantes en la Elaboración del Prospecto**

Este prospecto ha sido elaborado por Quiñenco S.A. con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

### **7.7. Asesores Legales Externos de la Emisión**

DLA Piper BAZ NLD SpA.

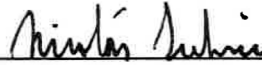
## 2.2 Declaración de Responsabilidad

### a. Serie U

000146

#### Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie U con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número 714, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Comisión, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
Sr. Nicolás Luksic Puga  
Director  
RUT 10.930.084-5

  
Sr. Francisco Pérez Mackenna  
Gerente General  
RUT. 6.525.286-4

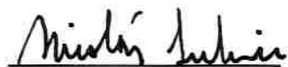
Santiago, Mayo 2018



000147

**Declaración Jurada Especial**

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
**Sr. Nicolás Luksic Puga**  
**Director**  
**RUT 10.930.084-5**  
**Sr. Francisco Pérez Mackenna**  
**Gerente General**  
**RUT. 6.525.286-4**

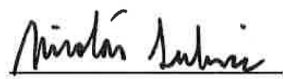
Santiago, Mayo 2018

## b. Serie V

000146

### Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie V con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número 714, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Comisión, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
Sr. Nicolás Luksic Puga  
Director  
RUT 10.930.084-5

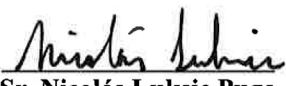
  
Sr. Francisco Pérez Mackenna  
Gerente General  
RUT. 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2018

000147

**Declaración Jurada Especial**

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
**Sr. Nicolás Luksic Puga**  
**Director**  
**RUT 10.930.084-5**  
**Sr. Francisco Pérez Mackenna**  
**Gerente General**  
**RUT. 6.525.286-4**

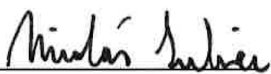
Santiago, Mayo 2018

## c. Serie W

000148

### Declaración Jurada de Responsabilidad

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información y documentación proporcionada con el fin de efectuar la emisión y colocación de los bonos Serie W con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número 819, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esta Comisión, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
Sr. Nicolás Luksic Puga  
Director  
RUT 10.930.084-5

  
Sr. Francisco Pérez Mackenna  
Gerente General  
RUT. 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2018

000149

**Declaración Jurada Especial**

El Director de Quiñenco S.A., señor Nicolás Luksic Puga y, el Gerente General de dicha sociedad, el señor Francisco Pérez Mackenna, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que Quiñenco S.A. no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de Quiñenco S.A.

  
**Sr. Nicolás Luksic Puga**  
Director  
RUT 10.930.084-5  
**Sr. Francisco Pérez Mackenna**  
Gerente General  
RUT. 6.525.286-4

Santiago, Mayo 2018

## 2.3 Certificado de Clasificación de Riesgo

### a. Serie U

000143

**Feller.Rate**  
Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com  
Tel. (562) 2757 0400  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de mayo de 2018, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 714<sup>(1)</sup>: AA / Estables


- Serie U<sup>(2)</sup>
- Serie V<sup>(3)</sup>


(1) Según escritura de fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.696-2011, de la 5ª Notaría de Santiago, modificada por escritura de fecha 14 de febrero 2012, Repertorio N° 1.972-2012, de la misma notaría y modificada por escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.180-2013, de la misma notaría.

(2) Según escritura de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.038-2018, de la 5ª Notaría de Santiago.

(3) Según escritura de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.039-2018, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

**Feller** Strategic Insights 

000144

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de mayo de 2018  
18-119

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2017, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie U por un monto de \$79.800 millones, con cargo a la línea de bonos N° 714 de Quiñenco S.A., como consta en escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.038-2018 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie U, con cargo a la Línea de Bonos N° 714  
Perspectiva

Categoría 'AA(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

## b. Serie V

000143

**Feller.Rate**  
Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com  
Tel. (562) 2757 0400  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de mayo de 2018, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 714<sup>(1)</sup>: AA / Estables


- Serie U<sup>(2)</sup>
- Serie V<sup>(3)</sup>


(1) Según escritura de fecha 24 de noviembre de 2011, Repertorio N° 12.696-2011, de la 5ª Notaría de Santiago, modificada por escritura de fecha 14 de febrero 2012, Repertorio N° 1.972-2012, de la misma notaría y modificada por escritura de fecha 30 de mayo de 2013, Repertorio N° 7.180-2013, de la misma notaría.

(2) Según escritura de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.038-2018, de la 5ª Notaría de Santiago.

(3) Según escritura de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.039-2018, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

**Feller** Strategic Insights 



000144

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de mayo de 2018  
18-120

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2017, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie V por un monto de UF3.000.000, con cargo a la línea de bonos N° 714 de Quiñenco S.A., como consta en escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.039-2018 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie V, con cargo a la Línea de Bonos N° 714  
Perspectiva

Categoría 'AA(c)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

c. Serie W

**000145**

**Feller.Rate**  
Clasificadora  
de Riesgo

www.feller-rate.com  
Tel. (562) 2757 0400  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11  
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de mayo de 2018, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública inscritos por Quiñenco S.A. es la siguiente:


Línea de Bonos N° 819 <sup>(1)</sup>: AA / Estables


- Serie: W <sup>(2)</sup>

(1) Según escritura de fecha 26 de junio de 2015, Repertorio N° 7.539-2015, de la 5ª Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 10 de septiembre de 2015, Repertorio N° 11.086-2015, de la 5ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura complementaria de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.040-2018, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

  
Gonzalo Oyarde  
Socio

**Feller** Strategic  
Insights 

**FitchRatings** 000146

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 22 499 3300  
F 562 22 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de mayo de 2018  
18-121

Señor  
Luis Fernando Antúnez  
Gerente de Administración y Finanzas  
Quiñenco S.A.  
Enrique Foster Sur 20, P.14  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2017, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie W por un monto de UF5.000.000, con cargo a la línea de bonos N° 819 de Quiñenco S.A., como consta en escritura pública de fecha 23 de mayo de 2018, Repertorio N° 5.040-2018 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie W, con cargo a la Línea de Bonos N° 819  
Perspectiva

Categoría 'AA(c)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

## 2.4 Oficio CMF

### a. Series U y V

11-06-2018	FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS	
	OFORD.: N°14967	
	Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 714, el 22 de marzo de 2012.	
	Materia.: Última colocación de bonos, Series U y V.	
	SGD.: N°2018060101896	
		Santiago, 11 de Junio de 2018
De	: Comisión para el Mercado Financiero	
A	: Gerente General QUIÑENCO S.A.	

---

Con fechas 25 de mayo, 30 de mayo y 7 de junio de 2018, Quiñenco S.A., envió a esta Comisión copia autorizada de las escrituras públicas complementarias, otorgadas el 23 de mayo de 2018, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la segunda y última colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 14 de junio de 2013.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.**

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.

**MONTO MAXIMO EMISION :**

**Serie U: \$79.800.000.000.-**, compuesta de 1.596 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$50.000.000.- cada uno.

**Serie V: U.F. 3.000.000.-**, compuesta de 3.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 7.000.000, considerando conjuntamente los bonos de las presentes Series, como los Bonos de la Serie W con cargo a la Línea N°819, emitidos mediante escritura complementaria de fecha 23 de mayo de 2018.

**TASA DE INTERES :**

Los bonos **Serie U**, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 4,6% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los bonos **Serie V**, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,8% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de junio de 2018.

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de **ambas Series**, a partir del 1 de junio de 2021, al mayor valor entre *ii*/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y *iii*/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será 0,6%.

**PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :** Los bonos de ambas Series vencen el 1 de junio de 2025.

**PLAZO DE LA COLOCACION :** Para ambas Series, 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

**NEMOTECNICO :**

**Serie U:** BQUIN-U  
**Serie V:** BQUIN-V

**INFORMACION ADICIONAL :** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda de las escrituras complementarias que dan cuenta de la emisión de Bonos **Series U y V**, esta corresponde a la última colocación con cargo a la línea y por ende su vencimiento excede el plazo de vencimiento de la línea indicada en el antecedente.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.


<https://www.svs.cl/sitio/seil/menu/index.php?t=1528727546&>

1/2

11-06-2018

FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS

Saluda atentamente a Usted.



**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
3. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
4.  
: DCFP
5.  
: DCV - Valores
6.  
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201814967862282UmjvALqDLLNgXkThMTYEsyROsirzLA

## b. Serie W

11-06-2018	FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS
------------	---

COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

OFORD.: N°14966  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 819, el 30 de septiembre de 2015.  
Materia.: Última colocación de bonos, Serie W.  
SGD.: N°2018060101894  
Santiago, 11 de Junio de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
QUIÑENCO S.A.

---

Con fechas 25 de mayo, 30 de mayo y 7 de junio de 2018, Quiñenco S.A., envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de mayo de 2018, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto a la tercera y última colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.**

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.

**MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 5.000.000.-** compuesto por la siguiente serie:

**Serie W:** U.F. 5.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 7.000.000, considerando conjuntamente los bonos de la Serie W, como los bonos de las Series U y V con cargo a la Línea N°714, emitidos mediante escritura complementaria de fecha 23 de mayo de 2018.

**TASA DE INTERES :** Los bonos **Serie W** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,9% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días.

Los intereses se devengarán a partir del 1 de junio de 2018.

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 1 de junio de 2023, al mayor valor entre *ii* el equivalente al saldo insoluto de su capital y *iii* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes, descontados a la tasa de prepago, incluyendo en ambos casos en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el valor del Margen será 0,6%.

**PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :** Los bonos Serie W vencen el 1 de junio de 2047.

**PLAZO DE LA COLOCACION :** 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

**CODIGO NEMOTECNICO :** BQUIN-W

**RÉGIMEN TRIBUTARIO :** Los bonos Serie W de esta emisión se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

**INFORMACION ADICIONAL :** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda de la escritura complementaria que da cuenta de la emisión de Bonos Serie W, esta corresponde a la última colocación con cargo a la línea y por ende su vencimiento excede el plazo de vencimiento de la línea indicada en el antecedente.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.


Saluda atentamente a Usted.

<https://www.svs.cl/sitio/seil/menu/index.php?t=1528727546&>

11-06-2018

FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS



  
**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
3. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
4. : DCFP
5. : DCV - Valores
6. : Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201814966862287vbOwpFnqySdOkelEOzSDzFGpryYJTx

# 2.5 Escritura Complementaria

## a. Serie U

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



*Handwritten signature and initials*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°5.038-2018  
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A.  
Y  
BANCO BICE

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veintitrés de Mayo del año  
dos mil dieciocho, ante mí, **PATRICIO RABY**  
**BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la  
Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en  
Gertrudis Echenique número treinta, Oficina  
cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,  
**COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno,  
casado, ingeniero civil de industrias, cédula de  
identidad número seis millones novecientos  
veintiséis mil novecientos setenta y dos guion  
nueve, y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno,  
divorciado, abogado, cédula de identidad número  
siete millones dieciséis mil quinientos noventa y  
uno guion cero, ambos en representación, según se  
acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario  
número noventa y un millones setecientos cinco mil  
guion siete, todos domiciliados, para esos efectos,  
en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número  
veinte, piso catorce, comuna Las Condes, en  
adelante también e indistintamente denominado el  
"Emisor" o la "Compañía", por una parte; y por la





1 otra **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado,  
2 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad  
3 número siete millones doscientos cuarenta y seis  
4 mil quinientos treinta y ocho guion cinco y  
5 **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero  
6 comercial, cédula nacional de identidad número  
7 nueve millones ochocientos noventa y ocho mil  
8 doscientos treinta y cinco guion tres, ambos en  
9 representación, según se acreditará, del BANCO  
10 BICE, sociedad del giro bancario, Rol Único  
11 Tributario número noventa y siete millones ochenta  
12 mil guion k, todos domiciliados en calle Teatinos  
13 número doscientos veinte, comuna y ciudad de  
14 Santiago, compareciendo en calidad de Representante  
15 de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en  
16 adelante indistintamente denominado el  
17 **"Representante de los Tenedores de Bonos"**, el  
18 **"Banco"**, el **"Representante"** o el **"Banco Pagador"**,  
19 cuando concorra en esta última calidad. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia  
21 a los comparecientes en forma conjunta, se  
22 denominarán las **"Partes"** y, en forma individual,  
23 podrán denominarse la **"Parte"**; los comparecientes  
24 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con  
25 las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
26 **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./**  
27 **Antecedentes.** Que por escritura pública otorgada  
28 con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil  
29 once, Repertorio número doce mil seiscientos  
30 noventa y seis guion dos mil once, otorgada en la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente,  
2 el Emisor acordó con el Representante de los  
3 Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos  
4 por línea de títulos de deuda, en los términos y  
5 condiciones establecidos en dicho instrumento.  
6 Dicho contrato fue modificado por escrituras  
7 públicas otorgadas con fecha catorce de febrero de  
8 dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece en  
9 la misma Notaría, bajo los Repertorios número mil  
10 novecientos setenta y dos guion dos mil doce y  
11 siete mil ciento ochenta guion dos mil trece. En  
12 adelante, el contrato de emisión antes referido y  
13 sus modificaciones singularizadas en este  
14 instrumento se denominarán conjuntamente el  
15 **"Contrato de Emisión"**, en virtud del cual, y de  
16 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro  
17 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco,  
18 sobre Mercado de Valores y demás normativa  
19 aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero  
20 /antes la Superintendencia de Valores y Seguros y,  
21 en adelante la **"CMF"**/, se estableció la Línea de  
22 Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir,  
23 en una o más series, y dentro de cada serie, en  
24 sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante  
25 los **"Bonos"**/ hasta por un monto total por concepto  
26 de capital que no exceda el monto de la Línea, esto  
27 es, seis millones de Unidades de Fomento, en los  
28 términos y condiciones establecidos en dicho  
29 instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos  
30 en mayúsculas no definidos en este instrumento



1 tendrán el significado indicado en el Contrato de  
2 Emisión. Cada uno de tales significados es  
3 aplicable tanto a la forma singular como plural del  
4 correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN**  
5 **DE BONOS SERIE U.** De acuerdo con lo dispuesto en la  
6 cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los  
7 términos particulares de la emisión de cualquier  
8 serie de Bonos se establecerán en una escritura  
9 pública complementaria. De conformidad con lo  
10 anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil  
11 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y demás  
12 normativa aplicable de la CMF, por el presente  
13 instrumento el Emisor acuerda efectuar una última  
14 emisión y colocación de Bonos desmaterializados  
15 bajo el Contrato de Emisión, denominada "**Serie U**"  
16 /en adelante la "**Serie U**"/, con cargo a la Línea de  
17 Bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF  
18 con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, bajo  
19 el número de registro setecientos catorce /en  
20 adelante la "**Línea Setecientos Catorce**". Los  
21 términos y condiciones de los Bonos de la Serie U  
22 son los que se establecen en esta escritura pública  
23 complementaria /en adelante, la "**Escritura Pública**  
24 **Complementaria**"/ y en el Contrato de Emisión, en  
25 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta  
26 del mismo. Las estipulaciones del Contrato de  
27 Emisión serán aplicables en todas aquellas materias  
28 que no estén expresamente reglamentadas en esta  
29 Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue  
30 aprobada en Sesión de Directorio de fecha tres de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mayo de dos mil dieciocho, cuya acta acuerdo,  
2 extendida de acuerdo al artículo cuarenta y ocho de  
3 la Ley de Sociedades Anónimas, fue reducida a  
4 escritura pública con fecha siete de mayo de dos  
5 mil dieciocho, bajo el Repertorio número cuatro mil  
6 trescientos ochenta y cinco guion dos mil dieciocho  
7 en esta misma Notaría. **CLÁUSULA TERCERA:**  
8 **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE U.**  
9 Los antecedentes de la emisión de los Bonos de la  
10 Serie U son aquellos enunciados en la cláusula  
11 Cuarta del Contrato de Emisión y los que a  
12 continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a**  
13 **Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de**  
14 **Reajuste.** El monto total máximo de capital de los  
15 Bonos desmaterializados de la Serie U que podrán  
16 ser suscritos, autenticados y colocados en  
17 conformidad con esta Escritura Pública  
18 Complementaria no excederá de setenta y nueve mil  
19 ochocientos millones de Pesos, equivalente a la  
20 fecha de esta Escritura Pública Complementaria a  
21 dos millones novecientos cuarenta y nueve mil  
22 doscientos ochenta y cinco coma cinco nueve dos  
23 nueve Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento  
24 de la presente Escritura Pública Complementaria, el  
25 valor nominal de la Línea Setecientos Catorce  
26 disponible es de seis millones de Unidades de  
27 Fomento. El capital y los intereses de los Bonos  
28 Serie U se pagarán en dinero efectivo. Sin  
29 perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja  
30 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente

5

L:\q\C.TO.E.BONOS. QUIÑENCO S.A. (369908)05-18.doc



1 con la presente emisión, dos emisiones de bonos: la  
2 primera por un monto máximo nominal equivalente a  
3 tres millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a  
4 lo establecido en el Contrato de Emisión, y de  
5 acuerdo a la escritura complementaria otorgada con  
6 esta misma fecha y ante esta misma Notaría, bajo el  
7 Repertorio número cinco mil treinta y nueve guion  
8 dos mil dieciocho, /en adelante la "**Emisión Bonos**  
9 **Serie V**"; y la segunda por un monto máximo nominal  
10 equivalente a cinco millones de Unidades de  
11 Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato  
12 de emisión de bonos por línea celebrado entre el  
13 Emisor y el Banco, como representante de los  
14 tenedores de bonos, por escritura pública otorgada  
15 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente con  
16 fecha veintiséis de junio de dos mil quince,  
17 Repertorio número siete mil quinientos treinta y  
18 nueve guion dos mil quince, modificada por  
19 escritura pública otorgada en la misma Notaría con  
20 fecha diez de septiembre de dos mil quince,  
21 Repertorio número once mil ochenta y seis guion dos  
22 mil quince /el contrato de emisión antes referido y  
23 su modificación singularizada precedentemente, en  
24 adelante, el "**Contrato de Emisión de la Línea**  
25 **Ochocientos Diecinueve**" / y de acuerdo a la  
26 escritura complementaria otorgada con esta fecha en  
27 esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil  
28 cuarenta guion dos mil dieciocho, en adelante la  
29 "**Emisión Bonos Serie W**". El monto nominal total que  
30 se coloque con motivo de la Emisión de Bonos Serie

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 U, la Emisión Bonos Serie V y la Emisión Bonos  
2 Serie W, consideradas conjuntamente, no podrá ser  
3 superior a siete millones de Unidades de Fomento.  
4 En consecuencia, el Emisor decidirá al momento de  
5 la respectiva colocación los montos nominales que  
6 serán colocados con cargo a cada una de las  
7 señaladas emisiones. Atendido lo anterior, el monto  
8 nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie U  
9 puede ser en definitiva igual o inferior a setenta  
10 y nueve mil ochocientos millones de Pesos.  
11 **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de**  
12 **Cada Serie.** La presente emisión comprenderá una  
13 única serie, denominada "Serie U". Los Bonos de la  
14 Serie U serán numerados correlativamente,  
15 comenzando con el número cero cero cero uno hasta  
16 el número mil quinientos noventa y seis, ambos  
17 inclusive. Al momento de ser solicitada la  
18 materialización de un Bono de la Serie U, el  
19 Depósito Central de Valores informará al Emisor el  
20 número del título que deba emitirse, el cual  
21 reemplazará al Bono de la Serie U desmaterializado  
22 del mismo número de la serie, quedando este último  
23 sin efecto e inutilizado. En este caso, se  
24 efectuará la correspondiente anotación en el  
25 Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se  
26 refiere la Norma de Carácter General Número Setenta  
27 y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie U que**  
28 **comprende cada Serie.** La Serie U estará compuesta  
29 de mil quinientos noventa y seis Bonos.  
30 **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la**

7

L:\q\C.TO.E.BONOS. QUIÑENCO S.A. (369908)05-18.doc



1 **Serie U.** El valor nominal inicial de cada Bono de  
2 la Serie U será de cincuenta millones de pesos.  
3 **Tres.Cinco./ Plazo de Colocación.** El plazo de  
4 colocación de los Bonos Serie U no será superior a  
5 los treinta y seis meses, contado desde la fecha  
6 del oficio de la CMF que autorice la emisión de los  
7 Bonos Serie U. Los Bonos de la Serie U no colocados  
8 dentro del plazo antes indicado quedarán sin  
9 efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie U  
10 quedará reducida al monto efectivamente colocado.  
11 Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el  
12 todo o parte de los bonos con anterioridad al  
13 vencimiento de este plazo, mediante una declaración  
14 que deberá constar por escritura pública, y ser  
15 comunicada al Representante de los Tenedores de  
16 Bonos, al Depósito Central de Valores y a la CMF. A  
17 partir de la fecha en que dicha declaración se  
18 registre en la CMF, el monto de la emisión quedará  
19 reducido al monto efectivamente colocado.  
20 **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la**  
21 **Serie U.** Los Bonos de la Serie U vencerán el  
22 primero de junio del año dos mil veinticinco.  
23 **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes: /i/** Los Bonos  
24 de la Serie U devengarán sobre el capital insoluto,  
25 intereses a una tasa de interés fija anual de  
26 cuatro coma seis por ciento, compuesto, vencido,  
27 calculado sobre la base de años de trescientos  
28 sesenta días. **/ii/** Los intereses se devengarán a  
29 partir del primero de junio del año dos mil  
30 dieciocho, y se pagarán los montos y en las fechas

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo,  
2 incluida como Anexo Uno de la presente Escritura  
3 Pública Complementaria, la cual forma parte  
4 integrante de la misma y que se protocoliza en esta  
5 misma Notaría con esta fecha bajo el número ciento  
6 noventa y nueve guión dos mil dieciocho, en  
7 adelante también denominada "Tabla de Desarrollo".  
8 Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil  
9 Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota  
10 de intereses se realizará el primer Día Hábil  
11 Bancario siguiente. /iii/ Los Bonos de la Serie U  
12 no serán reajustables. /iv/ Los intereses y capital  
13 no cobrados de los Bonos Serie U, en las fechas que  
14 corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos  
15 intereses ni reajustes. Tampoco devengarán  
16 intereses ni reajustes los Bonos de la Serie U  
17 cobrados con posterioridad a la fecha de su  
18 vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate  
19 anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,  
20 evento en el cual los Bonos de la Serie U  
21 devengarán un interés igual al interés máximo  
22 convencional que permita estipular la ley para  
23 operaciones en moneda nacional no reajustables  
24 hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda  
25 establecido que no constituirá mora o simple  
26 retardo en el pago de capital, intereses o  
27 reajustes el atraso en el cobro en que incurra el  
28 Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago**  
29 **de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo.**  
30 /i/ Se entiende que los Bonos de la Serie U llevan,





1 y en su caso, los títulos desmaterializados  
2 llevarán, siete cupones para el pago de intereses y  
3 de amortización de capital. Los dos primeros  
4 cupones expresarán el valor correspondiente a los  
5 intereses y los cupones números tres, cuatro,  
6 cinco, seis y siete expresarán el valor tanto de  
7 intereses como de amortizaciones de capital. /ii/  
8 Cada cupón de un Bono de la Serie U indicará su  
9 valor, la fecha de su vencimiento y el número del  
10 Bono de la Serie U a que pertenezca. Se hace  
11 presente que, tratándose de una emisión  
12 desmaterializada, los referidos cupones no tienen  
13 existencia física o material, por lo que sólo son  
14 referenciales para el pago de las cuotas  
15 correspondientes y que, además, el procedimiento de  
16 pago se realizará conforme lo establece el  
17 Reglamento Interno del Depósito Central de Valores.  
18 /iii/ Los intereses y la amortización de capital,  
19 correspondientes a los Bonos de la Serie U, serán  
20 pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo.  
21 Los cupones que correspondan a los Bonos de la  
22 Serie U desmaterializados se entenderán retirados  
23 de éstos e inutilizados al momento de la entrega de  
24 la Lista que para estos efectos confeccione el DCV.  
25 Respecto de los Bonos de la Serie U materializados,  
26 los intereses y amortizaciones serán pagados a  
27 quien exhiba el título respectivo y contra la  
28 entrega del cupón correspondiente, el cual será  
29 recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser  
30 transferido separadamente del título del Bono de la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Serie U al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate**  
2 **Anticipado.** El Emisor podrá rescatar  
3 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos  
4 de la Serie U que se emitan con cargo a la Línea  
5 Setecientos Catorce, en cualquier tiempo sea o no  
6 una fecha de pago de intereses o de amortizaciones  
7 de capital, a contar del uno de junio del año dos  
8 mil veintiuno. Este rescate se realizará al mayor  
9 valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de  
10 su capital, y, /ii/ la suma de los valores  
11 presentes de los pagos de intereses y  
12 amortizaciones de capital restantes según lo  
13 establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos  
14 los intereses devengados y no pagados a la fecha de  
15 prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según  
16 este término se define a continuación/. Para los  
17 casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar  
18 los intereses devengados y no pagados a la fecha de  
19 la amortización extraordinaria. Se entenderá por  
20 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la  
21 Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo  
22 estipulado en el Contrato de Emisión/ más un  
23 Margen. Respecto del Margen, éste será de cero coma  
24 sesenta por ciento. El rescate anticipado se podrá  
25 realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la  
26 fecha que se indique en el aviso que debe  
27 publicarse conforme lo estipulado en el numeral  
28 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.  
29 **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos**  
30 **de la Serie U.** Los fondos provenientes de la



1 emisión de la Serie U serán destinados al menos en  
2 un diez por ciento al refinanciamiento de pasivos,  
3 al menos en un cincuenta por ciento al plan de  
4 inversiones del Emisor, y el saldo a otros fines  
5 corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de**  
6 **Pago.** Los Bonos de la Serie U se pagarán en Pesos.  
7 **CLÁUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA**  
8 **PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas  
9 del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus  
10 anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas  
11 a la presente Escritura Pública Complementaria.  
12 **CLÁUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE**  
13 **CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no complementado  
14 y/o modificado por la presente Escritura Pública  
15 Complementaria, se entenderá que continúa  
16 plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el  
17 Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de  
18 los representantes de **Quiñenco S.A.**, consta en la  
19 escritura pública de fecha siete de mayo de dos mil  
20 dieciocho otorgada en esta misma Notaría, que no se  
21 inserta por ser conocida de las Partes y del  
22 Notario que autoriza. La personería de los  
23 representantes del **Banco Bice**, consta en las  
24 escrituras públicas de fecha veintinueve de agosto  
25 de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil  
26 dos, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de  
27 don Enrique Morgan Torres, las que no se insertan  
28 por ser conocidas de las Partes y del Notario que  
29 autoriza. En comprobante y previa lectura firman  
30 los comparecientes.- Doy fe.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1  
2  
3  
4  
5 PP. QUIÑENCO S.A. 

6  
7  
8  
9 PP. QUIÑENCO S.A. 

10  
11  
12  
13 PP. BANCO BICE 



14  
15  
16  
17 PP. BANCO BICE 

18  
19  
20 NOTARIO

21  
22  
23 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA  
24 DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISION  
25 DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y  
26 BANCO BICE.


27  
28  
29 ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
30 SANTIAGO 24 MAY 2018

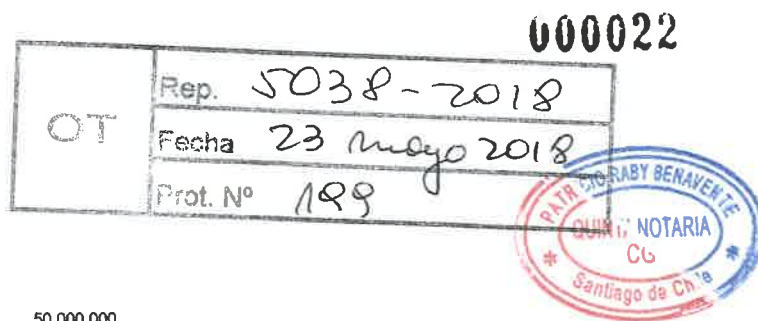
 NOTARIO

13



INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.





**Quilicura**

**Tabla de Amortización**

Serie U

VN de cada Bono 50.000.000  
 N° de Bonos 1.596

**Descripción del Bono**

Monto CLP	79.800.000.000	Plazo	7,0 años
Intereses	Anual	Periodo de Gracia	2,0 años
Tasa de interés anual	4,8000%	Duración	4,55 años
Cupon (1 año)	4,6000%	Tasa Cupón	4,60%
Periodo de intereses (meses)	12		

Fecha inicio devengo de intereses 1 de junio de 2018

0,00 ---> Periodo inicio

Periodo	Fecha de Vencimiento	Interes	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	1 de junio de 2018			0	50.000.000
1,0	1 de junio de 2019	2.300.000	0	2.300.000	50.000.000
2,0	1 de junio de 2020	2.300.000	0	2.300.000	50.000.000
3,0	1 de junio de 2021	2.300.000	10.000.000	12.300.000	40.000.000
4,0	1 de junio de 2022	1.840.000	10.000.000	11.840.000	30.000.000
5,0	1 de junio de 2023	1.380.000	10.000.000	11.380.000	20.000.000
6,0	1 de junio de 2024	920.000	10.000.000	10.920.000	10.000.000
7,0	1 de junio de 2025	460.000	10.000.000	10.460.000	0,0000
			<b>50.000.000</b>		

# b. Serie V

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°5.039-2018  
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A.  
Y  
BANCO BICE

En Santiago de Chile, a veintitrés de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guion nueve, y don **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos noventa y uno guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guion siete, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, en adelante también e indistintamente denominado el "**Emisor**" o la "**Compañía**", por una parte; y por la otra **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado,



1 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad  
2 número siete millones doscientos cuarenta y seis mil  
3 quinientos treinta y ocho guion cinco y **SEBASTIÁN**  
4 **PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial,  
5 cédula nacional de identidad número nueve millones  
6 ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y  
7 cinco guion tres, ambos en representación, según se  
8 acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro  
9 bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete  
10 millones ochenta mil guion k, todos domiciliados en  
11 calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y  
12 ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de  
13 Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco  
14 Pagador, en adelante indistintamente denominado el  
15 **"Representante de los Tenedores de Bonos"**, el  
16 **"Banco"**, el **"Representante"** o el **"Banco Pagador"**,  
17 cuando concorra en esta última calidad. Sin perjuicio  
18 de lo anterior, cuando se haga referencia a los  
19 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las  
20 **"Partes"** y, en forma individual, podrán denominarse  
21 la **"Parte"**; los comparecientes mayores de edad,  
22 quienes acreditan su identidad con las cédulas  
23 citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y**  
24 **DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por  
25 escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de  
26 noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil  
27 seiscientos noventa y seis guion dos mil once,  
28 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio  
29 Raby Benavente, el Emisor acordó con el Representante  
30 de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 bonos por línea de títulos de deuda, en los términos  
 2 y condiciones establecidos en dicho instrumento.  
 3 Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas  
 4 otorgadas con fecha catorce de febrero de dos mil  
 5 doce y treinta de mayo de dos mil trece en la misma  
 6 Notaría, bajo los Repertorios número mil novecientos  
 7 setenta y dos guion dos mil doce y siete mil ciento  
 8 ochenta guion dos mil trece. En adelante, el contrato  
 9 de emisión antes referido y sus modificaciones  
 10 singularizadas en este instrumento se denominarán  
 11 conjuntamente el "**Contrato de Emisión**", en virtud del  
 12 cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo  
 13 ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta  
 14 y cinco, sobre Mercado de Valores y demás normativa  
 15 aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero  
 16 /antes la Superintendencia de Valores y Seguros y, en  
 17 adelante la "**CMF**", se estableció la Línea de Bonos  
 18 con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o  
 19 más series, y dentro de cada serie, en sub-series,  
 20 bonos con cargo a la Línea /en adelante los "**Bonos**"/  
 21 hasta por un monto total por concepto de capital que  
 22 no exceda el monto de la Línea, esto es, seis  
 23 millones de Unidades de Fomento, en los términos y  
 24 condiciones establecidos en dicho instrumento.-  
 25 **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no  
 26 definidos en este instrumento tendrán el significado  
 27 indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales  
 28 significados es aplicable tanto a la forma singular  
 29 como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA**  
 30 **SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE V.** De acuerdo con lo



1 dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de  
2 Emisión, los términos particulares de la emisión de  
3 cualquier serie de Bonos se establecerán en una  
4 escritura pública complementaria. De conformidad con  
5 lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil  
6 cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, y demás  
7 normativa aplicable de la CMF, por el presente  
8 instrumento el Emisor acuerda efectuar una última  
9 emisión y colocación de Bonos desmaterializados bajo  
10 el Contrato de Emisión, denominada "**Serie V**" /en  
11 adelante la "**Serie V**"/, con cargo a la Línea de Bonos  
12 inscrita en el Registro de Valores de la CMF con  
13 fecha veintidós de marzo de dos mil doce, bajo el  
14 número de registro setecientos catorce /en adelante  
15 la "**Línea Setecientos Catorce**"/. Los términos y  
16 condiciones de los Bonos de la Serie V son los que se  
17 establecen en esta escritura pública complementaria  
18 /en adelante, la "**Escritura Pública Complementaria**"/  
19 y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo  
20 señalado en la cláusula Cuarta del mismo. Las  
21 estipulaciones del Contrato de Emisión serán  
22 aplicables en todas aquellas materias que no estén  
23 expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública  
24 Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión  
25 de Directorio de fecha tres de mayo de dos mil  
26 dieciocho, cuya acta acuerdo, extendida de acuerdo al  
27 artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades  
28 Anónimas, fue reducida a escritura pública con fecha  
29 siete de mayo de dos mil dieciocho, bajo el  
30 Repertorio número cuatro mil trescientos ochenta y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cinco guion dos mil dieciocho en esta misma Notaría.  
 2 **CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE**  
 3 **LOS BONOS SERIE V.** Los antecedentes de la emisión de  
 4 los Bonos de la Serie V son aquellos enunciados en la  
 5 cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a  
 6 continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a**  
 7 **Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de**  
 8 **Reajuste.** El monto total máximo de capital de los  
 9 Bonos desmaterializados de la Serie V que podrán ser  
 10 suscritos, autenticados y colocados en conformidad  
 11 con esta Escritura Pública Complementaria no excederá  
 12 de tres millones de Unidades de Fomento. Al día de  
 13 otorgamiento de la presente Escritura Pública  
 14 Complementaria, el valor nominal de la Línea  
 15 Setecientos Catorce disponible es de seis millones de  
 16 Unidades de Fomento. El capital y los intereses de  
 17 los Bonos Serie V se pagarán en dinero efectivo, en  
 18 la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso  
 19 legal, a las Unidades de Fomento que correspondan  
 20 conforme al valor de dicha unidad a la fecha del  
 21 pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las  
 22 publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el  
 23 Diario Oficial el Banco Central de Chile de  
 24 conformidad al número nueve del Artículo treinta y  
 25 cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos  
 26 cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda  
 27 para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de  
 28 existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma  
 29 de su cálculo, substitutivamente se aplicará como  
 30 reajuste la variación que experimente el índice de



1 Precios al Consumidor en igual período con un mes de  
2 desfase, calculado por el Instituto Nacional de  
3 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o  
4 suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente,  
5 se deja constancia que el Emisor efectuará,  
6 conjuntamente con la presente emisión, dos emisiones  
7 de bonos: la primera por un monto máximo de setenta y  
8 nueve mil ochocientos millones de Pesos, equivalentes  
9 a la fecha de su escritura complementaria  
10 individualizada más adelante a dos millones  
11 novecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y  
12 cinco coma cinco nueve dos nueve Unidades de Fomento,  
13 de acuerdo a lo establecido en el Contrato de  
14 Emisión, y de acuerdo a la escritura complementaria  
15 otorgada con esta misma fecha y ante esta misma  
16 Notaría, bajo el Repertorio número cinco mil treinta  
17 y ocho guion dos mil dieciocho, /en adelante la  
18 **"Emisión Bonos Serie U"**/; y la segunda por un monto  
19 máximo nominal equivalente a cinco millones de  
20 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en  
21 el contrato de emisión de bonos por línea celebrado  
22 entre el Emisor y el Banco, como representante de los  
23 tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en  
24 la Notaría de don Patricio Raby Benavente con fecha  
25 veintiséis de junio de dos mil quince, Repertorio  
26 número siete mil quinientos treinta y nueve guion dos  
27 mil quince, modificada por escritura pública otorgada  
28 en la misma Notaría con fecha diez de septiembre de  
29 dos mil quince, Repertorio número once mil ochenta y  
30 seis guion dos mil quince /el contrato de emisión

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 antes referido y su modificación singularizada  
 2 precedentemente, en adelante, el "Contrato de Emisión  
 3 de la Línea Ochocientos Diecinueve"/ y de acuerdo a  
 4 la escritura complementaria otorgada con esta fecha  
 5 en esta Notaría bajo el Repertorio número cinco mil  
 6 cuarenta guion dos mil dieciocho, /en adelante la  
 7 "Emisión Bonos Serie W"/. El monto nominal total que  
 8 se coloque con motivo de la Emisión Bonos Serie U, la  
 9 Emisión Bonos Serie V y la Emisión Bonos Serie W,  
 10 consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a  
 11 siete millones de Unidades de Fomento. En  
 12 consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la  
 13 respectiva colocación los montos nominales que serán  
 14 colocados con cargo a cada una de las señaladas  
 15 emisiones. Atendido lo anterior, el monto nominal que  
 16 se coloque de la Emisión Bonos Serie V puede ser en  
 17 definitiva igual o inferior a tres millones de  
 18 Unidades de Fomento. **Tres.Dos./ Series y Enumeración**  
 19 **de los Títulos de Cada Serie.** La presente emisión  
 20 comprenderá una única serie, denominada "Serie V".  
 21 Los Bonos de la Serie V serán numerados  
 22 correlativamente, comenzando con el número cero cero  
 23 cero uno hasta el número tres mil, ambos inclusive.  
 24 Al momento de ser solicitada la materialización de un  
 25 Bono de la Serie V, el Depósito Central de Valores  
 26 informará al Emisor el número del título que deba  
 27 emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie V  
 28 desmaterializado del mismo número de la serie,  
 29 quedando este último sin efecto e inutilizado. En  
 30 este caso, se efectuará la correspondiente anotación



1 en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que  
2 se refiere la Norma de Carácter General Número  
3 Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie V**  
4 **que comprende cada Serie.** La Serie V estará compuesta  
5 de tres mil Bonos. **Tres.Cuatro./ Valor nominal de**  
6 **cada Bono de la Serie V.** El valor nominal inicial de  
7 cada Bono de la Serie V será de mil Unidades de  
8 Fomento. **Tres.Cinco./ Plazo de Colocación.** El plazo  
9 de colocación de los Bonos Serie V no será superior a  
10 los treinta y seis meses, contado desde la fecha del  
11 oficio de la CMF que autorice la emisión de los Bonos  
12 Serie V. Los Bonos de la Serie V no colocados dentro  
13 del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la  
14 emisión de los Bonos de la Serie V quedará reducida  
15 al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el  
16 Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de  
17 los bonos con anterioridad al vencimiento de este  
18 plazo, mediante una declaración que deberá constar  
19 por escritura pública, y ser comunicada al  
20 Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a  
21 la CMF. A partir de la fecha en que dicha declaración  
22 se registre en la CMF, el monto de la emisión quedará  
23 reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./**  
24 **Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie V.** Los  
25 Bonos de la Serie V vencerán el primero de junio del  
26 año dos mil veinticinco. **Tres.Siete./ Intereses y**  
27 **Reajustes: /i/** Los Bonos de la Serie V devengarán  
28 sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de  
29 Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual  
30 de uno coma ocho por ciento, compuesto, vencido,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 calculado sobre la base de años de trescientos  
 2 sesenta días. /ii/ Los intereses se devengarán a  
 3 partir del primero de junio de dos mil dieciocho, y  
 4 se pagarán los montos y en las fechas indicados en la  
 5 respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo  
 6 Uno de la presente Escritura Pública Complementaria,  
 7 la cual forma parte integrante de la misma y que se  
 8 protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo  
 9 el número doscientos guión dos mil dieciocho, en  
 10 adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si  
 11 alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario,  
 12 el pago del monto de la respectiva cuota de intereses  
 13 se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.  
 14 /iii/ La reajustabilidad prevista en el número  
 15 Tres.Uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos de  
 16 la Serie V a contar del primero de junio de dos mil  
 17 dieciocho. /iv/ Los intereses y capital no cobrados  
 18 de los Bonos de la Serie V, en las fechas que  
 19 corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos  
 20 intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses  
 21 ni reajustes los Bonos de la Serie V cobrados con  
 22 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su  
 23 caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que  
 24 el Emisor incurra en mora, evento en el cual los  
 25 Bonos de la Serie V devengarán un interés igual al  
 26 interés máximo convencional que permita estipular la  
 27 ley para operaciones en moneda nacional reajustables  
 28 hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda  
 29 establecido que no constituirá mora o simple retardo  
 30 en el pago de capital, intereses o reajustes el



1 atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de  
2 Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses**  
3 **y Amortización, Tabla de Desarrollo.** /i/ Se entiende  
4 que los Bonos de la Serie V llevan, y en su caso, los  
5 títulos desmaterializados llevarán, siete cupones  
6 para el pago de intereses y de amortización de  
7 capital. Los dos primeros cupones expresarán el valor  
8 correspondiente a los intereses y los cupones números  
9 tres, cuatro, cinco, seis y siete expresarán el valor  
10 tanto de intereses como de amortizaciones de capital.  
11 /ii/ Cada cupón de un Bono de la Serie V indicará su  
12 valor, la fecha de su vencimiento y el número del  
13 Bono de la Serie V a que pertenezca. Se hace presente  
14 que, tratándose de una emisión desmaterializada, los  
15 referidos cupones no tienen existencia física o  
16 material, por lo que sólo son referenciales para el  
17 pago de las cuotas correspondientes y que, además, el  
18 procedimiento de pago se realizará conforme lo  
19 establece el Reglamento Interno del Depósito Central  
20 de Valores. /iii/ Los intereses y la amortización de  
21 capital, correspondientes a los Bonos de la Serie V,  
22 serán pagados de conformidad a la Tabla de  
23 Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos  
24 de la Serie V desmaterializados se entenderán  
25 retirados de éstos e inutilizados al momento de la  
26 entrega de la Lista que para estos efectos  
27 confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie  
28 V materializados, los intereses y amortizaciones  
29 serán pagados a quien exhiba el título respectivo y  
30 contra la entrega del cupón correspondiente, el cual



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser  
2 transferido separadamente del título del Bono de la  
3 Serie V al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate**  
4 **Anticipado.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente  
5 en forma total o parcial los Bonos de la Serie V que  
6 se emitan con cargo a la Línea Setecientos Catorce,  
7 en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de  
8 intereses o de amortizaciones de capital, a contar  
9 del primero de junio del año dos mil veintiuno. Este  
10 rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el  
11 equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/  
12 la suma de los valores presentes de los pagos de  
13 intereses y amortizaciones de capital restantes según  
14 lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos  
15 los intereses devengados y no pagados a la fecha de  
16 prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este  
17 término se define a continuación/. Para los casos /i/  
18 y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses  
19 devengados y no pagados a la fecha de la amortización  
20 extraordinaria. Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el  
21 equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que  
22 se determinará conforme lo estipulado en el Contrato  
23 de Emisión/ más un Margen. Respecto del Margen éste  
24 será de cero coma sesenta por ciento. El rescate  
25 anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil  
26 Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que  
27 debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral  
28 Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.  
29 **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de**  
30 **la Serie V.** Los fondos provenientes de la emisión de



1 la Serie V serán destinados, al menos, en un  
2 cincuenta por ciento al plan de inversiones del  
3 Emisor, al menos en un diez por ciento al  
4 refinanciamiento de pasivos del Emisor y el saldo a  
5 otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./**  
6 **Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie V, expresados  
7 en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos conforme  
8 al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago.  
9 **CLÁUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA**  
10 **PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas  
11 del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos  
12 y modificaciones, se entenderán incorporadas a la  
13 presente Escritura Pública Complementaria. **CLÁUSULA**  
14 **QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE**  
15 **EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado  
16 por la presente Escritura Pública Complementaria, se  
17 entenderá que continúa plenamente vigente y permanece  
18 sin cambio alguno el Contrato de Emisión.  
19 **Personerías.** La personería de los representantes de  
20 **Quiñenco S.A.,** consta en la escritura pública de  
21 fecha siete de mayo de dos mil dieciocho otorgada en  
22 esta misma Notaría, que no se inserta por ser  
23 conocida de las Partes y del Notario que autoriza. La  
24 personería de los representantes del **Banco Bice,**  
25 consta en las escrituras públicas de fecha  
26 veintinueve de agosto de dos mil seis y diecisiete de  
27 enero de dos mil dos, ambas otorgadas en la Notaría  
28 de Santiago de don Enrique Morgan Torres, las que no  
29 se insertan por ser conocidas de las Partes y del  
30 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



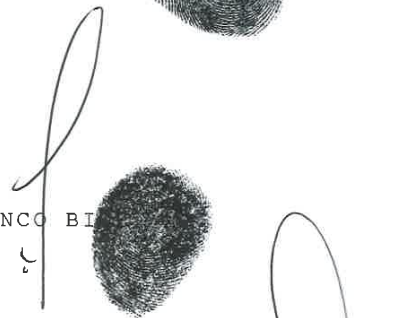
1 firman los comparecientes.- Doy fe.->

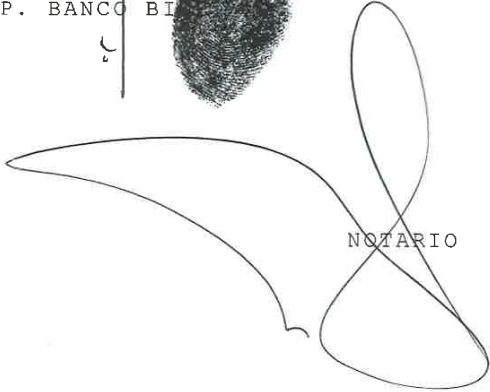
2  
3  
4  
5  
6 PP. QUIÑENCO S.A. 

7  
8  
9  
10  
11 PP. QUIÑENCO S.A. 

12  
13  
14  
15  
16 PP. BANCO BICE 



17  
18  
19  
20  
21 PP. BANCO BI 

22  
23  
24  
25  
26 NOTARIO 

27  
28  
29  
30  
13

L:\q\C.CTO.E BONOS QUIÑENCO(369909)05-18.doc



1 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA  
2 DE ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISION  
3 DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y  
4 BANCO BICE.-

5  
6  
7  
8 NOTARIO  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 24 MAY 2018

000022

OT	Rep.	5039-2018
	Fecha	23 Mayo 2018
	Prot. N°	200



**Quiñenco**

**Tabla de Amortización** VN de cada Bono 1.000  
**Serie V** N° de Bonos 3.000

**Descripción del Bono**

Monto UF	3.000.000	Plazo	7,0 años
Intereses	Anual	Periodo de Gracia	2,0 años
Tasa de interés anual	1,8000%	Duración	4,81 años
Cupon (1 año)	1,8000%	Tasa Cupón	1,80%
Periodo de intereses (meses)	12		

Fecha inicio devengo de intereses 1 de junio de 2018  
 0,00 → Periodo inicio

Periodo	Fecha de Vencimiento	Interes	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	1 de junio de 2018				1.000,0000
1,0	1 de junio de 2019	18,0000	0,0000	18,0000	1.000,0000
2,0	1 de junio de 2020	18,0000	0,0000	18,0000	1.000,0000
3,0	1 de junio de 2021	18,0000	200,0000	218,0000	800,0000
4,0	1 de junio de 2022	14,4000	200,0000	214,4000	600,0000
5,0	1 de junio de 2023	10,8000	200,0000	210,8000	400,0000
6,0	1 de junio de 2024	7,2000	200,0000	207,2000	200,0000
7,0	1 de junio de 2025	3,6000	200,0000	203,6000	0,0000
			1.000,0000		

c. Serie W

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



5  
REP  
4  
5

REPERTORIO N°5.040-2018

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

QUIÑENCO S.A.

Y

BANCO BICE

8 \*\*\*\*\*

9 \*\*\*\*\*

10 En Santiago de Chile, a veintitrés de Mayo del año dos  
11 mil dieciocho, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,  
12 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de  
13 Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número  
14 treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,  
15 **COMPARECEN: LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno,  
16 casado, ingeniero civil de industrias, cédula de  
17 identidad número seis millones novecientos veintiséis mil  
18 novecientos setenta y dos guion nueve, y don **RODRIGO**  
19 **HINZPETER KIRBERG**, chileno, divorciado, abogado, cédula  
20 de identidad número siete millones dieciséis mil  
21 quinientos noventa y uno guion cero, ambos en  
22 representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**,  
23 Rol Único Tributario número noventa y un millones  
24 setecientos cinco mil guion siete, todos domiciliados,  
25 para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster  
26 Sur número veinte, piso catorce, comuna Las Condes, en  
27 adelante también e indistintamente denominado el "**Emisor**"  
28 o la "**Compañía**", por una parte; y por la otra **RODRIGO**  
29 **CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero  
30 comercial, cédula nacional de identidad número siete

1

L:\q\C.CTO.E.BONOS QUIÑENCO S.A.(369911)05-218.doc



1 la CMF, por el presente instrumento el Emisor acuerda  
2 efectuar una última emisión y colocación de Bonos  
3 desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, denominada  
4 "Serie W" /en adelante la "Serie W" o "Emisión Serie W"/,  
5 con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de  
6 Valores de la CMF con fecha treinta de septiembre del año  
7 dos mil quince, bajo el número de registro ochocientos  
8 diecinueve /en adelante la "Línea Ochocientos  
9 Diecinueve"/. Los términos y condiciones de los Bonos de  
10 la Serie W son los que se establecen en esta escritura  
11 pública complementaria /en adelante, la "Escritura  
12 Pública Complementaria"/ y en el Contrato de Emisión, en  
13 conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del  
14 mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán  
15 aplicables en todas aquellas materias que no estén  
16 expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública  
17 Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de  
18 Directorio de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho,  
19 cuya acta acuerdo, extendida de acuerdo al artículo  
20 cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, fue  
21 reducida a escritura pública con fecha siete de mayo de  
22 dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cuatro mil  
23 trescientos ochenta y cinco guion dos mil dieciocho en  
24 esta misma Notaría. **CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE**  
25 **LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE W.** Los antecedentes de la  
26 emisión de los Bonos de la Serie W son aquellos  
27 enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión  
28 y los que a continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto**  
29 **Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma**  
30 **de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Bonos desmaterializados de la Serie W que podrán ser  
2 suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta  
3 Escritura Pública Complementaria no excederá de cinco  
4 millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de  
5 la presente Escritura Pública Complementaria, el valor  
6 nominal de la Línea Ochocientos Diecinueve disponible es de  
7 diez millones de Unidades de Fomento. El capital y los  
8 intereses de los Bonos Serie W se pagarán en dinero  
9 efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de  
10 curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan  
11 conforme al valor de la dicha unidad a la fecha del pago.  
12 Para estos efectos, se tendrán por válidas las  
13 publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario  
14 Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número  
15 nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número  
16 dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo  
17 reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier  
18 motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se  
19 modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se  
20 aplicará como reajuste la variación que experimente el  
21 Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes  
22 de desfase, calculado por el Instituto Nacional de  
23 Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin  
24 perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja  
25 constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la  
26 presente emisión, dos emisiones de bonos: la primera por un  
27 monto máximo de setenta y nueve mil ochocientos millones de  
28 Pesos, equivalentes a la fecha de su escritura  
29 complementaria individualizada más adelante a dos millones  
30 novecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco





1 coma cinco nueve dos nueve Unidades de Fomento, de acuerdo  
2 a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por  
3 línea celebrado entre el Emisor y el Banco, como  
4 representante de los tenedores de bonos, por escritura  
5 pública otorgada en esta Notaría con fecha veinticuatro de  
6 noviembre de dos mil once, Repertorio número doce mil  
7 seiscientos noventa y seis guion dos mil once, modificado  
8 por escrituras públicas otorgadas con fecha catorce de  
9 febrero de dos mil doce y treinta de mayo de dos mil trece  
10 en la misma Notaría, bajo los Repertorios número mil  
11 novecientos setenta y dos guion dos mil doce y siete mil  
12 ciento ochenta guion dos mil trece /el contrato de emisión  
13 antes referido y sus modificaciones singularizadas  
14 precedentemente, en adelante, el **"Contrato de Emisión de la**  
15 **Línea Setecientos Catorce"**/, y de acuerdo a la escritura  
16 complementaria otorgada con esta misma fecha y ante esta  
17 misma Notaría, bajo el Repertorio número cinco mil treinta  
18 y ocho guion dos mil dieciocho, /en adelante la **"Emisión**  
19 **Bonos Serie U"**/; y la segunda por un monto máximo nominal  
20 equivalente a tres millones de Unidades de Fomento, de  
21 acuerdo a lo establecido igualmente en el Contrato de  
22 Emisión de la Línea Setecientos Catorce, y de acuerdo a la  
23 escritura complementaria otorgada con esta fecha en esta  
24 Notaría bajo el Repertorio número cinco mil treinta y nueve  
25 guion dos mil dieciocho, /en adelante la **"Emisión Bonos**  
26 **Serie V"**. El monto nominal total que se coloque con motivo  
27 de la Emisión Bonos Serie U, la Emisión Bonos Serie V y la  
28 Emisión Bonos Serie W, consideradas conjuntamente, no podrá  
29 ser superior a siete millones de Unidades de Fomento. En  
30 consecuencia, el Emisor decidirá al momento de la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 respectiva colocación los montos nominales que serán  
2 colocados con cargo a cada una de las señaladas emisiones.  
3 Atendido lo anterior, el monto nominal que se coloque de la  
4 Emisión Bonos Serie W puede ser en definitiva igual o  
5 inferior a cinco millones de Unidades de Fomento.  
6 **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada**  
7 **Serie.** La presente emisión comprenderá una única serie,  
8 denominada "Serie W". Los Bonos de la Serie W serán  
9 numerados correlativamente, comenzando con el número cero  
10 cero cero uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive.  
11 Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono  
12 de la Serie W, el Depósito Central de Valores informará al  
13 Emisor el número del título que deba emitirse, el cual  
14 reemplazará al Bono de la Serie W desmaterializado del  
15 mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e  
16 inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente  
17 anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a  
18 que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta  
19 y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos de la Serie W que**  
20 **comprende cada Serie.** La Serie W estará compuesta de cinco  
21 mil Bonos. **Tres.Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la**  
22 **Serie W.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie  
23 W será de mil Unidades de Fomento. **Tres.Cinco./ Plazo de**  
24 **Colocación.** El plazo de colocación de los Bonos Serie W no  
25 será superior a los treinta y seis meses, contado desde la  
26 fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión de los  
27 Bonos Serie W. Los Bonos de la Serie W no colocados dentro  
28 del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión  
29 de los Bonos de la Serie W quedará reducida al monto  
30 efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá



1 renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con  
2 anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una  
3 declaración que deberá constar por escritura pública, y ser  
4 comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al  
5 DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha  
6 declaración se registre en la CMF, el monto de la emisión  
7 quedará reducido al monto efectivamente colocado.

8 **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie**  
9 **W.** Los Bonos de la Serie W vencerán el primero de junio del  
10 año dos mil cuarenta y siete. **Tres.Siete./ Intereses y**  
11 **Reajustes: /i/** Los Bonos de la Serie W devengarán sobre el  
12 capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento,  
13 intereses a una tasa de interés fija anual de dos coma  
14 nueve por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la  
15 base de años de trescientos sesenta días. **/ii/** Los  
16 intereses se devengarán a partir del primero de junio de  
17 dos mil dieciocho, y se pagarán los montos y en las fechas  
18 indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida  
19 como **Anexo Uno** de la presente Escritura Pública  
20 Complementaria, la cual forma parte integrante de la misma  
21 y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha  
22 bajo el número doscientos uno guión dos mil dieciocho, en  
23 adelante también denominada "**Tabla de Desarrollo**". Si  
24 alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el  
25 pago del monto de la respectiva cuota de intereses se  
26 realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/iii/** La  
27 reajustabilidad prevista en el número Tres.Uno de esta  
28 cláusula se aplicará a los Bonos de la Serie W a contar del  
29 primero de junio de dos mil dieciocho. **/iv/** Los intereses y  
30 capital no cobrados de los Bonos de la Serie W, en las

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán  
2 nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses  
3 ni reajustes los Bonos de la Serie W cobrados con  
4 posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a  
5 la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
6 incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie W  
7 devengarán un interés igual al interés máximo convencional  
8 que permita estipular la ley para operaciones en moneda  
9 nacional reajustables hasta el pago efectivo de la deuda.  
10 Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o  
11 simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes  
12 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos.  
13 **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y**  
14 **Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/** Se entiende que los  
15 Bonos de la Serie W llevan, y en su caso, los títulos  
16 desmaterializados llevarán, veintinueve cupones para el  
17 pago de intereses y de amortización de capital. Los  
18 veintiún primeros cupones expresarán el valor  
19 correspondiente a los intereses y los cupones números  
20 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco,  
21 veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve  
22 expresarán el valor tanto de intereses como de  
23 amortizaciones de capital. /ii/ Cada cupón de un Bono de la  
24 Serie W indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el  
25 número del Bono de la Serie W a que pertenezca. Se hace  
26 presente que, tratándose de una emisión desmaterializada,  
27 los referidos cupones no tienen existencia física o  
28 material, por lo que sólo son referenciales para el pago de  
29 las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento  
30 de pago se realizará conforme lo establece el



1 Reglamento Interno del Depósito Central de Valores.  
2 /iii/ Los intereses y la amortización de capital,  
3 correspondientes a los Bonos de la Serie W, serán  
4 pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los  
5 cupones que correspondan a los Bonos de la Serie W  
6 desmaterializados se entenderán retirados de éstos e  
7 inutilizados al momento de la entrega de la Lista que  
8 para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los  
9 Bonos de la Serie W materializados, los intereses y  
10 amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título  
11 respectivo y contra la entrega del cupón  
12 correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.  
13 Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del  
14 título del Bono de la Serie W al cual pertenece.  
15 **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá  
16 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los  
17 Bonos de la Serie W que se emitan con cargo a la Línea  
18 Ochocientos Diecinueve, en cualquier tiempo sea o no  
19 una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
20 capital, a contar del primero de junio del año dos mil  
21 veintitrés. Este rescate se realizará al mayor valor  
22 entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
23 capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de  
24 los pagos de intereses y amortizaciones de capital  
25 restantes según lo establecido en la Tabla de  
26 Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no  
27 pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de  
28 Prepago /según este término se define a continuación/.  
29 Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a  
30 pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de la amortización extraordinaria. Se entenderá por  
2 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa  
3 Referencial /la que se determinará conforme lo  
4 estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen.  
5 Respecto del Margen éste será de cero coma sesenta por  
6 ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en  
7 cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se  
8 indique en el aviso que debe publicarse conforme lo  
9 estipulado en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del  
10 Contrato de Emisión. **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de**  
11 **la Emisión de los Bonos de la Serie W.** Los fondos  
12 provenientes de la emisión de la Serie W serán  
13 destinados, al menos, en un cincuenta por ciento al  
14 plan de inversiones del Emisor, al menos en un diez por  
15 ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor y el  
16 saldo a otros fines corporativos del Emisor.  
17 **Tres.Once./ Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie W,  
18 expresados en Unidades de Fomento, se pagarán en Pesos  
19 conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha  
20 del pago. **Tres. Doce./ Régimen Tributario.** Los Bonos  
21 Serie W se acogerán al régimen tributario establecido  
22 en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a  
23 la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos  
24 veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus  
25 modificaciones. Para estos efectos, el Emisor  
26 determinará, después de la colocación, una tasa de  
27 interés fiscal para los efectos del cálculo de los  
28 intereses devengados, en los términos establecidos en  
29 el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La  
30 tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a



1 la CMF y a las Bolsas de Valores que hubiesen  
2 codificado la emisión el mismo día de realizada la  
3 colocación. Se deja expresa constancia que de acuerdo a  
4 lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y  
5 cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la  
6 Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de  
7 retención que se establece en dicho numeral, debiendo  
8 efectuarse la retención en la forma señalada en el  
9 numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin  
10 domicilio ni residencia en Chile deben contratar o  
11 designar un representante, custodio, intermediario,  
12 depósito de valores u otra persona domiciliada o  
13 constituida en el país, que sea responsable de cumplir  
14 con las obligaciones tributarias que les afecten.

15 **CLÁUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE**  
16 **ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de  
17 Emisión y modificaciones, se entenderán incorporadas a la  
18 presente Escritura Pública Complementaria. **CLÁUSULA QUINTA:**  
19 **SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo  
20 lo no complementado y/o modificado por la presente  
21 Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa  
22 plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el  
23 Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los  
24 representantes de **Quiñenco S.A.**, consta en la escritura  
25 pública de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho  
26 otorgada en esta misma Notaría, que no se inserta por ser  
27 conocida de las Partes y del Notario que autoriza. La  
28 personería de los representantes del **Banco Bice**, consta  
29 en las escrituras públicas de fecha veintinueve de agosto  
30 de dos mil seis y diecisiete de enero de dos mil dos,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique  
2 Morgan Torres, las que no se insertan por ser conocidas  
3 de las Partes y del Notario que autoriza. En comprobante  
4 y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

5  
6   
7   
8

9 PP. QUIÑENCO S.A.



10  
11  
12  
13 

14 PP. QUIÑENCO S.A.

15  
16   
17  
18 

19 PP. BANCO BICE



20  
21  
22   
23  
24 

24 PP. BANCO BICE

27  
28  
29 NOTARIO

30 ESTESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

13


SANTIAGO 24 MAY 2018

L:\q\C.CTO.E.BONOS QUIÑENCO S.A. (369911)05-218.doc





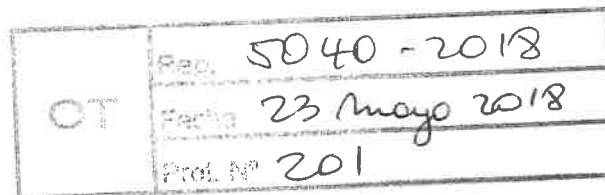
INUTILIZADA  
ART. 40A C.O.T.



QUINTA NOTARIA  
Santiago de Chile

A blue ink signature is written over the text and seal.

000022



**Quiéncio**

<b>Tabla de Amortización</b>	<b>VN de cada Bono</b>	<b>1.000</b>
<b>Serie W</b>	<b>N° de Bonos</b>	<b>5.000</b>



<b>Descripción del Bono</b>			
Monto UF	5.000.000	Plazo	29,0 años de C. U.
Intereses	Anual	Período de Gracia	21,0 años
Tasa de interés anual	2,9000%	Duración	19,1 años
Cupon (1 año)	2,9000%	Tasa Cupón	2,90%
Período de intereses (meses)	12		

Fecha inicio devengo de intereses 1 de junio de 2018  
 0,0 ---> Período inicio

Período	Fecha de Vencimiento	Interes	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	1 de junio de 2018				1.000,0000
1,0	1 de junio de 2019	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
2,0	1 de junio de 2020	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
3,0	1 de junio de 2021	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
4,0	1 de junio de 2022	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
5,0	1 de junio de 2023	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
6,0	1 de junio de 2024	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
7,0	1 de junio de 2025	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
8,0	1 de junio de 2026	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
9,0	1 de junio de 2027	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
10,0	1 de junio de 2028	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
11,0	1 de junio de 2029	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
12,0	1 de junio de 2030	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
13,0	1 de junio de 2031	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
14,0	1 de junio de 2032	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
15,0	1 de junio de 2033	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
16,0	1 de junio de 2034	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
17,0	1 de junio de 2035	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
18,0	1 de junio de 2036	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
19,0	1 de junio de 2037	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
20,0	1 de junio de 2038	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
21,0	1 de junio de 2039	29,0000	0,0000	29,0000	1.000,0000
22,0	1 de junio de 2040	29,0000	50,0000	79,0000	950,0000
23,0	1 de junio de 2041	27,5500	50,0000	77,5500	900,0000
24,0	1 de junio de 2042	26,1000	50,0000	76,1000	850,0000
25,0	1 de junio de 2043	24,6500	50,0000	74,6500	800,0000
26,0	1 de junio de 2044	23,2000	50,0000	73,2000	750,0000
27,0	1 de junio de 2045	21,7500	250,0000	271,7500	500,0000
28,0	1 de junio de 2046	14,5000	250,0000	264,5000	250,0000
29,0	1 de junio de 2047	7,2500	250,0000	257,2500	0,0000
			<b>1.000,0000</b>		



## Antecedentes de las Líneas



# 1. LÍNEA 714

## a. Certificado CMF



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : QUIÑENCO S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 597 FECHA: 26/11/1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 1 4 FECHA 22 MAR 2012

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 6.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.  
FECHA : 24.11.2011  
MODIFICADA: 14.02.2012  
DOMICILIO : Santiago.

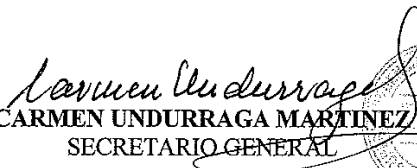
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

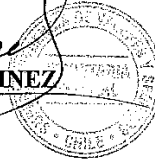


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 22 MAR 2012

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## b. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos

### TEXTO REFUNDIDO NO OFICIAL

#### CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

#### POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

#### QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

#### BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, por una parte don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la "**Ley de Mercado de Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "**Superintendencia**" o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "**Reglamento del DCV**", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de noviembre de dos mil once, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley

de Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "**Bonos**", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "**DCV**", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES**: Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: **Uno**. Por "**Banco Pagador**", el Banco Bice. **Dos**. "**Bono**", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus series o sub-series. **Tres**. Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro**. Por "**Día Hábil**", los días que no sean domingos y festivos; y por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco**. Por "**Diario**", el diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que este dejare de existir, el "Diario Oficial". **Seis**. Por "**Dólares**", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete**. "**Dólar Observado**", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Ocho**. Por "**Estados Financieros**", Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Nueve**. Por "**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Diez**. Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **Once**. "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Doce**. "**Otra Línea**" significa el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda cuyo monto nominal total es la suma equivalente en Pesos de seis millones de Unidades de Fomento, otorgado entre las Partes por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número doce mil seiscientos noventa y siete guión dos mil once, y en conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos Líneas**". **Trece**. "**Peso**", la moneda de curso legal en la República de Chile. **Catorce**. Por "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la fecha de que se trate. **Quince**. Por "**Unidad de Fomento**" o "**UF**", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es

publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a los International Financial Reporting Standards y otras normativas contables establecidas por la SVS y otras entidades reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados, indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** Quiñenco S.A.- **Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal:** Su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Nombre:** Banco Bice.- **Dos. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- **Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de trescientas cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. C. Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de cien Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el



primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente.- **Cuatro. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.- **CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** El monto máximo de la Línea será la suma de seis millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. En ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y el valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la Otra Línea que simultáneamente estuvieren en circulación, podrán exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de seis millones de Unidades de Fomento. **b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las

colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta línea. **Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series<sup>1</sup>. **Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "**Escrituras Complementarias**", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; c/ series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ valor nominal de cada Bono; f/ plazo de colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo - una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente

---

<sup>1</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "**NCG número setenta y siete**" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización

de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago<sup>2</sup>. **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar

---

<sup>2</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen /según ambos términos se definen a continuación/. Respecto del “Margen”, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la “Tasa de Colocación”/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF guión cero cinco”, “UF guión cero siete”, “UF guión uno cero” y “UF guión dos cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la “Bolsa de Comercio”/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-Cero Cinco”, “Pesos-Cero Siete” y “Pesos-Diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá

que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark trece horas veinte minutos” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie

a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes<sup>3</sup>. /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. / e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el valor al que se rescatarán los bonos expresados en Dólares o el valor del Margen que se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que corresponda, así como el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha<sup>4</sup>. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta. **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago<sup>5</sup>. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo

<sup>3</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

<sup>4</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

<sup>5</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CLÁUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor.

**CLÁUSULA OCTAVA: Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados:** Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con Garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: "*Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente*"; y **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones.** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Uno. Entrega de los Títulos:** Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el



Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el “**Agente Colocador**”. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las

posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. a/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: **i/** La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y **ii/** la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la

fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; **c/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; **d/** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y **e/** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número quinientos noventa y siete, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras */incorporada al título IV del Código de Comercio/* u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del Emisor al treinta de junio del año dos mil once han sido preparados sobre la base de los *International Financial Reporting Standards* y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y**

**prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: **Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas. **Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas de los International Financial Reporting Standards o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa (“Empresa de Auditoría Externa”) del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los “Resguardos”, y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por

objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los indicadores financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva fórmula utilizada para su cálculo, indicando los nuevos nombres de las cuentas o agrupaciones de las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea<sup>6</sup>.

**Tres. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.

**Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando el nivel de endeudamiento individual al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula. En el caso de la carta a ser enviada en el mismo plazo que el envío a la Superintendencia de los Estados Financieros, ésta deberá incluir una certificación de la Empresa de Auditoría Externa del Emisor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de

<sup>6</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

la letra /i/ del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Cinco. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.- **Seis. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.- **Siete. Gravámenes.** Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los “Gravámenes Restringidos”/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a tributos supuestamente adeudados por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste a través de una o más acciones administrativas o judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la existencia, monto, devengamiento o fecha de pago del tributo o (b) la validez o procedencia del gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste; /iii/ preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores; /iv/ gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor y /v/ todas aquellas garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus filiales o se constituya en su filial. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos<sup>7</sup>.- **Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número<sup>8</sup>.- **Nueve. Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, sobre la base de los International Financial Reporting Standards y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras.

---

<sup>7</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

<sup>8</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.- **Diez. Indicadores Financieros:** /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se reajustará en un veintidós por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del estado de situación financiera individual del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la Deuda Financiera del Emisor según su estado de situación financiera individual. Para efectos de esta letra, se entenderá como estado de situación financiera individual el preparado por el Emisor con su información individual y utilizado por éste para preparar los Estados Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma seis veces. Este límite se reajustará en un catorce por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de cero coma setenta veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No Controladora /cuenta Participaciones No Controladoras de los Estados Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo, obligación o participación no controladora incluida en los Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación se mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se

prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este límite se reajustará en un cincuenta y nueve por ciento de la inflación acumulada que resulte del cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados Financieros una nota en la que se indique (i) el valor de las cuentas que componen los indicadores financieros referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual así como el nombre y valor de las mismas<sup>9</sup>.- **Once. Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las cien mil Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.- **CLAUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos<sup>10</sup>; **Dos.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato, incluyendo la certificación de la Empresa de Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez letra /iii/ y once de la Cláusula anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado<sup>11</sup>; **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente

---

<sup>9</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

<sup>10</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.

<sup>11</sup> Modificado por EP 14.02.12. Rep 1972-2012. Notaría Raby.



a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la suma de las cuentas Total Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes, de los Estados Financieros del Emisor;

**Cinco.** Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

**Seis.** Si cualquiera obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

**Siete.** Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y

**Ocho.** Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO**

**SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **Siete. Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.-

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: Información:** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.-

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda

a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo. **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa de Auditoría Externa los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que

comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá:

- a/** Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato.
- b/** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato.
- c/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda.
- d/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello.
- e/** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan.
- f/** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato.
- g/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato.
- h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa.

**Cinco.**

**Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. **b/** Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **c/** Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días

Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta. **Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo

treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de modificación al presente Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en una emisión, solo podrán ser adoptados con la conformidad de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación<sup>12</sup>. **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. **Diez.** Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados,

<sup>12</sup> Modificado por EP 30.05.13. Rep 7180-2012. Notaría Raby.

serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador:** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR:** El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos,



no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufiere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores PATRICIO FUENTES MECHASQUI y JOAQUIN IZCUE ELGART, RODRIGO VIOLIC GOIC, para que dos cualquiera de ellos, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Luis Fernando Antúnez Borjes, Francisco Pérez Mackenna y Davor Domitrovic Grubisic, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para

suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. **Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta de escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. QUIÑENCO S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO






SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Patricio Raby Benavente.  
FECHA : 26.06.2015  
MODIFICADA: 10.09.2015  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 30 SEP 2015

  
GERARDO BRAVO RIQUELME  
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

b. Contrato de Emisión

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



10 AÑOS

0003



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 7.539-2015  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y

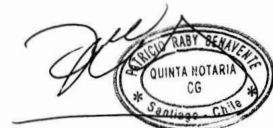
BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veintiséis <sup>26/06/2015</sup> de Junio del año  
dos mil quince, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**  
**COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público Suplente del  
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor  
Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial  
protocolizado con fecha veintiséis de Junio del dos  
mil quince, ambos domiciliados en calle Gertrudis  
Echenique número treinta, oficina cuarenta y  
cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** don **FRANCISCO**  
**PÉREZ MACKENNA**, chileno, casado, ingeniero  
comercial, cédula de identidad número seis  
millones quinientos veinticinco mil doscientos  
ochenta y seis guión cuatro, y don **LUIS FERNANDO**  
**ANTÚNEZ BORIES**, chileno, casado, ingeniero civil,  
cédula de identidad número seis millones  
novecientos veintiséis mil novecientos setenta y  
dos guión nueve, ambos en representación, según  
se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima  
abierta, Rol Único Tributario número noventa y un  
millones setecientos cinco mil guión siete, todos  
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número

6



1 veinte, piso catorce, comuna de las Condes,  
2 Santiago, en adelante también e indistintamente  
3 "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por  
4 la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,  
5 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
6 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
7 siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCUE ELGART**,  
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
9 identidad número dieciséis millones  
10 cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión  
11 cero, ambos en representación, según se  
12 acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima  
13 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y  
14 siete millones ochenta mil guión K, todos con  
15 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
16 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
18 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
19 "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el  
20 "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**"  
21 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
22 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
23 referencia a los comparecientes en forma  
24 conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en  
25 forma individual, podrán denominarse la "**Parte**";  
26 los comparecientes mayores de edad, quienes  
27 acreditan sus identidades con las cédulas citadas  
28 y exponen: Que, en conformidad a la ley número  
29 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de  
30 Valores, en adelante la "**Ley de Mercado de**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0004



1 **Valores**", la ley número dieciocho mil cuarenta y  
 2 seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la  
 3 "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento,  
 4 las normas pertinentes dictadas por la  
 5 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
 6 adelante e indistintamente la "**Superintendencia**"  
 7 o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos  
 8 setenta y seis sobre Entidades Privadas de  
 9 Depósito y Custodia de Valores, en adelante la  
 10 "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV,  
 11 en adelante el "**Reglamento del DCV**", el  
 12 Reglamento Interno del Depósito Central de  
 13 Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el  
 14 "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales  
 15 o reglamentarias aplicables a la materia, y de  
 16 conformidad a lo acordado por el Directorio del  
 17 Emisor, en sesión ordinaria número doscientos  
 18 ocho, celebrada con fecha siete de mayo de dos  
 19 mil quince, las Partes vienen en celebrar un  
 20 contrato de emisión de bonos por línea de títulos  
 21 de deuda, de aquellos definidos en el inciso  
 22 final del artículo ciento cuatro de la Ley de  
 23 Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de**  
 24 **Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o  
 25 el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por  
 26 Quiñenco, actuando el Banco como representante de  
 27 las personas naturales o jurídicas que adquieran  
 28 los bonos emitidos en conformidad al Contrato y  
 29 como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se  
 30 efectúen con cargo al Contrato, en adelante



1 también los "Bonos", serán desmaterializadas,  
2 para ser colocados en el mercado en general, y  
3 los Bonos serán depositados en el Depósito  
4 Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en  
5 adelante también el "DCV", todo de conformidad a  
6 las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin  
7 perjuicio de otros términos definidos en este  
8 Contrato, los términos que a continuación se  
9 indican, tendrán los siguientes significados:  
10 **Uno.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Dos.** Por  
11 "Bono", uno o más de los bonos emitidos de  
12 conformidad con este Contrato en cualquiera de  
13 sus series o sub-series. **Tres.** Por "Contrato" o  
14 "Contrato de Emisión", el presente instrumento y  
15 cualquiera escritura posterior modificatoria y/o  
16 complementaria del mismo y las tablas de  
17 desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.**  
18 Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y  
19 festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en  
20 que los bancos e instituciones financieras abran  
21 normalmente sus puertas al público en Santiago de  
22 Chile, para el ejercicio de las operaciones  
23 propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el  
24 diario "El Mercurio" de Santiago; en caso que  
25 este dejare de existir, el "Diario Oficial".  
26 **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados  
27 Unidos de América. **Siete.** Por "Dólar Observado",  
28 corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar,  
29 calculado en función de las transacciones  
30 realizadas en el mercado cambiario formal durante



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000



1 el día hábil inmediatamente anterior a la  
 2 publicación que más abajo se señala y, si es del  
 3 caso, sobre la base de informes que pueda obtener  
 4 de los registros de los mercados del exterior, y  
 5 que publica diariamente el Banco Central de Chile  
 6 en el Diario Oficial, según lo dispone el  
 7 Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de  
 8 Cambios Internacionales del Banco Central de  
 9 Chile. **Ocho.** Por **"Estados Financieros"**,  
 10 Corresponde a la información financiera que las  
 11 entidades inscritas en el Registro de Valores  
 12 deben presentar periódicamente a la  
 13 Superintendencia de conformidad a la normativa  
 14 vigente. Se deja constancia que las menciones  
 15 hechas en este Contrato a las cuentas o partidas  
 16 de los actuales Estados Financieros  
 17 confeccionados conforme con las normas IFRS,  
 18 corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la  
 19 presente escritura. [ Para el caso que la  
 20 Superintendencia de Valores y Seguros modifique  
 21 dichas cuentas o partidas en el futuro, las  
 22 referencias de este Contrato a cuentas o partidas  
 23 específicas de los actuales Estados Financieros  
 24 se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o  
 25 partidas que las reemplacen, tanto en el caso que  
 26 las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean  
 27 reemplazadas por otro conjunto de normas  
 28 contables diferente. } **Nueve.** Por **"Filial"**,  
 29 **"Matriz"** y **"Coligada"**, aquellas sociedades a que  
 30 se hace mención en los artículos ochenta y seis y



1 ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.  
2 **Diez.** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el  
3 Índice de Precios al Consumidor base Diciembre  
4 dos mil ocho que publique el Instituto Nacional  
5 de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o  
6 reemplace. En caso que el Índice de Precios  
7 publicado reemplace la base Diciembre dos mil  
8 ocho, el Índice de Precios al Consumidor se  
9 ajustará a la base Diciembre dos mil ocho igual a  
10 cien de acuerdo a la inflación acumulada. **Once.**  
11 Por "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea  
12 de emisión de bonos a que se refiere el presente  
13 Contrato. **Doce.** Por "**Otra Línea**" significa el  
14 Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos  
15 de Deuda cuyo monto nominal total es la suma  
16 equivalente en Pesos de diez millones de Unidades  
17 de Fomento, otorgado entre las Partes por  
18 escritura pública con esta misma fecha y en esta  
19 misma Notaría bajo el Repertorio número siete mil  
20 quinientos <sup>7540 - 2011</sup> cuarenta guión dos mil quince, y en  
21 conjunto la Línea y la Otra Línea las "**Dos**  
22 **Líneas**". **Trece.** Por "**Peso**", la moneda de curso  
23 legal en la República de Chile. **Catorce.** Por  
24 "**Tenedor de Bonos**" o "**Tenedor**", cualquier  
25 inversionista que haya adquirido y mantenga  
26 inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la  
27 fecha de que se trate. **Quince.** Por "**Unidad de Fomento**"  
28 o "**UF**", la Unidad de Fomento que varía día a día y que  
29 es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el  
30 Banco Central de Chile en conformidad a la ley

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9000



1 dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica  
 2 Constitucional del Banco Central de Chile y que  
 3 dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de  
 4 acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B.  
 5 tres del Compendio de Normas Financieras del  
 6 Banco Central de Chile o las normas que la  
 7 reemplacen en el futuro. En el evento que, por  
 8 disposición de la autoridad competente se le  
 9 encomendare a otros organismos la función de  
 10 fijar el valor de la Unidad de Fomento, se  
 11 entenderá que se aplicará el valor fijado por  
 12 éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir  
 13 la Unidad de Fomento o se modificare la forma de  
 14 su cálculo, se considerará como valor de la  
 15 Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de  
 16 Fomento tenga en la fecha en que deje de existir  
 17 o se modificare la forma de su cálculo,  
 18 debidamente reajustado según la variación que  
 19 experimente el Índice de Precios al Consumidor,  
 20 calculado por el Instituto Nacional de  
 21 Estadísticas /o el índice o el organismo que lo  
 22 reemplace o suceda/, entre el día primero del mes  
 23 calendario en que la Unidad de Fomento deje de  
 24 existir o que entren en vigencia las  
 25 modificaciones para su cálculo y el último día  
 26 del mes calendario inmediatamente anterior a la  
 27 fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin  
 28 perjuicio de las definiciones contenidas en otras  
 29 partes de este documento, para efectos de este  
 30 Contrato de Emisión y sus anexos /A/ los términos



1 con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se  
2 encuentran al comienzo de una frase o en el caso  
3 de un nombre propio/ tendrán el significado  
4 asignado a los mismos en esta Cláusula de  
5 definiciones; /B/ según se utiliza en este  
6 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable  
7 que no esté definido de otra manera en este  
8 instrumento tiene el significado asignado al  
9 mismo de acuerdo a los International Financial  
10 Reporting Standards y otras normativas contables  
11 establecidas por la SVS y otras entidades  
12 reguladoras, y /b/ cada término legal que no esté  
13 definido de otra manera en este Contrato de  
14 Emisión tiene el significado asignado al mismo de  
15 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las  
16 normas de interpretación establecidas en el  
17 Código Civil de Chile; y /C/ Los términos  
18 definidos en este Contrato, pueden ser  
19 utilizados, indistintamente, tanto en singular  
20 como en plural, para los propósitos de este  
21 Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:**  
22 **Antecedentes del Emisor:** Uno. Nombre: Quiñenco  
23 S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede  
24 principal: Su sede principal se encuentra ubicada  
25 en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster  
26 Sur número veinte, piso catorce, comuna de las  
27 Condes. **CLAUSULA SEGUNDA:** **Antecedentes del**  
28 **Representante de los Tenedores de Bonos y Banco**  
29 **Pagador:** Uno. Nombre: Banco Bice.- Dos. Domicilio  
30 Oficina Principal: La oficina principal o casa

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 BERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9907



1 matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos  
 2 número doscientos veinte de la comuna y ciudad de  
 3 Santiago.- **Tres. Determinación de la Remuneración**  
 4 **del Representante de los Tenedores de Bonos:** El  
 5 Emisor pagará al Banco por su desempeño como  
 6 Representante de los Tenedores de Bonos: **A.**  
 7 Comisión inicial de aceptación del rol de  
 8 Representante de los Tenedores de Bonos,  
 9 ascendente al equivalente en Pesos a la suma de  
 10 trescientas cincuenta Unidades de Fomento, más el  
 11 Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado  
 12 por el Emisor al momento de la suscripción de  
 13 este Contrato. **B.** Comisión por cada colocación de  
 14 Bonos con cargo a la Línea, ascendente al  
 15 equivalente en Pesos a la suma de cincuenta  
 16 Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor  
 17 Agregado, pago que debe ser efectuado al momento  
 18 de suscripción de la correspondiente Escritura  
 19 Complementaria. **C.** Comisión anual por todo el  
 20 tiempo que existan una o más colocaciones de  
 21 Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente  
 22 al equivalente en Pesos de cien Unidades de  
 23 Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago  
 24 que deberá ser efectuado junto con el pago de  
 25 cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con  
 26 cargo a la Línea. En caso que durante un año  
 27 calendario haya más de un pago de cupones de  
 28 emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea,  
 29 el pago se realizará junto con el primer pago de  
 30 cupones del año calendario respectivo. Todos los



1 gastos en que razonablemente incurra el  
2 Representante de los Tenedores de Bonos con  
3 ocasión del desempeño de las funciones que  
4 contempla la ley y el presente Contrato,  
5 incluidos los que se originen con ocasión de la  
6 citación y celebración de una Junta de Tenedores  
7 de Bonos, entre los que se comprenden los  
8 honorarios de los profesionales involucrados,  
9 publicación de avisos de citación y otros  
10 relacionados, serán de cargo del Emisor, quien  
11 deberá proveer oportunamente al Representante de  
12 los Tenedores de Bonos de los fondos para  
13 atenderlos. Los gastos deberán justificarse con  
14 los presupuestos y recibos correspondientes. Los  
15 honorarios de los aludidos profesionales  
16 involucrados se pagarán en función al tiempo  
17 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración  
18 de mercado vigente.- Cuatro. Determinación de la  
19 Remuneración del Banco Pagador: El Emisor deberá  
20 pagar al Banco, por sus funciones de Banco  
21 Pagador, una comisión ascendente al equivalente  
22 en Pesos a la suma de quince Unidades de Fomento,  
23 más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha  
24 en que deba pagar cupones, sin importar la o las  
25 series cuyos cupones se pagan en dicha fecha.  
26 Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco  
27 Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos  
28 necesarios estén disponibles en la cuenta  
29 corriente del Emisor con al menos un Día Hábil  
30 Bancario de anticipación a aquél en que

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9908



1 corresponda efectuar el respectivo pago. Todos  
 2 los gastos en que razonablemente incurra el Banco  
 3 en su calidad de Banco Pagador con ocasión del  
 4 desempeño de las funciones que contempla la ley y  
 5 el presente Contrato deberán justificarse con los  
 6 presupuestos y recibos correspondientes.-  
 7 **CLAUSULA TERCERA:** **Antecedentes de la Empresa de**  
 8 **Depósito Central de Valores S.A., Depósito de**  
 9 **Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos  
 10 que se emitan en virtud de este Contrato serán  
 11 desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV,  
 12 a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.-  
 13 **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:**  
 14 Conforme a sus estatutos, el domicilio social del  
 15 DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin  
 16 perjuicio de las sucursales o agencias que se  
 17 establezcan en Chile o en el extranjero, en  
 18 conformidad a la Ley. La dirección de su casa  
 19 matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno,  
 20 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de  
 21 Santiago.- **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y  
 22 seis millones seiscientos sesenta y seis mil  
 23 ciento cuarenta guión dos.- **Cuatro. Remuneración:**  
 24 La remuneración del DCV a la fecha de  
 25 otorgamiento de este Contrato se encuentra  
 26 establecida en el Título XX del Reglamento  
 27 Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA:** **Monto,**  
 28 **Antecedentes, Características y Condiciones de la**  
 29 **Emisión. Uno. Monto:** a/ Monto de la Emisión de  
 30 Bonos por Línea: El monto máximo de la Línea será



1 la suma de diez millones de Unidades de Fomento. <sup>UF 10.000.000</sup>  
2 Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con  
3 cargo a la Línea se especificará si los Bonos  
4 emitidos con cargo a ella se expresarán en  
5 Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el  
6 caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares  
7 se estará a la respectiva equivalencia para los  
8 efectos de calcular el cumplimiento de este  
9 límite. En ningún momento el valor nominal de la  
10 primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea y  
11 el valor nominal de la primera emisión de bonos  
12 que se efectúe con cargo a la Otra Línea que  
13 simultáneamente estuvieren en circulación, podrán  
14 exceder a la cantidad equivalente expresada en  
15 moneda nacional de diez millones de Unidades de  
16 Fomento. b/ Oportunidad y mecanismo para  
17 determinar el monto nominal de los Bonos en  
18 circulación emitidos con cargo a la Línea de  
19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
20 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto  
21 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
22 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
23 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
24 de Bonos, se determinará en cada escritura  
25 pública complementaria que se suscriba con motivo  
26 de las colocaciones de Bonos que se efectúen con  
27 cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que  
28 representen los Bonos en circulación emitidos con  
29 cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se  
30 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000



1 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor  
 2 de esta unidad a la fecha de la correspondiente  
 3 escritura complementaria. En aquellos casos en  
 4 que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares,  
 5 además de señalar el monto nominal de la nueva  
 6 emisión y el saldo insoluto de las emisiones  
 7 previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su  
 8 equivalente en Unidades de Fomento. Para estos  
 9 efectos se estará, según los casos: (i) al valor  
 10 de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la  
 11 correspondiente escritura complementaria o (ii)  
 12 al valor del Dólar Observado publicado en el  
 13 Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha  
 14 de la respectiva escritura complementaria. Dos.  
 15 Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un  
 16 plazo máximo de duración de diez años contado  
 17 desde la fecha de su inscripción en el Registro  
 18 de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá  
 19 derecho a colocar y deberán vencer las  
 20 obligaciones con cargo a la Línea. [No obstante lo  
 21 anterior, la última emisión de bonos que  
 22 corresponda a la Línea de Bonos podrá tener  
 23 obligaciones que venzan con posterioridad al  
 24 mencionado plazo de diez años, para lo cual la  
 25 Sociedad dejará constancia en el respectivo  
 26 instrumento o título que dé cuenta de dicha  
 27 emisión, del hecho que se trata de la última que  
 28 se efectúa con cargo a esta Línea.] Tres.  
 29 Características Generales de los Bonos: Los Bonos  
 30 que se emitan con cargo a la Línea podrán ser

(P)  
 \*



1 colocados en el mercado en general, se emitirán  
2 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el  
3 artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar  
4 expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de  
5 Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su  
6 equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o  
7 /iii/ en Dólares, en cuyo caso serán pagaderos en  
8 su equivalencia en Pesos, según el Dólar  
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
11 Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán  
12 emitirse en una o más series o sub-series.  
13 Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los  
14 Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su  
15 monto, características y condiciones especiales  
16 se especificarán en las respectivas escrituras  
17 complementarias del presente Contrato de Emisión,  
18 en adelante las "Escrituras Complementarias", las  
19 que deberán otorgarse con motivo de cada emisión  
20 con cargo a la Línea y deberán contener, además  
21 de las condiciones que en su oportunidad  
22 establezca la Superintendencia en normas  
23 generales dictadas al efecto, a lo menos las  
24 siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado  
25 en cada caso y el valor nominal de la Línea  
26 disponible al día de otorgamiento de la Escritura  
27 Complementaria de la emisión de Bonos que se  
28 efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los  
29 Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades  
30 de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9910



1 reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere;  
2 (c/) series o sub-series de esa emisión, si  
3 correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o  
4 sub-serie, si correspondiere, y enumeración de  
5 los títulos correspondientes; (d) número de Bonos  
6 de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (e)  
7 valor nominal de cada Bono; (f) plazo de  
8 colocación de la respectiva emisión; (g) plazo de  
9 vencimiento de los Bonos de cada emisión; (h) tasa  
10 de interés, especificación de la base en días a  
11 que la tasa de interés estará referida, período  
12 de pago de los intereses, fecha desde la cual los  
13 Bonos comienzan a generar intereses y reajustes;  
14 (i) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una  
15 por cada serie o sub-serie, si correspondiere-  
16 para determinar su valor, la que deberá  
17 protocolizarse e indicar número de cuotas de  
18 intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto  
19 de intereses y amortización de capital a pagar en  
20 cada cupón, monto total de intereses, reajustes y  
21 amortizaciones por cada cupón, saldo de capital  
22 adeudado luego de pagada la cuota respectiva e  
23 indicación de la moneda de pago haciendo presente  
24 que ella será siempre en Pesos, independiente de  
25 la unidad de reajuste que se contemple o que los  
26 Bonos estén expresados en Dólares; (j) fechas o  
27 períodos de amortización extraordinaria,  
28 procedimiento de rescate y valor al cual se  
29 rescatará cada uno de los Bonos, si  
30 correspondiere; y (k) uso específico que el Emisor

15

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 dará a los fondos de la emisión respectiva, con  
2 indicación de la proporción o monto que se  
3 destinará al pago o prepago de los pasivos de  
4 corto o largo plazo del Emisor y/o de sus  
5 filiales, que estén expresados en moneda nacional  
6 o extranjera, proporción o monto que se destinará  
7 al financiamiento de inversiones del Emisor, y  
8 proporción o monto que se destinará a otros fines  
9 corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de**  
10 **los Bonos colocados:** Dentro de los diez días  
11 corridos siguientes a cualquiera de las fechas  
12 que se indican a continuación: /i/ a la fecha en  
13 que se hubieren colocado la totalidad de los  
14 Bonos de una colocación que se emita con cargo a  
15 la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo  
16 para colocar los mismos, el Emisor declarará el  
17 número de Bonos colocados y puestos en  
18 circulación de la respectiva colocación, con  
19 expresión de su serie, o sub-serie si  
20 correspondiere, valor nominal y números de los  
21 títulos, mediante escritura pública que se  
22 anotará al margen de esta escritura de emisión.  
23 **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los  
24 títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la  
25 Línea serán al portador y desmaterializados desde  
26 la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos  
27 no serán impresos ni confeccionados  
28 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en  
29 que corresponda su impresión, confección material  
30 y tradición por la simple entrega del título en

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9011



1 los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los  
 2 Bonos se mantengan desmaterializados, se  
 3 conservarán depositados en el DCV y la cesión de  
 4 posiciones sobre ellos se efectuará conforme a  
 5 las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo  
 6 dispuesto en la Norma de Carácter General número  
 7 setenta y siete, de veinte de enero de mil  
 8 novecientos noventa y ocho y sus respectivas  
 9 modificaciones, de la Superintendencia, en  
 10 adelante indistintamente "NCG número setenta y  
 11 siete" y conforme a las disposiciones del  
 12 Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del  
 13 DCV. La materialización de los Bonos y su retiro  
 14 del DCV se harán en la forma dispuesta en la  
 15 Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los  
 16 casos allí previstos. iii/ La numeración de los  
 17 títulos será correlativa dentro de cada una de  
 18 las series o sub-series que se emitan con cargo a  
 19 la Línea, partiendo con el número cero cero cero  
 20 cero uno, y cada título representará y  
 21 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-  
 22 serie. Al momento de solicitar la materialización  
 23 de un Bono, el DCV informará al Emisor el número  
 24 y serie o sub-serie del título que deba emitirse,  
 25 el cual reemplazará al Bono desmaterializado del  
 26 mismo número de la serie o sub-serie, quedando  
 27 éste último sin efecto e inutilizado. En este  
 28 caso se efectuará la correspondiente anotación en  
 29 el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que  
 30 se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete.**



1 Cupones para el pago de intereses y amortización:  
2 En los Bonos desmaterializados que se emitan con  
3 cargo a la Línea, los cupones de cada título no  
4 tendrán existencia física o material, serán  
5 referenciales para el pago de las cuotas  
6 correspondientes y el procedimiento de pago se  
7 realizará conforme a lo establecido en el  
8 Reglamento Interno del DCV. Los intereses y  
9 amortizaciones de capital y cualquier otro pago  
10 con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a  
11 la lista que para tal efecto confeccione el DCV y  
12 que éste comunique al Banco o a quien determine  
13 el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo  
14 vencimiento, de acuerdo al procedimiento  
15 establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento  
16 del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los  
17 cupones que correspondan a los Bonos  
18 desmaterializados se entenderán retirados de  
19 éstos e inutilizados al momento de la entrega de  
20 la referida lista. En el caso de existir Bonos  
21 materializados, los intereses y amortizaciones de  
22 capital, serán pagados a quien exhiba el título  
23 respectivo y contra la entrega del cupón  
24 correspondiente, el cual será recortado e  
25 inutilizado. Se entenderá que los Bonos  
26 desmaterializados llevarán el número de cupones  
27 para el pago de intereses y amortización de  
28 capital que se indique en las respectivas  
29 Escrituras Complementarias para las emisiones de  
30 Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0012



1 su valor, la fecha de su vencimiento y el número  
 2 y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.  
 3 **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán  
 4 sobre el capital insoluto, el interés que se  
 5 indique en las respectivas Escrituras  
 6 Complementarias para las correspondientes  
 7 emisiones. Estos intereses se devengarán y  
 8 pagarán en las oportunidades que en ellas se  
 9 establezca para la respectiva serie o sub-serie.  
 10 En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día  
 11 Hábil Bancario, el pago del monto de la  
 12 respectiva cuota de intereses se realizará el  
 13 primer Día Hábil Bancario siguiente. [En el caso  
 14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
 15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
 16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
 17 Bancario que corresponda efectuar el pago] El  
 18 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
 19 oportunidad, será el que se indique para la  
 20 respectiva serie o sub-serie en la  
 21 correspondiente tabla de desarrollo. ] **Nueve.**  
 22 **Amortización:** Las amortizaciones del capital de  
 23 los Bonos se efectuarán en las fechas que se  
 24 indiquen en las respectivas Escrituras  
 25 Complementarias. [En caso que alguna de dichas  
 26 fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del  
 27 monto de la respectiva cuota de amortización de  
 28 capital se realizará el primer Día Hábil Bancario  
 29 siguiente. ] [En el caso de los Bonos emitidos en  
 30 Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota

(11)



1 de amortización de capital se realizará el primer  
2 Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el  
3 Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el  
4 Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el  
5 pago. El monto a pagar por concepto de  
6 amortización en cada oportunidad, será el que se  
7 indique para la respectiva serie o sub-serie en  
8 la correspondiente tabla de desarrollo. Los  
9 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
10 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
11 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
12 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
13 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
14 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
15 incurra en mora en el pago de la respectiva  
16 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
17 devengarán un interés igual al interés máximo  
18 convencional que permita estipular la ley para  
19 operaciones en moneda nacional reajustables o no  
20 reajustables en moneda nacional, o al interés  
21 máximo convencional para operaciones expresadas  
22 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
23 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
24 establecido que no constituirá mora o retardo del  
25 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
26 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
27 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
28 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
29 sorteados o amortizados extraordinariamente  
30 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0013



1 se efectúe el pago de la amortización  
 2 correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos  
 3 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
 4 en cada cuota, tanto de capital como de  
 5 intereses, podrán contemplar como unidad de  
 6 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
 7 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los  
 8 Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán  
 9 reajustables. // Si los Bonos emitidos están  
 10 expresados en Unidades de Fomento, deberán  
 11 pagarse en su equivalente en Pesos conforme al  
 12 valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha  
 13 del pago. Si los Bonos emitidos están expresados  
 14 en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en  
 15 Pesos conforme al valor del Dólar Observado  
 16 publicado por el Banco Central de Chile en el  
 17 Diario Oficial el Día Hábil Bancario que  
 18 corresponda efectuar el pago. // **Once. Lugar de**  
 19 **Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de  
 20 los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se  
 21 pagarán en la oficina principal del Banco  
 22 Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado  
 23 en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste  
 24 instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que  
 25 se indique lo contrario para una o más series o  
 26 sub-series en la respectiva Escritura  
 27 Complementaria que establezca sus condiciones, el  
 28 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma  
 29 total o parcial los Bonos que se emitan con cargo  
 30 a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una



1 fecha de pago de intereses o de amortizaciones de  
2 capital, a contar de la fecha que se indique en  
3 la respectiva Escritura Complementaria para la  
4 respectiva serie o sub-serie. /a/ En las  
5 respectivas Escrituras Complementarias de los  
6 Bonos emitidos con cargo la Línea, se  
7 especificará si los Bonos de la respectiva serie  
8 o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados  
9 al equivalente del saldo insoluto de su capital,  
10 incluyendo los intereses devengados y no pagados  
11 a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la  
12 opción de ser rescatados al mayor valor entre:  
13 /i/ el equivalente al saldo insoluto de su  
14 capital y, /ii/ la suma de los valores presentes  
15 de los pagos de intereses y amortizaciones de  
16 capital restantes establecidos en la tabla de  
17 desarrollo, excluidos los intereses devengados y  
18 no pagados a la fecha de prepago, descontados a  
19 la Tasa de Prepago /según este término se define  
20 a continuación/ compuesta semestralmente sobre  
21 semestres de ciento ochenta días. Para los casos  
22 /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los  
23 intereses devengados y no pagados a la fecha de  
24 la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá  
25 por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de  
26 la Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
27 términos se definen a continuación/. Respecto del  
28 "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la  
29 Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/  
30 indicará en la Escritura Complementaria que el

$TP = TR + Mg$

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

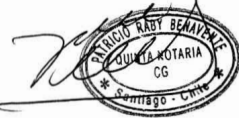


$Mg = TC - (TR + \%)$

1 valor del Margen será determinado, dentro de un  
2 plazo de diez días una vez realizada la  
3 colocación, restando de la tasa de interés a la  
4 que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa  
5 de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a  
6 la fecha de colocación y los puntos porcentuales  
7 que se indiquen en la respectiva Escritura  
8 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
9 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
10 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
11 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
12 Referencial de la primera colocación de esa serie  
13 o sub-serie. [La Tasa de Prepago deberá ser  
14 determinada por el Emisor el décimo Día Hábil  
15 previo al rescate anticipado] Una vez determinada  
16 la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
18 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
19 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
20 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
21 día en que se efectúe el rescate anticipado. La  
22 "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente  
23 manera: para el caso de aquellos Bonos expresados  
24 en Dólares, el décimo Día Hábil previo a la fecha  
25 de amortización extraordinaria, el Emisor  
26 solicitará al Representante de los Tenedores de  
27 Bonos que proceda a solicitar al menos a cinco de  
28 los Bancos de Referencia /según este término se  
29 define más adelante/ una cotización de la tasa de  
30 interés benchmark (que se definirá en la

P

DEFINA TASA REF. Y TASA REF. A LA  
FECHA DE COLOC.  
Y  
DIFERENCIA  
-TASA INT. BENCHMARK



1 escritura complementaria respectiva) cuya  
2 duración corresponda a la del Bono valorizado a  
3 la tasa de carátula , tanto para una oferta de  
4 compra como para una oferta de venta. Todo lo  
5 anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil  
6 previo al de la fecha de la amortización  
7 extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos  
8 de Referencia /según este término se define más  
9 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un  
10 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones  
11 deberán realizarse antes de las catorce horas de  
12 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha  
13 de la respectiva amortización extraordinaria de  
14 los Bonos. (La Tasa Referencial será el promedio  
15 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
16 de los Bancos de Referencia /según este término  
17 se define más adelante/). El Representante de los  
18 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
19 información de las cotizaciones recibidas al  
20 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,  
21 contados desde la fecha en que el Emisor da el  
22 aviso señalado precedentemente al Representante  
23 de los Tenedores de Bonos. La tasa así  
24 determinada será definitiva para las partes,  
25 salvo error manifiesto /según este término se  
26 define más adelante/. Para efectos del cálculo de  
27 la Tasa Referencial a la fecha de colocación para  
28 los Bonos denominados en Dólares, el Emisor  
29 solicitará a la fecha de colocación al  
30 Representante de los Tenedores de Bonos que

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0015



1 solicite al menos a dos Bancos de Referencia  
 2 /según este término se define más adelante/ una  
 3 cotización de la tasa respectiva, quienes tendrán  
 4 hasta dos días hábiles para dar una respuesta. La  
 5 Tasa Referencial a la fecha de colocación para  
 6 los Bonos denominados en Dólares será el promedio  
 7 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
 8 de los Bancos de Referencia /según este término  
 9 se define más adelante/. El Representante de los  
 10 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
 11 información de las cotizaciones recibidas al  
 12 Emisor en un plazo máximo de un Día Hábil después  
 13 de recibidas las cotizaciones correspondientes.  
 14 La tasa así determinada será definitiva para las  
 15 partes, salvo error manifiesto /según este  
 16 término se define más adelante/. Para el caso de  
 17 aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
 18 el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
 19 amortización extraordinaria, todos los  
 20 instrumentos que componen las Categorías  
 21 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",  
 22 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF  
 23 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
 24 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
 25 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de  
 26 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor  
 27 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
 28 para cada una de las categorías antes señaladas.  
 29 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
 30 Pesos, se utilizarán, para los efectos de



1 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
2 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
3 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
4 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
5 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
6 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
7 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
8 determinada utilizando la tasa de carátula del  
9 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
10 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
11 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
12 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
13 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
14 interpolación lineal en base a las duraciones y  
15 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
16 antes señaladas, considerando los instrumentos  
17 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
18 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
19 duración similar al Bono colocado, los  
20 instrumentos /x/ el primer papel con una duración  
21 lo más cercana posible pero menor a la duración  
22 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel  
23 con una duración lo más cercana posible pero  
24 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
25 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
26 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
27 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
28 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
29 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
30 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl

9910



1 día en que se realice la amortización  
 2 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
 3 duración de los instrumentos y de las Categorías  
 4 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
 5 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
 6 veinte minutos" del sistema valorizador de  
 7 instrumentos de renta fija del sistema  
 8 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,  
 9 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
 10 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la  
 11 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
 12 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
 13 de esta situación al Representante de los  
 14 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
 15 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
 16 este término se define más adelante/ una  
 17 cotización de la tasa de interés de los bonos  
 18 equivalentes a los considerados en las Categorías  
 19 Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio  
 20 de instrumentos emitidos por el Banco Central de  
 21 Chile y la Tesorería General de la República,  
 22 cuya duración corresponda a la del Bono  
 23 valorizado a la tasa de carátula, tanto para una  
 24 oferta de compra como para una oferta de venta.  
 25 Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo  
 26 Día Hábil previo al de la fecha de la  
 27 amortización extraordinaria. El plazo que  
 28 disponen los Bancos de Referencia /según este  
 29 término se define más adelante/ para enviar sus  
 30 cotizaciones es de un Día Hábil y sus



1 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
2 antes de las catorce horas de aquel día y se  
3 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
4 respectiva amortización extraordinaria de los  
5 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
6 aritmético de las cotizaciones recibidas de parte  
7 de los Bancos de Referencia /según este término  
8 se define más adelante/. El Representante de los  
9 Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la  
10 información de las cotizaciones recibidas al  
11 Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,  
12 contados desde la fecha en que el Emisor da el  
13 aviso señalado precedentemente al Representante  
14 de los Tenedores de Bonos. La tasa así  
15 determinada será definitiva para las partes,  
16 salvo error manifiesto /según este término se  
17 define a continuación/.- Se entenderá por "**Error**  
18 **Manifiesto**" aquellos errores que son claros y  
19 patentes y que pueden ser detectados de la sola  
20 lectura del instrumento. Cabe dentro de este  
21 concepto los errores de transcripción o de copia  
22 o de cálculo numérico y el establecimiento de  
23 situaciones o calidades que no existen y cuya  
24 imputación equivocada se demuestra fácilmente con  
25 la sola exhibición de la documentación  
26 correspondiente. Serán "**Bancos de Referencia**" los  
27 siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco  
28 BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,  
29 Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile,  
30 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud

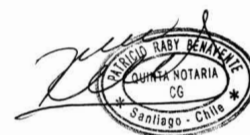


**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



0017

1 Americano, Banco Itaú y Banco Security. El Emisor  
 2 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago  
 3 que se aplicará, al Representante de los  
 4 Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las  
 5 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
 6 día en que se realice la amortización  
 7 extraordinaria. /c/ En caso que se rescate  
 8 anticipadamente una parcialidad de los Bonos de  
 9 una serie o sub-serie determinada, el Emisor  
 10 efectuará un sorteo ante notario para determinar  
 11 cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos  
 12 efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de  
 13 anticipación a la fecha en que se vaya a  
 14 practicar el sorteo ante notario, publicará por  
 15 una vez un aviso en el Diario, aviso que además  
 16 será notificado por medio de carta certificada al  
 17 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV.  
 18 En tal aviso se señalará el monto que se desea  
 19 rescatar anticipadamente, el valor al que se  
 20 rescatarán los bonos expresados en Dólares o el  
 21 valor del Margen que se utilizará para calcular  
 22 la Tasa de Prepago en caso de bonos emitidos en  
 23 Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que  
 24 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
 25 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
 26 contrato de emisión donde se establece la tasa a  
 27 la cual corresponde el prepago, el notario ante  
 28 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
 29 lugar en que este se llevará a efecto } A la  
 30 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,



1 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
2 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
3 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
4 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
5 si al sorteo no asistieren algunas de las  
6 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
7 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
8 que se dejará constancia del número y serie o  
9 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
10 protocolizada en los registros de escrituras  
11 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
12 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
13 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
14 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
15 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
16 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
17 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
18 serán rescatados anticipadamente con indicación  
19 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
20 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
21 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
22 realización del sorteo, para que éste pueda  
23 informar a través de sus propios sistemas del  
24 resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En  
25 caso que la amortización extraordinaria contemple  
26 la totalidad de los Bonos en circulación, se  
27 publicará, por una vez, un aviso en el Diario,  
28 indicando este hecho. Este aviso deberá  
29 publicarse a lo menos treinta días antes de la  
30 fecha en que se efectúe la amortización

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9918



1 extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de  
 2 amortización extraordinaria parcial como total de  
 3 los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar  
 4 el valor al que se rescatarán los bonos  
 5 expresados en Dólares o el valor del Margen que  
 6 se utilizará para calcular la Tasa de Prepago en  
 7 caso de bonos emitidos en Unidades de Fomento o  
 8 en Pesos, en caso que corresponda, así como el  
 9 mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o  
 10 indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde  
 11 se establece la forma de determinar la Tasa de  
 12 Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá  
 13 contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago  
 14 será comunicada al Representante de los Tenedores  
 15 de Bonos. También, el aviso debe señalar las  
 16 series o sub-series de Bonos que serán  
 17 amortizados extraordinariamente. Adicionalmente,  
 18 el Emisor deberá informar, lo contemplado en los  
 19 puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al  
 20 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV  
 21 mediante carta certificada enviada con a lo menos  
 22 diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si  
 23 la fecha de pago en que debiera efectuarse la  
 24 amortización extraordinaria no fuera Día Hábil  
 25 Bancario, la amortización extraordinaria se  
 26 efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.  
 27 /g/ Para efectos de publicidad de la amortización  
 28 extraordinaria, en caso de no existir el Diario,  
 29 la publicación deberá realizarse en el Diario  
 30 Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los

1 Bonos sorteados o de los amortizados  
2 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
3 desde la fecha en que se efectúe el pago de la  
4 amortización correspondiente. El aviso deberá  
5 indicar que los intereses y reajustes de los  
6 Bonos sorteados o de los amortizados  
7 extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos  
8 desde la fecha en que se efectúe el pago de la  
9 amortización correspondiente de acuerdo a lo  
10 señalado en el punto A punto quince punto tres  
11 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma  
12 de Carácter General Número treinta de la SVS.  
13 **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se  
14 emitan con cargo a la Línea se pagarán al  
15 respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de  
16 los Bonos expresados en Unidades de Fomento,  
17 éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la  
18 Unidad de Fomento a la fecha del pago. En el caso  
19 de los Bonos expresados en Dólares, éstos se  
20 pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar  
21 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
22 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
23 **Catorce. Aplicación de normas comunes:** En todo  
24 lo no regulado en las respectivas Escrituras  
25 Complementarias para las siguientes emisiones, se  
26 aplicarán a dichos Bonos las normas comunes  
27 previstas en éste instrumento para todos los  
28 Bonos que se emitan con cargo a la Línea,  
29 cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Quince.**  
30 **Régimen Tributario.** Salvo que se indique lo

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0010



RÉGIMEN TRIBUTARIO

1 contrario en las Escrituras Complementarias  
 2 correspondientes que se suscriban con cargo a la  
 3 Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-  
 4 serie se acogerán al régimen tributario  
 5 establecido en el artículo ciento cuatro de la  
 6 Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el  
 7 Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de  
 8 mil novecientos setenta y cuatro y sus  
 9 modificaciones. Para estos efectos, además de la  
 10 tasa de carátula, el Emisor determinará, después  
 11 de cada colocación, una tasa de interés fiscal  
 12 para los efectos del cálculo de los intereses  
 13 devengados, en los términos establecidos en el  
 14 numeral uno del referido artículo ciento cuatro.  
 15 La tasa de interés fiscal será informada por el  
 16 Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de  
 17 que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni  
 18 residencia en Chile deberán contratar o designar  
 19 un representante, custodio, intermediario,  
 20 depósito de valores u otra persona domiciliada o  
 21 constituida en el país, que sea responsable de  
 22 cumplir con las obligaciones tributarias que les  
 23 afecten. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los  
 24 Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato,  
 25 no serán convertibles en acciones del Emisor.  
 26 **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán  
 27 garantía alguna, salvo el derecho de prenda  
 28 general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a  
 29 los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y  
 30 cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del



1 Código Civil. CLAUSULA SEPTIMA: **Uso o Destino de**  
2 **los Fondos:** Los fondos provenientes de la  
3 colocación de los Bonos correspondientes a la  
4 Línea se destinarán en su totalidad al pago o  
5 prepago de pasivos de corto y largo plazo del  
6 Emisor y/o de sus Filiales, que estén expresados  
7 en moneda nacional o extranjera, al  
8 financiamiento de inversiones y a otros fines  
9 corporativos del Emisor. CLÁUSULA OCTAVA:  
10 **Menciones que se Entienden Incorporadas en los**  
11 **Títulos Desmaterializados:** Las menciones que se  
12 entienden incorporadas a los títulos  
13 desmaterializados de los Bonos, son las  
14 siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del  
15 Emisor y especificaciones jurídicas sobre su  
16 constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría  
17 en que se otorgó el Contrato de Emisión y las  
18 Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y  
19 número y fecha de la inscripción de los Bonos en  
20 la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la  
21 serie o sub-serie correspondiente y el número de  
22 orden del título; **Cuarto:** El valor nominal  
23 inicial del Bono y el número de Bonos que  
24 representa cada título; **Cinco:** Indicación de que  
25 los Bonos son al portador desmaterializados;  
26 **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la  
27 respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo  
28 de colocación; **Siete:** Constancia de que esta  
29 emisión no contará con Garantía, salvo el derecho  
30 de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:**

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9020



1 Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el  
 2 procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la  
 3 tasa de interés y la forma de su cálculo; la  
 4 forma y época de la amortización y las fechas y  
 5 el lugar de pago de los intereses, reajustes y  
 6 amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los  
 7 Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la  
 8 cual corre el plazo de amortización; **Diez:**  
 9 Indicación del procedimiento de rescate  
 10 anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del  
 11 Representante de los Tenedores de Bonos y forma  
 12 en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha  
 13 del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma  
 14 de las personas autorizadas al efecto por el  
 15 Emisor y el Representante de los Tenedores de  
 16 Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la  
 17 siguiente leyenda: "Los únicos responsables del  
 18 pago de este bono son el Emisor y quienes  
 19 resulten obligados a ello. La circunstancia de  
 20 que la Superintendencia de Valores y Seguros haya  
 21 registrado la emisión no significa que garantice  
 22 su pago o la solvencia del Emisor. En  
 23 consecuencia, el riesgo en su adquisición es de  
 24 responsabilidad exclusiva del adquirente"; y  
 25 **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar  
 26 en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos  
 27 Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre,  
 28 según se indica en el numeral cinco de la  
 29 Cláusula Vigésima siguiente figuren con posición  
 30 del respectivo Bono desmaterializado y sean



1 informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al  
2 artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez  
3 acompañen el certificado a que se refiere el  
4 artículo treinta y dos del Reglamento del DCV  
5 pudiendo participar además quienes tengan un Bono  
6 materializado dentro o fuera del DCV. Podrán  
7 participar en la Junta de Tenedores de Bonos los  
8 titulares de Bonos materializados que se  
9 encuentren inscritos en los Registros especiales  
10 del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación  
11 al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará  
12 el Registro directo de la tenencia de Bonos, la  
13 circunstancia de exhibir certificado de custodia  
14 de dichos valores registrada con la mencionada  
15 anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de**  
16 **Posiciones.** Conforme lo establecido en los  
17 artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,  
18 mientras los Bonos se mantengan desmaterializados  
19 y en depósito del DCV, el certificado de posición  
20 que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el  
21 instrumento válido para ejercer acción ejecutiva  
22 contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Títulos**  
23 **Desmaterializados. Uno. Entrega de los Títulos:**  
24 Teniendo presente, que se trata de una emisión  
25 desmaterializada, no habrá entrega material de  
26 títulos, salvo en cuanto dicha impresión o  
27 confección física sea solicitada por alguno de  
28 los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad  
29 a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas  
30 dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso,



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0001



1 el Emisor procederá, a su costa, a emitir o  
 2 confeccionar el o los títulos correspondientes  
 3 dentro de un plazo breve y en la forma que  
 4 contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete  
 5 y las reglamentaciones vigentes. El Emisor  
 6 procederá, en tal caso, a la confección material  
 7 de los referidos títulos. El plazo máximo para la  
 8 entrega de los títulos, en el evento que proceda  
 9 la materialización de los mismos, no podrá  
 10 exceder de treinta Días Hábiles. En este caso,  
 11 será dueño de ellos el portador de los mismos y  
 12 la transferencia se hará mediante su entrega  
 13 física. Para la confección material de los  
 14 títulos, deberá observarse el siguiente  
 15 procedimiento: El DCV comunicará al Emisor,  
 16 dentro de las veinticuatro horas desde que le sea  
 17 solicitado, el requerimiento de que se  
 18 confeccione materialmente uno o más títulos. El  
 19 Emisor solicitará una cotización a dos imprentas  
 20 con experiencia en la confección de títulos de  
 21 deuda o bono, cuya elección será de atribución  
 22 exclusiva del Emisor. La confección se encargará  
 23 a la imprenta que presente la cotización más baja  
 24 debiendo entregarse los títulos materiales al DCV  
 25 en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
 26 el día siguiente a la recepción por el Emisor de  
 27 la última cotización. Los títulos materiales  
 28 deberán cumplir las normas de seguridad que haya  
 29 establecido o establezca la Superintendencia y  
 30 contendrán cupones representativos de los



1 vencimientos expresados en la tabla de desarrollo  
2 de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor  
3 desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a  
4 la fecha de la materialización. En consecuencia,  
5 para todos los efectos, se tendrá por entrega  
6 suficiente al primer portador o suscriptor de los  
7 Bonos, el registro que se practique por el DCV,  
8 conforme a la instrucción escrita o electrónica  
9 que, a través de un medio magnético en su caso,  
10 le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere  
11 designado el Emisor, en adelante el "Agente  
12 Colocador". En este último caso, el Emisor deberá  
13 previamente identificar ante el DCV el código del  
14 depositante del Agente Colocador e instruir al  
15 DCV, a través de un medio escrito, magnético o  
16 instrucciones electrónicas para que se abone a la  
17 cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o  
18 el Agente Colocador, el todo o parte de los  
19 títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción**  
20 **o adquisición**: La suscripción o adquisición de  
21 los Bonos implica para el suscriptor o adquirente  
22 la aceptación y ratificación de todas las  
23 estipulaciones, normas y condiciones establecidas  
24 en el presente Contrato y cualquiera de sus  
25 modificaciones y/o en las Escrituras  
26 Complementarias posteriores, válidamente  
27 acordadas. **Tres. Canje**: El Emisor no tendrá la  
28 obligación de canjear ningún título emitido por  
29 otro de menor valor nominal, ni que comprenda una  
30 menor cantidad de Bonos que los que se emitan con

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cargo a la Línea. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:  
 2 **Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos  
 3 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
 4 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
 5 de los Bonos cuyos títulos se hubieren  
 6 materializado quien sea su portador legítimo y la  
 7 cesión o transferencia se efectuará mediante la  
 8 entrega material de ellos. Por otra parte,  
 9 tratándose de bonos desmaterializados, para todos  
 10 los efectos de este Contrato y las obligaciones  
 11 que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño  
 12 de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal  
 13 por medio de los certificados que, de conformidad  
 14 al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV.  
 15 En lo relativo a la transferencia de los Bonos,  
 16 ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento  
 17 que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del  
 18 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un  
 19 cargo de la posición en la cuenta de quien  
 20 transfiere y un abono de la posición en la cuenta  
 21 de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base  
 22 de una comunicación que, por medios electrónicos,  
 23 dirigirá al DCV tanto quien transfiere como  
 24 quien adquiere. En todo caso, las transacciones  
 25 que se realicen entre los distintos titulares de  
 26 posiciones no podrán ser inferiores a una  
 27 posición mínima transable. Para los efectos de  
 28 cada colocación, se abrirá en la cuenta que  
 29 mantiene en el DCV el Agente Colocador, una  
 30 posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las



1 transferencias entre el Agente Colocador y los  
2 Tenedores de las posiciones se hará por  
3 operaciones de compraventa que se perfeccionarán  
4 por medio de las facturas que emitirá el Agente  
5 Colocador, donde se consignará la inversión en su  
6 monto nominal, expresado en posiciones mínimas  
7 transables y que serán registradas a través de  
8 los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de  
9 posición de cada uno de los inversionistas que  
10 adquieran títulos y cargándose la cuenta del  
11 Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán  
12 transar posiciones, ya sea actuando en forma  
13 directa como depositante del DCV o a través de un  
14 depositante que actúe como intermediario,  
15 pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,  
16 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
17 números trece y catorce de la ley del DCV. Las  
18 transferencias realizadas conforme a lo indicado,  
19 implican para el tenedor adquirente la aceptación  
20 y ratificación de todas las estipulaciones,  
21 normas y condiciones establecidas en el presente  
22 Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos  
23 adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de  
24 Bonos que tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**  
25 **Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:**  
26 Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la  
27 impresión o confección física de uno o más  
28 títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la  
29 Ley del DCV y a las normas dictadas por la  
30 Superintendencia, éstos deberán contener las

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000



1 menciones que la ley y reglamentaciones  
2 establezcan, debiendo ser suscritos por los  
3 apoderados del Emisor y del Representante de los  
4 Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren  
5 facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos  
6 de deuda que se emitan a futuro como resultado  
7 del canje de láminas o emisión de láminas que  
8 sustituyan a las originales en los casos que  
9 corresponda, serán firmados conjuntamente por dos  
10 apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren  
11 tanto el Emisor como el Representante de los  
12 Tenedores de Bonos. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:  
13 Extravío, Hurto o Robo, Destrucción,  
14 Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:  
15 Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos  
16 hubiere exigido la impresión o confección física  
17 de uno o más títulos, en los casos que ello fuere  
18 procedente de acuerdo al artículo once de la Ley  
19 del DCV y de las normas dictadas por la  
20 Superintendencia, el deterioro, destrucción,  
21 inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de  
22 dicho título o de uno o más cupones del mismo  
23 será de exclusivo riesgo y responsabilidad del  
24 Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda  
25 responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se  
26 presente como detentador material del documento,  
27 de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
28 segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos  
29 cincuenta y dos; b/ Si el Emisor no hubiere  
30 pagado el título o uno o más de sus cupones, en

41

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 caso de extravío, destrucción, pérdida,  
2 inutilización, robo o hurto del título emitido o  
3 de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos  
4 deberá comunicar por escrito al Representante de  
5 los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas  
6 de valores, acerca del extravío, destrucción,  
7 pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho  
8 título o de uno o más de sus cupones, todo ello  
9 con el objeto de evitar que se cursen  
10 transacciones respecto al referido documento, sin  
11 perjuicio de iniciar las acciones legales que  
12 fueren pertinentes. El Emisor, previo al  
13 otorgamiento de un duplicado en reemplazo del  
14 título y/o cupón extraviado, destruido, perdido,  
15 inutilizado, robado o hurtado, exigirá al  
16 interesado lo siguiente: i/ La publicación de un  
17 aviso por tres veces en días distintos en un  
18 diario de amplia circulación nacional, informando  
19 al público que el título y/o cupón quedará nulo  
20 por la razón que corresponde y que se emitirá un  
21 duplicado del título y/o cupones cuya serie o  
22 sub-serie y número se individualizan, haciendo  
23 presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón  
24 si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la  
25 fecha de la última publicación no se presenta el  
26 Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer  
27 valer su derecho, y ii/ la constitución de una  
28 garantía en favor y satisfacción del Emisor, por  
29 un monto igual al del título y/o cupón cuyo  
30 duplicado se ha solicitado, que se mantendrá

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9924



1 vigente desde la fecha de emisión del duplicado  
 2 del título y/o cupón y hasta por un plazo de  
 3 cinco años contados desde la fecha de vencimiento  
 4 del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá  
 5 el duplicado del título o cupón una vez  
 6 transcurrido el plazo señalado en el número i/  
 7 precedente sin que se presente el tenedor del  
 8 mismo previa comprobación de haberse efectuado  
 9 las publicaciones y también previa constitución  
 10 de la garantía antes mencionada; c/ Para el caso  
 11 que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la  
 12 impresión o confección física, de uno o más  
 13 títulos, en los casos que ello fuere procedente  
 14 de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y  
 15 de las normas dictadas por la Superintendencia,  
 16 si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se  
 17 inutilizare o se destruyese en él sus  
 18 indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir  
 19 un duplicado, previa publicación por parte del  
 20 interesado de un aviso en un diario de amplia  
 21 circulación nacional, en que se informe al  
 22 público que el título original emitido queda sin  
 23 efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer  
 24 entrega al Emisor del título y del respectivo  
 25 cupón inutilizado, en forma previa a que se le  
 26 otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor  
 27 podrá liberar al interesado de la constitución de  
 28 la garantía pertinente; d/ Asimismo, la  
 29 publicación de los avisos señalados en las letras  
 30 b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el



1 otorgamiento de un título de reemplazo, serán de  
2 cargo del solicitante; y e/ Para el caso que un  
3 Tenedor de Bonos exija la impresión o confección  
4 física de uno o más títulos, y para todo otro  
5 caso en que se haya emitido o corresponda emitir  
6 un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la  
7 obligación de canjear ningún título por otro de  
8 distinto valor nominal ni por otros que  
9 comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.**  
10 En todas las situaciones a que se refiere el  
11 numeral uno anterior, en el título duplicado se  
12 dejará constancia de haber cumplido las  
13 respectivas formalidades. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**  
14 **Reglas de protección a los Tenedores de Bonos.**  
15 **Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor  
16 declara y garantiza expresamente que, a la fecha  
17 de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una  
18 sociedad anónima abierta chilena inscrita en el  
19 Registro de Valores de la Superintendencia bajo  
20 el número quinientos noventa y siete, que se rige  
21 por las normas contenidas en la ley dieciocho mil  
22 cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente  
23 existente bajo las leyes de la República de  
24 Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del  
25 Contrato no contraviene restricciones  
26 estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.**  
27 Las obligaciones que asume derivadas de este  
28 Contrato han sido válida y legalmente contraídas,  
29 pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor  
30 conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl

0025



1 cumplimiento sea afectado por las disposiciones  
 2 contenidas en la Ley número veinte mil  
 3 setecientos veinte sobre Reorganización y  
 4 Liquidación de Activos de Empresas y Personas  
 5 /incorporada al título IV del Código de Comercio/  
 6 u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus  
 7 bienes gozan de inmunidad de jurisdicción  
 8 respecto de cualquier tribunal o procedimiento  
 9 bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas  
 10 las aprobaciones, autorizaciones y permisos que  
 11 la legislación vigente y las disposiciones  
 12 reglamentarias aplicables exigen para la  
 13 operación y explotación de su giro sin las cuales  
 14 podría afectarse adversa y sustancialmente su  
 15 situación financiera o sus resultados  
 16 operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del  
 17 Emisor al treinta y uno de marzo de dos mil  
 18 quince han sido preparados sobre la base de los  
 19 International Financial Reporting Standards y de  
 20 otras normativas contables establecidas por la  
 21 SVS y por otras entidades reguladoras, son  
 22 completos y fidedignos, y representan fielmente  
 23 la posición financiera del Emisor a la fecha  
 24 antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor  
 25 saber y entender, endeudamiento, pérdidas  
 26 anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o  
 27 de largo plazo, fueren o no de carácter  
 28 contingente, que pudiere afectar adversa y  
 29 substancialmente su posibilidad de cumplir con  
 30 sus obligaciones de pago según lo previsto en



1 este Contrato, salvo aquellos que se encuentren  
2 reflejados en sus Estados Financieros. CLAUSULA  
3 DÉCIMO QUINTA: Obligaciones, limitaciones y  
4 prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado  
5 a los Tenedores de Bonos el total del capital e  
6 intereses relativos a los Bonos en circulación  
7 emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a  
8 las siguientes obligaciones, limitaciones y  
9 prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean  
10 aplicables conforme a las normas generales de la  
11 legislación chilena: Uno. Cumplimiento de la  
12 Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes,  
13 reglamentos y demás disposiciones legales que le  
14 sean aplicables, debiendo incluirse en dicho  
15 cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en  
16 tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,  
17 tasas, derechos y cargos que afecten al propio  
18 Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo  
19 aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a  
20 los procedimientos judiciales y/o administrativos  
21 pertinentes, y siempre que, en este caso, se  
22 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal  
23 contingencia, de conformidad con las normas  
24 contables generalmente aceptadas. Dos. Sistemas  
25 de Contabilidad y Auditoría: Establecer y  
26 mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre  
27 la base de las normas de los International  
28 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
29 que la autoridad competente determine; y efectuar  
30 las provisiones que surjan de contingencias

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9820



1 adversas que, a juicio de la administración y de  
 2 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
 3 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
 4 para estos efectos lleva la Superintendencia  
 5 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
 6 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
 7 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
 8 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este  
 9 número. Además, deberá contratar y mantener a  
 10 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
 11 prestigio para el examen y análisis de los  
 12 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
 13 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
 14 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
 15 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
 16 de cada año. // Sin perjuicio de lo anterior, se  
 17 acuerda expresamente que: a/ si por disposición  
 18 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
 19 modificare la normativa contable actualmente  
 20 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
 21 IFRS o los criterios de valorización de los  
 22 activos o pasivos registrados en dicha  
 23 contabilidad, y ello afectare una o más  
 24 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
 25 contempladas en el Contrato, en adelante los  
 26 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la  
 27 entidad facultada para definir las normas  
 28 contables IFRS los criterios de valorización  
 29 establecidos para las partidas contables de los  
 30 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno



1 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro  
2 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
3 que las nuevas disposiciones hayan sido  
4 reflejadas por primera vez en sus Estados  
5 Financieros, exponer estos cambios al  
6 Representante de los Tenedores de Bonos y  
7 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
8 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a  
9 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
10 respectivos Resguardos según la nueva situación  
11 contable. El Emisor y el Representante deberán  
12 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
13 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
14 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a  
15 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
16 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
17 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
18 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
19 al Contrato, junto con la documentación  
20 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
21 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
22 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
23 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
24 de las modificaciones al Contrato mediante una  
25 publicación en el Diario dentro del plazo de  
26 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
27 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
28 modificación del Contrato respectiva. En los  
29 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
30 Contrato no sea modificado conforme al

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 procedimiento anterior, no se considerará que el  
 2 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
 3 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
 4 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
 5 Resguardos. Se deja constancia, que el  
 6 procedimiento indicado en la presente disposición  
 7 tiene por objeto modificar el Contrato  
 8 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las  
 9 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
 10 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
 11 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no  
 12 será necesario modificar el Contrato en caso que  
 13 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
 14 partidas de los Estados Financieros actualmente  
 15 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
 16 dichas cuentas o partidas, afectando la  
 17 definición de las cuentas y partidas referidas en  
 18 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
 19 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
 20 Emisor deberá informar al Representante de los  
 21 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
 22 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
 23 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
 24 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
 25 acompañar a su presentación un informe de la  
 26 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
 27 manera en que han sido afectadas las definiciones  
 28 de las cuentas y partidas descritas en el  
 29 presente Contrato. Asimismo, el Emisor  
 30 incorporará en sus Estados Financieros una nota



1 en la que se indique el valor cada una de las  
2 cuentas que componen los indicadores financieros  
3 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
4 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
5 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
6 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de  
7 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
8 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,  
9 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
10 clasificadoras de riesgo en la Superintendencia.  
11 Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán  
12 ser reemplazadas en la medida que se cumpla con  
13 la obligación de mantener dos de ellas en forma  
14 continua e ininterrumpida durante toda la  
15 vigencia de la Línea. **Tres. Información sobre la**  
16 **Colocación de Bonos:** Informar a la  
17 Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las  
18 series con cargo a la Línea de Bonos  
19 efectivamente colocados, dentro del plazo de diez  
20 días siguientes a la fecha en que se hubieren  
21 colocado la totalidad de los Bonos de una  
22 colocación que se emita con cargo a la Línea o  
23 del vencimiento del plazo de colocación de la  
24 respectiva serie. **Cuatro. Entrega de Estados**  
25 **Financieros al Representante:** Enviar al  
26 Representante, en el mismo plazo en que deban  
27 entregarse a la Superintendencia, copia de toda  
28 la información que conforme a la legislación  
29 chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre  
30 que no tenga calidad de información reservada. El

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0000



1 Emisor deberá también enviar al Representante, en  
 2 el mismo plazo en que deban entregarse a la  
 3 Superintendencia, copia de sus Estados  
 4 Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el  
 5 Emisor enviará al Representante copia de los  
 6 informes de clasificación de riesgo de la  
 7 Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días  
 8 Hábiles de recibidos de sus clasificadores de  
 9 riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga  
 10 a enviar al Representante, tan pronto como el  
 11 hecho se produzca o llegue a su conocimiento,  
 12 toda información relativa al incumplimiento de  
 13 cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio  
 14 de este instrumento, particularmente en esta  
 15 cláusula, y cualquier otra información relevante  
 16 que requiera la Superintendencia acerca de él,  
 17 que corresponda ser informada a acreedores y/o  
 18 accionistas. El Emisor deberá entregar al  
 19 Representante, en el mismo plazo en que deban  
 20 entregarse los Estados Financieros a la  
 21 Superintendencia, una carta señalando que, a la  
 22 fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las  
 23 obligaciones contraídas en el Contrato y  
 24 señalando el nivel de endeudamiento individual al  
 25 término del pertinente trimestre fiscal conforme  
 26 lo estipulado en la letra /i/ del numeral diez de  
 27 la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando  
 28 el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas  
 29 sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en  
 30 el punto siete de esta cláusula. En el caso de la



1 carta a ser enviada en el mismo plazo que el  
2 envío a la Superintendencia de los Estados  
3 Financieros, ésta deberá incluir una  
4 certificación de la Empresa de Auditoría Externa  
5 del Emisor en cuanto al cumplimiento de las  
6 obligaciones adquiridas en virtud de la letra /i/  
7 del numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del  
8 Contrato al treinta y uno de diciembre de cada  
9 año.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al  
10 Representante de las citaciones a juntas  
11 ordinarias o extraordinarias de accionistas del  
12 Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro  
13 de los plazos propios de la citación a los  
14 accionistas, establecidos en los estatutos  
15 sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en  
16 su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos  
17 Esenciales: Dar aviso por escrito al  
18 Representante, en igual fecha en que deba  
19 informarse a la Superintendencia, de todo hecho  
20 esencial que no tenga la calidad de reservado o  
21 de cualquier infracción a sus obligaciones bajo  
22 el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho  
23 o la infracción se produzca o llegue a su  
24 conocimiento. El documento en que se cumpla con  
25 esta obligación deberá ser suscrito por el  
26 Gerente General del Emisor o por quien haga sus  
27 veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de  
28 Auditoría Externa, debiendo ser remitido al  
29 Representante mediante correo certificado.-  
30 Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

ALG.  $\geq 1,3$   
T.D. 0020



1 vigencia de la Línea, activos libres de cualquier  
 2 tipo de gravámenes, garantías reales, cargas,  
 3 restricciones o cualquier tipo de privilegios /en  
 4 adelante denominados los "Gravámenes  
 5 Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes  
 6 presentes o futuros del Emisor, que sean  
 7 equivalentes, a lo menos, a uno com<sup>1,3x</sup> tres veces  
 8 el monto insoluto del total de deudas sin  
 9 garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo  
 10 entre ellas las provenientes de la emisión de los  
 11 Bonos. Para estos efectos, los activos y las  
 12 deudas se valorizarán a valor libro. No se  
 13 considerarán, para estos efectos, como Gravámenes  
 14 Restringidos (i) aquellos gravámenes establecidos  
 15 por cualquier autoridad en relación a tributos  
 16 supuestamente adeudados por el Emisor y que estén  
 17 siendo debidamente impugnados por éste a través  
 18 de una o más acciones administrativas o  
 19 judiciales, actualmente vigentes, ya sea respecto  
 20 de (a) la existencia, monto, devengamiento o  
 21 fecha de pago del tributo o (b) la validez o  
 22 procedencia del gravamen; (ii) gravámenes  
 23 constituidos en el curso ordinario de los  
 24 negocios del Emisor que estén siendo debidamente  
 25 impugnados por éste; (iii) preferencias  
 26 establecidas por la ley, como por ejemplo las  
 27 mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos  
 28 setenta y dos del Código Civil y en los artículos  
 29 ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado  
 30 de Valores; (iv) gravámenes constituidos en

antes )



(P)

1 virtud de este Contrato de Emisión; /v/ todos  
2 aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no  
3 haya consentido y que estén siendo debidamente  
4 impugnados por el Emisor y /vi/ todas aquellas  
5 garantías otorgadas por una sociedad que  
6 posteriormente se fusione o se absorba con el  
7 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
8 filial. Se deja constancia que en virtud de este  
9 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
10 otra obligación, limitación y prohibición  
11 relativa a la mantención, sustitución o  
12 renovación de activos.- Ocho. Operaciones con  
13 Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en  
14 instrumentos emitidos por personas relacionadas  
15 distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas  
16 personas otras operaciones ajenas a su giro  
17 habitual, en condiciones que sean más  
18 desfavorables al Emisor en relación con las que  
19 imperen en el mercado, según lo dispuesto en el  
20 Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El  
21 Representante podrá solicitar, y el Emisor le  
22 deberá enviar, la información acerca de las  
23 operaciones con personas relacionadas necesarias  
24 para verificar el cumplimiento de lo señalado en  
25 el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar  
26 las provisiones por toda contingencia adversa que  
27 pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su  
28 situación financiera o sus resultados  
29 operacionales, las que deberán ser reflejadas en  
30 los Estados Financieros del Emisor, si

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9990



1 procediera, sobre la base de los International  
 2 Financial Reporting Standards y de otras  
 3 normativas contables establecidas por la SVS y  
 4 por otras entidades reguladoras. Esta obligación  
 5 no afectará ni regirá para las empresas Filiales  
 6 o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas,  
 7 atendidas sus características y envergadura, o en  
 8 virtud de otras disposiciones legales,  
 9 reglamentarias o contractuales, tengan sus  
 10 propios planes de provisiones de contingencia.-  
 11 Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener, al  
 12 final de cada trimestre fiscal, un nivel de  
 13 endeudamiento individual en que la relación Deuda  
 14 Financiera / Capitalización Total no sea superior  
 15 a cero coma <sup>0,45 x</sup> cuarenta y cinco veces. Este límite  
 16 se reajustará en un veintidós por ciento de la  
 17 inflación acumulada que resulte del cociente  
 18 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
 19 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
 20 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
 21 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
 22 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma  
 23 <sup>0,55 x</sup> cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo  
 24 de esta relación, se entenderá por Deuda  
 25 Financiera la suma de las siguientes cuentas del  
 26 estado de situación financiera individual del  
 27 Emisor correspondientes a Pasivos no Bancarios:  
 28 Otros Pasivos Financieros, Corrientes; Cuentas  
 29 por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente;  
 30 Otros Pasivos Financieros, No Corrientes; Cuentas



1 por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente.  
2 Por Capitalización Total se entenderá la suma del  
3 Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible a los  
4 Propietarios de la Controladora del Emisor/ y la  
5 Deuda Financiera del Emisor según su estado de  
6 situación financiera individual. Para efectos de  
7 esta letra, se entenderá como estado de situación  
8 financiera individual el preparado por el Emisor  
9 con su información individual y utilizado por  
10 éste para preparar los Estados Financieros. /ii/  
11 Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un  
12 nivel de endeudamiento consolidado en que la  
13 relación Deuda Financiera / Capitalización Total  
14 no sea superior a <sup>0,60 y</sup> cero coma sesenta veces. Este  
15 límite se reajustará en un catorce por ciento de  
16 la inflación acumulada que resulte del cociente  
17 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
18 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
19 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
20 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
21 ajustará hasta un nivel máximo de <sup>0,70 x</sup> cero coma  
22 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta  
23 relación, se entenderá por Deuda Financiera la  
24 suma de las siguientes cuentas del Estado de  
25 Situación Financiera de los Estados Financieros  
26 del Emisor correspondientes a Pasivos no  
27 Bancarios: Otros Pasivos Financieros, Corrientes;  
28 Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas,  
29 Corriente; Otros Pasivos Financieros, No  
30 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44. LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
 2 Total se entenderá la suma del Patrimonio /  
 3 cuenta Patrimonio Atribuible a los Propietarios  
 4 de la Controladora de los Estados Financieros del  
 5 Emisor/ la Deuda Financiera, y Participación No  
 6 Controladora /cuenta Participaciones No  
 7 Controladoras de los Estados Financieros del  
 8 Emisor/.// En el caso que el Emisor se vea en la  
 9 obligación de consolidar con bancos o sociedades  
 10 financieras, según la definición que de éstas se  
 11 hace en los artículos cuarenta y ciento doce,  
 12 respectivamente, de la Ley General de Bancos  
 13 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año  
 14 mil novecientos noventa y siete/, no se  
 15 considerará para el cálculo de la relación  
 16 aludida anteriormente cualquier pasivo,  
 17 obligación o participación no controladora  
 18 incluida en los Estados Financieros, cuyo origen  
 19 sea un banco o sociedad financiera con la cual el  
 20 Emisor esté obligado a consolidar.// No obstante lo  
 21 dispuesto en el número tres de la Cláusula  
 22 Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento  
 23 del compromiso de mantener el nivel de  
 24 endeudamiento a que se refiere este numeral /ii/  
 25 no dará origen al derecho a exigir el  
 26 cumplimiento anticipado del pago de los Bonos,  
 27 sino que impedirá al Emisor, si dicha situación  
 28 se mantuviera al término del siguiente trimestre  
 29 fiscal /dos Estados Financieros consecutivos/  
 30 contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de



1 acciones de su propia emisión, distribuciones de  
2 capital, el reparto de dividendos por sobre la  
3 política de dividendos que esté rigiendo durante  
4 ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en  
5 otras sociedades, mientras se prolongue el  
6 incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al  
7 final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de  
8 setecientos <sup>\$ 702 834 210.000</sup> siete mil novecientos treinta y  
9 cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
10 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
11 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
12 cociente entre el Índice de Precios al  
13 Consumidor del mes en que se calcule el  
14 Patrimonio mínimo y el Índice de Precios al  
15 Consumidor de diciembre del año dos mil ocho. Por  
16 Patrimonio se entiende la cuenta Patrimonio  
17 Atribuible a los propietarios de la Controladora  
18 de los Estados Financieros del Emisor. El Emisor  
19 deberá incluir en sus Estados Financieros una  
20 nota en la que se indique (i) el valor de las  
21 cuentas que componen los indicadores financieros  
22 referidos en esta cláusula; (ii) las cuentas que  
23 sean utilizadas en el cálculo del nivel de  
24 endeudamiento individual así como el nombre y  
25 valor de las mismas.- Once. Seguros: Contratar y  
26 mantener seguros que protejan razonablemente  
27 aquellos activos físicos que individualmente  
28 superen las cien mil Unidades de Fomento y que  
29 sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia  
30 de este Contrato. Esta obligación no afecta ni

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

5992



1 rige para las empresas Filiales o Coligadas del  
 2 Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus  
 3 características y envergadura, o en virtud de  
 4 otras disposiciones legales, reglamentarias o  
 5 contractuales, tengan sus propios planes de  
 6 contratación y mantención de seguros que protejan  
 7 razonablemente sus activos más importantes.-  
 8 **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Incumplimientos del  
 9 Emisor. El Emisor otorgará una protección  
 10 igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos  
 11 emitidos en virtud de este Contrato. En  
 12 consecuencia, y en defensa de los intereses de  
 13 los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma  
 14 expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera  
 15 de las series de Bonos emitidos con cargo a la  
 16 Línea, por intermedio del Representante y previo  
 17 acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la  
 18 respectiva serie de Bonos, adoptado con la  
 19 respectiva mayoría establecida en el artículo  
 20 ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de  
 21 Valores, podrán hacer exigible íntegra y  
 22 anticipadamente el capital insoluto y los  
 23 intereses devengados por la totalidad de los  
 24 Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como  
 25 si se tratara de una obligación de plazo vencido,  
 26 si ocurriere cualquiera de los siguientes  
 27 eventos: **Uno**. Si el Emisor incurriera en mora o  
 28 simple retardo en el pago de cualquiera cuota de  
 29 capital o intereses de los Bonos emitidos con  
 30 cargo a la Línea. No constituirá mora o simple



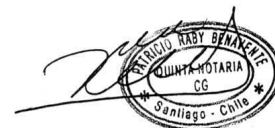
1 retardo, el atraso en el cobro en que incurran  
2 los Tenedores de los Bonos; **Dos**. Si cualquier  
3 declaración efectuada por el Emisor en los  
4 instrumentos otorgados o suscritos con motivo de  
5 la obligación de información derivada del  
6 Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa  
7 o dolosamente incompleta; **Tres**. Si el Emisor  
8 infringiera cualquiera obligación adquirida en  
9 virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a  
10 excepción de la obligación del Emisor de remitir  
11 una carta al Representante sobre el cumplimiento  
12 de las obligaciones contraídas en el Contrato,  
13 incluyendo la certificación de la Empresa de  
14 Auditoría Externa que debe ser incluida a dicha  
15 carta/, siete, ocho, nueve, diez letra /i/, diez  
16 letra /iii/ y once de la Cláusula anterior  
17 /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no  
18 hubiere subsanado tal infracción dentro de los  
19 noventa días siguientes a la fecha en que hubiese  
20 sido requerido por escrito para tales efectos por  
21 el Representante mediante correo certificado;  
22 **Cuatro**. Si el Emisor incurriera en cesación de  
23 pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por  
24 escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o  
25 hiciera cesión general o abandono de bienes en  
26 beneficio de sus acreedores o solicitara el  
27 inicio de un procedimiento concursal de  
28 liquidación; o si se iniciare cualquier  
29 procedimiento por o en contra del Emisor con el  
30 fin de que éste sea objeto de un procedimiento



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 concursal de liquidación; o si se iniciare  
 2 cualquier procedimiento por o en contra del  
 3 Emisor, tendiente a su disolución, liquidación,  
 4 concurso, acuerdo de reorganización o arreglo de  
 5 pago, de acuerdo con la Ley número veinte mil  
 6 setecientos veinte o la que la modifique o  
 7 reemplace; o solicitara la designación de un  
 8 liquidador, interventor u otro funcionario  
 9 similar respecto del Emisor, o de parte  
 10 importante de sus bienes, o si el Emisor tomare  
 11 cualquier medida para permitir alguno de los  
 12 actos señalados precedentemente. No obstante y  
 13 para estos efectos, los procedimientos iniciados  
 14 en contra del Emisor, necesariamente deberán  
 15 fundarse en uno o más títulos ejecutivos por  
 16 sumas que, individualmente, o en su conjunto,  
 17 excedan del uno por ciento de los Activos Totales  
 18 del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y  
 19 siempre y cuando dichos procedimientos no sean  
 20 objetados o disputados en su legitimidad por  
 21 parte del Emisor con antecedentes escritos y  
 22 fundados ante los tribunales de justicia, dentro  
 23 de los treinta días siguientes a la fecha de  
 24 inicio de los aludidos procedimientos. Para todos  
 25 los efectos de este numeral, se considerará que  
 26 se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan  
 27 notificado las respectivas acciones judiciales de  
 28 cobro en contra del Emisor. Para todos los  
 29 efectos de este Contrato, se entenderá por  
 30 Activos Totales la suma de las cuentas Total



1 Activos Corrientes y Total Activos No Corrientes,  
2 de los Estados Financieros del Emisor; **Cinco**. Si  
3 el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de  
4 dinero adeudada a bancos o cualquier otro  
5 acreedor, provenientes de una o más obligaciones  
6 vencidas o exigidas anticipadamente que,  
7 individualmente o en su conjunto, excedan el uno  
8 por ciento de los Activos Totales del Emisor a la  
9 fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo  
10 subsanare dentro de los treinta días corridos  
11 siguientes a la fecha de la mora o simple retardo  
12 y/o a la fecha de pago de esa obligación no se  
13 hubiera expresamente prorrogado. Se considerará  
14 que existe mora o simple retardo en el pago de  
15 cualquiera suma de dinero, para estos efectos,  
16 cuando se hayan notificado las acciones  
17 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
18 no hubiere disputado la procedencia y/o  
19 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
20 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
21 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
22 tome conocimiento de la existencia de la  
23 respectiva acción judicial demandando el pago de  
24 la pretendida obligación impaga, o en el plazo  
25 procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga  
26 para la defensa de sus intereses; **Seis**. Si  
27 cualquiera obligación del Emisor se hiciera  
28 exigible anticipadamente /ya sea por aceleración  
29 o por cualquiera otra causa/, siempre que no se  
30 trate de un pago anticipado, contemplado en el

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9084



1 acto o contrato que estipuló la obligación,  
2 efectuado antes del vencimiento estipulado y  
3 siempre que, en cualquiera de los casos  
4 mencionados en este número, se trate de una o más  
5 obligaciones que, individualmente o en su  
6 conjunto, excedan del uno por ciento de los  
7 Activos Totales del Emisor a la fecha de su  
8 cálculo respectivo. Se considerará que se ha  
9 hecho exigible anticipadamente una obligación  
10 cuando se hayan notificado las acciones  
11 judiciales de cobro en contra del Emisor y éste  
12 no hubiere disputado la procedencia y/o  
13 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y  
14 fundados ante los tribunales de justicia dentro  
15 de los treinta días siguientes a la fecha en que  
16 tome conocimiento de la existencia de la  
17 respectiva acción judicial demandando el pago  
18 anticipado de la respectiva obligación, o en el  
19 plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley  
20 tenga para la defensa de sus intereses; **Siete**. Si  
21 los actuales controladores del Emisor enajenaren  
22 el control del mismo. Este hecho deberá ser  
23 informado de conformidad a lo dispuesto en el  
24 artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a  
25 la Superintendencia y bolsas de valores,  
26 incluyendo además al Representante. Para efectos  
27 de determinar la pérdida de la calidad de  
28 controlador del Emisor, se aplicará el concepto  
29 de controlador establecido en los artículos  
30 noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado



1 de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviere o  
2 liquidare o si se redujere su plazo de duración a  
3 un período menor al plazo final de amortización y  
4 pago de los Bonos correspondientes a este  
5 Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual  
6 División, Fusión o Transformación del Emisor y  
7 Creación de Filiales y Enajenación de Activos y  
8 Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión: En  
9 el caso de fusión del Emisor con otra u otras  
10 sociedades, sea por creación o por incorporación,  
11 la nueva sociedad que se constituya o la  
12 absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una  
13 de las obligaciones que el presente Contrato y  
14 las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.  
15 Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán  
16 responsables solidariamente de las obligaciones  
17 estipuladas en el presente Contrato y en las  
18 Escrituras Complementarias, todas las sociedades  
19 que surjan de la división, sin perjuicio que  
20 entre ellas pueda estipularse que las  
21 obligaciones de pago de los Bonos que se emitan  
22 con cargo a la Línea serán proporcionales a la  
23 cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta  
24 Patrimonio Atribuible a los propietarios de la  
25 Controladora de los Estados Financieros del  
26 Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra  
27 proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo,  
28 de los pactos lícitos que pudieren convenirse con  
29 el Representante de los Tenedores de Bonos. Tres.  
30 Transformación: Si el Emisor cambiare su

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 naturaleza jurídica, todas las obligaciones  
 2 emanadas del presente Contrato y de las  
 3 Escrituras Complementarias, serán asumidas por la  
 4 sociedad transformada, sin excepción alguna.  
 5 Cuatro. Creación de Filiales: La creación de  
 6 Filiales del Emisor no afectará los derechos de  
 7 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
 8 Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras  
 9 Complementarias. Cinco. Enajenación de Activos y  
 10 Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que  
 11 respecta a la enajenación de activos y pasivos a  
 12 personas relacionadas, el Emisor velará para que  
 13 la enajenación se ajuste a condiciones de equidad  
 14 similares a las que habitualmente prevalecen en  
 15 el mercado. Seis. Modificación del Objeto Social  
 16 del Emisor: En caso de modificarse el objeto  
 17 social del Emisor y establecerse limitaciones que  
 18 pudieren afectar las obligaciones contraídas por  
 19 el Emisor en el presente Contrato y las  
 20 Escrituras Complementarias, se establecerá que  
 21 tales limitaciones no afectarán los derechos de  
 22 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del  
 23 Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras  
 24 Complementarias. Siete. Inexistencia de Activos  
 25 Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el  
 26 Emisor, no es posible utilizar el concepto de  
 27 activos esenciales para identificar algunos de  
 28 sus activos. [Es decir, el Emisor por su  
 29 naturaleza no posee activos esenciales.] CLAUSULA  
 30 DECIMO OCTAVA: Información: Mientras esté vigente

NO TIENE  
 Activos  
 ESENCIALES



1 el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se  
2 entenderán informados de las operaciones y  
3 estados financieros del Emisor a través de los  
4 informes y antecedentes que éste proporcionará al  
5 Representante de los Tenedores de Bonos y a la  
6 Superintendencia. Los referidos informes y  
7 antecedentes serán los que el Emisor deba  
8 proporcionar a la Superintendencia en conformidad  
9 a la Ley de Mercado de Valores. El Representante  
10 de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple  
11 con su obligación de informar a los Tenedores de  
12 Bonos, manteniendo a disposición de los mismos  
13 dichos antecedentes para su consulta, en las  
14 oficinas de su casa matriz.- CLÁUSULA DÉCIMO  
15 NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus  
16 Representantes. Uno. Representante de los Futuros  
17 Tenedores de Bonos: Será representante de los  
18 futuros tenedores de Bonos, según se ha  
19 expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio  
20 de sus representantes legales que comparecen,  
21 acepta expresamente en este acto dicho cargo,  
22 declarando conocer y aceptar todos los términos,  
23 modalidades y condiciones de la emisión a que se  
24 refiere este Contrato, así como la legislación y  
25 normativa aplicable. Las funciones del  
26 Representante de los Tenedores de Bonos serán las  
27 propias de su cargo y aquellas indicadas en este  
28 Contrato para el Representante de los Tenedores  
29 de Bonos. El Representante de los Tenedores de  
30 Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9080



1 su cargo, indicada previamente en el numeral tres  
2 de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el  
3 evento que se produzca la sustitución del  
4 Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno  
5 percibirá la remuneración que le corresponda a  
6 prorrata del periodo que hubiere ejercido el  
7 cargo. Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El  
8 Representante de los Tenedores de Bonos cesará en  
9 sus funciones por renuncia o remoción y  
10 revocación de sus mandatos por parte de la Junta  
11 de Tenedores de Bonos. El Representante sólo  
12 podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de  
13 Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser  
14 presentada antes de ser colocada la primera  
15 emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su  
16 defecto, antes de vencer el plazo para la  
17 colocación de dicha primera emisión de Bonos. El  
18 Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser  
19 sustituido en cualquier tiempo por la Junta  
20 General de Tenedores de Bonos. No será necesaria  
21 la modificación del Contrato para hacer constar  
22 la sustitución del Representante. Sin perjuicio  
23 de ello, ocurrida la elección, renovación,  
24 revocación, remoción y/o sustitución del  
25 Representante de los Tenedores de Bonos, quien  
26 sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal  
27 hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor  
28 al Día Hábil siguiente de efectuado. El  
29 Representante de los Tenedores de Bonos que cesa  
30 en el cargo deberá seguir ejerciendo sus

67

L:\n\CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(244470) c 06-15.DOC



1 funciones hasta que el reemplazante nombrado por  
2 la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado  
3 expresamente su designación y asuma el cargo.  
4 **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las  
5 facultades que le corresponden como mandatario y  
6 de las que se le otorguen por la Junta de  
7 Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas  
8 las atribuciones que en tal carácter le confiere  
9 la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará  
10 facultado para iniciar, con las atribuciones  
11 ordinarias del mandato judicial, todas las  
12 acciones judiciales que procedan en defensa del  
13 interés común de sus representados o para el  
14 cobro de los cupones de bonos vencidos, estando  
15 investido para ello de todas las facultades  
16 ordinarias que señala el artículo séptimo del  
17 Código de Procedimiento Civil y de las especiales  
18 que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o  
19 la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos  
20 tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor.  
21 Tratándose de una emisión desmaterializada, el  
22 certificado de posición que emite el DCV, tendrá  
23 mérito ejecutivo y será el instrumento válido  
24 para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor,  
25 conforme a lo establecido en los artículos trece  
26 y catorce bis de la Ley del DCV. En las demandas  
27 y demás gestiones judiciales que entable el  
28 Representante en interés de todos o algunos de  
29 los Tenedores de Bonos, no será necesario  
30 expresar el nombre de cada uno de éstos, ni



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0087



1 individualizarlos. El Representante de los  
 2 Tenedores de Bonos estará facultado también para  
 3 solicitar y examinar los libros y documentos del  
 4 Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa  
 5 de Auditoría Externa los informes que sean  
 6 necesarios para una adecuada protección de los  
 7 intereses de sus representados, teniendo derecho  
 8 a ser informado plena y documentadamente y en  
 9 cualquier tiempo, por el gerente o el que haga  
 10 sus veces, de todo lo relacionado con la marcha  
 11 de la empresa. Asimismo, el Representante de los  
 12 Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin  
 13 derecho a voto, a las juntas de accionistas del  
 14 Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor  
 15 deberá notificar al Representante de los  
 16 Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas  
 17 ordinarias y extraordinarias de accionistas,  
 18 utilizando para este efecto todas las  
 19 formalidades y plazos propios de las citaciones  
 20 de accionistas. Por acuerdo de la Junta de  
 21 Tenedores de Bonos con el quórum establecido en  
 22 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de  
 23 Mercado de Valores, el Representante de los  
 24 Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas  
 25 y acciones pertinentes en defensa de sus  
 26 representados en lo que diga relación con la  
 27 exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más  
 28 Bonos por alguna de las causales establecidas en  
 29 este Contrato, junto con obtener la declaración  
 30 judicial de resolución de este Contrato, con



1 indemnización de perjuicios, solicitar el inicio  
2 de un procedimiento concursal de liquidación del  
3 Emisor, la presentación de acuerdos de  
4 reorganización extrajudiciales o judiciales del  
5 Emisor con sus acreedores, con la participación  
6 de los Tenedores de Bonos en ellos y en general  
7 cualquiera otra petición o actuación judicial que  
8 comprometa el interés colectivo de los Tenedores  
9 de Bonos. Las facultades de fiscalización de los  
10 Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se  
11 ejercerán a través de su Representante. En caso  
12 que el Representante de los Tenedores de Bonos  
13 deba asumir la representación individual o  
14 colectiva de todos o algunos de ellos en el  
15 ejercicio de las acciones que procedan en defensa  
16 de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser  
17 previamente provisto de los fondos necesarios  
18 para el cumplimiento de dicho cometido por los  
19 mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de  
20 honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro.**  
21 Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y  
22 obligaciones que el presente instrumento le  
23 impone al Representante, éste tendrá todas las  
24 otras obligaciones que la ley establece. El  
25 Representante de los Tenedores de Bonos deberá  
26 guardar reserva sobre los negocios, antecedentes,  
27 informaciones y de todo aquello de que hubiere  
28 tomado conocimiento en ejercicio de sus  
29 facultades inspectivas y fiscalizadoras,  
30 quedándole prohibido revelar o divulgar las

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl

5998



1 informaciones, circunstancias y detalles de  
 2 dichos negocios en tanto no sea estrictamente  
 3 indispensable para el cumplimiento de sus  
 4 funciones. Del mismo modo, el Representante de  
 5 los Tenedores de Bonos a solicitud de estos  
 6 últimos informará a sus representados, sobre los  
 7 antecedentes del Emisor que éste le haya  
 8 divulgado en conformidad a la ley o al presente  
 9 Contrato, y que pudieran afectar directamente a  
 10 los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus  
 11 relaciones con ellos. Queda estrictamente  
 12 prohibido al Representante de los Tenedores de  
 13 Bonos delegar sus responsabilidades. Sin  
 14 perjuicio de la responsabilidad general que le  
 15 corresponde al Representante de los Tenedores de  
 16 Bonos en su calidad de mandatario, de realizar  
 17 todos los actos y ejercitar todas las acciones  
 18 que sean necesarias en el resguardo de los  
 19 intereses de sus representados, éste deberá: a/  
 20 Recibir las informaciones financieras señaladas  
 21 en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. b/  
 22 Verificar el cumplimiento de las obligaciones y  
 23 restricciones estipuladas en el presente  
 24 Contrato. c/ Asumir, cuando sea requerido para  
 25 ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por  
 26 alguno de ellos, la representación individual o  
 27 colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta  
 28 judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las  
 29 acciones que procedan en defensa de los intereses  
 30 de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el



1 otorgamiento de medidas precautorias, cuando  
2 corresponda. d/ Ejercer las acciones de cobro en  
3 los casos en que se encuentre legalmente  
4 facultado para ello. e/ Ejercer las facultades  
5 inspectivas y de fiscalización que la ley y el  
6 presente Contrato le concedan. f/ Informar a la  
7 Junta de Tenedores de Bonos acerca de las  
8 solicitudes que eventualmente pudiera formular el  
9 Emisor relativa a modificaciones a los términos  
10 del Contrato. g/ Acordar y suscribir, en  
11 representación de los Tenedores de Bonos, todos  
12 aquellos contratos que corresponda en conformidad  
13 con la ley o con el presente Contrato. h/  
14 Verificar periódicamente el uso de los fondos  
15 declarados por el Emisor en la forma y conforme a  
16 los usos establecidos en el presente Contrato,  
17 sin perjuicio de la facultad que le otorga el  
18 artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de  
19 Valores. Todas las normas contenidas en el  
20 numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables  
21 al Representante de los Tenedores de Bonos, en  
22 tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá  
23 que el Representante cumple con su obligación de  
24 verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los  
25 términos, cláusulas y obligaciones del presente  
26 Contrato de Emisión por Línea, mediante la  
27 recepción de la información en los términos  
28 previstos en la Cláusula Decimoquinta de este  
29 Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el  
30 artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Valores que establece que el Representante podrá  
2 requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría  
3 Externa, los informes que sean necesarios para  
4 una adecuada protección de los intereses de sus  
5 representados, teniendo derecho a ser informado  
6 plena y documentalmente y en cualquier tiempo,  
7 por el gerente o el que haga sus veces, de todo  
8 lo relacionado con la marcha de la empresa.  
9 Cinco. Responsabilidades: El Representante de los  
10 Tenedores de Bonos será responsable de su  
11 actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar  
12 los intereses de sus representados, deberá  
13 realizar todas las gestiones que en el desempeño  
14 de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de  
15 Valores, la Superintendencia, el Contrato de  
16 Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de  
17 Bonos, con la diligencia que emplea  
18 ordinariamente en sus propios negocios,  
19 respondiendo hasta de la culpa leve por el  
20 desempeño de sus funciones. El Representante de  
21 los Tenedores de Bonos no será responsable por el  
22 contenido de la información que proporcione a los  
23 Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez  
24 entregada por el Emisor. Seis. Causales de  
25 Cesación del cargo del Representante de los  
26 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
27 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
28 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
29 Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de  
30 Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones



1 que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de  
2 Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o  
3 calificar la suficiencia de las razones que han  
4 servido de fundamento a la renuncia, cuya  
5 apreciación corresponde en forma única y  
6 exclusiva al Representante de los Tenedores de  
7 Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder  
8 de inmediato a la designación de un reemplazante.  
9 Sin embargo, en el caso del Representante de los  
10 futuros Tenedores de Bonos, designado en esta  
11 escritura, no procederá su renuncia antes de  
12 vencido el plazo para la colocación de la primera  
13 emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez  
14 colocados, si tal hecho sucede antes del  
15 vencimiento del plazo para su colocación. b/  
16 Imposibilidad física o jurídica del Representante  
17 para ejercer el cargo. c/ Remoción, revocación o  
18 sustitución del Representante, acordada por la  
19 Junta de Tenedores de Bonos. Producida la  
20 cesación en el cargo, cualquiera que sea la  
21 causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
22 proceder de inmediato a la designación de un  
23 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la  
24 causa por la cual se produce la cesación en el  
25 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
26 este último será responsable de su actuación por  
27 el período de permanencia en el cargo. Del mismo  
28 modo, el Representante de los Tenedores de Bonos  
29 que cese en el cargo, deberá comunicar dicha  
30 circunstancia al Emisor. **Siete.** Comunicación

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9840



1 relativa a la elección, reemplazo o remoción del  
 2 Representante de los Tenedores de Bonos: Por  
 3 tratarse de una emisión desmaterializada, la  
 4 comunicación relativa a la elección, reemplazo o  
 5 remoción del Representante de los Tenedores de  
 6 Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que  
 7 éste pueda informarlo a sus depositantes a través  
 8 de sus propios sistemas. No será necesario  
 9 modificar el Contrato de Emisión para constar  
 10 esta sustitución. CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las  
 11 Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los  
 12 Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de  
 13 Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por  
 14 el Representante. Éste estará obligado a hacer la  
 15 convocatoria i/ cuando así lo justifique el  
 16 interés de los Tenedores de Bonos, a juicio  
 17 exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo  
 18 solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la  
 19 Superintendencia, sin perjuicio de su facultad  
 20 para convocarla directamente en cualquier tiempo,  
 21 cuando así lo justifique el interés de los  
 22 Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/  
 23 cada vez que se lo soliciten por escrito los  
 24 Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un  
 25 veinte por ciento del valor nominal de los Bonos  
 26 en circulación con cargo la respectiva emisión,  
 27 con capital insoluto que amortizar. Para  
 28 determinar los Bonos en circulación y su valor  
 29 nominal, se estará a la declaración que el Emisor  
 30 efectúe dentro de los diez días siguientes a la



1 fecha en que se hubieren colocado la totalidad de  
2 los Bonos de cada colocación o al vencimiento del  
3 plazo de la respectiva colocación por escritura  
4 pública que se anotará al margen de este Contrato  
5 de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal  
6 declaración no se hiciera por el Emisor dentro  
7 del plazo antes indicado, deberá hacerla el  
8 Representante de los Tenedores de Bonos en  
9 cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis  
10 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de  
11 cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos  
12 efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable  
13 a favor del Representante de los Tenedores de  
14 Bonos, para que éste haga la declaración antes  
15 referida, bajo la responsabilidad del Emisor,  
16 liberando al Representante de los Tenedores de  
17 Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin  
18 que la declaración efectuada por el Representante  
19 de los Tenedores de Bonos exonere de  
20 responsabilidad al Emisor. Asimismo, para  
21 determinar los Bonos en circulación y su valor  
22 nominal antes que todos ellos hubieren sido  
23 colocados o que se cumpla el plazo de colocación,  
24 se estará a la información que el Emisor deberá  
25 proporcionar al Representante de los Tenedores de  
26 Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes  
27 a la fecha en que este último le requiera dichos  
28 antecedentes. Si la referida información no fuera  
29 proporcionada en el plazo indicado por el Emisor  
30 al Representante de los Tenedores de Bonos, éste



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 último se estará para estos efectos a la  
 2 información de que dispusiera al respecto. En  
 3 todo caso, esta declaración deberá realizarse con  
 4 al menos seis Días Hábiles de anticipación al día  
 5 de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la  
 6 Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar  
 7 alguna de las materias que diferencian a una y  
 8 otra serie o sub-serie, el Representante de los  
 9 Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una  
 10 Junta de Tenedores de Bonos en la cual los  
 11 Tenedores de cada serie voten en forma separada,  
 12 o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos  
 13 separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La  
 14 citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el  
 15 Representante por medio de un aviso destacado  
 16 publicado, a lo menos, por tres veces en días  
 17 distintos en el Diario, dentro de los veinte días  
 18 anteriores al señalado para la reunión. El primer  
 19 aviso no podrá publicarse con menos de quince  
 20 días de anticipación a la junta. Los avisos  
 21 expresarán el día, hora y lugar de reunión, así  
 22 como el objeto de la convocatoria. Además, por  
 23 tratarse de una emisión desmaterializada, con a  
 24 lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la  
 25 junta se informará por escrito al DCV la fecha,  
 26 hora y lugar en que se celebrará la junta, para  
 27 que éste lo pueda informar a los Tenedores de  
 28 Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.**  
 29 Salvo que la ley establezca mayorías superiores,  
 30 la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá

1 válidamente, en primera citación, con la  
2 asistencia de los Tenedores de los Bonos que  
3 representen, a lo menos, la mayoría absoluta de  
4 los votos de los Bonos de la emisión  
5 correspondiente y, en segunda citación, con la  
6 asistencia de los Tenedores de Bonos que  
7 concurren, cualquiera sea su número. En ambos  
8 casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría  
9 absoluta de los votos de los Bonos asistentes de  
10 la emisión correspondiente, salvo aquellos casos  
11 en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos  
12 así adoptados serán obligatorios para todos los  
13 Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación  
14 a junta sólo podrán publicarse una vez que  
15 hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos  
16 a efectuarse en la primera citación y, en todo  
17 caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de  
18 los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha  
19 fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no  
20 efectuada. Corresponderá un voto por el máximo  
21 común divisor del valor de cada Bono, el que  
22 equivale al valor nominal inicial del Bono menos  
23 el valor nominal de las amortizaciones de capital  
24 ya realizadas respecto del referido Bono. Para  
25 determinar el número de votos que corresponde a  
26 los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en  
27 Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono  
28 respectivo a Unidades de Fomento. Para estos  
29 efectos se estará al valor de la Unidad de  
30 Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44. LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

9542



1 fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado  
2 publicado en el Diario Oficial el quinto Día  
3 Hábil anterior a la fecha de la Junta. Cinco.  
4 Podrán participar en la Junta de Tenedores de  
5 Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre,  
6 figuren con posición de los Bonos  
7 desmaterializados en la lista que el DCV  
8 proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que  
9 dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que  
10 a su vez acompañen el certificado a que se  
11 refiere el artículo treinta y dos del Reglamento  
12 del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre  
13 de las cuentas de posición en el DCV  
14 corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la  
15 fecha de la Junta, para lo cual el Emisor  
16 proveerá al DCV, con la debida antelación, la  
17 información pertinente. Con la sola entrega de la  
18 lista del DCV, los titulares de posiciones que  
19 figuren en ella se entenderán inscritos en el  
20 registro que abrirá el Emisor para los efectos de  
21 la participación en la junta, y ii/ los Tenedores  
22 de Bonos materializados que hayan retirado sus  
23 títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito  
24 para participar en la respectiva junta, con cinco  
25 Días Hábiles de anticipación al día de  
26 celebración de la misma, en el registro especial  
27 que el Emisor abrirá para tal efecto. Para  
28 inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán  
29 exhibir los títulos correspondientes o  
30 certificados de custodia de los mismos emitidos



1 por una institución autorizada. En este último  
2 caso, el certificado deberá expresar la serie o  
3 sub-serie y el número del o de los títulos  
4 materializados en custodia, la cantidad de Bonos  
5 que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.**  
6 Los Tenedores podrán hacerse representar en las  
7 Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios,  
8 mediante carta poder. No podrán ser mandatarios  
9 los directores, empleados o asesores del Emisor.  
10 En lo pertinente a la calificación de poderes se  
11 aplicarán, en lo que corresponda, las  
12 disposiciones relativas a calificación de poderes  
13 para juntas generales de accionistas de las  
14 sociedades anónimas abiertas, establecidas en la  
15 Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento  
16 sobre Sociedades Anónimas. **Siete.** La Junta  
17 Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá  
18 facultar al Representante para acordar con el  
19 Emisor las reformas al presente Contrato de  
20 Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras  
21 Complementarias, incluyendo la posibilidad de  
22 modificar, eliminar o reemplazar una o más de las  
23 obligaciones, limitaciones y prohibiciones  
24 contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este  
25 Contrato, que específicamente le autoricen, con la  
26 conformidad de los dos tercios del total de los  
27 votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva  
28 emisión, salvo quórum diferente establecido en la  
29 ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto  
30 establece el artículo ciento veinticinco de la Ley

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

0140



1 de Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo  
 2 anterior, los acuerdos de modificación al presente  
 3 Contrato de Emisión por Línea o a cualquiera de sus  
 4 Escrituras Complementarias, en lo referente a tasas  
 5 de interés o de reajustes y a sus oportunidades de  
 6 pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones  
 7 de la deuda o a las garantías contempladas en una  
 8 emisión, solo podrán ser adoptados con la  
 9 conformidad del setenta y cinco por ciento de los  
 10 votos pertenecientes a los bonos en circulación de  
 11 la emisión afectada por dicha modificación. **Ocho.**  
 12 Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de  
 13 las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del  
 14 Representante, la revocación, remoción o  
 15 sustitución del designado o elegido, la  
 16 autorización para los actos en que la ley lo  
 17 requiera y, en general, todos los asuntos de  
 18 interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De  
 19 las deliberaciones y acuerdos de la Junta de  
 20 Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro  
 21 especial de actas que llevará el Representante. Se  
 22 entenderá aprobada el acta desde que sea firmada  
 23 por el Representante, lo que deberá hacer a más  
 24 tardar dentro de los tres días siguientes a la  
 25 fecha de la junta. A falta de dicha firma, por  
 26 cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al  
 27 menos tres de los Tenedores de Bonos designados al  
 28 efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá  
 29 ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que  
 30 se celebre con posterioridad a la asamblea a que

1 ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se  
2 refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la  
3 firma. Diez. Los gastos necesarios y comprobados en  
4 que incurra el Representante de los Tenedores de  
5 Bonos con ocasión de convocar a una Junta de  
6 Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo  
7 de salas, equipos, avisos y publicaciones y los  
8 honorarios de los profesionales involucrados, serán  
9 de cargo del Emisor, quien deberá proveer al  
10 Representante de los Tenedores de Bonos  
11 oportunamente de los fondos para atenderlos.

12 **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** Banco Pagador: Será  
13 Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los  
14 Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco  
15 Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que  
16 más adelante se indica, y su función será actuar  
17 como diputado para el pago de los intereses y del  
18 capital y de cualquier otro pago proveniente de los  
19 Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites  
20 necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador  
21 tendrá la remuneración por el desempeño de su  
22 cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de  
23 la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento  
24 que se produzca la sustitución del Banco Pagador,  
25 cada uno percibirá la remuneración que le  
26 corresponda a prorrata del periodo que hubiere  
27 ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador  
28 deberá ser efectuado mediante escritura pública  
29 otorgada entre el Emisor, el Representante de  
30 Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco  
2 pagador reemplazado haya sido notificado de dicha  
3 escritura por un ministro de fe y tal escritura  
4 haya sido anotada al margen de la presente  
5 escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador  
6 durante los treinta Días Hábiles anteriores a una  
7 fecha de pago de capital o intereses. En caso de  
8 reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de  
9 los Bonos será aquel que se indique en la escritura  
10 de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en  
11 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá  
12 renunciar a su cargo, con expresión de causa, con  
13 noventa días de anticipación, a lo menos, a una  
14 fecha en que corresponda pagar intereses o  
15 amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta  
16 misma anticipación, mediante carta certificada al  
17 Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos  
18 y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo  
19 en la forma ya expresada y, si no se designare  
20 reemplazante, los pagos del capital y/o intereses  
21 de los Bonos se efectuarán en las oficinas del  
22 Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o  
23 sea al mismo tiempo el Representante de los  
24 Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá  
25 renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al  
26 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos.  
27 Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por  
28 cualquier causa, será comunicada por el Emisor a  
29 los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en  
30 dos días distintos en el Diario. El primer aviso



1 deberá publicarse con una anticipación no inferior  
2 a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento  
3 de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no  
4 requerirá ni supondrá modificación alguna del  
5 presente Contrato de Emisión.- CLAUSULA VIGESIMO  
6 SEGUNDA: El Banco Pagador efectuara los pagos por  
7 orden y cuenta del emisor: El Banco Pagador  
8 efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor,  
9 quien deberá tener fondos suficientes disponibles  
10 para tal efecto en su cuenta corriente abierta en  
11 dicho Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de  
12 anticipación a aquél en que corresponda efectuar el  
13 respectivo pago. Para los efectos de las relaciones  
14 entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá  
15 tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente  
16 para el cobro o aquel que el DCV certifique como  
17 tal por medio de los certificados que, de  
18 conformidad al artículo trece de la Ley de DCV,  
19 emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina  
20 principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en  
21 calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y  
22 ciudad de Santiago, en horario bancario normal de  
23 atención al público. En caso que la fecha de pago  
24 no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se  
25 realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de  
26 dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados,  
27 que serán recortados y debidamente cancelados,  
28 quedarán en las oficinas del Banco Pagador a  
29 disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no  
30 fuera provisto oportunamente de los fondos para el



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pago de los intereses y del capital de los Bonos,  
 2 no procederá al pago, sin responsabilidad alguna  
 3 para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido  
 4 los fondos suficientes para solucionar la totalidad  
 5 de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos  
 6 parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador  
 7 de los perjuicios que sufre este Banco en el  
 8 desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos  
 9 perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia  
 10 del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a  
 11 los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su  
 12 culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-  
 13 **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** Arbitraje: Cualquier  
 14 dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores  
 15 de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que  
 16 respecta a la aplicación, interpretación,  
 17 cumplimiento o terminación del Contrato, incluso  
 18 aquellas materias que según sus estipulaciones  
 19 requieran acuerdo de las partes y éstas no lo  
 20 logren, serán resueltos obligatoriamente y en única  
 21 instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones  
 22 quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de  
 23 dictarse y ser notificadas a las partes  
 24 personalmente o por cédula salvo que las partes  
 25 unánimemente acuerden otra forma de notificación.  
 26 Lo establecido en la presente Cláusula es sin  
 27 perjuicio del derecho irrenunciable de los  
 28 Tenedores de Bonos a remover libremente y en  
 29 cualquier tiempo a su representante, o al derecho  
 30 de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia



1 ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En  
2 contra de las resoluciones que dicten los árbitros  
3 no procederá recurso alguno, excepto el de queja.  
4 El arbitraje podrá ser promovido individualmente  
5 por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos  
6 aquellos casos en que puedan actuar separadamente  
7 en defensa de sus derechos, de conformidad a las  
8 disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado  
9 de Valores. Si el arbitraje es provocado por el  
10 Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá  
11 actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las  
12 Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum  
13 reglamentado en el inciso primero del artículo  
14 ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de  
15 Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto  
16 anteriormente, al producirse un conflicto el  
17 demandante siempre podrá sustraer su conocimiento  
18 de la competencia de árbitros y someterlo a la  
19 decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán  
20 someterse a la decisión de estos árbitros las  
21 impugnaciones que uno o más de los Tenedores de  
22 Bonos efectuaren, respecto de la validez de  
23 determinados acuerdos de las asambleas celebradas  
24 por estos acreedores, o las diferencias que se  
25 originen entre los Tenedores de Bonos y su  
26 Representante. En estos casos, el arbitraje podrá  
27 ser provocado individualmente por cualquier parte  
28 interesada. En relación a la designación del  
29 árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes  
30 confieren poder especial irrevocable a la Cámara de

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

2440



1 Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud  
 2 escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro  
 3 mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo  
 4 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de  
 5 Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y  
 6 las costas procesales deberán solventarse por quien  
 7 haya promovido el arbitraje, excepto en los  
 8 conflictos en que sea parte el Emisor, en los que  
 9 ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho  
 10 de los afectados a repetir, en su caso, en contra  
 11 de la parte que en definitiva fuere condenada al  
 12 pago de las costas. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:  
 13 **Constancia:** Se deja constancia que, de conformidad  
 14 a lo establecido en el artículo ciento doce de la  
 15 Ley de Mercado de Valores, y atendidas las  
 16 características de las emisiones de Bonos que se  
 17 harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar  
 18 administrador extraordinario, encargado de  
 19 custodia, ni peritos calificados. CLAUSULA VIGESIMO  
 20 QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del  
 21 presente Contrato, las partes fijan su domicilio en  
 22 la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales.  
 23 Se faculta a los señores Patricio Fuentes  
 24 Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, Rodrigo Violic  
 25 Goic y Robert Puvogel Lahres, para que dos  
 26 cualquiera de ellos, en representación del Banco  
 27 Bice, este último en su calidad de Representante de  
 28 los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con  
 29 cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con  
 30 dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez



1 Mackenna, Luis Fernando Antúnez, Rodrigo Hinzpeter  
2 Kirberg, Pedro Marín Loyola y Davor Domitrovic  
3 Grubisic, estos últimos en representación de  
4 Quiñenco S.A., para suscribir escrituras  
5 aclaratorias, rectificatorias o complementarias que  
6 permitan introducir las modificaciones pertinentes,  
7 para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos  
8 y completar todos los trámites que habiliten la  
9 colocación de los bonos de que da cuenta este  
10 instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos  
11 notariales, de inscripciones y de eventuales  
12 alzamientos que se ocasionen en virtud del presente  
13 Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Poder  
14 al portador. Se faculta al portador de copia  
15 autorizada de esta escritura para requerir las  
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
17 procedan. Personerías. La personería de los  
18 representantes de Quiñenco S.A., consta de  
19 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
20 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
21 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
22 ser conocida de las partes y del Notario que  
23 autoriza. La personería de los representantes del  
24 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha  
25 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la  
26 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,  
27 que no se insertan por ser conocidas de las partes  
28 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
29 lectura firman los comparecientes.- Doy fe. -

30

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

004 171




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
PP. QUIÑENCO S.A. 

  
PP. QUIÑENCO S.A. 

  
PP. BANCO BICE 6.187.307-4 

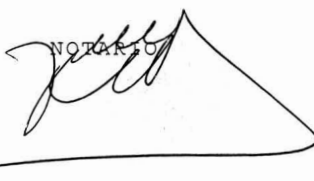
  
PP. BANCO BICE 

  
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA



1 DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE  
2 DEUDA QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR Y BANCO BICE, COMO  
3 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-  
4  
5  
6

7 NOTARIO  
8   
9  
10

11  
12  
13  
14  
15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
16 SANTIAGO 30 JUN 2015

17   
18   
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# c. Escritura de Modificación

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



6  
Vº Bº  
ESP

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°11.086-2015  
MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA  
QUIÑENCO S.A., COMO EMISOR

Y  
BANCO BICE,

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a <sup>10/09/2015</sup> diez de Septiembre del  
año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO RABY**  
**BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de  
la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en  
Gertrudis Echenique número treinta, Oficina  
cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago,  
**COMPARECEN:** don **FRANCISCO PÉREZ MACKENNA**,  
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
identidad número seis millones quinientos  
veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión  
cuatro, y don **DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC**, chileno,  
casado, abogado, cédula de identidad número ocho  
millones ochocientos cuarenta y siete mil  
trescientos diecisiete guión cinco, ambos en  
representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO**  
**S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único  
Tributario número noventa y un millones  
setecientos cinco mil guión siete, todos  
domiciliados en calle Enrique Foster Sur número  
veinte, piso catorce, comuna de las Condes,  
Santiago, en adelante también e indistintamente



1 "Quifenco" o el "Emisor", por una parte; y por la  
2 otra don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno,  
3 casado, abogado, cédula de identidad número seis  
4 millones ciento ochenta y siete mil trescientos  
5 siete guión cuatro, y don RODRIGO VIOLIC GOIC,  
6 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de  
7 identidad número siete millones doscientos  
8 cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho  
9 guion cinco, ambos en representación, según se  
10 acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima  
11 bancaria, Rol Único Tributario número noventa y  
12 siete millones ochenta mil guión K, todos con  
13 domicilio en calle Teatinos número doscientos  
14 veinte, Santiago, compareciendo en calidad de  
15 Representante de los Tenedores de Bonos y como  
16 Banco Pagador, en adelante indistintamente el  
17 "Representante de los Tenedores de Bonos", el  
18 "Banco" o "Representante" o "Banco Pagador"  
19 cuando concurra en esta última calidad. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga  
21 referencia a los comparecientes en forma  
22 conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma  
23 individual, podrán denominarse la "Parte"; los  
24 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan  
25 sus identidades con las cédulas citadas y  
26 exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Contrato de Emisión de  
27 Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-  
28 /Uno/ Por escritura pública de fecha veintiséis  
29 de junio de dos mil quince, Repertorio número  
30 siete mil quinientos treinta y nueve guion dos



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
 2 don Patricio Raby Benavente, el Emisor acordó con  
 3 el Banco BICE en calidad de Representante de los  
 4 Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de  
 5 bonos por línea de títulos de deuda, en los  
 6 términos y condiciones establecidos en dicho  
 7 instrumento, en adelante indistintamente el  
 8 "Contrato" o el "Contrato de Emisión". /Dos/ La  
 9 línea de bonos objeto del Contrato, en adelante  
 10 la "Línea de Bonos", se encuentra en trámite de  
 11 inscripción en el Registro de Valores de la  
 12 Superintendencia de Valores y Seguros, en  
 13 adelante indistintamente la "Superintendencia" o  
 14 "SVS". /Tres/ Con fecha treinta <sup>30/07/2015</sup> de julio de dos  
 15 mil quince, <sup>16 133</sup> la SVS emitió el oficio número  
 16 dieciséis mil ciento treinta y tres, en adelante  
 17 el "Oficio", mediante el cual se formulan  
 18 observaciones al Contrato de Emisión. CLÁUSULA  
 19 SEGUNDA: Modificación al Contrato de Emisión.-  
 20 Por el presente instrumento, y con el fin de  
 21 subsanar las observaciones efectuadas por la  
 22 Superintendencia mediante el Oficio, las Partes  
 23 vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el  
 24 siguiente sentido: /UNO/ Se modifica la letra b/  
 25 del Numeral Uno de la Cláusula Cuarta sobre  
 26 "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto  
 27 nominal de los Bonos en circulación emitidos con  
 28 cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de  
 29 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea  
 30 de Bonos" reemplazando su texto por el siguiente:



1 "b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el  
2 monto nominal de los Bonos en circulación  
3 emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto  
4 nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a  
5 la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos  
6 en circulación emitidos con cargo a la Línea de  
7 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se  
8 colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se  
9 determinará en cada escritura pública  
10 complementaria que se suscriba con motivo de las  
11 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a  
12 la Línea de Bonos. Toda suma que representen los  
13 Bonos en circulación emitidos con cargo a la  
14 Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con  
15 cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en  
16 Unidades de Fomento, según el valor de esta  
17 unidad a la fecha de la escritura complementaria  
18 en que se acuerde la respectiva emisión. En  
19 aquellos casos en que los Bonos se emitan en  
20 Pesos o en Dólares, además de señalar el monto  
21 nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto  
22 de las emisiones previas en Pesos o en Dólares,  
23 se establecerá su equivalente en Unidades de  
24 Fomento. Para estos efectos se estará, según los  
25 casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento  
26 vigente a la fecha de la escritura complementaria  
27 en que se acuerde la respectiva emisión o /ii/ al  
28 valor del Dólar Observado publicado en el Diario  
29 Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la  
30 respectiva escritura complementaria." /DOS/ Se

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 modifica el Numeral Ocho de la Cláusula Cuarta  
 2 sobre "Intereses" reemplazando su texto por el  
 3 siguiente: "Ocho. Intereses: Los Bonos de la  
 4 Línea devengarán sobre el capital insoluto, el  
 5 interés que se indique en las respectivas  
 6 Escrituras Complementarias para las  
 7 correspondientes emisiones. Estos intereses se  
 8 devengarán y pagarán en las oportunidades que en  
 9 ellas se establezca para la respectiva serie o  
 10 sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no  
 11 fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la  
 12 respectiva cuota de intereses se realizará el  
 13 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
 14 de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses  
 15 se pagarán en Pesos según el Dólar Observado  
 16 publicado en el Diario Oficial el Día Hábil  
 17 Bancario que corresponda efectuar el pago. Si los  
 18 Bonos emitidos están expresados en Unidades de  
 19 Fomento, los intereses deberán pagarse en su  
 20 equivalente en Pesos conforme al valor que la  
 21 Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago. El  
 22 monto a pagar por concepto de intereses en cada  
 23 oportunidad, será el que se indique para la  
 24 respectiva serie o sub-serie en la  
 25 correspondiente tabla de desarrollo." /TRES/ Se  
 26 modifica el Numeral Nueve de la Cláusula Cuarta  
 27 sobre "Amortización" reemplazando su texto por el  
 28 siguiente: "Nueve. Amortización: Las  
 29 amortizaciones del capital de los Bonos se  
 30 efectuarán en las fechas que se indiquen en las



1 respectivas Escrituras Complementarias. En caso  
2 que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil  
3 Bancario, el pago del monto de la respectiva  
4 cuota de amortización de capital se realizará el  
5 primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso  
6 de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del  
7 monto de la respectiva cuota de amortización de  
8 capital se pagará en Pesos según el Dólar  
9 Observado publicado en el Diario Oficial el Día  
10 Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago.  
11 En el caso que los Bonos emitidos estén  
12 expresados en Unidades de Fomento, el pago del  
13 monto de la respectiva cuota de amortización de  
14 capital se pagará en Pesos conforme al valor que  
15 la Unidad de Fomento tenga a la fecha del pago.  
16 El monto a pagar por concepto de amortización en  
17 cada oportunidad, será el que se indique para la  
18 respectiva serie o sub-serie en la  
19 correspondiente tabla de desarrollo. Los  
20 intereses y el capital no cobrados en las fechas  
21 que correspondan, no devengarán nuevos intereses  
22 ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán  
23 intereses ni reajustes con posterioridad a la  
24 fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha  
25 de su rescate anticipado, salvo que el Emisor  
26 incurra en mora en el pago de la respectiva  
27 cuota, evento en el cual las sumas impagas  
28 devengarán un interés igual al interés máximo  
29 convencional que permita estipular la ley para  
30 operaciones en moneda nacional reajustables o no

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 reajustables en moneda nacional, o al interés  
2 máximo convencional para operaciones expresadas  
3 en moneda extranjera, según corresponda para cada  
4 Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda  
5 establecido que no constituirá mora o retardo del  
6 Emisor en el pago de capital, interés o reajuste  
7 el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor  
8 de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o  
9 cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos  
10 sorteados o amortizados extraordinariamente  
11 cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que  
12 se efectúe el pago de la amortización  
13 correspondiente." /CUATRO/ Se modifica el Numeral  
14 Diez de la Cláusula Cuarta sobre  
15 "Reajustabilidad" reemplazando su texto por el  
16 siguiente: "Diez. Reajustabilidad: Los Bonos  
17 emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar  
18 en cada cuota, tanto de capital como de  
19 intereses, podrán contemplar como unidad de  
20 reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso  
21 que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si  
22 los Bonos emitidos están expresados en Unidades  
23 de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en  
24 Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento  
25 tenga a la fecha del pago. /CINCO/ Se modifica la  
26 letra /a/ del Numeral Doce de la Cláusula Cuarta  
27 sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su texto  
28 por el siguiente: "/a/ En las respectivas  
29 Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos  
30 con cargo la Línea, se especificará si los Bonos



1 de la respectiva serie o sub-serie tendrán la  
2 opción de ser rescatados al equivalente del saldo  
3 insoluto de su capital, incluyendo los intereses  
4 devengados y no pagados a la fecha de rescate  
5 anticipado, o si tendrán la opción de ser  
6 rescatados al mayor valor entre: /i/ el  
7 equivalente al saldo insoluto de su capital y,  
8 /ii/ la suma de los valores presentes de los  
9 pagos de intereses y amortizaciones de capital  
10 restantes establecidos en la tabla de desarrollo  
11 indicada en la escritura complementaria de cada  
12 serie, (excluidos los intereses devengados y no  
13 pagados a la fecha de prepago), descontados a la  
14 Tasa de Prepago /según este término se define a  
15 continuación/. Para los casos /i/ y /ii/, se  
16 incluirá en el monto a pagar los intereses  
17 devengados y no pagados a la fecha de la  
18 amortización extraordinaria." /SEIS/ Se modifica  
19 la letra /b/ del Numeral Doce de la Cláusula  
20 Cuarta sobre "Rescate Anticipado" reemplazando su  
21 texto por el siguiente: "/b/ Se entenderá por  
22 "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la  
23 Tasa Referencial más un Margen /según ambos  
24 términos se definen a continuación/. Respecto a  
25 la "Tasa Referencial", ésta se determinará de la  
26 siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos  
27 expresados en Dólares, el décimo Día Hábil previo  
28 a la fecha de amortización extraordinaria, el  
29 Emisor solicitará al Representante de los  
30 Tenedores de Bonos que proceda a solicitar, al

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notiariaby.cl



1 menos, a cinco de los Bancos de Referencia /según  
 2 este término se define más adelante/ una  
 3 cotización de la tasa de interés en función de  
 4 instrumentos de deuda emitidos por el Tesoro de  
 5 los Estados Unidos de América (en adelante  
 6 "Treasury Notes") o el o los instrumentos  
 7 equivalentes que los reemplacen o sucedan en caso  
 8 que aquellos dejasen de existir, y cuya duración  
 9 corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de  
 10 carátula - duración que se calculará al décimo  
 11 Día Hábil previo a la fecha de rescate  
 12 anticipado. Lo anterior, será aplicable tanto  
 13 para una oferta de compra como para una oferta de  
 14 venta. Los Bancos de Referencia /según este  
 15 término se define más adelante/ deberán realizar  
 16 una interpolación lineal, tanto para una oferta  
 17 de compra como para una oferta de venta, de dos  
 18 series de Treasury Notes que se transen en  
 19 mercados públicos de valores: /A/ la primera  
 20 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
 21 lo más cercana posible pero menor a la duración  
 22 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
 23 objeto de rescate anticipado; y /B/ la primera  
 24 serie de Treasury Notes, que tenga una duración  
 25 lo más cercana posible pero mayor a la duración  
 26 de los Bonos denominados en Dólares que sean  
 27 objeto de rescate anticipado. Para estas  
 28 cotizaciones se deberá considerar el promedio de  
 29 las cotizaciones de los Treasury Notes de  
 30 referencia de las quince horas hora de Nueva York



1 o, en caso de no haber transacciones a dicha  
2 hora, se deberá considerar el promedio de  
3 aquellas realizadas a la hora de la última  
4 transacción previa a las quince horas hora de  
5 Nueva York. El plazo que disponen los Bancos de  
6 Referencia /según este término se define más  
7 adelante/ para enviar sus cotizaciones es de un  
8 Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones  
9 deberán entregarse antes de las catorce horas de  
10 aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha  
11 de la respectiva amortización extraordinaria de  
12 los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
13 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
14 venta recibidas de parte de los Bancos de  
15 Referencia /según este término se define más  
16 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
17 Bonos deberá entregar por escrito la información  
18 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
19 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
20 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
21 precedentemente al Representante de los Tenedores  
22 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
23 para las partes, salvo error manifiesto /según  
24 este término se define más adelante/. Para el  
25 caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de  
26 Fomento, el décimo Día Hábil previo a la fecha de  
27 amortización extraordinaria, todos los  
28 instrumentos que componen las Categorías  
29 Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco",  
30 "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 guión dos cero", de acuerdo al criterio  
 2 establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago,  
 3 Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de  
 4 Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor  
 5 duración, obteniéndose un rango de duraciones  
 6 para cada una de las categorías antes señaladas.  
 7 Para el caso de aquellos Bonos expresados en  
 8 Pesos, se utilizarán, para los efectos de  
 9 determinar la Tasa Referencial, las Categorías  
 10 Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero  
 11 Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de  
 12 acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de  
 13 Comercio. Tanto para el caso de Bonos expresados  
 14 en Unidades de Fomento como de los Bonos  
 15 expresados en Pesos, si la duración del Bono,  
 16 determinada utilizando la tasa de carátula del  
 17 Bono, está contenida dentro de alguno de los  
 18 rangos de duraciones de las Categorías Benchmark  
 19 de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial  
 20 la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija  
 21 respectiva. En caso contrario, se realizará una  
 22 interpolación lineal en base a las duraciones y  
 23 tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija  
 24 antes señaladas, considerando los instrumentos  
 25 cuya duración sea similar a la del Bono colocado.  
 26 Para estos efectos, se entenderá que tienen una  
 27 duración similar al Bono colocado, los  
 28 instrumentos /x/ el primer papel con una duración  
 29 lo más cercana posible pero menor a la duración  
 30 del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel



1 con una duración lo más cercana posible pero  
2 mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si  
3 se agregaran, sustituyeran o eliminaran  
4 Categorías Benchmark de Renta Fija para  
5 operaciones en Unidades de Fomento o pesos  
6 nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se  
7 utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija  
8 que estén vigentes al décimo Día Hábil previo al  
9 día en que se realice la amortización  
10 extraordinaria. Para calcular el precio y la  
11 duración de los instrumentos y de las Categorías  
12 Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor  
13 determinado por la "Tasa Benchmark trece horas  
14 veinte minutos" del sistema valorizador de  
15 instrumentos de renta fija del sistema  
16 computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/,  
17 o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la  
18 Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la  
19 forma indicada precedentemente, el Emisor dará  
20 aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento  
21 de esta situación al Representante de los  
22 Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a  
23 al menos cinco de los Bancos de Referencia /según  
24 este término se define más adelante/ una  
25 cotización de la tasa de interés de los bonos  
26 equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en  
27 caso dejasen de existir a los considerados en las  
28 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de  
29 Comercio de instrumentos emitidos por el Banco  
30 Central de Chile y la Tesorería General de la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 República, cuya duración corresponda a la del  
2 Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para  
3 una oferta de compra como para una oferta de  
4 venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo  
5 décimo Día Hábil previo al de la fecha de la  
6 amortización extraordinaria. El plazo que  
7 disponen los Bancos de Referencia /según este  
8 término se define más adelante/ para enviar sus  
9 cotizaciones es de un Día Hábil y sus  
10 correspondientes cotizaciones deberán realizarse  
11 antes de las catorce horas de aquel día y se  
12 mantendrán vigentes hasta la fecha de la  
13 respectiva amortización extraordinaria de los  
14 Bonos. La Tasa Referencial será el promedio  
15 aritmético de todas las cotizaciones de compra y  
16 venta recibidas de parte de los Bancos de  
17 Referencia /según este término se define más  
18 adelante/. El Representante de los Tenedores de  
19 Bonos deberá entregar por escrito la información  
20 de las cotizaciones recibidas al Emisor en un  
21 plazo máximo de dos Días Hábiles, contados desde  
22 la fecha en que el Emisor da el aviso señalado  
23 precedentemente al Representante de los Tenedores  
24 de Bonos. La tasa así determinada será definitiva  
25 para las partes, salvo error manifiesto /según  
26 este término se define a continuación/.- Se  
27 entenderá por "Error Manifiesto" aquellos errores  
28 que son claros y patentes y que pueden ser  
29 detectados de la sola lectura del instrumento.  
30 Cabe dentro de este concepto los errores de



1 transcripción o de copia o de cálculo numérico y  
2 el establecimiento de situaciones o calidades que  
3 no existen y cuya imputación equivocada se  
4 demuestra fácilmente con la sola exhibición de la  
5 documentación correspondiente. Serán "**Bancos de**  
6 **Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores  
7 legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya  
8 Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco  
9 del Estado de Chile, Banco de Crédito e  
10 Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú  
11 y Banco Security. Respecto del "Margen", para los  
12 bonos emitidos en Unidades de Fomento y en pesos,  
13 el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura  
14 Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará  
15 en la Escritura Complementaria que el valor del  
16 Margen será determinado, dentro de un plazo de  
17 diez días una vez realizada la colocación,  
18 restando de la tasa de interés a la que  
19 efectivamente se coloquen los bonos /la "**Tasa de**  
20 **Colocación**"/, la suma de la Tasa Referencial a la  
21 fecha de colocación y los puntos porcentuales que  
22 se indiquen en la respectiva Escritura  
23 Complementaria. En el caso de Bonos de una misma  
24 serie o sub-serie que se coloquen en más de una  
25 oportunidad, se considerarán para el cálculo del  
26 Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa  
27 Referencial de la primera colocación de esa serie  
28 o sub-serie. En caso de los bonos emitidos en  
29 Dólares, el Emisor definirá su valor en la  
30 Escritura Complementaria correspondiente. Tanto

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



9011

1 para los bonos emitidos en Dólares, en Unidades  
 2 de Fomento o en Pesos, una vez determinada la  
 3 Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al  
 4 Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV,  
 5 a través de correo, fax u otro medio electrónico,  
 6 el valor de la referida tasa, a más tardar a las  
 7 diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al  
 8 día en que se efectúe el rescate anticipado."  
 9 /SIETE/ Se modifica la letra /c/ del Numeral Doce  
 10 de la Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"  
 11 reemplazando su texto por el siguiente: "/c/ En  
 12 caso que se rescate anticipadamente una  
 13 parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie  
 14 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante  
 15 notario para determinar cuáles de los Bonos se  
 16 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a  
 17 lo menos quince días de anticipación a la fecha  
 18 en que se vaya a practicar el sorteo ante  
 19 notario, publicará por una vez un aviso en el  
 20 Diario, aviso que además será notificado por  
 21 medio de carta certificada al Representante de  
 22 los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se  
 23 señalará el monto que se desea rescatar  
 24 anticipadamente, el valor al que se rescatarán  
 25 los bonos o el valor del Margen que se utilizará  
 26 para calcular la Tasa de Prepago, en caso que  
 27 corresponda, así como el mecanismo para calcular  
 28 la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del  
 29 contrato de emisión donde se establece la tasa a  
 30 la cual corresponde el prepago, el notario ante

15

L:\n\MOD.CTO.EM.BONOS QUIÑENCO(252871)09-15.doc



1 el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y  
2 lugar en que este se llevará a efecto. A la  
3 diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor,  
4 el Representante de los Tenedores de Bonos, el  
5 DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-  
6 serie a ser rescatada que lo deseen. No se  
7 invalidará el procedimiento de rescate anticipado  
8 si al sorteo no asistieren algunas de las  
9 personas recién señaladas. El día del sorteo el  
10 notario levantará un acta de la diligencia, en la  
11 que se dejará constancia del número y serie o  
12 sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será  
13 protocolizada en los registros de escrituras  
14 públicas del Notario ante el cual se hubiere  
15 efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse  
16 con a lo menos treinta días de anticipación a la  
17 fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate  
18 anticipado. Dentro de los cinco días siguientes  
19 al sorteo se publicará por una sola vez, en el  
20 Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo  
21 serán rescatados anticipadamente con indicación  
22 del número y serie o sub-serie de cada uno de  
23 ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV  
24 a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la  
25 realización del sorteo, para que éste pueda  
26 informar a través de sus propios sistemas del  
27 resultado del sorteo a sus depositantes. /OCHO/  
28 Se modifica la letra /e/ del Numeral Doce de la  
29 Cláusula Cuarta sobre "Rescate Anticipado"  
30 reemplazando su texto por el siguiente: "/e/

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PÚBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Tanto para el caso de amortización extraordinaria  
 2 parcial como total de los Bonos, el aviso en el  
 3 Diario deberá indicar el valor al que se  
 4 rescatarán los bonos o el valor del Margen que se  
 5 utilizará para calcular la Tasa de Prepago, en  
 6 caso que corresponda, así como el mecanismo para  
 7 calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula  
 8 del Contrato de Emisión donde se establece la  
 9 forma de determinar la Tasa de Prepago, si  
 10 corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la  
 11 oportunidad en que la Tasa de Prepago será  
 12 comunicada al Representante de los Tenedores de  
 13 Bonos. También, el aviso debe señalar las series  
 14 o sub-series de Bonos que serán amortizados  
 15 extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor  
 16 deberá enviar copia del aviso, al Representante  
 17 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta  
 18 certificada enviada con a lo menos diez días de  
 19 anticipación a la fecha en que se efectúe el  
 20 rescate anticipado." /NUEVE/ Se modifica el  
 21 numeral dos de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
 22 "Sistemas de Contabilidad y Auditoría"  
 23 reemplazando su texto por el siguiente: Dos.  
 24 Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer  
 25 y mantener adecuados sistemas de contabilidad  
 26 sobre la base de las normas de los International  
 27 Financial Reporting Standards o aquellas otras  
 28 que la autoridad competente determine; y efectuar  
 29 las provisiones que surjan de contingencias  
 30 adversas que, a juicio de la administración y de



1 la empresa de auditoría externa del Emisor, la  
2 cual deberá estar inscrita en el Registro que  
3 para estos efectos lleva la Superintendencia  
4 /"Empresa de Auditoría Externa"/, deban ser  
5 reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o  
6 en los de sus Filiales. El Emisor velará porque  
7 sus Filiales se ajusten a lo establecido en este  
8 número. Además, deberá contratar y mantener a  
9 alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido  
10 prestigio para el examen y análisis de los  
11 Estados Financieros del Emisor y de sus Filiales,  
12 respecto de los cuales la Empresa de Auditoría  
13 Externa deberá emitir una opinión respecto de los  
14 Estados Financieros al treinta y uno de diciembre  
15 de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se  
16 acuerda expresamente que: a/ si por disposición  
17 de la Superintendencia de Valores y Seguros se  
18 modificare la normativa contable actualmente  
19 vigente, sustituyendo o modificando las normas  
20 IFRS o los criterios de valorización de los  
21 activos o pasivos registrados en dicha  
22 contabilidad, y ello afectare una o más  
23 obligaciones, limitaciones o prohibiciones  
24 contempladas en el Contrato, en adelante los  
25 "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la  
26 entidad facultada para definir las normas  
27 contables IFRS los criterios de valorización  
28 establecidos para las partidas contables de los  
29 actuales Estados Financieros, y ello afectare uno  
30 o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde  
 2 que las nuevas disposiciones hayan sido  
 3 reflejadas por primera vez en sus Estados  
 4 Financieros, exponer estos cambios al  
 5 Representante de los Tenedores de Bonos y  
 6 solicitar a la Empresa de Auditoría que, dentro  
 7 de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a  
 8 la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los  
 9 respectivos Resguardos según la nueva situación  
 10 contable. El Emisor y el Representante deberán  
 11 modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que  
 12 determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro  
 13 del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a  
 14 partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría  
 15 Externa evacue su informe, debiendo el Emisor  
 16 ingresar a la Superintendencia de Valores y  
 17 Seguros la solicitud relativa a esta modificación  
 18 al Contrato, junto con la documentación  
 19 respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el  
 20 consentimiento previo de la Junta de Tenedores de  
 21 Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante  
 22 deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto  
 23 de las modificaciones al Contrato mediante una  
 24 publicación en el Diario dentro del plazo de  
 25 veinte Días Hábiles contados desde la aprobación  
 26 de la Superintendencia de Valores y Seguros a la  
 27 modificación del Contrato respectiva. En los  
 28 casos mencionados precedentemente, y mientras el  
 29 Contrato no sea modificado conforme al  
 30 procedimiento anterior, no se considerará que el



1 Emisor ha incumplido el Contrato cuando a  
2 consecuencia exclusiva de dichas circunstancias  
3 el Emisor dejare de cumplir con uno o más  
4 Resguardos. Se deja constancia, que el  
5 procedimiento indicado en la presente disposición  
6 tiene por objeto modificar el Contrato  
7 exclusivamente para ajustarlo a cambios en las  
8 normas contables aplicables y, en ningún caso, a  
9 consecuencia de variaciones en las condiciones de  
10 mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no  
11 será necesario modificar el Contrato en caso que  
12 sólo se cambien los nombres de las cuentas o  
13 partidas de los Estados Financieros actualmente  
14 vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de  
15 dichas cuentas o partidas, afectando la  
16 definición de las cuentas y partidas referidas en  
17 este Contrato y ello no afectare a uno o más de  
18 los Resguardos del Emisor. En este caso, el  
19 Emisor deberá informar al Representante de los  
20 Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta  
21 Días Hábiles contados desde que las nuevas  
22 disposiciones hayan sido reflejadas por primera  
23 vez en sus Estados Financieros, debiendo  
24 acompañar a su presentación un informe de la  
25 Empresa de Auditoría Externa que explique la  
26 manera en que han sido afectadas las definiciones  
27 de las cuentas y partidas descritas en el  
28 presente Contrato. Asimismo, el Emisor  
29 incorporará en sus Estados Financieros una nota  
30 en la que se indique el valor cada una de las

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cuentas que componen los indicadores financieros  
 2 asociados al Contrato de Emisión y a otros  
 3 acreedores del Emisor, y deberá precisar la nueva  
 4 fórmula utilizada para su cálculo, indicando los  
 5 nuevos nombres de la cuentas o agrupaciones de  
 6 las mismas. Asimismo, el Emisor deberá contratar  
 7 y mantener, en forma continua e ininterrumpida,  
 8 durante toda la vigencia de la Línea, a dos  
 9 clasificadoras de riesgo inscritas en el Registro  
 10 de Entidades Clasificadoras de Riesgo que lleva  
 11 la Superintendencia. Dichas entidades  
 12 clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas  
 13 en la medida que se cumpla con la obligación de  
 14 mantener dos de ellas en forma continua e  
 15 ininterrumpida durante toda la vigencia de la  
 16 Línea." /DIEZ/ Se modifica el literal /iv/ del  
 17 numeral Siete de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
 18 "Gravámenes" reemplazando el texto de dicho  
 19 numeral por el siguiente: "Siete. Gravámenes.  
 20 Mantener durante toda la vigencia de la Línea,  
 21 activos libres de cualquier tipo de gravámenes,  
 22 garantías reales, cargas, restricciones o  
 23 cualquier tipo de privilegios /en adelante  
 24 denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre  
 25 o relativos a los bienes presentes o futuros del  
 26 Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno  
 27 coma tres veces el monto insoluto del total de  
 28 deudas sin garantías mantenidas por el Emisor,  
 29 incluyendo entre ellas las provenientes de la  
 30 emisión de los Bonos. Para estos efectos, los



1 activos y las deudas se valorizarán a valor  
2 libro. No se considerarán, para estos efectos,  
3 como Gravámenes Restringidos /i/ aquellos  
4 gravámenes establecidos por cualquier autoridad  
5 en relación a tributos supuestamente adeudados  
6 por el Emisor y que estén siendo debidamente  
7 impugnados por éste a través de una o más  
8 acciones administrativas o judiciales,  
9 actualmente vigentes, ya sea respecto de (a) la  
10 existencia, monto, devengamiento o fecha de pago  
11 del tributo o (b) la validez o procedencia del  
12 gravamen; /ii/ gravámenes constituidos en el  
13 curso ordinario de los negocios del Emisor que  
14 estén siendo debidamente impugnados por éste;  
15 /iii/ preferencias establecidas por la ley, como  
16 por ejemplo las mencionadas en el artículo dos  
17 mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil  
18 y en los artículos ciento cinco y ciento seis de  
19 la Ley de Mercado de Valores; /iv/ todos aquellos  
20 gravámenes a los cuales el Emisor no haya  
21 consentido y que estén siendo debidamente  
22 impugnados por el Emisor; y /v/ todas aquellas  
23 garantías otorgadas por una sociedad que  
24 posteriormente se fusione o se absorba con el  
25 Emisor o sus filiales o se constituya en su  
26 filial. Se deja constancia que en virtud de este  
27 Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna  
28 otra obligación, limitación y prohibición  
29 relativa a la mantención, sustitución o  
30 renovación de activos.- /ONCE/ Se modifica el

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 numeral Diez de la Cláusula Décimo Quinta sobre  
 2 "Indicadores Financieros" reemplazando su texto  
 3 por el siguiente: "Diez. Indicadores Financieros:  
 4 /i/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal,  
 5 un nivel de endeudamiento individual en que la  
 6 relación Deuda Financiera Individual/  
 7 Capitalización Total Individual no sea superior a  
 8 cero coma cuarenta y cinco veces. Este límite se  
 9 reajustará en un veintidós por ciento de la  
 10 inflación acumulada que resulte del cociente  
 11 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
 12 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
 13 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
 14 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
 15 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma  
 16 cincuenta y cinco veces. Para efectos del cálculo  
 17 de esta relación, se entenderá por Deuda  
 18 Financiera Individual la suma de las siguientes  
 19 cuentas del estado de situación financiera  
 20 individual del Emisor correspondientes a Pasivos  
 21 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,  
 22 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
 23 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos  
 24 Financieros, No Corrientes; Cuentas por Pagar a  
 25 Entidades Relacionadas, No Corriente. Por  
 26 Capitalización Total Individual se entenderá la  
 27 suma del Patrimonio /cuenta Patrimonio Atribuible  
 28 a los Propietarios de la Controladora del Emisor/  
 29 y la Deuda Financiera del Emisor según su estado  
 30 de situación financiera individual. Para efectos



1 de esta letra, se entenderá como estado de  
2 situación financiera individual el preparado por  
3 el Emisor con su información individual y  
4 utilizado por éste para preparar los Estados  
5 Financieros. /ii/ Mantener, al final de cada  
6 trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento  
7 consolidado en que la relación Deuda Financiera  
8 Consolidada / Capitalización Total Consolidada no  
9 sea superior a cero coma sesenta veces. Este  
10 límite se reajustará en un catorce por ciento de  
11 la inflación acumulada que resulte del cociente  
12 entre el Índice de Precios al Consumidor del mes  
13 en que se calcule el nivel de endeudamiento y el  
14 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
15 año dos mil ocho. Con todo, el límite anterior se  
16 ajustará hasta un nivel máximo de cero coma  
17 setenta veces. Para efectos del cálculo de esta  
18 relación, se entenderá por Deuda Financiera  
19 Consolidada la suma de las siguientes cuentas del  
20 Estado de Situación Financiera de los Estados  
21 Financieros del Emisor correspondientes a Pasivos  
22 no Bancarios: Otros Pasivos Financieros,  
23 Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
24 Relacionadas, Corriente; Otros Pasivos Financieros,  
25 No Corrientes; Cuentas por Pagar a Entidades  
26 Relacionadas, No Corriente. Por Capitalización  
27 Total Consolidada se entenderá la suma del  
28 Patrimonio / cuenta Patrimonio Atribuible a los  
29 Propietarios de la Controladora de los Estados  
30 Financieros del Emisor/ la Deuda Financiera, y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Participación No Controladora /cuenta  
 2 Participaciones No Controladoras de los Estados  
 3 Financieros del Emisor/. En el caso que el Emisor  
 4 se vea en la obligación de consolidar con bancos o  
 5 sociedades financieras, según la definición que de  
 6 éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento  
 7 doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos  
 8 /Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil  
 9 novecientos noventa y siete/, no se considerará  
 10 para el cálculo de la relación aludida  
 11 anteriormente cualquier pasivo, obligación o  
 12 participación no controladora incluida en los  
 13 Estados Financieros, cuyo origen sea un banco o  
 14 sociedad financiera con la cual el Emisor esté  
 15 obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en  
 16 el número tres de la Cláusula Decimosexta de este  
 17 Contrato, el incumplimiento del compromiso de  
 18 mantener el nivel de endeudamiento a que se refiere  
 19 este numeral /ii/ no dará origen al derecho a  
 20 exigir el cumplimiento anticipado del pago de los  
 21 Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha  
 22 situación se mantuviera al término del siguiente  
 23 trimestre fiscal /dos Estados Financieros  
 24 consecutivos/ contraer nuevo endeudamiento, la  
 25 adquisición de acciones de su propia emisión,  
 26 distribuciones de capital, el reparto de dividendos  
 27 por sobre la política de dividendos que esté  
 28 rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas  
 29 inversiones en otras sociedades, mientras se  
 30 prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/



1 Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio  
2 mínimo de setecientos siete mil novecientos treinta  
3 y cuatro millones ochocientos diez mil Pesos. Este  
4 límite se reajustará en un cincuenta y nueve por  
5 ciento de la inflación acumulada que resulte del  
6 cuociente entre el Índice de Precios al Consumidor  
7 del mes en que se calcule el Patrimonio mínimo y el  
8 Índice de Precios al Consumidor de diciembre del  
9 año dos mil ocho. Por Patrimonio se entiende la  
10 cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de  
11 la Controladora de los Estados Financieros del  
12 Emisor. El Emisor deberá incluir en sus Estados  
13 Financieros una nota en la que se indique (i) el  
14 valor de las cuentas que componen los indicadores  
15 financieros referidos en esta cláusula; (ii) las  
16 cuentas que sean utilizadas en el cálculo del nivel  
17 de endeudamiento individual así como el nombre y  
18 valor de las mismas. /iv/ El Emisor deberá incluir  
19 en una nota de sus Estados Financieros el valor que  
20 se obtiene del cálculo del nivel de endeudamiento  
21 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
22 Patrimonio mínimo. /v/ Asimismo, en los Estados  
23 Financieros del Emisor se incluirá en una nota los  
24 límites reajustados del nivel de endeudamiento  
25 individual, nivel de endeudamiento consolidado y  
26 Patrimonio mínimo." /DOCE/ Se modifica la letra a/  
27 del numeral Seis de la Cláusula Décimo Novena sobre  
28 "Causales de Cesación del cargo del Representante  
29 de los Tenedores de Bonos" reemplazando el texto de  
30 dicho numeral por el siguiente: "Seis. Causales de



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Cesación del cargo del Representante de los  
 2 Tenedores de Bonos: El Representante de los  
 3 Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las  
 4 siguientes causas: a/ Renuncia del Representante.  
 5 El Representante de los Tenedores cesará en sus  
 6 funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores  
 7 de Bonos, en la que deberá asimismo comunicar las  
 8 razones que ha tenido para ello. La Junta de  
 9 Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a  
 10 pronunciarse o calificar la suficiencia de las  
 11 razones que han servido de fundamento a la  
 12 renuncia, cuya apreciación corresponde en forma  
 13 única y exclusiva al Representante de los Tenedores  
 14 de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente  
 15 proceder de inmediato a la designación de un  
 16 reemplazante. Sin embargo, en el caso del  
 17 Representante de los futuros Tenedores de Bonos,  
 18 designado en esta escritura, no procederá su  
 19 renuncia antes de vencido el plazo para la  
 20 colocación de la primera emisión de Bonos con cargo  
 21 a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede  
 22 antes del vencimiento del plazo para su colocación.  
 23 b/ Imposibilidad física o jurídica del  
 24 Representante para ejercer el cargo. c/ Remoción,  
 25 revocación o sustitución del Representante,  
 26 acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.  
 27 Producida la cesación en el cargo, cualquiera que  
 28 sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá  
 29 proceder de inmediato a la designación de un  
 30 reemplazante. Independientemente de cuál fuese la





1 causa por la cual se produce la cesación en el  
2 cargo de Representante de los Tenedores de Bonos,  
3 este último será responsable de su actuación por el  
4 período de permanencia en el cargo. Del mismo modo,  
5 el Representante de los Tenedores de Bonos que cese  
6 en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia  
7 al Emisor." TERCERO: En todo lo no expresamente  
8 modificado por la presente escritura permanecerá  
9 plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los  
10 términos definidos en esta escritura que no tengan  
11 asignado un significado específico en la misma  
12 tienen aquél que se establece en el Contrato de  
13 Emisión. CUARTO: Para todos los efectos legales que  
14 se originen con motivo del otorgamiento de esta  
15 escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad  
16 y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción  
17 del tribunal arbitral indicado en la Cláusula  
18 Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión. QUINTO:  
19 Los gastos derivados de la presente escritura serán  
20 de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de  
21 los representantes de Quiñenco S.A., consta de  
22 escritura pública de fecha nueve de junio de dos  
23 mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de  
24 don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por  
25 ser conocida de las partes y del Notario que  
26 autoriza. La personería de los representantes del  
27 Banco Bice, consta de escritura pública de fecha  
28 diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de  
29 agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la  
30 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,



**PATRICIO RABY BENAVENTE**



NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44. LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl





1 que no se insertan por ser conocidas de las partes  
2 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
3 lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

6   
7   
8 PP. QUIÑENCO S.A.  
9 FRANCISCO PETER MACKOUNA  
6.525.286-4

10   
11   
12  
13 PP. QUIÑENCO S.A.  
14 DAVOR DOMITROVIC GLUBISIC  
15 R.147.317-5

16  
17   
18 PP. BANCO BICE  
19 6.187.307-4 



20   
21  
22  
23 PP. BANCO BICE  
24 7.246.538-5 

25  
26  
27  NOTARIO

28  
29 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 SANTIAGO 11 SEP 2015





Asesores Financieros



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia.  
Banchile Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)